ACTA NÚMERO 15/24 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL LUNES, DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la Ciudad de Málaga, siendo las diez horas y siete minutos del lunes, día cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:
D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
Dª. Elisa Pérez de Siles Calvo
Dª. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
Dª. Alicia Izquierdo García
Dª. Carmen Casero Navarro
Dª. María Ana Pineda Carbó
D. Jacobo Florido Gómez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
Dª. Mª. Penélope Gómez Jiménez
D. Avelino de Barrionuevo Gener
Dª. Mª. Trinidad Hernández Méndez
D. Francisco Manuel Cantos Recalde
Dª. Mª. del Mar Torres Casado de Amezúa
Dª. Mª. Paz Flores Delgado
D. Borja Vivas Jiménez
Dª. Mª. de las Mercedes Martín España

Grupo Municipal Socialista:
D. Daniel Pérez Morales
Dª. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D. Salvador Trujillo Calderón
D. Jorge Miguel Quero Mesa
Dª. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Pablo Orellana Smith
Dª. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo

Grupo Municipal Vox
D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz
Dª. Yolanda Gómez Marín

Grupo Municipal Con Málaga
Dª. Mª. Antonia Morillas González
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

Secretaria General del Pleno: Dª. Alicia E. García Avilés

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno, y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

No asistió a esta sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª. María del Carmen Martín Ortiz.

El Presidente dio comienzo a la sesión, guardándose un minuto de silencio en solidaridad y apoyo a todas las víctimas ocasionadas por la reciente DANA en la Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha y Andalucía.

Seguidamente, se pasó al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

:

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga
+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
ACTAS

PUNTO Nº 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024 y a la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024. 6

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

PUNTO Nº 2.- Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de finalización de autorización de compatibilidad del funcionario D. Juan Antonio Cañete Sánchez. (24-10-24. Punto nº 2)..... 6

PUNTO Nº 3.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga para solicitar fondos europeos para la puesta en marcha de un Plan para devolver los barrios a los vecinos y vecinas y medidas para evitar la expulsión de la población residente en barrios afectados por la gentrificación y turistificación.- (24-10-24. Punto nº 5) 9

PUNTO Nº 4.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al desarrollo de las obras en los mercados de abastos municipales.- (24-10-24. Punto nº 6) 14

PUNTO Nº 5.- Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación del sexto expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2024. (24-10-24. Punto nº U1) 17

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, TURISMO Y EMPLEO

PUNTO Nº 6.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la necesidad de abrir los centros de crisis para asistencia a víctimas de agresiones sexuales 24 horas a la mayor brevedad. (24-10-24. Punto nº 2) .. 21

PUNTO Nº 7.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga, relativa a abordar el mal funcionamiento actual del sistema de atención de la dependencia en Andalucía, y a garantizar su futuro. (24-10-24. Punto nº 4) 25

PUNTO Nº 8.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a mejoras de seguridad en la red municipal de campos de futbol. (24-10-24. Punto nº 5) 31

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 9.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, Dª Teresa Porras Teruel, en relación a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Málaga y nombramiento de Hijo Adoptivo a D. Antonio Fernández Díaz "Fosforito". (21-10-24. Punto nº 2) 34

PUNTO Nº 10.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la rehabilitación y mantenimiento de la barriada "El Bulto". (21-10-24. Punto nº 4) 39

PUNTO Nº 11.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la gestión y protección del arbolado urbano en la ciudad de Málaga. (21-10-24. Punto nº 5) 42

PUNTO Nº 12.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Vox relativa al impacto de la Agenda 2030 y las normativas de bienestar animal en las granjas malagueñas. (21-10-24. Punto nº U1) 45

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 13.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Sector El Pato-Minerva, en las parcelas E-3 y E-8 del ámbito PAM.LO-1 (97) "Finca El Pato" del PGOU2011 y en la parcela de Sistema General de Equipamiento del PGOU adyacente. (21-10-24. Punto nº 2) 47

PUNTO Nº 14.- Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera". (21-10-24. Punto nº 3) 54

PUNTO Nº 15.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva del "Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC) en la parcela sita en Ctra. Azucarera-Intelhorce nº 37", (21-10-24. Punto nº4) 76

PUNTO Nº 16.- Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación de la corrección de error material del PGOU-2011 nº 68, en calle Díaz Camacho nº 10. (21-10-24. Punto nº 5) 90

PUNTO Nº 17.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Movilidad de aprobación definitiva de la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga. (21-10-24. Punto nº 6) 98

PUNTO Nº 18.- Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Movilidad de aprobación definitiva de la Ordenanza de Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en superficie y con limitación horaria en la ciudad de Málaga. (21-10-24. Punto nº 7) 160

PUNTO Nº 19.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Movilidad de aprobación definitiva del cambio de la forma de gestión de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA). (21-10-24. Punto nº 8)..168

PUNTO Nº 20.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los problemas de tráfico que sufren los vecinos de Churriana en la carretera de Coín desde el Distrito 8 hasta Alhaurín de la Torre. (21-10-24. Punto nº 9)....181

PUNTO Nº 21.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a medidas de mejora de movilidad y tráfico sobre los puntos de acceso en el Distrito Este-A-7. (21-10-24. Punto nº 10).....184

PUNTO Nº 22.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga, relativa a medidas para impulsar un urbanismo que favorezca el acceso a la vivienda y la bajada del precio de los alquileres y la compraventa de inmuebles en Málaga. (21-10-24. Punto nº 11) 188

PUNTO Nº 23.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga, relativa al proyecto de rascacielos en la Plataforma del Dique de Levante del Puerto de Málaga. (21-10-24. Punto nº 13) 192

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

PUNTO Nº U.1.- Moción Institucional de apoyo a las víctimas de la DANA.....196

PUNTO Nº U.2.- Propuesta de la Delegada de Urbanismo de aprobación de la modificación de la plantilla del ejercicio 2024 de la Agencia Pública, administración local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.....198

PUNTO Nº U.3.- Propuesta de la Delegada de Urbanismo para la aprobación del Segundo Expediente de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2024. 219

PUNTO Nº U.4.- Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de aprobación del levantamiento de reparo de las nóminas del personal subrogado del Centro de Arte Contemporáneo de Málaga. 223

VII.- MOCIONES

PUNTO Nº 24.- Propuesta del Grupo Municipal Socialista de cambio de representante de dicho Grupo en el Consejo de Distrito de la Junta Municipal de Distrito 4 Bailén-Miraflores. 225

PUNTO Nº 25.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa a las antiguas casas de pescadores del Palo y Pedregalejo. 226

PUNTO Nº 26.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa la rehabilitación integral de las barriadas de Carranque y Haza Cuevas. 226

PUNTO Nº 27.- Moción del Grupo Municipal Vox sobre el apoyo municipal a las Asociaciones Provida y la defensa del derecho a la vida. 226

PUNTO Nº 28.- Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la ejecución de un plan integral de rehabilitación y de mejora urbana de las barriadas de Carranque y Haza de Cuevas. 226

PUNTO Nº 29.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la situación política de Venezuela. 226

PUNTO Nº 30.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la reducción de profesorado de atención especial. 226

PUNTO Nº 31.- Moción del Grupo Municipal Vox Málaga sobre medidas de refuerzo y mejora de la fiscalización de subvenciones. 226

PUNTO Nº 32.- Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a dotar de todos los recursos necesarios la atención a la diversidad educativa en los colegios de Málaga. 226

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

VIII.- COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 33.- Conocimiento del Pleno de la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (ROGA). 226

PUNTO Nº 34.- Conocimiento del Pleno del Informe definitivo de la Intervención General Municipal relativa a la Auditoría del Registro Contable de facturas del ejercicio 2021. 226

PUNTO Nº 35.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. 227

PUNTO Nº36.- Información del Equipo de Gobierno 227

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 37.- Ruegos. 228

PUNTO Nº 38.- Preguntas 228

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
ACTAS

PUNTO Nº 1.- **APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2024.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=203.0&endsAt=265.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 8 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) dio su aprobación a las Actas correspondientes a la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024 y a la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Trujillo Calderón (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

PUNTO Nº 2.- **DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE FINALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DEL FUNCIONARIO D. JUAN ANTONIO CAÑETE SÁNCHEZ**.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=265.0&endsAt=266.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 24 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 09 de octubre de 2024, cuyo texto es el siguiente:

"Visto el informe de fecha 27 de septiembre del año curso del Área de Recursos Humanos y Calidad, emitido por la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos, con el visto bueno del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud formulada por el funcionario de carrera de esta Corporación con categoría de Técnico de Administración General D. Juan Antonio Cañete Sánchez (DNI ***6849**), y en cumplimiento de la legislación vigente, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe con propuesta de resolución.*

HECHOS

1.- Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de octubre de 2023 se autorizó al Sr. Cañete Sánchez la compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Administración General de esta Corporación y un segundo puesto en el sector público, en concreto, el de Profesor Sustituto Interino a tiempo parcial en el Área de de Conocimiento de Derecho Administrativo, Departamento de Derecho Público de la Universidad de Málaga. En dicho Acuerdo se indicaba igualmente que dicha autorización de compatibilidad se entendía concedida en tanto se desempeñara el puesto de trabajo indicado.

2.- Con fecha 2 de agosto de 2024 tiene entrada en el Registro General de la Corporación escrito del Sr. Cañete Sánchez de igual fecha en el que solicita la renuncia a la compatibilidad que tenía autorizada al haber finalizado las convocatorias ordinarias para el curso 2024/2025. Posteriormente, con fecha 9 de agosto aporta a través del citado Registro escrito dirigido a la Universidad de Málaga en el que solicita la finalización de su contrato con efectos de 31 julio de 2024.

3.- Requerida documentación adicional para completar su solicitud, con fecha 12 de septiembre de 2024 el Sr. Cañete Sánchez envía correo electrónico al que adjunta documento emitido por la Universidad de Málaga de fecha 3 de septiembre de 2024 en el que consta su baja como profesor sustituto interino con efectos de 27 de agosto de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La normativa aplicable al presente supuesto viene constituida por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y por el Real Decreto 589/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades. El art. 1.1 de la Ley dispone que el personal comprendido en su ámbito de aplicación, en el que se incluye todo el personal al servicio de las Corporaciones Locales, no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

2.- Uno de dichos supuestos es el previsto en el artículo 3.1 de la citada Ley, que indica que el personal comprendido en su ámbito de aplicación sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, entre otros, para las funciones docente y sanitaria. Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

A continuación, el art. 4.1 de la Ley dispone que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la

esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada. Dicha posibilidad aparece igualmente contemplada como una de las excepciones a la prohibición recogida en el artículo 16.1 de la Ley. En efecto, el párrafo 1 del referido artículo señala que no podrá autorizarse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. No obstante dicha prohibición, el párrafo 3 del mismo art. 16 señala que se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1º del artículo 4º.

3.- Por otra parte, el art. 7.1 establece que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un porcentaje según el grupo de titulación al que pertenezca el interesado. Se indica igualmente que la superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

Así mismo, el art. 9 de la Ley de Incompatibilidades establece que la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal. Por su parte, el art. 6.1 del R.D. 589/85 indica que toda autorización de compatibilidad requiere informe favorable de la autoridad correspondiente al segundo puesto.

4.- Sobre la base de estos antecedentes, y habiendo quedado acreditada la finalización de la actividad pública para la que se había autorizado compatibilidad a D. Juan Antonio Cañete Sánchez, resulta procedente dejar sin efecto la citada autorización, con efectos del día 27 de agosto de 2024, debiendo realizarse por el Servicio de Gestión Económica las regularizaciones que resulten procedentes.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas debo proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

*"Primero: Estimar la solicitud formulada por D. Juan Antonio Cañete Sánchez (DNI ***6849**) y, en consecuencia, dejar sin efecto con efectos del día 27 de agosto de 2024 la autorización de compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Administración General de esta Corporación y un segundo puesto en el sector público, en concreto, el de Profesor Sustituto Interino a tiempo parcial en el Área de Conocimiento de Derecho Administrativo, Departamento de Derecho Público de la Universidad de Málaga que le fue concedida por Acuerdo Plenario de 26 de octubre de 2023*

Segundo: que por el Servicio de Gestión Económica se realicen las regularizaciones que resulten pertinentes"

A la vista de cuanto antecede, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de las competencias atribuidas en esta materia en los artículos 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la 53/1984, de 26 de diciembre, de

Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas la adopción de los siguientes Acuerdos:

*"Primero: Estimar la solicitud formulada por D. Juan Antonio Cañete Sánchez (DNI ***6849**) y, en consecuencia, dejar sin efecto con efectos del día 27 de agosto de 2024 la autorización de compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Administración General de esta Corporación y un segundo puesto en el sector público, en concreto, el de Profesor Sustituto Interino a tiempo parcial en el Área de Conocimiento de Derecho Administrativo, Departamento de Derecho Público de la Universidad de Málaga que le fue concedida por Acuerdo Plenario de 26 de octubre de 2023*

Segundo: que por el Servicio de Gestión Económica se realicen las regularizaciones que resulten pertinentes"

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Propuesta, con los* ***votos a favor (6)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular y las* ***abstenciones (4)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

1º.- *Estimar la solicitud formulada por D. Juan Antonio Cañete Sánchez (DNI ***6849**) y, en consecuencia, dejar sin efecto con efectos del día 27 de agosto de 2024 la autorización de compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Administración General de esta Corporación y un segundo puesto en el sector público, en concreto, el de Profesor Sustituto Interino a tiempo parcial en el Área de Conocimiento de Derecho Administrativo, Departamento de Derecho Público de la Universidad de Málaga que le fue concedida por Acuerdo Plenario de 26 de octubre de 2023.*

2º.- *Que por el Servicio de Gestión Económica se realicen las regularizaciones que resulten pertinente."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Socialista -D. Pablo Orellana Smith-) y 12 abstenciones (8 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA PARA SOLICITAR FONDOS EUROPEOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN PARA DEVOLVER LOS BARRIOS A LOS VECINOS Y VECINAS Y

MEDIDAS PARA EVITAR LA EXPULSIÓN DE LA POBLACIÓN RESIDENTE EN BARRIOS AFECTADOS POR LA GENTRIFICACIÓN Y TURISTIFICACIÓN.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=287.0&endsAt=310.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 24 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"A fecha de hoy no cabe ni la menor duda y existe consenso académico y técnico en que nuestra ciudad está sufriendo un proceso de gentrificación, cuando procesos de transformación obligan o inducen a las personas residentes tradicionales a que abandonen el barrio en el que nacieron o en el que llevan viviendo muchos años y se vean abocados a afincarse en barrios más periféricos, en el extrarradio de la ciudad o incluso en otros municipios, y un proceso de turistificación, que se refiere al impacto que tiene sobre las personas residentes en los barrios y espacios de la ciudad que la oferta de servicios, instalaciones y los servicios públicos se dirijan a cubrir las necesidades del turista en lugar de las necesidades de la población fija.

En Málaga, este proceso gentrificación y turistificación se inició hace aproximadamente un década, tal como denunció en su día el Observatorio del Medio Ambiente Urbano (OMAU) y afectó principalmente al barrio del centro y su entorno más próximo, pero en estos últimos años se ha extendido, como una mancha de aceite, hacía el norte: Lagunillas, Capuchinos o El Molinillo; hacia el oeste: Trinidad; Perchel, La Princesa o Huelín; y hacia el este: Malagueta, Pedregalejo y hasta El Palo. Y según este organismo, expertos y técnicos, ha provocado que una gran parte de la población haya sido expulsada de sus barrios por sus efectos adversos. En concreto, y literalmente, el OMAU definió en sus informes: "una situación de gentrificación a gran escala, o lo que es lo mismo, un proceso de sustitución de la población original residente por otra nueva con mayores recursos". En definitiva, un aberrante proceso de selección económica de la población.

La Unión Europea, en su estrategia marco que defiende que hay que hacer todo lo posible para que la población se quede arraigada al territorio de sus barrios porque son quienes les dan vida a los barrios, incide especialmente en la masificación turística, proliferación masiva de viviendas de uso turístico que sustituye a la vivienda residencial y aumento del precio de los alquileres. En concreto, señala los siguientes problemas: a) La brecha del alquiler; b) La asequibilidad; c) El desalojo directo/físico o indirecto/simbólico d) La desigualdad; e) La exclusión; y c) La segregación.

Los proyectos de regeneración urbana que se han puesto en marcha por el Ayuntamiento de Málaga, como los URBAN o actualmente los EDUSI, sin embargo han contribuido y servido como herramienta para expulsar a las vecinas y vecinos de los barrios, por su enfoque singular hacia el turismo en vez de a la mejora duradera y a largo plazo de las condiciones sociales, económicas, ambientales de los residentes en un área urbana singular. Así como los fondos Next Generation del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además existen otros programas y fondos europeos que se podrían captar y destinar para un Plan para devolver el barrios a las vecinas y vecinas y medidas para evitar la expulsión de la población residente en barrios afectados por la gentrificación y turistificación.

De igual forma, la Comisión Europea, también anunció el pasado día 15 de octubre que duplicaría los fondos europeos destinados a la construcción de vivienda asequible, que también complementaría y contribuiría a lo que hemos señalado anteriormente, incidiendo en la fijación y mantenimiento de la gente en los barrios.

Desde que comenzó la eclosión de viviendas turísticas y extendiéndose hacía los barrios, hemos realizado visitas a varios de los mismos, como Lagunillas o Huelín, donde los vecinos y vecinas nos indican los problemas que están padeciendo en estos barrios y las dificultades para mantener la población autóctona sin que sea expulsada de los mismos. Ese es una de los objetivos del plan que proponemos, la permanencia y arraigo de los vecinos en el barrio y que no sean expulsados.

La respuesta municipal, según nos cuentan, siempre ha sido más o menos la misma, que ellos no podían hacer nada para poner coto a la expansión de las viviendas turísticas. Curiosamente, el mismo equipo municipal que no veía posibilidad de poner coto a este desmán que está provocando la expulsión de los vecinos de sus barrios, se ha apresurado a solicitar a la Junta de Andalucía la baja de 121 pisos turísticos en las torres de Martiricos, en cuanto se lo han solicitado los propietarios de otras viviendas que querían vivir en paz en sus pisos recién comprados. ¿Es posible en Martiricos, pero no en los barrios más azotados por la gentrificación y turisficación? ¿Los vecinos y vecinas recién instalados tienen más derechos que los que llevan décadas viviendo en su barrio?

Por ello tienen la sensación de que se defiende y se pone por delante a las empresas con intereses en el negocio de los alojamientos turísticos, aunque no paguen impuestos ni tasas, a un vecindario que, aunque a duras penas, paga sus impuestos, pero no puede permitirse el lujo de pagar un alquiler cada vez más elevado.

Todo el mundo admite que la expansión de las viviendas turísticas es un profundo problema en Málaga, menos el PP, que sigue sin hacer nada cuando toca actuar de manera urgente, por lo que es esencial que se ponga en marcha un convenio de colaboración con la Junta de Andalucía para reforzar el número de inspectores y el control de este tipo de viviendas. Hay solo 7 inspectores en toda la provincia.

Es esencial, también, que ponga en marcha una tasa turística y destinar este dinero recaudado a la mejora de los barrios afectados y que la población residente no sea expulsada al extrarradio o a otros municipios, creando también un programa y una partida propia en los presupuestos municipales de 2026.

No compartimos las declaraciones del alcalde y miembros del equipo de gobierno, en las que se afirma que en que la ciudadanía malagueña tenga que irse a vivir fuera de Málaga tiene una importancia relativa, y señalando como ejemplo de un sitio de destino que considera adecuado el municipio de Villanueva del Rosario.

Sólo en lo que va de año, los alquileres han subido un 20% en nuestra ciudad, es la segunda ciudad más cara del país. En zonas como Huelin o lagunillas los vecinos y vecinas ya destinas más del 50% de sus ingresos al pago del alquiler. En barrios como Huelin, el número de pisos turísticos se ha incrementado en un 310% en los últimos seis años.

Otro problema que están padeciendo los barrios gentrificados y turistificados es la falta de apoyo al pequeño comercio y la conversión de los bajos comerciales en viviendas de uso turístico. En los últimos años han cerrado muchos de estos comercios por la proliferación de pisos turísticos y el consiguiente aumento también de los precios de los alquileres de los locales

comerciales. Algunos de estos bajos comerciales, donde existía una frutería, una papelería o tienen de alimentación, se están convirtiendo en viviendas de uso turístico en alquiler de corta duración. Varios comercios que se han visto abocados al cierre, por distintos motivos, eran comercios tradicionales de Málaga, algunos de ellos centenarios o que llevaban abiertos desde hace muchos años.

En algunos barrios, como Lagunillas, la puntilla a esta situación y que pueden provocar el cierre de los pocos comercios que quedan son las obras que se están desarrollando en la actualidad y que imposibilitan en muchos casos y en otros dificultan el acceso de los clientes a estos pequeños comercios. Algunos de los mismos ya han cerrado, ya que han quedado aislados, y otros comerciantes afectados aseguran estar sufriendo una reducción en el volumen de ventas habitual de hasta un 60% a consecuencia del aislamiento en el que han quedado los establecimientos en ellas ubicados tras el comienzo de las obras. Algunos de estos pequeños comerciantes han preguntado al distrito si existe algún tipo de ayuda municipal al comercio para no tener que cerrar o hacer frente a las pérdidas que están sufriendo y les han contestado que nos les van a dar ninguna ayuda.

Mientras el clamor ciudadano, manifestado claramente por las miles de personas que participaron en la manifestación del pasado 29 de junio, pasa por adoptar medidas para una "Málaga para Vivir. No para sobrevivir"; y que se va a volver a manifestar en la manifestación del próximo día 9 de Noviembre, con el título "Si nos echan. Paramos la Ciudad", el equipo de gobierno está instalado en la inacción total y perdido en un mar de dudas e improvisación, un día dicen que hay zonas suturadas y otro que no, un día dicen que apoyan la creación de una tasa turística y otro que no. A la vez que eliminan instrumentos de análisis y diagnóstico de la ciudad, como el Observatorio del Medio Ambiente Urbano (OMAU).

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO**.- Instar al equipo de gobierno a solicitar a las administraciones competentes fondos europeos para puesta en marcha de un plan para devolver los barrios a las vecinas y vecinas y para evitar la expulsión de la población residente en barrios afectados por la gentrificación y turistificación.*

***SEGUNDO**.- Instar al equipo de gobierno a dotar presupuestariamente y elaborar un estudio sobre el impacto de la gentrificación y turistificación, medidas y políticas públicas a adoptar para fijar a la población residente en los barrios y para evitar su expulsión, con la colaboración de la Universidad de Málaga, y la participación de los vecinos y vecinas residentes de los barrios afectados.*

***TERCERO**.- Instar al equipo de gobierno a dotar presupuestariamente y poner en marcha un proceso de participación ciudadana, con el mayor debate público de la sociedad malagueña, en los barrios afectados: barrio Centro, Lagunillas-La Victoria, la Merced, Capuchinos y El Molinillo; hacia el oeste: Trinidad; Perchel, La Princesa y Huelín; y hacia el este: Malagueta, Pedregalejo y El Palo.*

***CUARTO**.- Instar al equipo de gobierno a dotar presupuestariamente la puesta en marcha de un convenio de colaboración con la Junta de Andalucía para reforzar el número de inspectores para las viviendas de uso turístico e incrementar el control de este tipo de viviendas en los barrios de Málaga.*

***QUINTO**.- Instar a las administraciones competentes, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga, a que se ponga en marcha una tasa turística y destinar el dinero recaudado a la mejora de los barrios afectados y para que la población residente en los barrios no sea expulsada al extrarradio o a otros municipios.*

***SEXTO**.- Instar al equipo de gobierno a la puesta en marcha un plan para la dinamización de los bajos comerciales de los barrios a fin de evitar su cierre o conversión en viviendas turísticas y reforzar y ampliar las ayudas al pequeño comercio para mantener la actividad comercial asentada en los barrios".*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos primero, quinto y sexto y de sustitución al acuerdo cuarto** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:*

- *Acuerdo 1º.- Instar al equipo de gobierno a solicitar a las administraciones competentes fondos europeos para la puesta en marcha de programas enfocados para mejorar el acceso a la vivienda y evitar los procesos de gentrificación.*

- *Acuerdo 4º.- Instar a la Junta de Andalucía a garantizar los medios humanos y técnicos necesarios para agilizar todo lo posible las inspecciones y trámites para dar de baja y retirar la licencia para operar como viviendas turísticas a todas aquellas que no cumplan con las exigencias del PGOU o el resto de la normativa aplicable.*

- *Acuerdo 5º.- Instar a las administraciones competentes, Junta de Andalucía, a que se ponga en marcha una tasa turística y destinar el dinero recaudado a la mejora de los barrios.*

- *Acuerdo 6º.- Instar al equipo de gobierno a continuar con el plan para la dinamización de los bajos comerciales de los barrios a fin de evitar su cierre o conversión en viviendas turísticas y reforzar y ampliar las ayudas al pequeño comercio para mantener la actividad comercial asentada en los barrios.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas aceptadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- *Acuerdos 1º, 4º y 6º.- Dictaminados **favorablemente por unanimidad (11)** de los miembros.*

- *Acuerdos 2º y 3º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los **votos a favor (4)** de los representantes de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los **votos en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal VOX (1).*

- *Acuerdo 5º.- Dictaminado **favorablemente** con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el **voto en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

1º.- *Instar al equipo de gobierno a solicitar a las administraciones competentes fondos europeos para la puesta en marcha de programas enfocados para mejorar el acceso a la vivienda y evitar los procesos de gentrificación.*

2º.- *Instar a la Junta de Andalucía a garantizar los medios humanos y técnicos necesarios para agilizar todo lo posible las inspecciones y trámites para dar de baja y retirar la licencia para operar como viviendas turísticas a todas aquellas que no cumplan con las exigencias del PGOU o el resto de la normativa aplicable.*

3º.- *Instar a las administraciones competentes, Junta de Andalucía, a que se ponga en marcha una tasa turística y destinar el dinero recaudado a la mejora de los barrios.*

4º.- *Instar al equipo de gobierno a continuar con el plan para la dinamización de los bajos comerciales de los barrios a fin de evitar su cierre o conversión en viviendas turísticas y reforzar y ampliar las ayudas al pequeño comercio para mantener la actividad comercial asentada en los barrios."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL DESARROLLO DE LAS OBRAS EN LOS MERCADOS DE ABASTOS MUNICIPALES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=310.0&endsAt=337.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 24 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 17 de noviembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Han sido muchas las iniciativas que el Grupo Municipal Socialista ha presentado a esta Comisión de Pleno de Economía, Hacienda y Comercio, solicitando al equipo de gobierno inversiones importantes para la rehabilitación, modernización, construcción y mejoras en nuestros mercados de abastos municipales.

Algunas de estas iniciativas han sido recogidas y presupuestadas para dar cumplimiento a estos compromisos, sin embargo, los proyectos presentados no dan respuestas a los planteamientos y propuestas realizadas por los comerciantes de estos mercados municipales. Proyectos que dejan fuera necesidades importantes para la viabilidad de esta actividad económica, como haber contemplado en los proyectos, aparcamientos, zonas de refrigeración comunitarias para evitar la interrupción de la cadena de frio, zonas de carga y descarga, dependencias de recogida de residuos y reciclaje, es decir, una serie de actuaciones importantes para la modernización de estas instalaciones municipales.

En las visitas realizadas por el Grupo Municipal Socialista a las obras que en estos momentos se realizan en el mercado de Bailén y en el mercado de Huelin, hemos podido comprobar el malestar de los comerciantes que realizan su actividad en sus instalaciones. Estos comerciantes nos trasladan los problemas que les ocasionan estas obras, mientras los puestos están abiertos al público y desarrollan su trabajo, por otro lado, nos manifiestas la bajada de la facturación consecuencia de la falta de clientela. En el mercado de Bailen, esta merma supone una caída de más del 40% de las ventas y en el mercado de Huelin más del 30%, esto sin contar los puestos que han tenido que cerrar por la falta de negocio mientras se desarrollan las obras.

En el mercado de Bailén, no se está cumpliendo el proyecto anunciado y comprometido por el equipo de gobierno, ya que una de las medidas más importantes para el buen desarrollo de estas obras no se ha realizado, como los tabiques de pladur que se iban a instalar en las zonas de derribos para evitar que la polvareda que ocasionan estos derribos no perjudicaran a los productos que se comercializan en los puestos del mercado, como pescados, carnes, charcutería, frutas y verduras, así como a otros productos que se venden en sus instalaciones.

También se quejan del cierre de una de las entradas al mercado, el desmantelamiento del cartel anunciador del mercado de la fachada, por lo cual, mucha gente piensa que el mercado está cerrado por las obras, otra de las quejas muy importante para ellos es la falta de personal en los trabajos de dichas obras y como consecuencia la tardanza de la finalización de las mismas. A todo ello se le suma la cercana fecha de las navidades y la preocupación de que las obras no hayan avanzado y las ventas tan importantes en estas fechas, se vean truncadas por estos retrasos.

La comunicación con los responsables de estas obras prácticamente es nula y con los responsables del área de comercio no existe. Por lo que, en estos momentos estos comerciantes del mercado de Bailen se sientes abandonados y desprotegidos, sería conveniente que desde el área de comercio se convocara reuniones periódicas para escuchar las sugerencias de estos comerciantes y tomar las medidas oportunas para mejorar el desarrollo de las obras.

En este sentido, los comerciantes del mercado de Huelin sufren de igual manera los inconvenientes y desajustes que están ocasionando las obras que se desarrollan en sus instalaciones, también sufren las bajadas en las ventas de su actividad comercial y por ende la reducción de la facturación, por lo que el área de comercio debería de tomar medidas para aliviar la situación que padecen los comerciantes del mercado de Huelin y de Bailén, poniendo en marcha medidas de ayudas a los comerciantes y agilizar las obras para cumplir con los plazos establecidos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

Acuerdos:

1º- *Instar al Área de Comercio a planificar un calendario de reuniones con los comerciantes de los mercados de Bailen y Huelin, para realizar un seguimiento juntos en el desarrollo y calendario de las obras que se realizan en estas instalaciones, con el fin de subsanar los problemas existentes y dar cumplimiento a los proyectos y a las fechas de finalización de los mismos.*

2º- *Instar al Área de Comercio a poner en marcha un plan de ayudas económicas para compensar las pérdidas en las ventas que en estos momentos están padeciendo los comerciantes de los mercados de Huelin y Bailén, como consecuencia de las obras que se están realizando en estas instalaciones*

3º- *El Área de Comercio se compromete a realizar una Campaña Publicitaria y de Promoción a los comercios ubicados en los mercados de Bailén y de Huelin, con el fin de promover e incentivar el consumo en estas instalaciones municipales".*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon ***enmiendas de modificación a los acuerdos primero y tercero*** *que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:*

- *Acuerdo 1º.- Instar al Área de Comercio a continuar promoviendo reuniones con los comerciantes de los mercados de Bailen y Huelin, para realizar un seguimiento juntos en el desarrollo y calendario de las obras que se realizan en estas instalaciones, con el fin de subsanar los problemas existentes y dar cumplimiento a los proyectos y a las fechas de finalización de los mismos.*

- *Acuerdo 3º.- El Área de Comercio se compromete a continuar promoviendo Campañas Publicitarias y de Promoción a los comercios ubicados en los mercados de Bailén y de Huelin, con el fin de promover e incentivar el consumo en estas instalaciones municipales.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas aceptadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- *Acuerdos 1º y 3º.- Dictaminados* ***favorablemente*** *con los* ***votos a favor (10)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), dejándose expresa constancia de que, aún estando presente la Sra. Gómez Marín (Grupo Municipal VOX), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.*

- *Acuerdo 2º.- Dictaminado* ***desfavorablemente*** *con los* ***votos a favor (5)*** *de los representantes de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal VOX (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los* ***votos en contra (6)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

1º.- *Instar al Área de Comercio a continuar promoviendo reuniones con los comerciantes de los mercados de Bailen y Huelin, para realizar un seguimiento juntos en el desarrollo y calendario de las obras que se realizan en estas instalaciones, con el fin de subsanar los problemas existentes y dar cumplimiento a los proyectos y a las fechas de finalización de los mismos.*

2º.- *El Área de Comercio se compromete a continuar promoviendo Campañas Publicitarias y de Promoción a los comercios ubicados en los mercados de Bailén y de Huelin, con el fin de promover e incentivar el consumo en estas instalaciones municipales."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL SEXTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2024.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=266.0&endsAt=287.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 24 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 18 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2024, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del proyecto del Sexto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2024 y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a* ***2.655.020,05 €,*** *siendo los motivos que lo originan los que se detallan en el informe que se adjunta con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.*

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE INGRESOS
Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2.626.261,72 €.
Financia los epígrafes 2 y los epígrafes del 4 al 8.
87000 Remanente Tesorería para gastos generales, por ***2.626.261,72 €.***

ESTADO DE GASTOS
Disminuciones en el capítulo 2: "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" y en el capítulo 4: "Transferencias corrientes" del Estado de Gastos, por importe de 26.258,33 € y 2.500,00 €, respectivamente.
Financia los epígrafes 1 y 3.

R E S U M E N
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
GASTOS

CAP.	***CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS***	***SUPLEMENTOS***	***BAJAS POR ANULACION***
2	*0,00*	*567.350,00*	*26.758,33*
4	*22.758,33*	*2.064.911,72*	*2.500,00*
TOTAL	***22.758,33***	***2.632.261,72***	***29.258,33***

INGRESOS

CAP.	***IMPORTE***	***DESCRIPCIÓN***
8	*2.626.261,72*	*Remanente de tesorería gastos generales*
TOTAL	***2.626.261,72***	

Segundo.- *En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:*

BASE 34ª: SUBVENCIONES

En el informe de la Junta Municipal de Distrito Cruz de Humilladero que acompaña a este expediente se solicita la modificación de esta base para la inclusión de la siguiente subvención nominativa:

V EMC 2024					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Importe
ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL "BANDA JUVENIL DE MUSICA CRUZ DEL HUMILLADERO"	G92216944	Fomento y difusión de la formación musical en el Distrito Cruz del Humilladero	11.9251.48900	2200	6.000,00

Tercero. - *Que se declare como nominativa en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones según el tramite establecido al efecto, la subvención específica que se detalla en el informe de solicitud y cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.*

Cuarto.- *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido".*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Pérez de Siles Calvo (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Propuesta, con los* ***votos a favor (5)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular y las* ***abstenciones (5)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal VOX (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

1º.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a* ***2.655.020,05 €,*** *siendo los motivos que lo originan los que se detallan en el informe que se adjunta con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.*

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE INGRESOS

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2.626.261,72 €.
Financia los epígrafes 2 y los epígrafes del 4 al 8.
87000 Remanente Tesorería para gastos generales, por ***2.626.261,72 €.***

ESTADO DE GASTOS
Disminuciones en el capítulo 2: "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" y en el capítulo 4: "Transferencias corrientes" del Estado de Gastos, por importe de 26.258,33 € y 2.500,00 €, respectivamente.

Financia los epígrafes 1 y 3.

R E S U M E N
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
GASTOS

CAP.	***CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS***	***SUPLEMENTOS***	***BAJAS POR ANULACION***

2	*0,00*	*567.350,00*	*26.758,33*
4	*22.758,33*	*2.064.911,72*	*2.500,00*
TOTAL	***22.758,33***	***2.632.261,72***	***29.258,33***

INGRESOS

CAP.	***IMPORTE***	***DESCRIPCIÓN***
8	*2.626.261,72*	*Remanente de tesorería gastos generales*
TOTAL	***2.626.261,72***	

2º.- *En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:*

BASE 34ª: SUBVENCIONES

En el informe de la Junta Municipal de Distrito Cruz de Humilladero que acompaña a este expediente se solicita la modificación de esta base para la inclusión de la siguiente subvención nominativa:

V EMC 2024					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Importe
ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL "BANDA JUVENIL DE MUSICA CRUZ DEL HUMILLADERO"	G92216944	Fomento y difusión de la formación musical en el Distrito Cruz del Humilladero	11.9251.48900	2200	6.000,00

3º.- *Que se declare como nominativa en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones según el tramite establecido al efecto, la subvención específica que se detalla en el informe de solicitud y cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.*

4º.- *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Socialista -D. Pablo Orellana Smith-) y 12 abstenciones (8 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTE, TURISMO Y EMPLEO

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA NECESIDAD DE ABRIR LOS CENTROS DE CRISIS PARA ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES 24 HORAS A LA MAYOR BREVEDAD.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=337.0&endsAt=338.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 24 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 17 de octubre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Los datos que el Ministerio del Interior nos proporciona dejan al descubierto que los delitos sexuales no dejan de aumentar en nuestra provincia, habiéndose registrado 389 casos en los primeros seis meses del presente año. Estamos hablando de dos delitos de este tipo al día. Según estos datos el aumento es del 12,4 por ciento con respecto a 2.023, dato que triplica al aumento del conjunto de España que es del 4,8 por ciento.

Si tenemos en cuenta que estamos hablando de violaciones, acoso sexual, prostitución, explotación sexual o abuso de menores, estas cifras son escalofriantes.

Sabemos que las víctimas cada vez denuncian más, disminuyendo la infradenuncia paulatinamente, pero una vez presentada la denuncia debemos dar respuesta a las mujeres que las plantean.

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, recoge en su artículo 33 el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, asimismo en el artículo 35 se recogen los servicios de asistencia integral especializada y accesible en caso de ser víctima de una agresión sexual; estableciendo para ello una serie de servicios en aras a la atención, asistencia y acompañamiento hasta la completa recuperación física y emocional.

Destaca, dentro de los servicios de asistencia, la creación de Centros de crisis 24 horas durante todos los días del año, uno por cada provincia, en donde se presten servicios de atención psicológica, jurídica y social, proporcionando atención urgente y permanente, tanto a víctimas como a familiares y su entorno.

Financiada su construcción y/o adecuación al 100% con fondos MRR, la Junta de Andalucía recibió del Estado 10,5 millones de euros para su puesta en marcha antes del 31 de diciembre de

2023, solo para los edificios, dotarlos de personal es tarea de la Junta, para lo que no habría problema puesto que este tipo de prestación ya se realiza desde que gobernaba el PSOE en la Junta.

Sacaron una licitación en noviembre de 2022 para la adquisición de 4 inmuebles en Granada, Sevilla, Málaga y Córdoba (sobre las otras cuatro provincias decían que adecuarían edificios titularidad de la Junta ya existentes) por un importe de 7 millones de euros. Destacar que, al licitar la adquisición, el modelo que plantean es que concurran grandes inmobiliarias para ofrecer sus inmuebles a precio de mercado. De los licitados, en la provincia de Granada se declara desierto puesto que no concurrió ninguna inmobiliaria. Con varias inmobiliarias que concurrieron para el resto de lotes, desiste el propio IAM del procedimiento en mayo de 2023 por los excesivos importes de los inmuebles, que no obstante no agotaban el crédito de 7 millones de la licitación.

Desde que se declaran desiertos los procedimientos en el mes de mayo de 2023 y tras reiteradas preguntas a la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, ésta manifiesta que habrá centros de crisis en plazo.

En el mes de noviembre 2023, al igual que el resto de las Consejerías de igualdad del Partido Popular de otras Comunidades Autónomas, solicitan a la Unión Europea la prórroga para la ejecución de los fondos destinados a tal fin y se les concede la prórroga de un año, por lo que los citados centros deben estar en funcionamiento o al menos adquiridos antes del 31 de diciembre de 2024.

El 16 de noviembre de 2023 vuelven a sacar la licitación, pero esta vez para la adquisición de 7 inmuebles (todas provincias menos Huelva) por un importe de 8,1 millones de euros (IVA incluido), con las mismas características que el contrato anterior.

El 17 de enero de 2024 se declaran desiertos todos los lotes por no concurrir ningún licitador, salvo en el lote correspondiente a Sevilla que aún continua en trámite y desconocemos si concluirá o no.

Recientemente el Instituto Andaluz de la Mujer ha anunciado una nueva licitación para este tipo de centros, modificando la tipología de los mismos, puesto que pretende adquirir "unidades móviles" para la prestación de dicho servicio.

Estas unidades distan mucho de las condiciones de los edificios que en un primer momento se licitaron, puesto que se pretende que se trate de espacios de 50 metros cuadrados, frente a los 500 del centro que presumiblemente se ubicará en la provincia de Sevilla, lo cual supone una autentica desigualdad provocada por la ineficacia de la Junta de Andalucía a la hora de la prestación del servicio y de la garantía del cumplimiento de un derecho reconocido en una Ley Orgánica. Del mismo modo, pretende la Junta de Andalucía que estas "unidades" se desplacen por distintos municipios, por lo que no se asegura el completo conocimiento a la población sobre su ubicación en aras a recibir las prestaciones y asistencias, que recordemos son continuadas en el tiempo hasta la completa recuperación.

Por otro lado no detallan qué tipo de estructura se trata y señalan que se van a ubicar cerca de zonas «de seguridad», es decir, cerca de centros sanitarios o de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y sobre parcelas en propiedad de la propia Junta de Andalucía o del ayuntamiento correspondiente, pero no especifican qué ubicación se ha escogido en el caso de Málaga aunque insisten en que los trámites están muy avanzados y se abrirá en plazo.

Por otro lado, es curioso que los edificios no estén disponibles, pero sí haya varios contratos menores, ya adjudicados, como son los de traducción y de asistencia técnica para adquisición de inmuebles.

Por todo lo anterior proponemos los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a garantizar la atención que reconoce la LO 10/2022 en garantías de equidad e igualdad en todas las provincias de Andalucía.*

SEGUNDO. *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a garantizar la existencia y funcionamiento de los Centros de Crisis 24 horas de Violencia Sexual en un espacio adecuado, fijo en su ubicación y por tanto conocido por la población para la prestación de los servicios, atención y derechos recogidos en la LO 10/2022.*

TERCERO. *Instar al Área de Igualdad del Ayuntamiento de Málaga a intensificar la Coordinación con los servicios relacionados con la violencia contra las mujeres pertenecientes a la Junta de Andalucía.*

CUARTO.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a aumentar los recursos, tanto humanos como económicos, destinados a luchar contra la violencia sexual hacia las mujeres."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon ***enmiendas de modificación a la totalidad de los mismos****, siendo aceptadas por el Grupo proponente de la Moción las correspondientes a los acuerdos primero, segundo y tercero, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:*

PRIMERO. *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a mantener la atención que reconoce la LO 10/2022 en garantías de equidad e igualdad en todas las provincias de Andalucía.*

SEGUNDO. *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a continuar trabajando para garantizar la existencia y funcionamiento de los Centros de Crisis 24 horas de Violencia Sexual en un espacio adecuado,*

fijo en su ubicación y por tanto conocido por la población para la prestación de los servicios, atención y derechos recogidos en la LO 10/2022.

***TERCERO.** Instar al Área de Igualdad del Ayuntamiento de Málaga a seguir manteniendo la Coordinación con los servicios relacionados con la violencia contra las mujeres pertenecientes a la Junta de Andalucía.*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con las enmiendas formuladas, por **unanimidad**.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO.** El Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a mantener la atención que reconoce la LO 10/2022 en garantías de equidad e igualdad en todas las provincias de Andalucía.*

***SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a continuar trabajando para garantizar la existencia y funcionamiento de los Centros de Crisis 24 horas de Violencia Sexual en un espacio adecuado, fijo en su ubicación y por tanto conocido por la población para la prestación de los servicios, atención y derechos recogidos en la LO 10/2022.*

***TERCERO.** Instar al Área de Igualdad del Ayuntamiento de Málaga a seguir manteniendo la coordinación con los servicios relacionados con la violencia contra las mujeres pertenecientes a la Junta de Andalucía.*

***CUARTO.** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a aumentar los recursos, tanto humanos como económicos, destinados a luchar contra la violencia sexual hacia las mujeres."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 7.- **DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A ABORDAR EL MAL FUNCIONAMIENTO ACTUAL DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE LA DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA, Y A GARANTIZAR SU FUTURO.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=338.0&endsAt=339.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 24 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 17 de octubre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Decreto Ley 3/2024 de simplificación administrativa que aprobó la Junta de Andalucía en febrero de este año afecta a un total de 176 normas, entre ellas al procedimiento "para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía."

Todo apunta a que la inclusión en dicho Decreto de esta modificación se ha realizado sin contar con la participación de agentes sociales, colectivos profesionales, representantes laborales, iniciativa social, y ni tan siquiera de los profesionales de la propia Agencia de Servicios Sociales de Andalucía, ni de otras Consejerías afectadas como la de Salud.

Tanto es así, que los cambios en el procedimiento y su implementación está sumiendo al reconocimiento de un derecho en un caos administrativo y en el empeoramiento en una gestión que ya dejaba mucho que desear, se ha generado un malestar enorme en el personal de los Servicios de Dependencia que ha derivado en un conflicto laboral, y lo peor, se está desprotegiendo y vulnerando derechos de un colectivo ya de por sí vulnerable, las personas dependientes.

Las modificaciones en los procedimientos eran necesarias, además de un compromiso adquirido por la Junta de Andalucía, entre otros compromisos, en el marco del Plan para la reducción de la lista de espera en Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia. Este Plan se aprobó por el pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Dependencia el 30 de abril de 2021. Lo que ocurre es que los cambios debían hacerse para bien, y no para empeorar.

Andalucía ha recibido durante los años 2021, 2022 y 2023 unos fondos extra, a cambio de una serie de compromisos para mejorar los procedimientos y la gestión de la Dependencia que derivara en una bajada en las listas de espera, y por tanto en mejor garantía de derechos, y a partir de un diagnóstico compartido y consensuado en el marco del Consejo Territorial.

Se diagnosticaron ocho grandes causas, o sea, las causas estaban identificadas. Andalucía propuso 7 medidas centradas en seis de las ocho causas identificadas. Una de las medidas era Modificar el Procedimiento, se hace con 3 años de retraso, sin consultar a nadie y mal. Otra medida era Mejorar los Sistemas de Gestión e Información, se ha hecho en dos fases, la última ha concluido este verano, y de resultas el sistema informático "da error". La quinta medida propuesta era la Contratación de Personal para reforzar la valoración y elaboración de PIA, así como para la gestión; durante estos tres años del Plan no se contrató personal valorador, de hecho, este personal se ha ido reduciendo progresivamente en más de un 20 %.

Por tanto, el impacto de la medida del Plan de incrementar el volumen de propuestas de dictamen, no se podía cumplir por la decisión política de no destinar fondos para contratar personal valorador. Si se reforzó la plantilla de trabajadoras sociales que hacían el PIA, así como del personal de gestión de los servicios territoriales, demostrándose que con los recursos humanos necesarios el número de PIAs y de procedimientos de gestión mejoraban. El problema es que, finalizado el Plan, la decisión política no ha sido mantener los refuerzos, sino comenzar a externalizar servicios. En conclusión, la Junta de Andalucía ha incumplido las medidas acordadas, ha gestionado mal, y no ha priorizado la atención a la Dependencia.

Según el XXIV Dictamen del Observatorio Estatal de la Dependencia de la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales, entre 2021-2023 Andalucía ha recibido del Plan de Choque de la Dependencia un total de 456 Mill €.

La Dependencia está infrafinanciada prácticamente desde su surgimiento, necesita más dinero, y nunca se han alcanzado el reparto de financiación que contempla la Ley, del 50 % para administración central y 50% para administraciones autonómicas. Eso es innegable y son decisiones políticas.

Al poco de aprobarse la Ley a finales de 2006, y tras su primer presupuesto de 306.655.942, 54 €, arranca la crisis económica de 2008 que todas sabemos cómo se gestionó: rescate de los bancos con dinero público y recorte en todos los servicios públicos y en los servicios de protección, situación cuyos coletazos aún sufrimos.

Entre 2007-2010 el presupuesto estatal en dependencia aumentó de manera significativa, llegando el primer tijeretazo en los presupuestos de 2011; desde 2011 al 2021 el presupuesto estatal en Dependencia siempre se mantuvo inferior al presupuesto de 2010, una década perdida. Desde 2021 se ha producido un aumento progresivo de la financiación estatal, y en estos tres años hay un aumento total de 3.793.904.699. Es decir, en tres años casi se recupera la financiación perdida en diez años. Revisen quien gobernaba, quien recortaba y quién comenzó a revertir los recortes, incluso quien ostentaba el cargo de Secretario de Estado de Servicios Sociales en los años más duros de recortes en Dependencia.

Respecto a Andalucía, en 2019 recibió apenas el 20% de financiación estatal, frente al 37,74 % del año 2023, en cuatro años se ha duplicado la participación estatal. Por tanto, en el año 2023, la aportación autonómica en total de lo financiado fue "supuestamente" de un 62,26%, supuestamente en la medida que las estadísticas oficiales no recogen la aportación del copago o aportación económica de los usuarios, que se contabiliza en el total de la CCAA. Según el Consejo

Económico y Social el copago alcanza una estimación de algo más del 20%, por tanto, si sumamos la aportación estatal más el copago, actualmente Andalucía anda por debajo del 50% en su aportación económica real a la Dependencia.

Andalucía junto con La Rioja y Galicia son las CCAA que reciben mayor porcentaje de financiación estatal; y recibe un 14 % más que Cataluña y un 21% más que el País Vasco. Sin embargo, es la última en listas de espera, así que los datos de gestión no concuerdan con los datos de financiación.

Los y las profesionales y los sindicatos tachan de chapuza la puesta en marcha del nuevo procedimiento de reconocimiento de la Dependencia en Andalucía, y denuncian caos, improvisaciones y falta de transparencia.

El sistema informático no funciona correctamente ni se sabe cuándo lo hará. Con la excusa de la incompatibilidad de sistemas informáticos la Junta ha dado orden de tramitar primero solicitudes recién registradas, frente a solicitudes que llevan años esperando, retorciendo la actividad y el derecho administrativo, y alterando el orden de tramitación de los expedientes de forma arbitraria. Incluso todo apunta a "extravío" de solicitudes y expedientes.

La entrada en vigor de la modificación del procedimiento conlleva la unificación en una misma resolución del reconocimiento del Grado y el PIA, pero la Junta inicia el cambio sin haber elaborado modelo unificado, por lo que durante meses no se han podido firmar resoluciones del trabajo realizado.

Con el nuevo procedimiento aumentan los trámites administrativos que necesariamente han de hacer las personas solicitantes, lo que ha supuesto un menor ritmo de presentación de solicitudes. La persona solicitante tiene que presentar junto a la solicitud el informe de condiciones de salud, cuando hasta ahora era la propia Junta quien se comunicaba y tramitaba dicho informe; actualmente hay miles de solicitudes pendientes de subsanar al presentar la persona su solicitud sin el informe alguno, o con informes no válidos, lo que es un despropósito.

Respecto a las solicitudes de los primeros meses de 2024, los datos no cuadran si los comparamos con las series temporales anteriores y la tendencia evolutiva estatal, algo está fallando, o simplemente es una estrategia para que no aparezcan nuevos solicitantes en el Sistema. Sirva de ejemplo el número de solicitudes nuevas en una provincia como Málaga. Desde agosto de 2023 a julio de 2024, oficialmente solo hay 2212 solicitudes nuevas, y sin embargo solo en agosto de 2024 hay 3059 solicitudes nuevas. En un solo mes hay más solicitudes que en todo un año. Las bajas de solicitudes se han mantenido estable en todo este tiempo, por lo que algo está fallando en el registro de solicitudes. Pareciera que se quieren maquillar las estadísticas.

La privatización del Servicio de grabación de solicitudes de dependencia y del Servicio de concertación de citas para las visitas, además de no agilizar, es un despropósito. La externalización del primero dificulta las subsanaciones en las solicitudes, entre otros problemas.

Respecto a la externalización del Servicio de citas para las visitas, antes concertadas por el personal técnico, no va a suponer rebaja en los tiempos de espera. EL contacto para la cita

formaba parte de la intervención profesional, llamada que se aprovechaba para obtener información relevante, para adelantar informes, para trasmitir información a las personas usuarias y/o familiares sobre el procedimiento, recursos, etc. Que el personal técnico que visita también agende, se traduce en un mejor servicio para la persona, además de garantizar que la visita sea más productiva y tenga menos incidencias, que esté externalizado, va a suponer aumento de anulaciones, más tiempo para la visita del personal técnico y menos tiempo para cerrar informes de las visitas. En definitiva, una decisión de gestión más costosa y menos eficaz si el objetivo es la agilización y reducción de listas de espera.

En definitiva, los datos de gestión son pésimos, vienen de antes de la norma, y la pretendida agilización no ha hecho más que empeorar y sembrar más caos; los 180 días que establece la Ley para la resolución de grado no se han cumplido nunca, pero vamos batiendo récords en los últimos meses superando los 600 días, y duplicando la media estatal que ronda los 272 días. Todo esto en un contexto de aumento de los recursos para la Dependencia desde el gobierno central. Con el mismo y con menos dinero, otras CCAA están gestionando mucho mejor.

No olvidemos que detrás de los números y los datos hay personas dependientes, que son las más vulnerables y a las que la sociedad no puede fallar. No es de recibo que miles de personas cada año mueran sin haber recibido la atención que necesitaban y a la que tienen derecho, y que miles y miles de personas tengan que lidiar con una administración que cabalga a pasos agigantados hacia una gestión despersonalizada, son tratadas como mera estadística, y son vulnerados sus derechos.

Con todo, de nada sirve agilizar los procedimientos y bajar las listas de espera para una valoración y posterior resolución, si no aumentan los recursos disponibles para que el acceso al derecho sea real, y esto ocurre cuando se accede a los recursos que correspondan. Hay más de 25.000 personas con resolución de grado y en lista de espera para acceder a un recurso. Si no se aumentan los recursos de atención, en el mejor de los casos, disminuirá el tiempo de espera para la valoración y la resolución, y aumentará el tiempo de espera para acceder al recurso.

Y acabamos como empezamos, la atención a la Dependencia necesita más dinero, sobre todo, la promoción de la autonomía y la prevención de la dependencia, que son las grandes olvidadas. No hay mejor inversión pública que la que retrasa el empeoramiento en la situación de dependencia de una persona, inversión que ahorraría gasto sanitario y social.

El deterioro del servicio andaluz de teleasistencia, las condiciones laborales de las auxiliares de ayuda a domicilio, las privatizaciones, el abandono de las residencias, o los raquíticos presupuestos para el envejecimiento activo de este ayuntamiento, son ejemplos de que no va por ahí la apuesta de nuestros gobernantes. El Servicio de Teleasistencia, muy valorado y apreciado por las personas dependientes, sobre todo las personas mayores, está saturado por falta de inversión, y por priorizarse el negocio por encima del servicio; además está dejando de cumplir una de sus funciones más importantes, atender y actuar la soledad de las personas mayores solas.

Por otra parte, la sociedad está demandando más recursos de atención comunitarios y modelos menos asistencialistas; de nuevo, las administraciones no parecen encaminarse hacia esos modelos.

Y por último, la Dependencia es un derecho no un negocio, y los derechos se financian con impuestos y se plasman en los presupuestos. Deteriorar un servicio público con una mala gestión, a la vez que se privatiza por trozos y se aumentan los copagos, bajo la promesa de supuestas mejoras futuras, apunta a una estrategia contraria a la defensa de ese Derecho.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar a la Junta de Andalucía, y en su caso a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad, a que convoque con la máxima urgencia un Gabinete de Crisis que aborde la actual situación de colapso en la que se encuentra la Dependencia en Andalucía, y que cuente para ello con todas las partes implicadas y afectadas: administraciones, sindicatos, colegios profesionales, organizaciones en defensa de los y las usuarias, organizaciones de pensionistas, etc.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a que realice una apuesta presente y futura por la Dependencia, manteniendo y aumentando su financiación actual, declinando reducir su presupuesto, aunque aumente la aportación del gobierno central.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a que reconsidere el aumento de los copagos en los servicios de Dependencia que plantea en la memoria del Proyecto de orden de desarrollo del nuevo procedimiento establecido para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía. La capacidad económica de las personas dependientes andaluzas, la mayoría mayores con pensiones escuálidas, junto con el aumento de gastos que requieren las personas dependientes, condiciona la capacidad de copagos.

4.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a rescatar servicios relacionados con la Dependencia ahora privatizados, como el Servicio Andaluz de Teleasistencia, o el Servicio de Ayuda a Domicilio, en la medida que precarizan a las trabajadoras, la mayoría mujeres, y prestan un mal servicio.

5.- Instar al Gobierno del Estado a que continúe aumentando los presupuestos destinados al Sistema Público de Dependencia, hasta alcanzar el compromiso de cofinanciación del 50% contemplado en la Ley.

6.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a aumentar las partidas destinadas a las actividades para que las personas mayores puedan tener un envejecimiento activo."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló ***enmienda de modificación al acuerdo 6º*** *que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:*

6.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a mantener y continuar trabajando en el objetivo de aumentar las partidas destinadas a las actividades para que las personas mayores puedan tener un envejecimiento activo.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la ***votación separada*** *de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:*

- *Acuerdos 1º, 2º y 4º.- Dictaminados* ***desfavorablemente*** *con los votos* ***a favor (5)*** *del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos* ***en contra (6)*** *del Grupo Municipal Popular.*

- *Acuerdos 3º, 5º y 6º.- Dictaminados* ***favorablemente*** *por* ***unanimidad****.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

Primero. *Instar a la Junta de Andalucía a que reconsidere el aumento de los copagos en los servicios de Dependencia que plantea en la memoria del Proyecto de orden de desarrollo del nuevo procedimiento establecido para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía. La capacidad económica de las personas dependientes andaluzas, la mayoría mayores con pensiones escuálidas, junto con el aumento de gastos que requieren las personas dependientes, condiciona la capacidad de copagos.*

Segundo. *Instar al Gobierno del Estado a que continúe aumentando los presupuestos destinados al Sistema Público de Dependencia, hasta alcanzar el compromiso de cofinanciación del 50% contemplado en la Ley.*

Tercero. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a mantener y continuar trabajando en el objetivo de aumentar las partidas destinadas a las actividades para que las personas mayores puedan tener un envejecimiento activo."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- **DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A MEJORAS DE SEGURIDAD EN LA RED MUNICIPAL DE CAMPOS DE FUTBOL.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=339.0&endsAt=377.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 24 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 17 de octubre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El deporte cumple una función básica en nuestra ciudad. No sólo acoge en su seno a miles de niñas, niños y jóvenes de los barrios de Málaga, sino que fomentan valores de compañerismo, cooperación, respeto y amistad que son claves para su educación como ciudadanos. Los clubes y los equipos son una herramienta de cohesión e integración social en nuestros barrios.

A su vez, las instalaciones deportivas públicas son lugares esenciales para la iniciación a la práctica deportiva y para fomentar actividades y un tipo de ocio saludable fundamental para evitar las dinámicas de sedentarismo, aislamiento y otros comportamientos negativos que lamentablemente son frecuentes entre nuestra juventud.

El apoyo institucional al deporte es un pilar fundamental y a pesar de reconocer los avances realizados en los últimos años, lo cierto es que la situación de la mayoría de las instalaciones deportivas de nuestra ciudad necesita de mayor atención por parte del Ayuntamiento.

Málaga cuenta con una red de veinticinco campos de fútbol de césped artificial repartidos por los once distritos de la ciudad en el que entrenan miles de niños, niñas y jóvenes entre los equipos y escuelas deportivas.

La labor que realizan los clubes de estos campos, sus directivas, monitores y entrenadores, es titánica. Llevan la práctica deportiva más allá, abarcando una enorme lista de tareas para que las niñas, niños y jóvenes puedan aprender, divertirse, competir... Sacar adelante estos campos y clubes requiere un esfuerzo diario muy grande solo en tareas estrictamente deportivas pero los clubes también afrontan el mantenimiento de los campos, algo que requiere de un esfuerzo económico que muchas veces se escapa de sus capacidades.

Estas instalaciones para la práctica deportiva requieren un enorme esfuerzo de mantenimiento por parte de los equipos: iluminación, calderas que surten de agua caliente, los vestuarios, griferías, bombas de agua y sistema de aspersores para el riego, redes perimetrales, canaletas de desagüe perimetrales y un largo etcétera. Y todo esto lo afrontan como pueden,

añadiendo a todo el esfuerzo que supone la propia actividad deportiva y su presencia en las competiciones en la que participan.

Pero el choque de un futbolista contra el cierre metálico que rodea el terreno de juego reabre el debate sobre la seguridad de las instalaciones deportivas, que tienen más de 14 años. Estos cierres metálicos que rodean el perímetro de los campos de futbol pueden jugar malas pasadas a niñas, niños y jóvenes deportistas al no contar con protecciones.

Cada día, nuestros jóvenes futbolistas pueden sufrir lesiones producto de lances del juego que pueden provocar accidentes de alcance contra dichos cierres metálicos.

El estado de los terrenos de juego es primordial, como es también de gran importancia que los clubes que asumen el mantenimiento, hacen también un esfuerzo encomiable para la prevención de accidentes, así como el esfuerzo de estar preparados para atender posibles accidentes y contingencias. Desde el PSOE hemos sido testigos de lo completos y bien surtidos que tienen los botiquines, incluyendo también los desfibriladores con los que están equipados, en especial los clubes de Cortijillo Bazán y Puerto de la Torre, los tristemente implicados en el mencionado accidente del joven de diecisiete años que sufrió un traumatismo craneoencefálico.

Entendemos desde el PSOE que los campos hace 17 años cuando fueron inaugurados cumplían con los requisitos de seguridad de aquel momento pero a la vista de los lamentables hechos acaecidos se hace necesario y urgente que se revisen y se apliquen mejoras en medidas de seguridad en los cierres metálicos de los perímetros de los veinticinco campos de futbol.

Los clubes cuentan con pocos recursos para afrontar muchas tareas de mantenimiento y desde el PSOE reclamamos que la responsabilidad de realizar esta auditoría e implementación de medidas de seguridad debe correr a cargo por parte del Ayuntamiento como propietario de las instalaciones.

Es fundamental que Ayuntamiento de Málaga que tome las medidas oportunas y asigne los presupuestos necesarios para emprender mejoras de seguridad urgentes en la red municipal de campos de futbol de césped artificial dando así un impulso real al deporte base en nuestros barrios que con el esfuerzo y compromiso de todos los clubes, desde su equipos directivos, técnicos, familias y deportistas ponen a nuestra ciudad en lo más alto allá donde van.

Por todo lo anterior proponemos los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. - *Instar al equipo de gobierno a del Ayuntamiento de Málaga demostrar un compromiso firme con el deporte base malagueño mediante la puesta en marcha de auditoria del estado de las condiciones de seguridad del conjunto de las veinticinco instalaciones de la red municipal de los campos futbol, con especial incidencia en los cierres metálicos de los perímetros de los terrenos de juegos.*

SEGUNDO. - *Instar al equipo de gobierno a del Ayuntamiento de Málaga demostrar un compromiso firme con el deporte base malagueño mediante la puesta en marcha un plan de instalación de protecciones en las vallas que rodean el terreno del juego para que así amortigüen los impactos de los futbolistas que así se haya mostrado necesario en la auditoria solicitada para proteger la integridad física de niñas, niños y jóvenes futbolistas."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon ***enmiendas de modificación a los acuerdos*** *que fueron consensuadas y aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas propuestas del siguiente tenor:*

PRIMERO. - *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar demostrando un compromiso firme con el deporte base malagueño mediante la puesta en marcha de auditoria del estado de las condiciones de seguridad del conjunto de las veinticinco instalaciones de la red municipal de los campos futbol, con especial incidencia en los cierres metálicos de los perímetros de los terrenos de juegos.*

SEGUNDO. - *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar demostrando un compromiso firme con el deporte base malagueño mediante la puesta en marcha de un plan de instalación de protecciones en las vallas que rodean el terreno de juego según se haya mostrado necesario en la mencionada auditoría, y en coordinación con los clubes para su mantenimiento.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Moción por* ***unanimidad****.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO. - *Instar al equipo de gobierno a del Ayuntamiento de Málaga a continuar demostrando un compromiso firme con el deporte base malagueño mediante la puesta en marcha de auditoria del estado de las condiciones de seguridad del conjunto de las veinticinco instalaciones de la red municipal de los campos futbol, con especial incidencia en los cierres metálicos de los perímetros de los terrenos de juegos.*

SEGUNDO. - *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar demostrando un compromiso firme con el deporte base malagueño mediante la puesta en marcha de un plan de instalación de protecciones en las vallas que rodean el terreno de juego según se haya mostrado necesario en la mencionada auditoría, y en coordinación con los clubes para su mantenimiento."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS, Dª TERESA PORRAS TERUEL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA Y NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO A D. ANTONIO FERNÁNDEZ DÍAZ "FOSFORITO".

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=377.0&endsAt=378.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 21 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 11 de octubre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"La Peña Juan Breva ha realizado una petición a este Ayuntamiento para la concesión de la Medalla de la Ciudad y nombramiento de Hijo Adoptivo a D. Antonio Fernández Díaz, ¨Fosforito¨, Socio y Consiliario Perpetua de la Peña Juan Breva. Dicha petición se sustenta en su legado y gran obra artística, historia viva aportada al flamenco.

El 20 de septiembre de 2024, mediante resolución del Sr. Alcalde de la Ciudad, D. Francisco de la Torre Prados, se otorga la designación de realizar a Dª Teresa Porras Teruel el expediente de entrega de Medalla de la Ciudad y nombramiento de Hijo Adoptivo de Málaga a D. Antonio Fernández Díaz, ¨Fosforito¨. Dicha petición se avala en su trayectoria profesional, su dedicación plena y su siempre capacidad de trabajo en pro del flamenco.

Antonio Fernández Díaz "Fosforito", cantaor andaluz y universal, nace en Puente Genil,

provincia de Córdoba, el día 3 de Agosto de 1932. De madre sevillana y padre cordobés, quinto hijo de una humilde familia compuesta por ocho hermanos. De ascendencia cantaora, pues su abuelo materno conocido como por "Juanillo el Cantaor ", ya practicaba este arte con su hermano " El Niño del Genil", a quien se le atribuye la creación del "garrotín". Cuando apenas tenía 10 años empieza a cantar por tabernas y colmados y a recorrer las ferias de ganado de los pueblos de Sevilla y de la Serranía de Málaga. Crece acumulando vivencias, cantando y escuchando a los viejos cantaores. Alternando teatros y tablaos, " Fosforito", asciende lentamente pero con paso seguro, la difícil escala del mundo del Arte Flamenco.

A los 14 años se viene a Málaga y reside en calle Santa María, donde actualmente está el Bar Restaurante Málaga, al principio de la calle entrando por la plaza de la Constitución. Con el tiempo se organiza una tertulia en el Café Central alrededor de "Fosforito", en la que participan cantaores antiguos malagueños como Adolfo el Cuchillero, Diego el Perote, Agustín el Gitano, Tiriri de Málaga, Chiquito de la Calzá, etc., con el tiempo se constituye en un foro flamenco malagueño referente, al que acudían los cantaores que visitaban Málaga, y que, de todos era conocido que para encontrar a " Fosforito", debían acudir al Café Central , donde se reunían con flamencos de la ciudad. En Málaga conoce a María Isabel Barrientos Rojo, "bailaora", con la que contrae matrimonio en el 29 de marzo de 1964 en la Iglesia de Santo Domingo, en el típico barrio malagueño del Perchel ante la Virgen de la Esperanza. Unas dos mil personas acudieron a la Iglesia para ver a los novios, estando el atrio de la Iglesia abarrotado de personas. Los padrinos fueron Edgar Neville y Rocío Dúrcal, en aquellas fechas una de las más jóvenes estrellas del cine español. Entre los invitados se encontraban Marisol, Alfonso Camorra y su esposa, Marujita Díaz y Antonio Gades, Luis Sanz y Goyanes. También asistieron a la boda don Francisco García Grana, Alcalde de Málaga, don Manuel Solaz Rodríguez- Salivar, Alcalde de Granada y el Alcalde de La Unión (Murcia). La boda tuvo proyección nacional, y en las crónicas de la ciudad se habló que en Málaga, se había celebrado la boda "entre el cante y el baile flamenco" ya que Maribel que tenía dieciocho años, ya había conocido el triunfo en muchos escenarios como bailaora.

Fruto de dicho matrimonio han sido cuatro hijos malagueños, Alberto, Antonio, Alejandro y Raquel, que realizan su trabajo como profesionales o prestan servicios en Málaga.

Desde que vive en Málaga, "Fosforito¨ ha participado y participa en numerosas actividades de la ciudad, estando totalmente integrado en la misma, y con la Peña que ha llevado su nombre en Málaga (actualmente inactiva por la pandemia). En los últimos años participa en las actividades de la Peña Juan Breva, con sus conferencias y charlas sobre flamenco y, además, como Presidente de Honor, en muchas de sus actividades, tales como las Jornadas de Estudios Flamencos y en el ***XXXIX*** *Congreso Internacional de Arte Flamenco "Málaga Ciudad de Arte Flamenco", y en las Conferencias magistrales de clausura, de las que hay referencias de haber llegado la audiencia a la ciudad de Argentina (por difusión en directo por el canal you- tube) habiendo recibido comentarios de la magnífica conferencia del maestro "Fosforito". Por su parte, siempre ha colaborado con sus compañeros artistas y en todos los homenajes que se han hecho en Málaga a los artistas malagueños, bien por su retirada, por enfermedad o cualquier otra circunstancia, "Fosforito " siempre ha participado, actuando o con su ayuda económica al homenajeado.*

Su domicilio actual es en la calle Armengual de la Mota, la cual es visitada por numerosos artistas del arte flamenco periodistas o amigos de todos sitios, que vienen a

conversar con el maestro "Fosforito", quien, por su vinculación a Málaga, los recibe como un malagueño más, siendo, por este motivo, la ciudad una referencia en el mundo del arte flamenco, así como para los medios de comunicación, en general y los especializados en este arte. En todos los foros ha manifestado su amor por Málaga, el artista.

En el año 1956, en el Concurso de Cante Jondo de Córdoba, ¨Fosforito¨ , hace del cante una especie de milagro y de ese milagro nace un nombre para la nómina antológica del flamenco: Antonio Fernández Díaz "Fosforito ". Su eco trae el compás, el talento y raíz antigua. Fue ganador absoluto unánime de todos los cantes.

"Fosforito "demostró que sabía de compás como el primero, y se ganó el respeto del mundo flamenco y multiplicó sus actuaciones por Andalucía, España y posteriormente a Oriente, Turquía, Egipto, Persia, Siria, Líbano, Jordania, Grecia, etc., dando conferencias ilustradas. Similares objetivos desplegaron en Estados Unidos tanto en el Pabellón de España y en la Feria Mundial de Nueva York, con las Universidades Norteamericanas interesadas en esta faceta del hispanismo. En 1975, fue invitado a actuar en el English Bach Festival de Londres llevando así el flamenco a uno de los más prestigiosos festivales del mundo. Su actividad artística le ha llevado a actuar en muchas partes del mundo y llegando hasta el Japón, siendo considerado como un artista universal, como así se reconoció en el año 2002, en un "Encuentro de Asociaciones, Entidades y Peñas "Fosforito", que reunió a modo de Congreso a los mejores críticos de arte flamenco para estudiar su vida y obra, organizado por Pablo Franco Cejas.

Artista, estudioso, conferenciante, y preocupado por la pureza, por las raíces del cante y los fundamentos sonoros del mismo, ha desplegado una inmensa labor de investigación y su labor se ha visto repetidamente galardonada con los principales premios de su especialidad.

El último y más preciado galardón otorgado a "Fosforito ", es la "V Llave de Oro del Cante ", que ha venido a reconocer públicamente, la importancia de su obra artística, aportaciones a los cantes flamencos y a su trayectoria personal impecable. En definitiva, reconocimiento a la labor de un maestro que es faro, luz y guía del Arte Flamenco.

Su infatigable dedicación al trabajo, su dilatada vida cantaora, libre de contaminaciones y manteniéndose en lo puro, es un ejemplo a seguir para las generaciones presentes y futuras. Su gran sencillez y dignidad, solidario y elaborador de amistades y afectos, le han hecho merecedor de numerosas distinciones y homenajes públicos y privados de amistad y reconocimiento. La autoridad moral y cantaora del maestro Fosforito no ha sido cuestionada en el mundo del flamenco y ha contribuido, de forma incuestionable, a situar el arte flamenco en una cota de dignidad muy alta y a divulgarlo mundialmente.

En la poesía, posee la sensibilidad andaluza, y sus letras contienen las sentencias más profundas de la existencia humana. Condensa en pocas palabras, los grandes misterios de la vida, del amor, de la pasión y de la muerte.

Cantaor completo, enciclopédico y el más largo de la historia del cante, ha sabido crear su obra libre de contaminaciones, entregando el armazón de los cantes perfectamente definidos

que se ha destacado por el estudio, asentamiento y configuración definitiva de los cantes, por lo que ocupa, por derecho propio un merecido e importante lugar en la historia del flamenco.

En esa labor de investigación, reelaboración y creación, citamos a título de ejemplo, el " taranto ", que constituye una obra artística perfecta, y que interpretado por " Fosforito ", adquiere una grandeza y sublimidad absoluta, que hace sentir en el alma la angustia vital de la existencia; la reelaboración de la "petenera", que en la interpretación se impregna de tintes propios del maestro y donde los claroscuros de los graves y agudos y su especial voz y metal, te evoca las sensaciones más profundas; la trágica seguiriya fosforera; o en la serreña, malagueña de reciente creación; o la recreación de la soleá apola, con los tonos trágicos y sentimentales más profundos; alegrías y cantinas, bulerías, etc., etc.,

"Fosforito" ha creado escuela, en la forma de ser y de estar, de vivir y entender la vida flamenca.

Ha sabido buscar en sus adentros la raíz primera del grito y la ha fundido con su espíritu cantaor, para proyectarla al inmerso arco de los sentimientos primitivos y profundos que permanecen inalterables en el fondo del alma humana, del alma andaluza.

Y esto nos lleva, a la interpretación artística del arte de "Fosforito ", a su voz, a su ritmo y compás, a su expresión estética. En el maestro, todo su cuerpo es ritmo y compás, formando parte esencial, de forma innata y consustancial con su persona. Su cuerpo entero se funde en los tiempos, silencios, acentos, compás, para diluirse en la obra, como sacerdote eterno que se inmola al sacrificio del cante, uniendo su corazón, al sonido y a la poesía en las profundidades de sus entrañas para romper el silencio, con los misteriosos sonidos jondos de su cante. Con la llave de su hondura flamenca abre y cierra, cierra y abre todos los misterios del cante.

Y es que en el cante de "Fosforito ", se encuentra la estética jonda, el espíritu de la tierra de Andalucía, aquél que, sin conseguirlo, afanosamente buscaba García Lorca, y que le impulsó a organizar con Falla, el Concurso de Cante Jondo de Granada. La voz de la cultura de la sangre, del maestro que, con conocimiento y sabiduría, se convierte en sacerdote del rito del cante jondo, y con voz nacida de las entrañas de la carne, araña el viento con quejos milenarios y gestos rituales, creando el clima que te introduce en los pozos más profundos de la vida, donde discurren silenciosas las aguas de todas las existencias pasadas.

El Cantaor, Antonio Fernández Díaz, ha sido reconocida con numerosos premios y galardones, V Llave de Oro del Cante otorgada por la Junta de Andalucía. Es el máximo galardón que se entrega en el arte flamenco. En toda la historia del flamenco se han entregado cinco llaves de oro del cante. Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes del Ministerio de Cultura año 2007. Medalla de Andalucía año 2006. Medalla de Oro de la Provincia de Málaga, de la Excma. Diputación, año 2004. Miembro honorífico del Claustro Universitario de las Artes de laUniversidad de Alcalá de Henares. Miembro de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes. Caballero comendador de la Imperial Orden Hispánica de Carlos V. Premio" Pastora Pavón" de la Junta de Andalucía. Premio " Séneca ", otorgado por la Casa de Andalucía del Prat de Llobregat.Galardón de la Excma. Diputación de Málaga. Caballero de la Real Asociación de los Caballeros del Monasterio de Yuste. Premio Averroes de Oro Ciudad de

Córdoba a las Ciencias, BellasLetras y Nobles Artes 2005. Las mencionadas son sólo un ejemplo de las muchas tantas distinciones, reconocimiento a la figura del cantaor.

Es por todo ello, y en base a que D. Antonio Fernández Díaz, ¨Fosforito¨ cuenta con una gran trayectoria profesional, cantaor reconocido a nivel mundial, fiel defensora del flamenco, amante de la ciudad de Málaga la cual siente como suya. Esta ciudad tiene que corresponder otorgándole la Medalla de la Ciudad y nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad con carácter institucional, requiriendo el apoyo de todos los grupos que forman esta corporación municipal. Partido Popular, PSOE, VOX, Con Málaga.

Así, y teniendo presente que el Ayuntamiento ha concedido medallas de la ciudad a Dª María Victoria Atencia y al Cuerpo de la Policía Nacional, se platea la aprobación de la excepcionalidad que permite el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Málaga, en su artículo 3º punto b, para hacer posible su concesión dentro de este mismo año 2024, en la dilatada y prolija trayectoria profesional en el mundo del flamenco, y dedicando toda una vida a este arte.

Como instructora de este expediente y una vez finalizado el mismo:

Propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. - Único. - Aprobación con carácter institucional de la concesión de la Medalla de la Ciudad y nombramiento de Hijo Adoptivo de Málaga a D. Antonio Fernández Díaz, ¨Fosforito¨.

Segundo- Aprobación de la excepcionalidad de la concesión de la Medalla de la ciudad y nombramiento de Hijo Adoptivo de Málaga a D. Antonio Fernández Díaz, ¨Fosforito¨, dentro del año 2024, como consecuencia de la dilatada y prolija trayectoria profesional en el mundo del flamenco, y dedicando toda una vida a este arte, al amparo de lo previsto en el artículo 3º b) del reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Málaga.″

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Propuesta por unanimidad de los miembros presentes.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

Primero.- Aprobación, con carácter institucional, de la concesión de la Medalla de la Ciudad y nombramiento de Hijo Adoptivo de Málaga a D. Antonio Fernández Díaz, ¨Fosforito¨.

Segundo.-** **Aprobación de la excepcionalidad de la concesión de la Medalla de la ciudad y nombramiento de Hijo Adoptivo de Málaga a D. Antonio Fernández Díaz, ¨Fosforito¨, dentro del año 2024, como consecuencia de la dilatada y prolija trayectoria profesional en el mundo del flamenco, y dedicando toda una vida a este arte, al amparo de lo previsto en el artículo 3º b) del reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Málaga.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BARRIADA “EL BULTO”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=378.0&endsAt=379.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 21 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de octubre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Este mes volvemos a traer una moción para denunciar, una vez más, la alarmante situación que siguen padeciendo los vecinos de la barriada de "El Bulto", porque la falta de actuación por parte del equipo de gobierno no puede seguir silenciándose.

En febrero de este mismo año presentamos una moción que fue aprobada por el Partido Popular, donde se reconocía la necesidad urgente de intervenir en la zona, en especial en la parcela de la calle Orfila con el pasaje Ferrería de Heredia, situada entre el Parque de Huelin y El Bulto y que hoy se emplea como aparcamiento al aire libre. La parcela, es de titularidad compartida, una parte pertenece al Consistorio y otra parte a Adif.

Ocho meses después, no solo no se ha hecho absolutamente nada, sino que la situación ha empeorado gravemente. Los vecinos están desesperados. Se les prometió una intervención para la primavera, promesas vacías que jamás se han cumplido. Lo que sí ha avanzado es el deterioro: la insalubridad ha alcanzado niveles intolerables. La acumulación de basura y escombros, las plagas de roedores, y las condiciones generales del ficus en el pasaje son una clara amenaza para la salud pública, que ya está entrando en las casas de los vecinos.

Resaltar el problema del árbol plantado en esa zona, de la tipología de Ficus, que fue plantado diez años después de que los vecinos empezaran su vida en los bloques frente al mismo. Su presencia no solo representa un peligro estructural para los edificios circundantes, sino que también sirve como depósito de basura, incluso pudiendo ocasionar rotura de tuberías, amenazando la salud pública y el bienestar de los residentes. Pero no solo es el problema estructural que pueda acarrear, es que particularmente sirve de vertedero por la falta de civismo e incluso se han llegado a encontrar animales muertos con los consecuentes problemas sanitarios que pueden sobrevenir, sin contar con la mala conservación y poda que sufre este Ficus. No pedimos su eliminación, sino su reubicación responsable.

El Partido Popular nos dijo en febrero que "le meterían mano" al problema en primavera, pero la única "mano" que hemos visto es la de los servicios municipales limpiando superficialmente las aceras. El núcleo del problema sigue intacto, sin soluciones. Los vecinos están cansados de promesas vacías, y la frustración en la barriada es palpable. Estamos hablando de una situación de insalubridad que necesita una intervención urgente de las autoridades sanitarias.

El ficus, que sigue acumulando basura y representa un peligro para las infraestructuras cercanas, no ha recibido ni el más mínimo mantenimiento! ¿Dónde está la intervención urgente que prometieron? Y no hablamos solo del ficus, sino de toda la zona. La insalubridad y el riesgo para la salud pública son tan evidentes que, si esto no se resuelve de inmediato, no dudaremos en pedir responsabilidad al Ayuntamiento de Málaga por inacción ante las autoridades sanitarias de la Junta de Andalucía.

La problemática de los incendios de coches es alarmante y merece una atención inmediata. La presencia en el descampado de vehículos abandonados conlleva riesgos significativos para la seguridad, es común encontrarse con automóviles destripados y, en situaciones extremas, convertidos en llamas que amenazan la integridad de las propiedades colindantes y la seguridad de los vecinos.

Y mientras tanto, la inseguridad en la zona sigue siendo alarmante. Los problemas de menudeo y consumo de drogas, los altercados y la falta de iluminación hacen que los vecinos se sientan completamente abandonados por su Ayuntamiento. Zonas determinadas, que exacerban la sensación de vulnerabilidad y desamparo y que son un caladero de problemas ya que, por la falta de iluminación, como el jardín de las Hermanas Sabina, así como, su cercanía al Albergue de la Calle Donoso Cortés, se producen altercados de todo tipo.

Tenemos que decir que ya presentamos una moción en abril, que fue aprobada por unanimidad, sobre la problemática para los vecinos del albergue municipal sito en Calle Donoso Cortés, en la que solicitábamos un programa de seguridad para la barriada, esto tampoco se ha hecho.

La situación en "El Bulto" se ha vuelto insoportable y es responsabilidad de este equipo de gobierno actuar de inmediato. Ya no se puede esperar más. Los vecinos han soportado más de una década de abandono, y ahora, con la situación agravada, exigen respuestas reales y acciones concretas. Basta ya de promesas. Los vecinos merecen vivir en condiciones dignas, y es hora de que el Ayuntamiento cumpla con su deber.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y aprobación los siguientes

A C U E R D O S:

1. Instar al Ayuntamiento de Málaga la implementación de un Plan Integral sostenido en el tiempo para la barriada de "El Bulto", que incluya la limpieza a fondo del descampado colindante a la calle Orfila y el pasaje Ferrería de Heredia, así como la eliminación de escombros, basura acumulada y vegetación descuidada en toda la zona afectada. Una intervención urgente en el ficus del pasaje Ferrería de Heredia.

2. Instar al Ayuntamiento de Málaga a cumplir de manera inmediata con el compromiso adquirido en el pleno de febrero de 2024, procediendo al asfaltado del descampado situado entre la calle Orfila y el pasaje Ferrería de Heredia, con el objetivo de mejorar las condiciones de salubridad y accesibilidad en la zona, eliminando los problemas de polvo, acumulación de agua y suciedad que afectan gravemente a los vecinos.

3. Instar al Ayuntamiento de Málaga a reubicar el ficus situado en el pasaje Ferrería de Heredia a una ubicación más adecuada y segura, para prevenir los riesgos estructurales y sanitarios que su presencia actual conlleva para los vecinos. Además, llevar a cabo un programa de mantenimiento regular para asegurar el cuidado adecuado del árbol y evitar su uso como vertedero.

4. Requerir que el equipo de gobierno cumpla con sus compromisos adoptados en el pleno de febrero de 2024, ejecutando de manera inmediata las actuaciones prometidas para la mejora del entorno en "El Bulto" y dando prioridad a las acciones que fueron aprobadas y que siguen pendientes. Se debe informar a los vecinos sobre el calendario de actuaciones previsto y los plazos de ejecución."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló ***enmienda de modificación al acuerdo tercero*** *que finalmente fue consensuada con el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción del acuerdo tercero del siguiente tenor:*

3. Instar al Ayuntamiento de Málaga a reubicar el ficus situado en el pasaje Ferrería de Heredia a una ubicación más adecuada y segura, para prevenir los riesgos estructurales y sanitarios que su presencia actual conlleva para los vecinos. Y en caso de no ser viable técnicamente, llevar a cabo un programa de mantenimiento integral para asegurar el cuidado adecuado del árbol y evitar su uso como vertedero.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Moción, con la enmienda propuesta, por* ***unanimidad****.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

1. Instar al Ayuntamiento de Málaga la implementación de un Plan Integral sostenido en el tiempo para la barriada de "El Bulto", que incluya la limpieza a fondo del descampado colindante a la calle Orfila y el pasaje Ferrería de Heredia, así como la

eliminación de escombros, basura acumulada y vegetación descuidada en toda la zona afectada. Una intervención urgente en el ficus del pasaje Ferrería de Heredia.

2. Instar al Ayuntamiento de Málaga a cumplir de manera inmediata con el compromiso adquirido en el pleno de febrero de 2024, procediendo al asfaltado del descampado situado entre la calle Orfila y el pasaje Ferrería de Heredia, con el objetivo de mejorar las condiciones de salubridad y accesibilidad en la zona, eliminando los problemas de polvo, acumulación de agua y suciedad que afectan gravemente a los vecinos.

3. Instar al Ayuntamiento de Málaga a reubicar el ficus situado en el pasaje Ferrería de Heredia a una ubicación más adecuada y segura, para prevenir los riesgos estructurales y sanitarios que su presencia actual conlleva para los vecinos. Y en caso de no ser viable técnicamente, llevar a cabo un programa de mantenimiento integral para asegurar el cuidado adecuado del árbol y evitar su uso como vertedero.

4. Requerir que el equipo de gobierno cumpla con sus compromisos adoptados en el pleno de febrero de 2024, ejecutando de manera inmediata las actuaciones prometidas para la mejora del entorno en "El Bulto" y dando prioridad a las acciones que fueron aprobadas y que siguen pendientes. Se debe informar a los vecinos sobre el calendario de actuaciones previsto y los plazos de ejecución."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=379.0&endsAt=393.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 21 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 14 de octubre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El 2 de junio de 1995 se elaboró la Declaración del Derecho al Árbol en la Ciudad, de la Carta de Barcelona, a la que está adherida desde hace tiempo la Ciudad de Málaga. En esta

declaración se dice "El sistema de Arbolado de nuestras ciudades es un sistema básico, y como tal, debe ser valorado, planificado y gestionado". Uno de los compromisos más importantes que adquieren las ciudades adheridas a esta declaración es el establecimiento de políticas, reglamentaciones, normativas y prácticas en la Administración y Gobierno local que garanticen las condiciones óptimas para la vida del árbol. El Ayuntamiento de Málaga, como institución adherida a la Declaración del Derecho al Árbol en la Ciudad, está obligado a la puesta en marcha de los compromisos contenidos en esta Declaración.

No hay ninguna duda que el arbolado en las ciudades tiene un papel destacado en el metabolismo de la ciudad proporcionando una serie de beneficios ambientales y sociales tan importantes como: la mejora de la calidad del aire, su regulación climática, la atenuación de la contaminación acústica, la regulación del ciclo hídrico de la ciudad y el incremento de la biodiversidad. Contribuye también al equilibrio psicológico incrementando la calidad de vida y el bienestar de las personas, estableciendo vínculos entre los ciudadanos y la naturaleza y contribuye a embellecer la ciudad.

Es por ello, que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que en las ciudades se alcance el estándar de al menos 1 árbol por cada 3 habitantes, lo que arrojaría una ratio de 0,33 árboles. Lamentablemente nuestra ciudad está muy lejos de cumplir con dicha ratio encontrándose con un 67,5% por debajo del número de árboles por habitante.

El Ayuntamiento de Málaga desde hace años tiene externalizado los servicios del mantenimiento y conservación del arbolado urbano en la ciudad al igual que todas las zonas verdes e infraestructuras competentes del área de parques y jardines. La última adjudicación se llevó a cabo en el año 2022 por la Junta de Gobierno Local, expd 46/21 distribuido en 7 lotes, entre ellos, el correspondiente al mantenimiento de zonas verdes de los distritos, del arbolado viario y zonas forestales, a las empresas Raga Medio Ambiente, Althenia S.L. Grupo Raga S.A. y Perica Obras y Servicios, y que vienen realizando sus trabajos desde el 16 de mayo del 2022.

Lamentablemente en estos años seguimos con los mismos problemas en el mantenimiento y conservación de nuestro arbolado urbano de la ciudad ya denunciado desde hace años por este Grupo Municipal Socialista. Son ya muchos los distritos de la ciudad que vienen mostrando su malestar ante un mantenimiento del arbolado urbano muy deficiente, y ello es producto de los incumplimientos del pliego de prescripciones técnicas para el servicio de conservación, mantenimiento y mejora de la infraestructura verde de la ciudad de Málaga.

Incumplimientos como los protocolos de protección del arbolado en obras, distancias de los arboles a fachadas, sus ramas incumpliendo las distancias a las viviendas, los sistemas de riego, inventario, gestión del arbolado de alineación, la aplicación de las medidas preventivas y terapéuticas para conseguir un óptimo estado de sanidad vegetal, alcorques, cubrealcorques, sistemas de riego de los que disponen, arboles convertidos en refugio de ratas, caídas de ramas por falta de podas, etc.

De poco está sirviendo el Plan Director del arbolado urbano que se presentó en la Comisión de Sostenibilidad en el año 2013 después de años solicitándolo el Grupo Municipal Socialista,

puesto que no se cumple lo recogido en el mismo en muchos aspectos que tienen que ver con la salud y bienestar del arbolado de nuestros barrios. Se supone que existe un Plan de gestión del arbolado que solo conoce el servicio de parques y jardines y que desde luego deja mucho que desear ante los problemas que vemos cada día en nuestro arbolado urbano.

Desde el Grupo Municipal Socialista seguimos reclamando al equipo de gobierno que una gestión eficiente de nuestro arbolado y de los espacios verdes de la ciudad siempre será mejor desde una gestión directa de los servicios de parques y jardines, rechazando la externalización como se encuentra este servicio que esta demostrando grandes perjuicios a nuestro patrimonio botánico y a los intereses de nuestra ciudad

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- *Instar al equipo de gobierno a un mayor control del mantenimiento del arbolado de la ciudad sobre su protección, con especial incidencia a la perdida de ejemplares de nuestros jardines, parques, plazas y calles.*

2.- *Instar al equipo de gobierno para que estudie e implante mecanismos de seguimiento de la situación en la que se encuentran los montes y parques periurbanos públicos (seguridad, limpieza, salubridad...), adoptando medidas que garanticen su protección y el uso y disfrute de la ciudadanía.*

3- *Instar al equipo de gobierno a que se comprometa a incrementar la ratio del número de árboles por habitante hasta alcanzar el valor de 0,33, recomendado por la OMS, favoreciendo para ello la plantación de árboles en las áreas urbanas que registran valores más bajos.*

4.- *Instar al equipo de gobierno a dar cumplimiento a la puesta en marcha del formato digital a través de la web de parques y jardines, de todos los arboles de la ciudad, de su localización en el sistema geográfico municipal y a informatizar el control de actividades que realizan los operarios de las empresas adjudicatarias de la gestión del arbolado de la Ciudad, todo lo que se realiza en cada uno de ellos, desde podas a fumigaciones, riego y replantaciones.*

5.- *instar al equipo de gobierno a exigir a las empresas adjudicatarias del mantenimiento y conservación del arbolado urbano de la ciudad al cumplimiento de sus obligaciones recogidas en el pliego de condiciones.*

6.- *Instar al equipo de gobierno a la publicación del inventario del arbolado urbano de la ciudad en cumplimiento de las obligaciones de las empresas adjudicatarias de su gestión y de la transparencia que debe cumplir el equipo de gobierno de la ciudad.*

7.- *Instar al equipo de gobierno al inicio de los informes necesarios para una posible municipalización de la gestión del mantenimiento y conservación de los espacios verdes de la ciudad y que el mismo se presente a la comisión de sostenibilidad en un plazo de cinco meses."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon ***enmiendas de modificación a los acuerdos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º*** *de las que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción las correspondientes a los acuerdos 1º, 2º, 3º, 5º y 6º, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:*

1.- *Instar al equipo de gobierno a continuar con el control del mantenimiento del arbolado de la ciudad sobre su protección, con especial incidencia a la perdida de ejemplares de nuestros jardines, parques, plazas y calles.*

2.- *Instar al equipo de gobierno para que continúe estudiando e implantando mecanismos de seguimiento de la situación en la que se encuentran los montes y parques periurbanos públicos (seguridad, limpieza, salubridad...), adoptando medidas que garanticen su protección y el uso y disfrute de la ciudadanía.*

3.- *Instar al equipo de gobierno a que se comprometa a seguir incrementando la ratio del número de árboles por habitante hasta alcanzar la ratio de 1 árbol por habitante, una vez superado el valor de 0,33, recomendado por la OMS, favoreciendo para ello la plantación de árboles en las áreas urbanas que registran valores más bajos.*

5.- *Instar al equipo de gobierno a continuar exigiendo a las empresas adjudicatarias del mantenimiento y conservación del arbolado urbano de la ciudad al cumplimiento de sus obligaciones recogidas en el pliego de condiciones.*

6.- *Instar al equipo de gobierno a continuar con la publicación del inventario del arbolado urbano de la ciudad en cumplimiento de las obligaciones de las empresas adjudicatarias de su gestión y de la transparencia que debe cumplir el equipo de gobierno de la ciudad.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la ***votación separada*** *de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:*

- *Acuerdos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º.- Dictaminados* ***favorablemente*** *por unanimidad.*

- *Acuerdo 4º.- Dictaminado* ***desfavorablemente*** *con los votos* ***a favor (5)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos* ***en contra (6)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular.*
- *Acuerdo 7º.- Dictaminado* ***desfavorablemente*** *con los votos* ***a favor (4)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y*

*los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

***Primero.-** Instar al equipo de gobierno a continuar con el control del mantenimiento del arbolado de la ciudad sobre su protección, con especial incidencia a la perdida de ejemplares de nuestros jardines, parques, plazas y calles.*

***Segundo.-** Instar al equipo de gobierno para que continúe estudiando e implantando mecanismos de seguimiento de la situación en la que se encuentran los montes y parques periurbanos públicos (seguridad, limpieza, salubridad...), adoptando medidas que garanticen su protección y el uso y disfrute de la ciudadanía.*

***Tercero.-** Instar al equipo de gobierno a que se comprometa a seguir incrementando la ratio del número de árboles por habitante hasta alcanzar la ratio de 1 árbol por habitante, una vez superado el valor de 0,33, recomendado por la OMS, favoreciendo para ello la plantación de árboles en las áreas urbanas que registran valores más bajos.*

***Cuarto.-** Instar al equipo de gobierno a continuar exigiendo a las empresas adjudicatarias del mantenimiento y conservación del arbolado urbano de la ciudad al cumplimiento de sus obligaciones recogidas en el pliego de condiciones.*

***Quinto.-** Instar al equipo de gobierno a continuar con la publicación del inventario del arbolado urbano de la ciudad en cumplimiento de las obligaciones de las empresas adjudicatarias de su gestión y de la transparencia que debe cumplir el equipo de gobierno de la ciudad."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL IMPACTO DE LA AGENDA 2030 Y LAS NORMATIVAS DE BIENESTAR ANIMAL EN LAS GRANJAS MALAGUEÑAS.

Este asunto fue incluido por error en el orden del día del Pleno, puesto que de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, y al haberse desestimado por la Comisión de

Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación de 21-10-2024, la Moción no continuará su tramitación plenaria, tal y como se señala en el propio dictamen de la Comisión.

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR EL PATO-MINERVA, EN LAS PARCELAS E-3 Y E-8 DEL ÁMBITO PAM.LO-1 (97) "FINCA EL PATO" DEL PGOU2011 Y EN LA PARCELA DE SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DEL PGOU ADYACENTE

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=490.0&endsAt=513.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 21 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 9 de octubre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Resulta que con fecha 19 de septiembre de 2024 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente ***informe jurídico sobre propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle; ello conforme al objeto, antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes: Objeto***

El presente Estudio de Detalle propone ordenar una pieza urbana completa de suelo urbano incluida, en parte, dentro del ámbito del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-LO.2 "El Pato" (PAM.LO-1 (97) "Finca El Pato" del PGOU-2011) -concretamente las parcelas E-3 y E-8 calificadas como Equipamiento Educativo- y, en parte, dentro del Sistema General de Equipamiento colindante; con la finalidad de desarrollar en dicho suelo el proyecto educativo propuesto por la Promotora Educación Superior Andalucía S.L., adjudicataria de una concesión demanial sobre dicho suelo con destino a Universidad Privada.

Antecedentes de hecho:

A continuación se relacionan los antecedentes que deben ser destacados en esta fase del procedimiento:

1º.-*Con fecha* ***10 de septiembre de 2021****, la Junta de Gobierno Local acordó otorgar a la Promotora Educación Superior Andalucía S.L., una concesión demanial por plazo de 50 años para Universidad Privada del Lote 2-El Pato-Minerva, formalizándose la misma con fecha* ***13 de octubre de 2021****.*

2º.- *Posteriormente, el* ***17 de enero de 2023****, HCP Arquitectos y Urbanistas SLP presentan en el registro electrónico de esta Administración municipal, instancia suscrita por la mercantil Promotora Educación Superior Andalucía, SAU (PESA) r/p D. Javier Cano Lucaya a la que se acompaña el documento del presente Estudio de Detalle para su tramitación, así como escrito de la citada mercantil en el que se autoriza a HCP Arquitectos y Urbanistas SLP a gestionar ante este Ayuntamiento toda la documentación relativa al presente expediente.*

3º.- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de* ***19 de mayo de 2023*** *se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Sector El Pato-Minerva, promovido por D. Javier Cano Lucaya e/r de Promotora Educación Superior Andalucía, S.A.U., en las parcelas E-3 y E-8 del ámbito PAM.LO-1 (97) "Finca El Pato" del PGOU2011 y en la parcela de Sistema General de Equipamiento del PGOU adyacente; conforme a la documentación reformada fechada en Mayo 2023, presentada el 15 de mayo de 2023 y a la vista del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 16 de mayo de 2023.*

4º.- *El* ***12 de junio de 2023****, HCP Arquitectos y Urbanistas S.L.P., e/r de Inmobiliaria Vitrubio S.A., presenta documentación técnica que corrige algunas de las indicaciones marcadas en los informes técnicos emitidos con relación a la documentación aprobada inicialmente.*

5º.- *El* ***4 de julio de 2023*** *se emite informe por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión en el que, a la vista de la documentación presentada, propone someter el expediente al trámite de información pública.*

6º.- *El trámite de información pública del expediente ha sido sustanciado mediante anuncios publicados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 155 de* ***14 de agosto de 2023****, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Málaga entre los días* ***13 de julio de 2023 al 9 de agosto de 2023****, ambos inclusive; con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

7º.- *El* ***2 de octubre de 2023****, se recibe informe favorable de la Demarcación de Costas en Andalucía-Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, sobre la afección de la zona de influencia, si bien en la documentación que se apruebe definitivamente, deberán recogerse determinados aspectos que se indican.*

8º.- *Con fecha* ***5 de octubre de 2023****, se recibe informe del Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de actuaciones Urbanísticas, en el que se indica que la Junta de Gobierno Local acordó con fecha 29 de septiembre de 2023 la ampliación del plazo para la acreditación del reconocimiento de la condición de Universidad Privada en el procedimiento para la concesión demanial para la Universidad Privada, Lote 2-El Pato-Minerva.*

9º.- *Con fecha* ***17 de octubre de 2023****, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local ha certificado que durante el plazo comprendido entre los días 7 de julio al 13 de septiembre de 2023, ambos inclusive, computado a los efectos de información pública, no se ha presentado alegación alguna.*

10º.- *Por otro lado, el 31 de octubre de 2023 se recibe informe en materia de aguas emitido el* ***27 de octubre de 2023*** *por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el que se indica la necesidad de solventar algunos aspectos.*

11º.- *Así mismo consta en el expediente, informe desfavorable emitido por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con fecha* ***20 de noviembre de 2023****.*

12º.- *Con fecha 29 de diciembre de 2023, se recibe informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible de* ***18 de diciembre de 2023****.*

13º.- *El **14 de febrero de 2024**, el promotor del expediente aporta Estudio Hidrológico-Hidráulico que es remitido a la Administración con competencia en materia de aguas el 26 de marzo de 2024.*
14º.- *Así mismo, con fecha **3 de mayo de 2024**, el promotor aportó documento reformado del Estudio de Detalle y Resumen Ejecutivo a fin de dar cumplimiento a las observaciones de los informes sectoriales emitidos; presentando también el día **15** del mismo mes y año documentación para que sea remitida a la Administración competente a fin de que se evacue informe favorable en materia de carreteras del Estado.*
15º.- *El **17 de mayo de 2024** se ha presentado nuevamente documentación técnica del Estudio de Detalle, que ha sido informada por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística con fecha **21 de mayo de 2024**, proponiéndose la remisión de la misma a las Administraciones competentes en materia de aguas, costas y carreteras. Igualmente, la documentación fue informada por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras el **24 de junio de 2021**.*
16º.- *Con fecha 15 de julio de 2024, ha tenido entrada en esta Gerencia Resolución favorable de **12 de julio de 2024** de la Subdirección General de Planificación y Explotación de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.*
17º.- *La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural ha remitido el **22 de agosto de 2024**, informe favorable en materia de aguas de fecha 21 del mismo mes y año.*
18º.- *Requerido el interesado a fin de que aportase toda la documentación refundida, tal y como se indicó en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **28 de agosto de 2024** (en realidad Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas), dicha documentación es aportada por el interesado con fecha 2 de septiembre de 2024*
19º.- *Finalmente, el **3 de septiembre de 2024**, se ha emitido informe por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa.*

Fundamentos jurídicos

- ***Requisitos sustanciales o de fondo**:*

1.- *La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.*
Así mismo, establece la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de la misma.
De acuerdo con lo expuesto, el presente Estudio de Detalle se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento, toda vez que su finalidad es la de completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación establecida por los correspondientes instrumentos de ordenación urbanística detallada, concretamente: por PAM.LO-1 (97) "Finca El Pato" del PGOU-2011 para las parcelas de Equipamiento Educativo E-3 y E-8 y por el citado Plan General para la parcela adyacente calificada como Sistema General de Equipamiento. Encontrándose habilitado este instrumento para, entre otras cosas, "completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, relativa a la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional", siempre y cuando ello no suponga una modificación del uso urbanístico del suelo, alteración de la edificabilidad o el número de viviendas, o incremento del aprovechamiento

urbanístico o afectación negativa de las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Además se ajusta a las previsiones contenidas en artículo 2.3.10 del PGOU-2011 relativo a los Estudios de Detalle.

***2.-** La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 3 de septiembre de 2024, en el que se indica:*

"INFORME

El Texto Refundido presentado para su aprobación definitiva es un documento completo conforme a lo exigido en los art. 62 de la LISTA y 85 de su Reglamento, que recoge fielmente y sin cambios no solicitados las determinaciones de la version aprobada inicialmente, dando cumplimiento a todo lo requerido con posterioridad por las diferentes administraciones.

Concretamente:

-Se incluye en el capítulo de ordenanzas un apartado (6. Restricciones de uso) en que se da cumplimiento a lo requerido en el informe favorable de la Subdirección General de Planificación y Explotación de la Dirección General de Carreteras, estableciendo la restricción de actividad docente en horario nocturno.

-En el capítulo sobre Afecciones de la parcela se incluye, en el apartado dedicado a las servidumbres aeronáuticas, el párrafo normativo requerido en el informe de Aviación Civil.

-En el mismo capítulo, en el apartado dedicado a las servidumbres hidráulicas, se incorporan al texto las medidas de defensa analizadas en el Estudio Hidráulico, lo que se entiende suficiente para que quede establecido su carácter normativo.

-Se incorporan como anexos el Estudio de Tráfico y capacidad, el Estudio Acústico y el Estudio Hidráulico aportados.

Con esto quedan cumplidos los últimos requisitos pendientes.

Dado que los cambios introducidos son todos de carácter normativo y textual, referidos a las afecciones sectoriales, se hace constar que la documentación que se aprueba es sustancialmente igual a la aprobada inicialmente.

PROPUESTA

Se propone aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para Centro Universitario en Parcelas E-3 y E-8, PAM LO-1 "El Pato", según Texto Refundido fechado en septiembre 2024."

- ***Requisitos materiales o formales**:*

***1º.-** En relación al procedimiento de tramitación, conforme al art. 112 del Reglamento - al que se remite el art. 81 LISTA- y tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento ha sido sometido al trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración Urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento, con llamamiento personal a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle. Respecto de la titularidad del suelo y a la vista del expediente concesional obrante en el Departamento de Actuaciones Urbanísticas (referencia SU 27/2020) indicar, que el mismo pertenece a esta Administración y que las cuatros fincas catastrales referidas han sido agrupadas en el Registro de la Propiedad correspondiente.*

Por otro lado y conforme al artículo 78.4 LISTA y artículos 105 y 112.1 b) del Reglamento, durante la información pública han sido recabados los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos, que han sido emitido por las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación (costas, aviación civil, aguas y carreteras del Estado).

***2º.-** En cuanto al contenido documental del presente instrumento, consta en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 3 de septiembre de 2024 que, el documento técnico que se somete a aprobación definitiva, es conforme a lo exigido en el artículo 62 de la LISTA y artículo 85 del Reglamento General de la LISTA y, en consecuencia, con*

las disposiciones concordantes del vigente PGOU-11; además, dicha documentación, es sustancialmente igual a la aprobada inicialmente ya que los cambios introducidos obedecen a la acomodación de sus determinaciones a las exigencias de la Administraciones intervinientes por razón de la materia.

3º.- *Por lo que respecta al promotor del expediente, la representación de D. Javier Cano Lucaya respecto de la mercantil Promotora Educación Superior Andalucía, SAU., consta acreditada en el citado expediente de referencia SU 27/2020 obrante en el Departamento de Actuaciones Urbanísticas, mediante la escritura de constitución de la citada Sociedad autorizada en Málaga por el notario D. Juan Carlos Martín Romero el día 21 de enero de 2021, bajo el número 524 de su protocolo, conforme al poder otorgado en dicha escritura pública.*
Por otro lado, la sociedad redactora del Estudio de Detalle, HCP Arquitectos y Urbanistas SLP., ha sido autorizada por D. Javier Cano Lucaya en la representación que ostenta, para gestionar ante este Ayuntamiento toda la documentación relativa al presente expediente según consta en escrito fechado el 16 de enero de 2023, obrante en el expediente.

4º.- *La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.*

5º.- *Con fecha **8 de octubre de 2024** la Secretaría General del Pleno ha emitido informe preceptivo (CSV Q70tnVlGei9Uy2Ni77SzTQ==) de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para su inclusión en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente *el Estudio de Detalle del Sector El Pato-Minerva, promovido por D. Javier Cano Lucaya e/r de Promotora Educación Superior Andalucía, S.A.U., en las parcelas E-3 y E-8 del ámbito PAM.LO-1 (97) "Finca El Pato" del PGOU2011 y en la parcela de Sistema General de Equipamiento del PGOU adyacente; conforme al Texto Refundido fechado se septiembre 2024, a la vista del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 3 de septiembre de 2024 y según lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del y territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente *en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la*

publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

***TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

***CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

***QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

***SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

***SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo a la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

***OCTAVO.- Dar traslado así mismo** del presente acuerdo:*
-Al promotor del expediente.
-A los titulares registrales y catastrales de las parcelas incluidas en el ámbito.
-Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.
-Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
-A la Junta Municipal de Distrito nº 7 Carretera de Cádiz"

Visto el informe-propuesta transcrito y el informe de la Secretaría General del Pleno emitido con fecha 8 de octubre de 2024, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Propuesta, con los* ***votos a favor (7)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1) y los* ***votos en contra (4)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1),*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- Aprobar definitivamente *el Estudio de Detalle del Sector El Pato-Minerva, promovido por D. Javier Cano Lucaya e/r de Promotora Educación Superior Andalucía, S.A.U., en las parcelas E-3 y E-8 del ámbito PAM.LO-1 (97) "Finca El Pato" del PGOU2011 y en la parcela de Sistema General de Equipamiento del PGOU adyacente; conforme al Texto Refundido fechado se septiembre 2024, a la vista del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 3 de septiembre de 2024 y según lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del y territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente *en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.*

TERCERO.- Remitir *el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

CUARTO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero* ***publicar*** *el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

QUINTO.- Advertir al interesado *que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

SEXTO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

SÉPTIMO.- Dar traslado *del presente acuerdo a la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

OCTAVO.- Dar traslado así mismo *del presente acuerdo:*
-Al promotor del expediente.
-A los titulares registrales y catastrales de las parcelas incluidas en el ámbito.
-Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.
-Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
-A la Junta Municipal de Distrito nº 7 Carretera de Cádiz"

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 11 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE ACTUACIÓN PAM-LE.7 "LA PLATERA"

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=513.0&endsAt=531.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 21 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de octubre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Resulta que con fecha 24 de septiembre de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente ***informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva conforme al objeto, antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

Objeto

El presente instrumento de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP LE.10 La Platera se sigue con el objeto de dar cumplimiento a las determinaciones del PGOU-2011, recogidas en la ficha del sector PAM-LE.7 (97) "La Platera", y cuyas condiciones requieren la modificación del planeamiento de desarrollo aprobado, en los términos que siguen:

Deberá modificarse el Plan Parcial de forma que la nueva zonificación del Plan Parcial tenga en cuenta, en la localización de los usos residenciales y de equipamientos, los condicionantes derivados de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de fecha 4 de marzo de 2007 del proyecto de valorización de residuos y la Autorización Ambiental Integrada de fecha 23 de julio de 2007 para la planta de fabricación de cementos de la Araña, así como del Estudio Acústico que obligatoriamente habrá de realizarse. Para ello, con carácter previo a la redacción de dicha modificación, deberá realizarse en los terrenos del sector la misma campaña de mediciones de la contaminación que dicha DIA prescribe para la propia fábrica.

A todo ello, según se especifica en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2014, se une la necesidad de incorporar cambios en el trazado de los viales de acceso, surgida en la tramitación del Proyecto de Urbanización y de otra, las diferentes determinaciones recogidas en la delimitación de las Unidades de Ejecución, de la Corrección de error que ajustó los límites del sector.

Señalándose que la ordenación que se somete a aprobación definitiva, incluye las modificaciones derivadas del Informe Ambiental Estratégico de 29 de marzo de 2022 -que han dado lugar a la apertura de un segundo periodo de información pública y aprobación provisional del expediente-, cuya motivación fundamental es la estabilidad del terreno en algunas de las parcelas del sector, con reubicación de parcelas y simplificación viaria, todo ello con respeto a las determinaciones de la Revisión del PGOU vigente.

Antecedentes de hecho

A continuación se relacionan los antecedentes que deben ser destacados en la sustanciación del procedimiento:

***1.-** Con fecha **24 de enero de 2014**, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación inicial de la Modificación del Plan Parcial del sector que nos ocupa con sujeción a la documentación técnica denominada reforma enero/2013, todo ello, de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 4 de diciembre de 2013 y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

***2.-** La primera información pública del expediente se sustanció mediante edictos en el Tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **24 de febrero y 24 de marzo de 2014,** ambos inclusive; publicación en el BOP de fecha **13 de mayo de 2014** y Diario La Opinión de Málaga de **15 de mayo de 2014**.* [1]

*Emitiéndose con fecha **12 de febrero de 2016**, Certificación de la Vicesecretaría Delegada de la GMU haciéndose constar que, durante el plazo comprendido entre el 11 de febrero al 17 de junio de 2014, computado a efectos de información pública general y notificación a los propietarios de las fincas incluidas en el ámbito, han tenido entrada escritos de alegaciones de Cosimo Culotta e/r de la Cdad. De Propietarios de la Urb. El Candado (fecha de entrada 10-6-2014) y de María Falcón Marrera, e/r de A.V. El Candado (fecha de entrada 11-6-2014). Ambos escritos tienen por único objeto la personación en el presente procedimiento.*

*Por otra parte, con fecha **9 de mayo de 2016,** esto es fuera del plazo de información al público se ha presentado instancia de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Montegolf, representada por José María Suárez Domínguez.*

Señalándose que los interesados antes mencionados han sido tenidos en cuenta en el presente procedimiento a los efectos del llamamiento personal al nuevo trámite de información pública que se contempla más adelante (Apartado 9 de estos Antecedentes de Hecho)

***3.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente a este primer trámite de información pública, de acuerdo con el art. 32.1 regla 2ª de la LOUA, se requirieron los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos, cuya emisión consta en el procedimiento:*

- *Informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en materia medio ambiental que fuera requerido en relación a las prescripciones contenidas en la ficha del PGOU-2011 relativas a este ámbito, y derivadas de la Declaración de Impacto Ambiental del PGOU. El citado informe se emitió con fecha **23 de junio de 2014** en sentido favorable al documento aprobado inicialmente, incorporando condiciones relativas al futuro Proyecto de Urbanización.*
- *Informe de la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, emitido con fecha **21 de julio de 2016** en sentido favorable al instrumento aprobado inicialmente, con observaciones, tras haberse constatado el cumplimiento de las observaciones contenidas en el informe previo 6-3-2015. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 112 a) y 117 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y artículo 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Costas.*
- *Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materia de Aguas, emitido con fecha **19 de octubre de 2018** en sentido*

[1] Como se hace constar en el Acuerdo de JGL de 19-2-16 (Fundamento jurídico II b), por parte de esta Administración se efectuó publicación en prensa de fecha 3-12-15 al no constar acreditado en el expediente la realización de dicho trámite a cargo de la entidad promotora (no obstante haber sido requerida con fecha 18-9-14). Al haberse aportado posteriormente, con fecha 14-1-16 justificación de la mencionada publicación en La Opinión de Málaga de 15-5-14, es ésta la fecha que ha sido tenida en cuenta para computar el periodo de información pública conforme el dispositivo Octavo del mencionado Acuerdo de JGL.

favorable al instrumento aprobado inicialmente, ello de conformidad con el art. 42 de la Ley 9/2010 de Aguas para Andalucía. En el citado informe se constata el cumplimiento de las observaciones contenidas en el informe anterior de la citada Administración, de 13-9-17.

*- Señalándose, en relación al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento) al que se hace referencia en el acuerdo de aprobación inicial de 24-1-14, que ha quedado justificada su innecesariedad en el informe técnico por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha **8 de julio de 2014**:"Se informa que, con fecha 6 de agosto de 2013, el tramo de la Carretera de Almería afectado por el Plan Parcial objeto del presente expediente, entre el PK 247+400 y el PK 248+800, es cedido por el Ministerio de Fomento al Ayuntamiento de Málaga..."*

*- Por otra parte, y de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA, con fecha **3 de julio de 2014** se ha emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, informe favorable en materia urbanística, con condicionantes.*

***4.-** Con fecha **13 de noviembre de 2015** se adoptó acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a aceptación del desistimiento de la entidad promotora, disponiéndose no obstante, la continuación del procedimiento de oficio, habida cuenta de la personación en el mismo de terceros interesados y de la consideración del interés general.*

*Habiéndose interpuesto por la entidad promotora recurso de reposición contra el acuerdo anterior, éste fue estimado parcialmente con fecha **19 de febrero de 2016**, disponiéndose la continuación de la tramitación del expediente a instancias de la entidad Financiera y Minera S.L.*

***5.-** En virtud de informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **29 de marzo de 2019**, en el que se hace constar la obligatoriedad de someter el procedimiento a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en los términos de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Administración solicita el inicio del mencionado procedimiento con fecha **4 abril de 2019**, emitiéndose el preceptivo Informe Ambiental Estratégico por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el **29 de marzo de 2022.** Con entrada en esta Administración el 27-4-22.*

En el IAE se hace constar que el instrumento de planeamiento no entrañará efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se incorpore el condicionado que se indica en el mismo, así como las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental estratégico y las que en el futuro se deriven del informe geológico y geotécnico previo a los procesos edificatorios.

***6.-** Con el objeto de dar respuesta a los condicionantes recogidos en el Informe Ambiental Estratégico -y las diversas cuestiones planteadas por los servicios técnicos del Departamento de Planeamiento-, la entidad promotora aporta sucesiva documentación técnica concluyendo con el documento de Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" de fecha de presentación **14 de julio de 2023**, que es informado favorablemente por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras con fecha **21 de julio de 2023**, y por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística con fecha **24 de julio de 2023**.*

Como se hace constar en este último informe, los cambios realizados en la ordenación del ámbito, cuya motivación fundamental es la detección de problemas en la estabilidad del terreno en algunas de las parcelas del sector según lo recogido dentro del IAE de 29 de marzo de 2022, implican la reubicación de parcelas y la simplificación viaria, que aun respetando las determinaciones de la Revisión del PGOU, constituyen cambios sustanciales en la ordenación que legalmente obligan a someter la Innovación a un nuevo periodo de información pública.

***7.-** En consecuencia, con fecha **11 de agosto de 2023** la Junta de Gobierno Local acordó tomar conocimiento de la documentación técnica de Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga presentada el 14-7-23, con sometimiento del expediente a nuevo trámite de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art.*

138.2 del Reglamento de Planeamiento que a su vez remite al 130 del mismo cuerpo legal; así como art. 32.1.2ª y 3ª y 39 de la LOUA -de aplicación conforme Disposición Transitoria Tercera LISTA-.

***8.-** Con fecha **26 de septiembre de 2023** se presenta instancia de Tomás Azorín Valera en representación de Votorantim Cementos España S.A. aportando documentación relativa a la subrogación de esa entidad en la condición de promotora del procedimiento, así como acreditando la representación para actuar.*

***9.-** La nueva información pública fue sustanciada mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de **26 de septiembre de 2023**; en Diario Sur de **27 de septiembre de 2023**, así como exposición en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, desde el 6 de septiembre de 2023 al 5 de octubre de 2023. Con notificación personal a los titulares del ámbito que resultan de los Registros de la Propiedad y del Catastro; así como llamamiento a los interesados personados previamente en el expediente: Cosimo Culotta e/r de la Cdad. De Propietarios de la Urb. El Candado; María Falcón Marrera, e/r de A.V. El Candado (fecha de entrada 11-6-2014) y Comunidad de Propietarios de la Urbanización Montegolf, representada por José María Suárez Domínguez.*

En el mismo periodo se procedió a exposición en el Portal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga.

***10.-** Así mismo, durante la sustanciación del nuevo periodo de información pública se han requerido los informes previstos en el apartado C) del Art. 31.2 y del art. 32.1 regla 2ª de la LOUA, relativos a la nueva documentación técnica aprobada:*

*- De la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, que fue emitido en sentido favorable con fecha **1 de octubre de 2023**, con entrada el 2-10-2023. Señalándose simples observaciones relativas a la documentación, que han sido subsanadas en el documento que se somete a aprobación definitiva, tal y como se indica en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **12 de marzo de 2024** (Apartado 3. Documentación objeto de Aprobación)*

*- De la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Transformación Digital, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha **14 de diciembre de 2023**, con entrada el 15-12-23, tras haberse subsanado las cuestiones planteadas en los informes anteriores de fechas 21-9-23 y 16-11-23.*

*- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de Aguas, que fue emitido en sentido favorable con fecha **3 de enero de 2024.** Entrada con fecha 23-1-24.*

*-De la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha **19 de febrero de 2024**. Con entrada en igual fecha.*

***11.-** También queda acreditado en el expediente que con fecha **17 de noviembre de 2023** se requirió informe de la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Emitiéndose con fecha **20 de febrero de 2024** Certificación del Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, relativa a la no emisión del citado informe sectorial en el plazo de dos meses establecido en el art. 117.2 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y artículo 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Costas.*

*Sin embargo, con fecha **17 de abril de 2024**, esto es fuera del plazo establecido al efecto, ha tenido entrada informe de la citada Administración en sentido favorable al presente instrumento, con observaciones que han sido contempladas en el documento que se somete a aprobación definitiva tal y como se justifica en los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 19-7-24 y 18-9-24 que más adelante se transcriben.*

***12.-** Con fecha **20 de febrero de 2024** el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local ha expedido Certificación en la que acredita que durante el plazo de segunda información pública del expediente, comprendido entre el 6 de septiembre al 27 de octubre de 2023,*

computados a efectos en lo dispuesto en el 32.1.2ª de la LOUA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

***13.-** Con fecha **22 de marzo de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación provisional de la Modificación del Plan Parcial en base a la siguiente documentación técnica:*

- *Resumen Ejecutivo, julio 2023, con fecha de registro 14 de julio 2023.*
- *Anejos (1-10, julio 2023), con fecha de registro 14 de julio de 2023.*
- *Memoria julio 2023, con fecha de registro 14 de julio 2023.*
- *Memoria (nueva no sustituye a la de julio 2023) y Planos con fecha de registro 20 de octubre de 2023, salvo los Planos P.2.7 a_Teleco y P.2.7. b_Teleco, que se sustituyen por la Separata de Telecomunicaciones.*
- *Separata de Telecomunicaciones consistente en Memoria y Plano P.2.7_Teleco_Nov23, con fecha de registro 29 de noviembre de 2023.*

De conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 12 de marzo de 2024 y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

Ello de acuerdo con el apartado 1.3º del art. 32 de la LOUA y a la luz del criterio de interpretación aprobado por la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que requiere el trámite de aprobación provisional toda vez que se ha producido el supuesto excepcional recogido en la norma: Inclusión de modificaciones sustanciales en el instrumento de planeamiento que hagan preceptiva una nueva información pública, o cuando dichas modificaciones afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración.

***14.-** En el citado acuerdo de aprobación provisional se justifica la innecesariedad del trámite de verificación o ratificación establecido en el art. 32.1.4ª de la LOUA en relación a los informes sectoriales favorables; así como la necesidad de informe del Consejo Consultivo de Andalucía con carácter previo a la aprobación definitiva, ello en virtud del art. 36.2 c) regla 2ª de la LOUA. El citado informe ha tenido entrada con fecha **14 de junio de 2024** en sentido favorable a la presente Modificación del Plan Parcial.*

***15.-** Con fecha **19 de julio de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística en el que se analizan los informes sectoriales emitidos en el procedimiento, así como informe del Consejo Consultivo. Constatándose por otra parte, el cumplimiento de las observaciones contenidas en el dictamen emitido -de forma extemporánea- por la Administración con competencia en materia de Costas.*

***16.-** Con fecha **31 de julio de 2024** la entidad promotora aporta documentación consistente en Texto Refundido julio de 2024 de la Innovación del Plan Parcial de Ordenación del Sector PAM-LE.7 "La Platera". Documentación que es informada favorablemente por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística con fecha **7 de agosto de 2024**, proponiéndose su aprobación definitiva.*

***17.-** Con fecha **11 de septiembre de 2024** se emite por el Servicio de Planificación y Ordenación urbanística informe complementario de aprobación definitiva del presente instrumento.*

***18.-** Con fecha **18 de septiembre de 2024** se emite informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras en relación a las cargas urbanísticas externas y obligación de garantizar la urbanización del sector.*

Fundamentos jurídicos

- ***Requisitos sustanciales o de fondo**:*

***1.-** En relación a la normativa urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA)*

el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

Habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley se reconoce la vigencia y ejecutividad de las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA. Lo que implica la aplicación de las normas contenidas en el PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), y conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el ámbito de planeamiento aprobado modificado ***PAM-LE.7 (97) "La Platera"****, incorporando las determinaciones del* ***Plan Parcial de Ordenación SUP-LE.10 "La Platera" con aprobación definitiva 26-6-08 (BOP 21-04-09),*** *con las condiciones de revisión establecidas en la ficha del ámbito, como es la necesidad de modificar el instrumento de desarrollo.*

Así mismo, deberá estarse a lo dispuesto en el Título XV del Plan General se regula el Régimen Transitorio en relación al planeamiento cuya ordenación se modifica (PAM) en sus arts. 15.2.8 y 15.2.9.

Todo ello sin perjuicio de la normativa de aplicación al procedimiento, de acuerdo con el régimen transitorio de la LISTA, que se abordará en el apartado de los requisitos formales.

2.- *En cuanto al régimen urbanístico del suelo, nos encontramos en un ámbito de suelo urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada aprobada por el Plan Parcial de Ordenación SUP-LE.10 "La Platera", e incorporada al vigente PGOU como Planeamiento aprobado modificado. Siendo el objeto del presente instrumento la innovación del planeamiento de desarrollo en los términos recogidos en la ficha del Sector.*

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de LISTA, los ámbitos de suelo urbanizable ordenado o sectorizado podrán desarrollarse conforme a las determinaciones contenidas en el planeamiento general vigente y, a los efectos de la Ley, tendrán el régimen que se establece para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, considerando que las mismas se encuentran delimitadas. Por lo que, de acuerdo con lo expuesto, el contenido urbanístico de la propiedad del suelo comprenderá los deberes establecidos en el artículo 32 de la LISTA para la promoción de las actuaciones de nueva urbanización y 51 de su Reglamento de desarrollo -coincidentes con el régimen jurídico que venía establecido en el art. 54.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)-, y que ha sido contemplado en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación; entre ellos:

a) *Entregar al Ayuntamiento el suelo urbanizado y libre de cargas correspondiente a los sistemas generales y locales incluidos o adscritos al ámbito de actuación.*

b) *Entregar al Ayuntamiento, con destino al patrimonio municipal de suelo, el suelo urbanizado y libre de cargas correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. Se deberá justificar que los usos y tipologías en los que se concrete la cesión de aprovechamiento son adecuados para los fines del citado patrimonio municipal de suelo.*
La entrega de suelo podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono a la Administración de su valor en metálico o por otras formas de cumplimiento del deber. No se entenderá justificada la sustitución cuando pueda cumplirse el deber mediante la entrega de suelo destinado a la reserva de vivienda protegida.

c) *Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización del ámbito y las de conexión con las redes generales viarias y de infraestructuras y servicios técnicos, así como las obras de ampliación y refuerzo de dichas redes que sean necesarias en función de las dimensiones y características de la actuación. Los promotores de la actuación tendrán derecho al reintegro de los gastos de instalación*

de las redes de servicios técnicos con cargo a las empresas suministradoras, en la forma que se determine reglamentariamente.

***d)** Entregar al Ayuntamiento, junto con el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras a que se refiere el párrafo c), que deban formar parte del dominio público como soporte inmueble de las instalaciones propias de cualesquiera de las redes y servicios citados, así como también dichas instalaciones cuando estén destinadas a la prestación de servicios de titularidad pública.*

***e)** Indemnizar a los titulares de derechos sobre las construcciones y edificaciones que deban ser demolidas y las obras, instalaciones, plantaciones y sembrados que no puedan conservarse y garantizar el realojamiento y retorno de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, cuando tengan derecho a ellos, en los términos establecidos en la legislación básica del suelo.*

Señalándose en relación a las cargas urbanísticas externas del Plan Parcial de Ordenación del Sector, que tal y como se hace constar en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 18 de septiembre de 2024, deberá estarse a lo dispuesto en el Plan Parcial aprobado por acuerdo plenario de 26-6-2008, cuyo dispositivo Décimo Tercero establece: "Plan Especial de Infraestructuras Básicas del Litoral Este (BOP 17/1/03) que establece las que le corresponden al presente Sector, determina en 20'99 € por m2 de techo residencial-dotacional y de 7€ por m2 cuadrado de techo industrial + IVA + IPC anual, la cuantía a asumir por los propietarios incluidos en el ámbito del SUP-LE.10 "La Platera".

Así mismo, deberán contemplarse los compromisos reflejados en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial que se mantienen en la presente innovación, como es la reforestación de las zonas verdes previstas en el ámbito. (Dispositivo Octavo del acuerdo Plenario de 26-6-2008)

***3.-** En cuanto a la gestión del ámbito, la Modificación del Plan Parcial prevé dos Unidades de Ejecución que se desarrollarán por el sistema de compensación, teniéndose en cuenta los ajustes establecidos en el artículo 105.1 de la LOUA, actualmente, artículo 99.2 de la LISTA y art. 205 del Reglamento General, que exigen la acreditación de la idoneidad técnica y la viabilidad económica de la delimitación, así como el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística. Todo lo cual ha sido contemplado en el instrumento según se recoge en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **11 de septiembre de 2024** que más adelante se transcribe. Así mismo se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:*

A) Se recoge la obligación de garantizar la ejecución de la actuación de transformación urbanística por importe del 7% de los gastos totales de urbanización de acuerdo con los art. 195.3 y 212.2 e) del Reglamento General de la LISTA. Señalándose que, en todo caso, para la determinación del momento en el que debe procederse a la constitución de la citada garantía, deberá estarse a las reglas de ordenación y demás disposiciones contenidas en la legislación urbanística vigente al momento del inicio del procedimiento, siendo de aplicación el art. 46.c) del Real Decreto 2159/1978, de 23 junio que aprueba el Reglamento de Planeamiento, complementado por el art. 130.2.g) de la LOUA. Ello de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de LISTA y Disposición Transitoria Quinta de su Reglamento General, en los términos que se expresan más adelante. (Apartado "Requisitos materiales o formales" del presente informe)):

B) por otra parte, tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización en el sector conforme la innovación del Plan Parcial SUP-LE.10 "La Platera", la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que a tal efecto habrá de constituirse, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación desde el mismo momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, ello de acuerdo con las

determinaciones del Plan Parcial de Ordenación del Sector (Dispositivo Décimo del del acuerdo Plenario de 26-6-2008), concordantes con las determinaciones contenidas en el artículo 98.4 de LISTA, con el desarrollo del 200.4 y 201 del Reglamento General (que reproducen el contenido de la normativa urbanística vigente al momento de la aprobación inicial del presente instrumento artículo 153 de la LOUA; artículo 46.3 del Reglamento de Planeamiento y arts. 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística.)

4.- *La adecuación del instrumento de planeamiento a la normativa urbanística de aplicación ha sido analizada en los sucesivos informes municipales emitidos en el procedimiento, habiéndose constatado, tras la emisión de los informes sectoriales preceptivos, la procedencia de su aprobación definitiva en los términos expuestos en los informes municipales que se transcriben a continuación:*

- ***INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN URBANÍSTICA 19 DE JULIO DE 2024*** *QUE ANALIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INFORMES SECTORIALES EMITIDOS EN EL PROCEDIMIENTO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE PLAN PARCIAL:*

*(...)**1. Sobre los Informes Sectoriales.***

El acuerdo de aprobación provisional de la Innovación de La Platera explicaba el trascurso de todos los requisitos formales de tramitación del procedimiento según la legislación urbanística y medioambiental de aplicación. De este modo tras el sometimiento a la Evaluación Ambiental Estratégica, con la emisión del preceptivo informe ambiental de 29 de marzo de 2022 se procedió a la apertura de un nuevo trámite de información pública y la correspondiente petición de los informes sectoriales.

*Recordemos que todos estos **informes urbanísticos y sectoriales** de las entidades Administrativas Gestoras de Intereses Públicos afectados, emitidos tras este nuevo periodo, lo **han sido en sentido favorable**. Así La Platera cuenta con el **informe urbanístico** de la Consejería en materia de urbanismo, el informe de **telecomunicaciones**, el emitido en **materia de aguas** y por último el informe de **cultura.** Los condicionantes reflejados en este último informe ya quedaron incorporados en la normativa de la Innovación como condiciones previas a las obras de ejecución de la urbanización.*

*Con respecto al informe de la Demarcación de Costas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha quedado **certificado, con fecha 20 de febrero de 2024**, que no ha tenido entrada informe alguno dentro del plazo legal para su emisión.*

*Finalmente se ha recibido el informe sectorial en **materia de costas el 16 de abril de 2024**, que por estar fuera del plazo de los dos meses previsto en la Ley 22/88, de 28 de julio de Costas y su Reglamento, habilita a esta Administración a continuar con la tramitación urbanística de la Innovación.*

A pesar de la emisión extemporánea se procede a explicar el único punto considerado no justificado por la Administración de Costa, el punto 4 dentro del apartado2:

2. Consideraciones:

(...) 4. En relación con la compatibilidad de la ordenación propuesta con las determinaciones de la normativa de Costas:

4.1. Los terrenos en servidumbre de protección se califican como V-2, área libre pública, resultando un uso compatible con la normativa de Costas.

4.2. En relación con los parámetros propuestos sobre los terrenos afectados por la zona de influencia, en el apartado 2.8 de la Memoria Justificativa se aporta una tabla con los principales parámetros urbanísticos del Plan Parcial de Ordenación en comparación con los instrumentos de planeamiento general:

SECTOR DE ACTUACIÓN PAM-LE.7 "La Platera"	DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PGOU	PPO
SUPERFICIE SECTOR	435.380 m²s	401.731,98 m²s
EDIFICABILIDAD BRUTA	0,131 m²t/m²s	0,131 m²t/m²s
USO	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL
ORDENANZAS	UAS	UAS, UAD

La edificabilidad del sector (0,131 m2t/m2s), se arrastra de una modificación efectuada por el ayuntamiento en 2001 (apartado 0.1 antecedentes del Documento de Innovación) cuyo objeto consistía en calificar la zona afectada en C/Montegolf como Sistema General adscrito al Suelo Urbano incrementando a la par el techo máximo edificable del sector colindante SUP-LE 10 "La Platera", en el cual el índice de edificabilidad del sector pasa de 0,10 m2t/m2s 0,1308 m2t/m2s, con la obligación de ceder al Ayuntamiento el aprovechamiento correspondiente 129.430 m2s. Esta Modificación Puntual cuenta con aprobación definitiva de fecha 12 de marzo 2003.

Posteriormente, en el informe emitido por este Departamento en fecha 22 de septiembre de 2010 relativo a la Revisión del PGOU de Málaga, se señalaba: "En cuanto a los sectores urbanizables que se encuentran afectados por la zona de influencia, solamente se señala en la ficha del sector SUS-G.2, que "el índice de edificabilidad es de 0,30 m²/m², menor que la edificabilidad media del SUS (0,3811 m²/m²)". Esto no puede considerarse suficiente ya que deberá justificarse de forma explícita, que la densidad de edificación (m²/m²) de cada uno de los sectores incluidos en la zona de influencia no es superior a la densidad media ponderada de los sectores de suelo urbanizable sectorizado de todo el municipio, cualquiera que sea su calificación, obtenida como resultado de dividir el sumatorio de los coeficientes de edificabilidad de cada sector por su superficie, y divididos entre la superficie total del suelo sectorizado en el municipio." Aspecto que debía subsanarse y del cual no consta si llegó a justificarse.

*Así, a efectos de poder informar favorablemente, será requisito previo que se justifique que el sector SUP-LE 10 "La Platera" **cumple en todo el ámbito afectado por la zona de influencia con la edificabilidad media del suelo urbanizable programado del municipio de Málaga**."*

El informe de Costas sobre La Platera, hace referencia al emitido el 22 de septiembre de 2010 en el marco de la Revisión del PGOU de Málaga, que destaca la ausencia de justificación para la edificabilidad de los sectores urbanizables afectados por la zona de influencia.

En particular, se señala que no se ha demostrado que la edificabilidad media ponderada de estos sectores sea inferior a la edificabilidad media del conjunto de sectores de suelo urbanizable sectorizado del PGOU.

Ante esta falta de justificación, la Administración de Costas solicita que se presente una argumentación que sustente que la densidad de edificación prevista para el sector SUP- LE.10 "La Platera" (Ie= 0,131), es efectivamente menor que la edificabilidad media del suelo urbanizable programado del municipio de Málaga.

En el transcurso de la implementación del Plan General desde su aprobación definitiva en 2011, algunos sectores han experimentado modificaciones que impactan en su edificabilidad y, por ende, en la edificabilidad media ponderada que sirve como referencia para la Platera.

*A fin de obtener la edificabilidad media ponderada actualizada, que ha resultado ser **0,3877587**, y por ello **claramente superior a los 0,131 m²t/m²s**, se adjuntan los datos actualizados de las **Áreas de reparto de los suelos urbanizables sectorizados del PGOU**.*

A continuación, se detallan los datos:

AREAS DE REPARTO DE SUELOS URBANIZABLES SECTORIZADOS PRODUCTIVO Y RESIDENCIAL

ZONA	CÓDIGO	DENOMINACION	HOJA	USO GLOBAL	SUPERFICIE m2s	Ie m2t/m2s
BM	SUS-BM.1	"La Cizaña"	1-2	HOTELERO	226.811	0,260
CA	SUS-CA.4	"Maqueda Central"	20-21	PRODUCTIVO	531.137	0,300
	SUS-CA.5	"Maqueda Norte"	21	PRODUCTIVO	231.462	0,300
	SUS-CA.6	"Liria Oeste"	21	PRODUCTIVO EMPRESARIAL	341.611	0,300
	SUS-CA.8	"Rosado Oeste"	14	PRODUCTIVO	156.207	0,350
	SUS-CA.9	"Rosado Central"	14	PRODUCTIVO	223.441	0,350
	SUS-CA.10	"Rosado Este"	14	PRODUCTIVO	279.158	0,350
	SUS-CA.11	"Castañetas"	14	PRODUCTIVO	243.773	0,350
	SUS-CA.12	"Vega la Victoria"	14	PRODUCTIVO	333.808	0,350
	SUS-CA.13	"Estación Sta. Agueda"	9	PRODUCTIVO	103.392	0,350
	SUS-CA.14	"Santa Agueda"	9	PRODUCTIVO	99.407	0,350
	SUS-CA.19	"Las Moras"	14	PRODUCTIVO	711.866	0,350
	SUS-CA.23	"Extensión PTA"	21	PROD.EMPRESARIAL	568.959	0,280
CH	SUS-CH.5	"Carambuco"	4	PRODUCTIVO EMPRESARIAL	107.402	0,305
	SUS-CH.6	"La Loma 1"	7	PRODUCTIVO	490.304	0,350
	SUS-CH.7	"La Loma 2"	7	PRODUCTIVO	414.151	0,350
G	SUS-G.1	"San Julián"	5	PRODUCTIVO	226.304	0,273
	SUS-G.2	"Calle Pascal"	5	PRODUCTIVO EMPRESARIAL	72.705	0,300
	SUS-G.4	"Huertecilla-Tarajal"	10	PRODUCTIVO	510.484	0,450
	SUS-G.5	"Guadalhorce- Aeropuerto -1"	10	EMPRESARIAL	49.419	0,650
	SUS-G.6	"Guadalhorce- Aeropuerto -2"	10	EMPRESARIAL	24.994	1,000
	SUS-G.7	"Guadalhorce- Aeropuerto -3"	7	EMPRESARIAL	57.522	1,000
PT	SUS-PT.2	"Sta. Catalina"	28	PRODUCTIVO	215.480	0,350
T	SUS-T.1	"Santa Matilde"	9	COMERCIAL	286.018	0,350
	SUS-T.2	"Zocueca Oeste"	9	PROD.LOGISTICO	176.986	0,350
	SUS-T.3	"Zocueca Este"	10	PRODUCTIVO	93.298	0,350
	SUS-T.5	"Asperones"	15	PRODUCTIVO	216.564	0,350
TOTAL SECTORES USO PRODUCTIVO					6.992.662	10,668

ZONA	CÓDIGO	HOJA	IOMINAC	USO GLOBAL	SUPERFICIE m^2s	Ie m^2t/m^2s
CA	SUS-CA.1	20	"Sta. Rosalí	RESIDENCIAL	50.843	0,380
	SUS-CA.2	20-21	"Sta Rosalía	RESIDENCIAL	41.720	0,380
	SUS-CA.3	21	"Sta. Rosalí	RESIDENCIAL	137.346	0,400
	SUS-CA.7	14-21	"Liria Este"	RESIDENCIAL	339.512	0,450
	SUS-CA.15	14	"Rebanadilla	RESIDENCIAL	208.406	0,700
	SUS-CA.16	14	"Manceras (	RESIDENCIAL	80.091	0,350
	SUS-CA.17	14	"Vega Los M	RESIDENCIAL	459.297	0,700
	SUS-CA.18	14	"Vega San (	RESIDENCIAL	616.136	0,700
	SUS-CA.20	20	"Sta. Rosalí	RESIDENCIAL	640.732	0,450
	SUS-CA.21	21	"Campanilla	RESIDENCIAL	201.315	0,550
	SUS-CA.22	21	"Colmenarej	RESIDENCIAL	371.308	0,350
CH	SUS-CH.1	3-4	"Camino Ba	RESIDENCIAL	265.056	0,230
	SUS-CH.2	3-4	"Carretera d	EQUPAMIENTO	144.866	0,207
	SUS-CH.3	4	"El Higueral'	RESIDENCIAL	106.454	0,170
	SUS-CH.4	1-3	"El Coronel"	RESIDENCIAL	260.346	0,240
G	SUS-G.3	10	"La Corcher	RESIDENCIAL	167.654	0,460
LE	SUS-LE.1	18	"Wittenber"	RESIDENCIAL	319.623	0,170
	SUS-LE.2	19	"Camino de	RESIDENCIAL	65.909	0,339
	SUS-LE.3	19	"El Tinto"	RESIDENCIAL	223.164	0,200
	SUS-LE.4	19	"Jarazmín"	RESIDENCIAL	67.362	0,200
	SUS-LE.5	25	"Huerta del (	TURISTICO		
PT	SUS-PT.1	28	"San Cayeta	RESIDENCIAL	717.516	0,298
	SUS-PT.3	28	"Salinas II"	RESIDENCIAL	64.122	0,230
	SUS-PT.4	29	"Orozco"	RESIDENCIAL	208.487	0,141
	SUS-PT.5	22	"Lagar de O	RESIDENCIAL	941.386	0,499
	SUS-PT.6	15	"Soliva Oest	RESIDENCIAL	179.027	0,560
T	SUS-T.4	14-15	"Cerámicas'	RESIDENCIAL	381.584	0,500
TOTAL SECTORES RESIDENCIALES					7.259.262	9,854

En conclusión, queda así justificado que el ámbito Innovación del Plan Parcial de Ordenación del Sector LE-10 "La Platera" cumple con la edificabilidad media del suelo urbanizable programado.

En relación al Dictamen favorable del Consejo Consultivo.

El punto segundo del acuerdo de aprobación provisional recoge la necesaria ***remisión del expediente de la innovación al Consejo Consultivo de Andalucía*** *para la elaboración y emisión del dictamen favorable y preceptivo, debido a que la innovación aprobada provisionalmente tiene por objeto una diferente zonificación o de los usos urbanístico de parques y jardines o espacios libre y dotaciones o equipamientos, según lo recogido en el artículo 36.2.c)2ª de la LOUA.*

De este modo, tras la remisión de la innovación aprobada provisionalmente el ***Consejo Consultivo ha emitido el Dictamen 484/2024 con fecha 14 de junio de 2024*** *para la aprobación de la "Innovación del plan parcial de ordenación del sector de actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga* ***en sentido favorable****.*

El contenido del dictamen destaca *expresamente que la alteración del parámetro de número de viviendas y edificabilidad total, que en la innovación se reduce con respecto al plan parcial aprobado definitivamente el 26 de junio de 2008 con anterioridad al PGOU 2011,* ***incrementa el ratio entre dotaciones públicas y aprovechamiento lucrativo****, de ahí su pronunciamiento favorable.*

PROPUESTA

- *En base a lo expuesto en el presente informe y dado que el expediente cuenta con todos los informes sectoriales preceptivos emitidos en sentido favorable, incluido el del Consejo Consultivo, y cumplimentados todos los requisitos procedimentales,* ***se propone someter a consideración la Aprobación Definitiva*** *de la* ***Innovación Plan Parcial de Ordenación del Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga. (SUP- LE.10 del PGOU 97). Reforma octubre 2023-2,*** *consistente en:*
  - ***Resumen Ejecutivo, julio 2023,*** *con fecha de registro* ***14 de julio 2023.***
  - ***Anejos (1-10, julio 2023),*** *con fecha de registro* ***14 de julio de 2023.***
  - ***Memoria julio 2023,*** *con fecha de registro* ***14 de julio 2023****.*
  - ***Memoria*** *(nueva no sustituye a la de julio 2023)* ***y Planos octubre 2023-2,*** *con fecha de registro* ***20 de octubre de 2023, salvo los Planos P.2.7 a_Teleco y P.2.7. b_Teleco****, que se sustituyen por la separata noviembre 2023.*
  - ***Separata de Telecomunicaciones consistente en Memoria y Plano P.2.7_Teleco_Nov23,*** *con fecha de registro* ***29 de noviembre de 2023.***
- ***Antes de la aprobación definitiva*** *y debido a que la documentación aprobada provisionalmente cuenta con diferente fecha de emisión,* ***deberá aportarse*** *un* ***Texto Refundido*** *que unifique bajo una única fecha toda la documentación de la* ***Innovación del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga,*** *que vaya a recibir aprobación definitiva."*

- ***Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 7 de agosto de 2024,*** *que tras la presentación de documentación técnica refundida requerida, se pronuncia en los términos que siguen:*

"INFORME:

Tras revisar el ***Texto Refundido de julio de 2024 de la Innovación del Plan Parcial de Ordenación del Sector PAM-LE.7 "La Platera",*** *presentado el 31 de julio de 2024****,*** *se confirma que unifica y actualiza la documentación previamente aprobada provisionalmente el 22 de marzo de 2024. Esta documentación incluye:*

- ***Resumen Ejecutivo, julio 2023,*** *con fecha de registro* ***14 de julio 2023.***
- ***Anejos (1-10, julio 2023),*** *con fecha de registro* ***14 de julio de 2023.***
- ***Memoria julio 2023,*** *con fecha de registro* ***14 de julio 2023****.*
- ***Memoria*** *(nueva no sustituye a la de julio 2023)* ***y Planos octubre 2023-2,*** *con fecha de registro* ***20 de octubre de 2023, salvo los Planos P.2.7 a_Teleco y P.2.7. b_Teleco****, que se sustituyen por la separata noviembre 2023.*
- ***Separata de Telecomunicaciones consistente en Memoria y Plano P.2.7_Teleco_Nov23,*** *con fecha de registro* ***29 de noviembre de 2023.***

El Texto refundido de julio de 2024 (Memoria, Planos, Anejos (1,2,3) y Resumen Ejecutivo), consolida toda la documentación bajo una misma fecha, julio 2024, facilitando su consulta y revisión y dando con ello cumplimiento al condicionante para la aprobación definitiva señalado en el informe técnico de 19 de julio de 2024.

PROPUESTA

- *Someter a consideración la* ***Aprobación Definitiva*** *del* ***Texto Refundido julio 2024 de la Innovación Plan Parcial de Ordenación del Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera"*** *del PGOU de Málaga. (SUP- LE.10 del PGOU 97). Compuesto por* ***Memoria, Planos, Anejos 1,2,3 y Resumen Ejecutivo****, con fecha de entrada por registro* ***31 de julio de 2024."***

• ***Informe complementario del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11 de septiembre de 2024*** *que constata la observancia de todos los requisitos para proceder a la aprobación definitiva del expediente:*

ANTECEDENTES

El 19 de julio y el 7 de agosto de 2024, el Servicio Técnico de Planificación y Ordenación Urbanística emitió dos informes técnicos proponiendo la aprobación definitiva del Texto Refundido de julio de 2024 de la Innovación del Plan Parcial de Ordenación del Sector PAM-LE.7 "La Platera". Sin embargo, se detectaron algunos aspectos pendientes de aclaración que se detallan a continuación.

INFORME:

Sobre el informe de Demarcación de Costas*: Aunque se certificó inicialmente la no emisión del informe sectorial de Costas, este se recibió finalmente el 16 de abril de 2024, fuera del plazo legal establecido. A pesar de ello, y en virtud de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento, se prosiguió con la tramitación urbanística de la Innovación.*

Si bien el informe técnico de 19 de julio de 2024 justificó que no se excedía la edificabilidad media del suelo urbanizable programado, no se aclaró en su momento el aspecto relativo a la formación de pantallas arquitectónicas y/o acumulación de volumen edificatorio, tal como requería el informe de la Demarcación de Costas.

En este sentido, cabe destacar que la propia orografía del terreno, caracterizada por un acantilado al sur que limita con el DPMT y la elevación del cerro de la Platera al norte, impide de forma natural la formación de pantallas arquitectónicas que puedan afectar la protección del dominio público marítimo-terrestre. Las construcciones propuestas se adaptan a esta topografía, respetando la ordenanza del Plan General, lo que garantiza la ausencia de afección a la costa, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 30.1.b) de la Ley de Costas.

Informe del Servicio de Ejecución de Planeamiento*: Finalmente, en cuanto a la Gestión del ámbito y la definición de las Unidades de Ejecución de la Innovación, se han incorporado todos los ajustes relativos a la delimitación de las dos unidades previstas, tal como se indica en el informe técnico del Servicio de Ejecución de Planeamiento de 18 de agosto de 2022. Esta actualización se*

realiza para facilitar el cumplimiento del Convenio suscrito el 25 de abril de 2003 entre el Ayuntamiento y los propietarios de la Comunidad Montegolf. (...)"

Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 18 de septiembre de 2024 *en relación a las cargas urbanísticas externas y obligación de garantizar la urbanización del sector.*

"Por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas se emite informe, con fecha 7 de agosto de 2024, proponiendo la Aprobación Definitiva del Texto Refundido julio 2024 de la Innovación del Plan Parcial de Ordenación del Sector PAM-LE.7 (97) (SUP-LE.10 "La Platera").

Se informa que se mantiene la obligación establecida en el acuerdo décimo tercero del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2008 que dio lugar a la Aprobación Definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-LE.10 "La Platera": "el Plan Especial de Infraestructuras Básicas del Litoral Este (BOP 17/1/03), que establece las cargas urbanísticas externas que le corresponden al presente Sector, determina en 20,99€ por m^2 de techo residencial-dotacional y de 7€ por m^2 de techo industrial + IVA + IPC anual, la cuantía a asumir por los propietarios incluidos en el ámbito del SUP-LE.10 La Platera".

Asimismo, se informa de la obligación de garantizar la ejecución de la actuación de transformación urbanística por importe del 7% de los gastos totales de urbanización recogidos en el presente instrumento en los términos establecidos en los art. 195.3 y 212.2 e) del Reglamento General de la LISTA, garantía que deberá constituirse previamente a la publicación de la Aprobación Definitiva del mismo de conformidad con el apartado 4 del artículo 195 en relación con el art. 208.3 del dicho texto legal. Todo lo cual es acorde con la normativa urbanística anterior, contemplada en la Aprobación Definitiva del Plan Parcial de Ordenación: art. 46.c) del Reglamento de Planeamiento, complementado por el art. 130.2.g) de la LOUA.

La mencionada cantidad asciende a ***1.263.024,15€ (sin incluir Impuesto sobre el Valor Añadido)****, resultante de aplicar el 7% al total de gastos de urbanización recogidos en el Estudio Económico del propio documento de Innovación del PPO (18.043.202,14€), cantidad que será garantizada mediante aval bancario."*

5.- *En relación a las consideraciones contenidas en el informe de la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo, debemos señalar que su emisión fuera del plazo legalmente establecido, implica la conformidad de la citada Administración con el instrumento de planeamiento en los términos de los artículos 117 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y artículo 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Costas, ello en relación con el art 80.4 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; lo que autoriza a esta Administración a continuar la tramitación del expediente hasta su resolución sin tener en cuenta las determinaciones contenidas en el mismo.*

No obstante, dado que el mencionado informe reviste interés a los efectos de adoptar una resolución que sea conforme con las afecciones sectoriales en la materia, se ha procedido al análisis y justificación de los aspectos recogidos en el mismo, acreditándose en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de ***19 de julio de 2024*** *(Epígrafe 1. Sobre los Informes Sectoriales), así como en el informe complementario del mismo Servicio de fecha* ***11 de septiembre de 2024****, antes transcritos, que todas las cuestiones planteadas han sido observadas en el documento que se somete a aprobación definitiva.*

En efecto, en el citado informe, la Demarcación de Costas se ha pronunciado en el ejercicio de sus competencias propias, en sentido favorable al instrumento de planeamiento, constatándose la corrección de las líneas de deslinde, así como la compatibilidad de la ordenación propuesta con las determinaciones de la Ley de Costas en los terrenos con ***servidumbre de protección.*** *Planteándose una única observación respecto al ámbito afectado por la* ***zona de influencia****, de carácter no vinculante, toda vez que no afecta el ámbito de las competencias propias (dominio público marítimo terrestre, la servidumbre de tránsito o la de acceso al mar o las*

que puedan derivar de otras competencias estatales sectoriales)[2]*, sino que hace referencia a la regla recogida en art. 30 c) de la Ley de Costas relativa a la protección del dominio público marítimo - terrestre en la zona de influencia, según la cual:*

"Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal respectivo."

Tratándose, en todo caso, de un estándar cuyo cumplimiento corresponde a esta Administración Municipal en el marco de sus competencias, tal y como se encuentra recogido en art. 17.7 de LOUA, y actual 35 LISTA: "1. En los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, el Plan General de Ordenación Urbanística o el Plan Parcial de Ordenación y, en su caso, los Planes Especiales, deberán cumplir las reglas sustantivas y los estándares de ordenación siguientes: (...) en la Zona de Influencia del Litoral se evitará la urbanización continua y las pantallas de edificación, procurando la localización de las zonas de uso público en los terrenos adyacentes a la Zona de Servidumbre de Protección."

Por lo tanto, dado que de acuerdo con los informes emitidos por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de ***19 de julio de 2024*** *y* ***11 de septiembre de 2024*** *ha quedado justificado el cumplimiento de los estándares referidos, debemos concluir que procede continuar con la tramitación del procedimiento hasta su aprobación definitiva.*

- ***Requisitos materiales o formales****:*

1.- *El procedimiento del presente instrumento se ha sustanciado conforme lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General, que se remite a las normas contenidas en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, toda vez que las actuaciones se han iniciado por Acuerdo de Aprobación inicial de* ***24 de enero de 2014****, y que además, de conformidad con los artículos 39 y 40 Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el instrumento ha sido sometido al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, con solicitud de inicio del procedimiento de* ***4 abril de 2019****.*

2.- *En relación a la iniciativa para proponer la ordenación establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con ello, la normativa autonómica (art. 32.1 b) de la LOUA y el actual 80 de la LISTA) reconoce el derecho de los*

---

[2] El carácter no vinculante de las observaciones relativas a la zona de influencia queda plasmado en Sentencia del TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) num. 420/2023 de 28 marzo J\2023\2370- que se basa en STC 149/1991, y otras Sentencias del mismo TS. *Así pues, la regulación prevista en la LC configura un modelo de protección del litoral que incide en la regulación del suelo contenida en los instrumentos de planificación territorial y urbanística, de competencia autonómica y local, que necesariamente deben integrar en su contenido tanto la regulación en ella prevista sobre el dominio público marítimo terrestre como las limitaciones y servidumbres que afectan a los terrenos colindantes. En definitiva, puede sostenerse que las previsiones de la LC sobre servidumbres y otras limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes, como las que derivan de la zona de influencia, son auténticos "estándares" que se imponen y deben ser respetados por el planeamiento urbanístico. Precisamente por esa obligación de los instrumentos de planificación territorial y urbanística, de competencia municipal y autonómica, de respetar todo ese conjunto de limitaciones y servidumbres que derivan de la LC se prevé la participación del Estado en su elaboración mediante la emisión de los correspondientes informes (arts. 112.a y 117 LC), tanto en la fase inicial como final de su tramitación, informes que, en la medida en que articulan o concilian las competencias estatales y autonómicas descritas,* ***sólo tendrán carácter vinculante en relación con el ejercicio de competencias propias como las atinentes al dominio público marítimo terrestre, la servidumbre de tránsito o la de acceso al mar o las que puedan derivar de otras competencias estatales sectoriales, sin que tengan tal carácter vinculante las atinentes a la servidumbre de protección o a la zona de influencia, supuestos en los que la objeciones de la Administración del Estado sólo pueden hacerse valer a través de la correspondiente impugnación jurisdiccional."***

interesados para instar los procedimientos de aprobación de instrumentos de ordenación urbanística como el que nos ocupa.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación de la Modificación del Plan Parcial ha sido promovido por la entidad Financiera y Minera SA, habiéndose notificado a esta Administración con fecha ***26 de septiembre de 2023*** *última subrogación operada en la condición de promotora del instrumento de planeamiento a favor de* ***Votorantim Cementos España S.A*** *en los términos del art. 4.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, de conformidad con lo exigido en el artículo 2.3.4 apartado 1.2 del vigente PGOU y art. 5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha aportado documentación que acredita la representación que ostenta Tomás Azorín Valera para actuar en nombre de la nueva promotora del expediente.*

3.- *Como se hace constar en los antecedentes, en la tramitación del procedimiento, se ha dado cumplimiento a las normas sobre innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, que de acuerdo con el art. 36 LOUA debe ser abordada por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.*

- Tras la aprobación inicial, el expediente fue sometido al trámite de información pública y petición de informes sectoriales conforme lo dispuesto en los arts. 31 a 41 de la LOUA y 143 a 148 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, Decreto núm. 2159/1978. Debiendo señalarse en relación a este periodo que los escritos presentados por parte de Cosimo Culotta e/r de la Cdad. De Propietarios de la Urb. El Candado y María Falcón Marrera, e/r de A.V. El Candado, tenían por objeto su personación en el procedimiento; por lo que de conformidad con el art. 4 1 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha reconocido su condición de interesados, procediéndose a su llamamiento personal al segundo periodo de información pública. De la misma forma se ha tenido por interesada, con los mismos efectos, a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Montegolf, representada por José María Suárez Domínguez, ello en virtud del escrito presentado de forma extemporánea.

- Así mismo, el instrumento fue sometido al procedimiento a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en los términos de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con emisión del preceptivo Informe Ambiental Estratégico por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha ***29 de marzo de 2022****.*

- Como consecuencia del cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe anterior, se procedió a la apertura de un nuevo trámite de información pública en relación a la nueva documentación técnica de Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera", toda vez que ésta incorporaba todos los aspectos señalados en el IAE, e informes técnicos emitidos por los distintos Servicios del Departamento de Planeamiento, modificando la documentación técnica aprobada inicialmente de forma sustancial.

- También se procedió a recabar, respecto a la nueva documentación aprobada, los informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 del Reglamento de Planeamiento puesto en relación con el 130 y artículo 32.1 regla 3ª de la LOUA. Los citados dictámenes fueron emitidos todos ellos en sentido favorable, tal y como se ha expuesto en los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 19-7-24 y 11-9-24.

4.- *De acuerdo con el apartado 1.3ª del art. 32 de la LOUA y art. 130 en relación con 138.2 del Reglamento de Planeamiento, y a la luz del criterio de interpretación aprobado por la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 se acordó la aprobación provisional del instrumento, justificándose la innecesariedad del trámite de verificación o ratificación*

establecido en el art. 32.1.4ª de la LOUA en relación a los informes sectoriales emitidos en sentido favorable, tal y como se señala en la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que establece: Se considera necesario este trámite cuando tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento se solicite un informe preceptivo y vinculante a una Administración y en el mismo ***se incluyan consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento."***

En este sentido es clarificadora la Sentencia nº 1856/2017 de 29 septiembre del TSJ de Andalucía en Málaga (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª) (RJCA\2018\232) cuando analiza en su Fundamento Jurídico 5º la naturaleza de los informes de verificación:

"(...) porque como razona las partes demandadas, el informe que en dicha fecha se interesó, según establece el art 32.1. regla 4ª de la LOUA no era el informe al que se refiere el art 32 en su párrafo 1.2ª de la LOUA, sino que era una ***verificación de los informes antes emitidos****, distinción esta de singular relieve en la medida en que el* ***objeto de dicha verificación no es interesar un nuevo informe, sino que es que la Administración sectorial pueda comprobar si las observaciones que pudo haber hecho constar en el informe inicial han sido cumplidas****, sin que en consecuencia pueda calificarse como un nuevo informe, todo lo cual arrastra a la desestimación del motivo.*

5.- *Por otra parte, dado que la innovación tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, se ha requerido el preceptivo informe del Consejo Consultivo de Andalucía de acuerdo con la regla contenida en el artículo 36.2 c) regla 2ª de la LOUA; dictamen que ha tenido entrada con fecha* ***14 de junio de 2024****, en sentido favorable a la documentación que se somete a aprobación definitiva.*

6.- *En relación al contenido documental del instrumento, queda acreditado en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de* ***7 de agosto de 2024*** *-e informe complementario de* ***11 de septiembre de 2024*** *que la documentación que se aprueba definitivamente, consistente en Texto refundido de julio de 2024 (Memoria, Planos, Anejos (1,2,3,) y Resumen Ejecutivo), unifica toda la documentación aprobada provisionalmente bajo una misma fecha, dando cumplimiento al condicionante establecido en el informe técnico del mismo Servicio de* ***19 de julio de 2024****.*

7.- *En cuanto a la Administración Pública competente para la tramitación del presente instrumento, debemos recordar que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.*

Concretamente, es el Municipio la Administración Pública competente para la aprobación definitiva, tal y como se indica en el artículo 31.1 B) c) de la LOUA en relación con el artículo 32 y, el órgano legitimado para esa aprobación final es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

8.- *Con fecha* ***7 de octubre de 2024*** *la Secretaría General del Pleno ha emitido informe preceptivo (CSV T5XDZQ4vmPK4DiDP9I8vMA==) de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional. El citado informe es favorable, requiriendo la inclusión en el expediente administrativo de la publicación en el BOJA del Informe Ambiental Estratégico; cuestión que ha sido subsanada en el expediente (folio 2043).*

En conclusión, de acuerdo con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en el presente informe propuesta, dado que se han realizado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, procede proponer la aprobación definitiva del presente Plan Parcial de conformidad con la documentación técnica informada por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para su inclusión en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga, promovida por la entidad Votorantim Cementos España S.A en base al Texto Refundido que ha tenido entrada con fecha 31 de julio de 2024 de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fechas 19 de julio de 2024, 7 de agosto de 2024 y 11 de septiembre de 2024. Todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 36.1, 13 y 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y con la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.*

SEGUNDO.- *Depositar dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

TERCERO.- *Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA- y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

CUARTO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme a la Disposición Transitoria Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

QUINTO.- *Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo*

ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

***SEXTO.-** Significar expresamente que el ámbito tendrá que hacer frente a los deberes establecidos en el artículo 32 de la LISTA para la promoción de las actuaciones de nueva urbanización y 51 de su Reglamento de desarrollo. Además, de acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación, los propietarios deberán asumir la reforestación de las zonas verdes previstas en el ámbito.*

En relación a las cargas urbanísticas externas que le corresponden al presente Sector deberá estarse a las determinaciones del Plan Especial de Infraestructuras Básicas del Litoral Este (BOP 17/1/03) que establece las, determina en 20'99 € por m2 de techo residencial-dotacional y de 7€ por m2 cuadrado de techo industrial + IVA + IPC anual, la cuantía a asumir por los propietarios incluidos en el ámbito del SUP-LE.10 "La Platera". Todo ello en los términos del informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 18 de septiembre de 2024.

***SÉPTIMO.-** Significar que el presente instrumento de innovación del Plan Parcial prevé dos Unidades de Ejecución que se desarrollarán por el sistema de compensación; debiéndose tener en cuenta a los efectos de la gestión del planeamiento las siguientes determinaciones:*

A) Previo a la publicación de la aprobación definitiva del presente documento, se habrán de constituir las garantías económicas del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento y para el desarrollo de sus trabajos por importe del 7% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, según la evaluación económica recogida en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 18 de septiembre de 2024. La constitución de la garantía por aplicación de los art. 195.3 y 212.2 e) del Reglamento General de la LISTA 195.3 del Decreto 550/2022, de aprobación del Reglamento General de la LISTA; ello sin perjuicio de la aplicación del art. 46.c) del Reglamento de Planeamiento, complementado por el artículo 130.2.g) de la LOUA, a los efectos de determinación del momento de la constitución, esto último en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de LISTA y Disposición Transitoria Quinta de su Reglamento General.

***B)** Tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización del ámbito de planeamiento y por razones de sostenibilidad económica, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que a tal efecto habrá de constituirse por el tiempo que se determine, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial y que la transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión. Todo ello en virtud del artículo 98.4 de LISTA, con el desarrollo del 200.4 y 201 del Reglamento General.*

Esta circunstancia se pondrá de manifiesto a los Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Ejecución del Planeamiento, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Así mismo se dará cuenta de esta circunstancia, al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este ámbito, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.

OCTAVO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el instrumento que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser verificados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística cuando se solicite licencia de obras.*

NOVENO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
- *Al Servicio Técnico de Ejecución de Planeamiento.*
- *A la entidad promotora, por subrogación, Votorantim Cementos España S.A. r/p Tomás Azorín Varela. Con traslado del informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 18 de septiembre de 2024.*
- *A las entidades Sociedad Financiera y Minera Sur SLU r/p Enrique Álvarez-Cascos García-Mauriño y Sociedad Financiera y Minera S.A. r/p Matteo Rozzanigo.*
- *A la Cdad. De Propietarios de la Urb. El Candado r/p Cosimo Culotta.*
- *A la A.V. El Candado r/p María Falcón Marrera.*
- *A la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Montegolf r/p José María Suárez Domínguez.*
- *A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Este.*
- *A la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con traslado de los informes técnicos del Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística de 19 de julio de 2024; 7 de agosto 2024 y 11 de septiembre 2024."*

Visto el informe-propuesta transcrito y cumplimentado el informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 7 de octubre de 2024, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Propuesta, con los* ***votos a favor (7)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1) y los* ***votos en contra (4)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1),*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga, promovida por la entidad Votorantim Cementos España S.A en base al Texto Refundido que ha tenido entrada con fecha 31 de julio de 2024 de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fechas 19 de julio de 2024, 7 de agosto de 2024 y 11 de septiembre de 2024. Todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 36.1, 13 y 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y con la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.*

SEGUNDO.- *Depositar dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

TERCERO.- *Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA- y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

CUARTO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme a la Disposición Transitoria Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

QUINTO.- *Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

SEXTO.- *Significar expresamente que el ámbito tendrá que hacer frente a los deberes establecidos en el artículo 32 de la LISTA para la promoción de las actuaciones de nueva urbanización y 51 de su Reglamento de desarrollo. Además, de acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación, los propietarios deberán asumir la reforestación de las zonas verdes previstas en el ámbito.*

En relación a las cargas urbanísticas externas que le corresponden al presente Sector deberá estarse a las determinaciones del Plan Especial de Infraestructuras Básicas del Litoral Este (BOP 17/1/03) que establece las, determina en 20'99 € por m2 de techo residencial-dotacional y de 7€ por m2 cuadrado de techo industrial + IVA + IPC anual, la cuantía a asumir por los propietarios incluidos en el ámbito del SUP-LE.10 "La Platera". Todo ello en los términos del informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 18 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO.- *Significar que el presente instrumento de innovación del Plan Parcial prevé dos Unidades de Ejecución que se desarrollarán por el sistema de compensación; debiéndose tener en cuenta a los efectos de la gestión del planeamiento las siguientes determinaciones:*

A) Previo a la publicación de la aprobación definitiva del presente documento, se habrán de constituir las garantías económicas del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento y para el desarrollo de sus trabajos por importe del 7% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, según la evaluación económica recogida en el

informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 18 de septiembre de 2024. La constitución de la garantía por aplicación de los art. 195.3 y 212.2 e) del Reglamento General de la LISTA 195.3 del Decreto 550/2022, de aprobación del Reglamento General de la LISTA; ello sin perjuicio de la aplicación del art. 46.c) del Reglamento de Planeamiento, complementado por el artículo 130.2.g) de la LOUA, a los efectos de determinación del momento de la constitución, esto último en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de LISTA y Disposición Transitoria Quinta de su Reglamento General.

***C)** Tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización del ámbito de planeamiento y por razones de sostenibilidad económica, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que a tal efecto habrá de constituirse por el tiempo que se determine, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial y que la transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión. Todo ello en virtud del artículo 98.4 de LISTA, con el desarrollo del 200.4 y 201 del Reglamento General.*

Esta circunstancia se pondrá de manifiesto a los Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Ejecución del Planeamiento, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Así mismo se dará cuenta de esta circunstancia, al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este ámbito, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.

***OCTAVO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el instrumento que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser verificados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística cuando se solicite licencia de obras.*

***NOVENO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
- *Al Servicio Técnico de Ejecución de Planeamiento.*
- *A la entidad promotora, por subrogación, Votorantim Cementos España S.A. r/p Tomás Azorín Varela. Con traslado del informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 18 de septiembre de 2024.*
- *A las entidades Sociedad Financiera y Minera Sur SLU r/p Enrique Álvarez-Cascos García-Mauriño y Sociedad Financiera y Minera S.A. r/p Matteo Rozzanigo.*
- *A la Cdad. De Propietarios de la Urb. El Candado r/p Cosimo Culotta.*
- *A la A.V. El Candado r/p María Falcón Marrera.*
- *A la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Montegolf r/p José María Suárez Domínguez.*
- *A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Este.*
- *A la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con traslado de los informes técnicos del Servicio de*

Ordenación Territorial y Urbanística de 19 de julio de 2024; 7 de agosto 2024 y 11 de septiembre 2024."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 11 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL "PLAN ESPECIAL DE INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES (ISCC) EN LA PARCELA SITA EN CTRA. AZUCARERA-INTELHORCE Nº 37"

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=531.0&endsAt=552.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 21 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 11 de octubre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Resulta que con fecha 20 de septiembre de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente ***informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva****:*

Objeto

El presente Plan Especial se tramita en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.3.4 del vigente PGOU-2011 con el ***objeto*** *de establecer las condiciones urbanísticas que deberán regir el desarrollo de una instalación de suministro de carburantes en el* ***ámbito*** *de una parcela de 2.987,00 m2 sita en Ctra. Azucarera-Intelhorce nº 37, clasificada como Suelo Urbano y calificada como Industrial, con Uso Terciario alternativo, dentro del Sector PA-G.14 (97) ED "Caleta de Vélez".*

Antecedentes de hecho

1º.- *Las presentes actuaciones han sido incoadas a instancias de la entidad Estación de Servicio La Peñita SA, representada por Antonia Belén Badía Solano, con fecha* ***19 de mayo de 2020****.*

2º.- *Con fecha* ***30 de diciembre de 2020*** *se presenta solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.*

Tras los trámites oportunos, con fecha ***26 de enero de 2022*** *tiene entrada en esta Administración el Informe Ambiental Estratégico -emitido el 15 de diciembre de 2021- conforme la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

3º.- *Con fecha* ***30 de septiembre de 2022*** *tiene entrada informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en el trámite de consultas previas establecido en el art. 13 Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, haciéndose constar que el instrumento no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud.*

4º.- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de* ***2 de diciembre de 2022*** *se dispone la aprobación inicial del presente Plan Especial para Instalación de Suministro de Carburantes en base a la documentación técnica presentada con fecha 7 de junio de 2022 y Memoria resumen relativa al procedimiento de evaluación de impacto en salud presentada el 21 de julio de 2022; todo ello en base a los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 24 y 30 de junio de 2022 así como dictamen de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo de 29 de septiembre de 2022; todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.*

5º.- *La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de* ***17 de enero de 2023;*** *Diario Málaga Hoy* ***de 17 de enero de 2023;*** *así como exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 7 de enero de 2023 al 6 de febrero de 2023, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a su exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

6º.- *Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha expedido Certificación de fecha* ***2 de marzo de 2023*** *en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 7 de enero de 2023 y el 20 de febrero de 2023, ambos inclusive, no consta la presentación de ninguna alegación relacionado con el presente expediente.*

7º.- *Con fecha* ***20 de enero de 2023*** *ha tenido entrada informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA.*

8º.- *Así mismo se han emitido los siguientes previstos legalmente como preceptivos conforme el apartado 32.12ª de la LOUA:*

- De la ***Dirección General de Aviación Civil****, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio y con el artículo 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas. Emitido en sentido favorable, con entrada en este organismo el* ***12 de enero de 2024****.*

*- De la **Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de aguas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. Emitido en sentido favorable, con entrada el **9 de julio de 2024**.*

***9º.** Con fecha **2 de agosto de 2024** la entidad promotora aporta nueva documentación técnica a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en los informes sectoriales anteriores.*

*La mencionada documentación es informada favorablemente por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras con fecha **22 de agosto de 2024** proponiéndose la aprobación definitiva del expediente.*

Fundamentos jurídicos

- ***Requisitos sustanciales o de fondo**:*

***1.-** La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley. Todo ello sin perjuicio del régimen transitorio relativo a las reglas de procedimiento conforme la Disposición Transitoria Tercera.*

*De acuerdo con lo expuesto, debemos hacer constar que el presente instrumento, que tiene por objeto desarrollar y complementar las determinaciones del Planeamiento General con el fin de **establecer, desarrollar y prever la ejecución de servicios e infraestructuras para el suministro de hidrocarburos, se ajusta a la regulación contenida en el art. 70 de la LISTA y art. 93 de su Reglamento:***

Art. 70 LISTA:

*1. Los Planes Especiales **desarrollan y complementan las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística**, no pudiendo sustituir a los restantes instrumentos de ordenación urbanística en sus funciones propias, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer. Podrán formularse en ausencia de dichos instrumentos o de **previsión expresa en los mismos**, no pudiendo contradecir sus determinaciones.*

*3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes **objetos**: (...)*

***b) Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger servicios, infraestructuras** o equipamientos, debiendo valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que, en su caso, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales, garantizando la accesibilidad universal y la eficiencia energética en los términos que se establezca reglamentariamente.*

k) Cualquier otro que se establezca por los instrumentos de ordenación urbanística."

***2.-** Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general, y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución, que*

estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), y conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el ámbito de planeamiento aprobado PA-G.14 (97) ED "Caleta de Vélez" que incorpora las determinaciones del Estudio de Detalle Caleta de Vélez, con aprobación definitiva el 30-03-06 (BOP 3/5/02). En la citada normativa la parcela está clasificada como Suelo Urbano y calificada como ***Industrial*** *(con Uso Terciario como alternativo)*

3.- *Así, el presente Plan Especial se plantea en desarrollo del* ***PGOU-2011****, cuyas determinaciones exigen la tramitación de este instrumento previamente a la autorización de instalaciones de suministro de carburantes.*

"Artículo 6.3.4. Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles.

Se considera como un caso singular dentro del uso industrial y como tal será tratado*.*

Para autorizarse su instalación deberá tramitarse un "Plan Especial", en el que se garantice la resolución de las condiciones de accesibilidad, protección, impacto ambiental, etc., y se establezcan además los parámetros reguladores de las construcciones: separaciones, altura, etc., en relación a la zona en que se ubiquen. En ningún caso el índice de edificabilidad superará al de la zona en que se sitúe.

Al no ser un uso específicamente previsto en ninguna de las diferentes calificaciones de suelo, será discrecional para el Ayuntamiento la apreciación de la conveniencia u oportunidad de su instalación, y por consiguiente de la tramitación del Plan Especial referido en el párrafo anterior. Por ello, la denegación del trámite del Plan Especial, no dará lugar a ningún tipo de indemnización."

En efecto, la exigencia de la tramitación de un Plan Especial viene determinada por la remisión expresa del Planeamiento General, en tanto dicha normativa no contiene parámetros reguladores que posibiliten la concesión de licencia de obras directa para ello, aún cuando el objeto del instrumento de ordenación urbanística detallada se limite, en dichas zonas y emplazamientos, a resolver y establecer las condiciones de accesibilidad y parámetros requeridos el citado art. 6.3.4 PGOU-11, a las que habrán de sujetarse las licencias municipales requeridas para su ejecución. Es el propio Plan General el que reenvía al Plan Especial para acabar de perfilar el derecho a la instalación de la gasolinera, tal y como ha quedado definido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su Sentencia 718/2004, de 31 de mayo (RJCA\2004\516), al enjuiciar el art. 12.3.10 del PGOU-97, versión precedente del vigente art. 6.3.4 del PGOU-11-.

Señalando que el objeto del instrumento que nos ocupa se ha de circunscribir a la comprobación de la idoneidad de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria.

4.- *Así mismo debe tenerse en cuenta la incidencia que sobre las determinaciones urbanísticas relativas estas instalaciones tiene la normativa de carácter básico que regula el régimen jurídico del mercado de hidrocarburos, art. 3 del RD-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, y en el art. 43.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, al establecer,*

respectivamente:

Art. 3 del RD-Ley 6/2000:

"1. Los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos.

2. En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el otorgamiento de las licencias municipales requeridas por el establecimiento llevará implícita la concesión de las que fueran necesarias para la instalación de suministro de productos petrolíferos.

3. El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello."

Art. 43.2 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos:

Los instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán regular aspectos técnicos de las instalaciones o exigir una tecnología concreta.

***Los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, serán compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor**. Estas instalaciones serán asimismo compatibles con los usos que sean aptos para la instalación de actividades con niveles similares de peligrosidad, residuos o impacto ambiental, sin precisar expresamente la cualificación de apto para estación de servicio.*

Así, los preceptos estatales anteriormente transcritos establecen la compatibilidad de la actividad económica propia de las instalaciones de suministro de carburantes de vehículos con los usos del suelo que el planeamiento califica para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, haciendo innecesaria una cualificación pormenorizada expresa del suelo como apto para dicha actividad en los mismos. Ello de conformidad con la interpretación fijada en Sentencias del TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) num. 672/2020 de 4 junio (RJ\2020\1824) y TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) Sentencia num. 147/2020 de 5 febrero (RJ\2020\358)

***5.-** La justificación de la adecuación del presente proyecto a la normativa urbanística y a la legislación sectorial de aplicación ha sido analizada en los sucesivos informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el presente procedimiento. Destacándose los siguientes:*

- *Informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 24 de junio de 2022 en el que se acredita la idoneidad del proyecto en función de las determinaciones y parámetros urbanísticos del planeamiento vigente y normativa complementaria aplicable; así como se constata el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe Ambiental Estratégico, dando lugar a la aprobación inicial del Plan Especial.*

- Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 22 de agosto de 2024 en el que se hace constar el cumplimiento de las observaciones contenidas en los informes sectoriales emitidos en el procedimiento, proponiéndose la aprobación definitiva del presente instrumento:

"El Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC) en la parcela sita en Ctra. Azucarera-Intelhorce, nº 37, se aprueba inicialmente con fecha 2 de diciembre de 2022.

Con fecha 2 de agosto de 2024 se presenta nueva documentación por parte del promotor como respuesta a las observaciones contenidas, tanto en los informes de contestación a las consultas previas a la Aprobación Inicial, como en los informes sectoriales recibidos tras la misma:

- *Como respuesta a la solicitud de consultas previas y cribado, con fecha 29 de septiembre de 2022 se emite informe por la **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, indicando lo siguiente:*

  *"La innovación prevista **no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud**, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:*

- *Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportado en el trámite de consultas previas.*
- *Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo".*

- *Por la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA se remite informe favorable de fecha 20 de enero de 2023.*

- *Con fecha 12 de enero de 2024 se recibe informe de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE **AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE** en el que se concluye lo siguiente:*

  "En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el "Plan Especial para instalación de suministro de carburantes. Ctra. Azucarera-Intelhorce, nº 37", en el término municipal de Málaga, en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

  Independientemente de lo anterior, debido a la entrada en vigor del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y derogación del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, las referencias realizadas en el documento de planeamiento al Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, se recomienda que sean sustituidas para referirse al Real Decreto 369/2023. En particular, donde se hace referencia a los artículos 30 y 31 del Decreto

584/72 (en la redacción anterior), se debería hacer referencia a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023.

5.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de construcciones, instalaciones (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantaciones, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento".

Se informa que ***en el Anexo de Servidumbres Aeronáuticas se ha recogido el punto 5.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas, aunque no se ha recogido la recomendación del informe de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea*** *en relación a la sustitución de las referencias al Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas por el Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo; y en particular, a la modificación de la referencia a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72, haciendo referencia a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023.*

No obstante, puesto que es una recomendación, no afecta a la tramitación del Plan Especial, si bien ***en el Proyecto para la Licencia de Obras deberá ser actualizada la normativa relativa a Servidumbres Aeronáuticas****.*

- *Por la* ***DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA*** *se emite informe en materia de aguas, de fecha 2 de julio de 2024,* ***cuyas determinaciones quedan recogidas en el apartado 2.12 de la Memoria Justificativa del Plan Especial****, y en el que se subraya lo siguiente a tener en cuenta por el promotor:*

  "En la zona Sur de la parcela se observa leve afección de la Zona de Flujo Preferente. Dichos suelos afectados deberá quedar excluidos de Edificaciones, instalaciones o elementos de la Instalación de Suministro de Carburantes.

  ...

  En cualquier caso, para todas las actuaciones planificadas deben respetarse las limitaciones de usos para las zonas inundables y para la zona de flujo preferente (artículos 9, 9bis, 9ter, 9quater, 14 y 14bis), así como el Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre asociadas y las limitaciones de usos de las mismas.
  ...
  El promotor deberá suscribir una declaración responsable sobre el riesgo de inundación existente en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable".

- *Por otro lado, se mantienen las siguientes observaciones contenidas en el informe técnico de fecha 24 de junio de 2022, que dio lugar a la Aprobación Inicial:*

- *El **diseño de las instalaciones de GLP y de GNL/GNC** se realizará con arreglo a lo establecido en las normas que señale el "Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11" y su actualización de acuerdo con la "Resolución de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.*

- *El correspondiente proyecto para licencia y autorización de la actividad deberá cumplir las condiciones exigidas por la **Instrucción Técnica Complementaria** vigente en todos aquellos aspectos que fueran de aplicación.*

- *Los informes que se emitan en relación al documento de Plan Especial se realizan a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente, correspondiendo la justificación de la idoneidad técnica, constructiva y de seguridad y protección de las instalaciones al proyecto redactado con tales finalidades, no considerándose vinculante al nivel del Plan Especial las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudiera contenerse en el documento que se tramite.*

El cumplimiento de las Ordenanzas contenidas en el presente Plan Especial no exime del acatamiento de la Legislación que, en su caso, sea obligado aplicar.

PROPUESTA

***Aprobar definitivamente el "Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC) en la parcela sita en Ctra. Azucarera-Intelhorce, nº 37",** en base al documento presentado con fecha 2 de agosto de 2024, el cual incluye: Memoria y Planos, Documento Ambiental Estratégico, Anexo de Servidumbres Aeronáuticas y Resumen Ejecutivo."*

- ***Requisitos materiales o formales**:*

***1.-** En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con ello, la normativa autonómica (art. 32.1 b) de la LOUA y el actual 80 de la LISTA) reconoce el derecho de los interesados para instar los procedimientos de aprobación de instrumentos de ordenación urbanística como el que nos ocupa.*

De esta forma, el presente expediente ha sido promovido por la entidad Estación La Peñita S.A representada por Antonia Belén Badía Solano y José Badía Rueda, según se acredita en el

expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en el procedimiento, respectivamente.

***2.-** En relación al procedimiento de aprobación, señalar que el instrumento de planeamiento se ha iniciado de acuerdo con el trámite previsto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica es de fecha 30 de diciembre de 2020); por lo que en los términos de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA -concordante con la Disposición Transitoria Quinta de su Reglamento-, ha seguido su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma, siendo de aplicación los artículos 10, 31, 32 de la LOUA, así como el trámite recogido en el art. 140 y concordantes Reglamento de Planeamiento, Decreto núm. 2159/1978.*

*a) Previamente al acto de aprobación inicial, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el expediente ha sido sometido al **procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**. Habiéndose emitido con fecha 15 de diciembre de 2021 Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el que hace constar que el presente instrumento no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se de cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del Plan propuestas en el mismo, y que han sido recogidas en la documentación que se somete a aprobación inicial según se hace constar en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 24 de junio de 2022.*

*Así mismo, de conformidad con el art. 13 Decreto 169/2014 de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción modificada por el Decreto Ley 2/2020 de 9 de marzo de mejora y simplificación e la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, el expediente fue sometido al **trámite de consultas previas y cribado** de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo, emitiéndose informe de la citada Administración, con entrada el 30-9-22, en el que se hace constar que el instrumento no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud.*

b) Tras la aprobación inicial, el instrumento ha sido sometido a información pública de acuerdo con las normas contenidas en los arts. 31 a 41 de la LOUA y 143 a 148 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, Decreto núm. 2159/1978, con llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente e interesados.

Así mismo se han recabado los informes previstos legalmente como preceptivos en los términos del art. 32.1 2ª LOUA; además del informe de la Administración autonómica competente en materia de urbanismo en los términos del apartado C) del art. 31.2 de la misma Ley. Informes que fueron emitidos en sentido favorable a la tramitación del presente expediente, tal y como se ha hecho constar en los antecedentes y en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 22 de agosto de 2024, antes transcrito.

c) Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

Haciéndose constar que en virtud de la aplicación del apartado 1.3º del artículo 32 de la

LOUA, en relación con el criterio de interpretación aprobado por la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el trámite de Aprobación Provisional en determinados instrumentos de Planeamiento Urbanístico resulta innecesario el trámite de aprobación provisional por tratarse de un instrumento en el que la administración competente para la aprobación definitiva es también la administración responsable de su tramitación o aprobación inicial, toda vez que no se dan los supuestos excepcionales recogidos en la citada Instrucción:

- *Inclusión de modificaciones sustanciales en el instrumento de planeamiento que hagan preceptiva una nueva información pública, o cuando dichas modificaciones afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración.*

- *Necesidad de ratificación de un informe preceptivo vinculante conforme al 32.1.4ª. Se considera necesario este trámite cuando tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento se solicite un informe preceptivo y vinculante a una Administración y en el mismo se incluyan consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento.*

En efecto, a la vista de los trámites realizados tras la aprobación inicial resulta que la documentación que se aprueba definitivamente es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente, ya que las matizaciones introducidas se realizan para dar respuesta a observaciones contenidas en los informes sectoriales todos ellos de carácter favorable, sin que afecten a la ordenación planteada en el Plan Especial aprobado inicialmente, como ha sido expresamente recogido en el informe técnico del Departamento de 22 de agosto de 2024.

3.- *En relación al contenido documental del instrumento que se somete a aprobación definitiva, indicar que el proyecto presentado tiene el contenido necesario y adecuado a su objeto, con el grado de desarrollo propio de sus objetivos y finalidades, resolviendo las condiciones y estableciendo los parámetros que requiere el art. 6.3.4 del PGOU-11 para implantar las instalaciones propuestas en la parcela que nos ocupa. Todo ello en los términos expuestos en el* ***informe técnico de 22 de agosto de 2024*** *y de acuerdo a las determinaciones contenidas en el art. 19 de la LOUA, coincidentes en lo sustancial con el vigente art. 62 de la LISTA, así como lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y arts. 2.3.9.3, 2.3.9.4 y 2.3.9.8 del PGOU-11.*

Reiterándose que el documento que se somete a aprobación definitiva no contiene modificaciones sustanciales con respecto al que fue aprobado inicialmente, habiéndose incorporado al mismo, exclusivamente, aquellas simples observaciones contenidas en los informes sectoriales emitidos en el procedimiento, todos ellos de carácter favorable.

4.- *Por otra parte, señalar que el art. 43 de la Ley del Sector de Hidrocarburos prevé en esta materia un procedimiento único, local o autonómico, a los efectos de coordinar todos los trámites necesarios para la implantación de las instalaciones citadas en base a un proyecto único y ante una única instancia. No obstante, dicho procedimiento no ha sido aún regulado por la Comunidad Autónoma,* ***por lo que el control municipal del planeamiento urbanístico que se ejercita en el presente Plan Especial se centra en la verificación de la idoneidad de dichas instalaciones en función de las determinaciones y parámetros urbanísticos del planeamiento vigente y normativa complementaria aplicable****.*

Ello con independencia del control de las condiciones constructivas y de seguridad aplicables, así como de los condicionantes que resulten de la Calificación Ambiental exigible conforme el art. 41 y epígrafe 13.54 Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada

de la Calidad Ambiental, y de acuerdo con los arts. 15 y 23.4 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo lo cual deberá integrarse en el procedimiento de Licencia Municipal de Obras.

Y sin perjuicio del control que deben ejercer los órganos autonómicos competentes para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos específicos de las citadas instalaciones y de los requisitos aplicables, en su caso, en materia de industria, seguridad y energía, como del resto de la normativa de aplicación, en especial la referente a metrología, metrotecnia y a protección de consumidores y usuarios. Controles independientes que habrán de coexistir, cada uno en su ámbito.

***5.-** La competencia para la aprobación definitiva del presente instrumento corresponde al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento**, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA (conforme DT 3ª LISTA).*

***6.-** Con fecha **11 de octubre de 2024**, la Secretaría General del Pleno ha emitido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional. El citado informe es favorable (CSV 0z/yl5hnU+AHCMUbl62t/w==), requiriendo la constancia en el expediente administrativo de la publicación en el BOJA del Informe Ambiental Estratégico, cuestión que ha sido subsanada en el expediente (folio 371)*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO.- Aprobar definitivamente el "Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC) en la parcela sita en Ctra. Azucarera-Intelhorce nº 37", promovido por Estación de Servicio La Peñita S.A.** en base la documentación técnica presentada con fecha 2 de agosto de 2024, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 22 de agosto de 2024. Todo ello de acuerdo con los en los artículos 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.*

***SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la*

publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

***TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

***CUARTO**.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

***QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -conforme DT Primera LISTA-; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

***SEXTO.-** Hacer constar que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación. Significando que los correspondientes **proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad** deberán justificar, respectivamente en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las prescripciones que en cada caso sean exigibles para el inicio de la actividad.*

***SÉPTIMO.-** Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.*

***OCTAVO.-** Dar traslado del presente acuerdo y del informe técnico del Servicio de Planificación territorial y Urbanística de 13 de enero de 2021, para su conocimiento y efectos:*

1. *A la entidad promotora del expediente.*

2. *A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p por D. Ignacio Fernández Martínez, por tenerlo solicitado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes.*
3. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).*
4. *A la Junta de Distrito nº 8 Churriana. "*

Visto el informe-propuesta transcrito y cumplimentado el informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 11 de octubre de 2024, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Propuesta, con los* ***votos a favor (6)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular, los* ***votos en contra (4)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la* ***abstención (1)*** *del representante del Grupo Municipal Vox.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el "Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC) en la parcela sita en Ctra. Azucarera-Intelhorce nº 37", promovido por Estación de Servicio La Peñita S.A. *en base la documentación técnica presentada con fecha 2 de agosto de 2024, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 22 de agosto de 2024. Todo ello de acuerdo con los en los artículos 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.*

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente *en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

TERCERO.- Remitir *el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

CUARTO.- *Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior,* ***publicar*** *el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

QUINTO.- Advertir al interesado *que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -conforme DT Primera LISTA-; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

SEXTO.- *Hacer constar que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación. Significando que los correspondientes* ***proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad*** *deberán justificar, respectivamente en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las prescripciones que en cada caso sean exigibles para el inicio de la actividad.*

SÉPTIMO.- *Advertir, en relación con* ***posibles modificaciones del esquema de implantación presentado****, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.*

OCTAVO.- *Dar traslado del presente acuerdo y del informe técnico del Servicio de Planificación territorial y Urbanística de 13 de enero de 2021, para su conocimiento y efectos:*

1. *A la entidad promotora del expediente.*
2. *A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p por D. Ignacio Fernández Martínez, por tenerlo solicitado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes.*
3. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).*
4. *A la Junta de Distrito nº 8 Churriana."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 9 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 4 abstenciones (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU-2011 Nº 68, EN CALLE DÍAZ CAMACHO Nº 10

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=552.0&endsAt=574.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 21 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de octubre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

*"**Expediente:** Corrección de Error del PGOU PL 11-2024.*
***Interesado:** de Oficio.*
***Situación:** Calle Diaz Camacho 10. UTM 3378201UF7637N*
***Junta Mpal. Distrito nº:** 3. Ciudad Jardín.*
***Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 27 de septiembre de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, ***consistente en la siguiente propuesta de corrección de error material detectado en el PGOU-2011, ello conforme al objeto, antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

Objeto

El presente procedimiento se tramita con el objeto de subsanar el error gráfico detectado en los planos de calificación del ámbito formado por la parcela sita en calle Diaz Camacho Nº 10 (referencia catastral UTM 3378201UF7637N), donde se reflejan contradicciones en la trama indicativa de la clasificación del suelo, que se recoge en color amarillo correspondiente a equipamiento, cuando la calificación del inmueble (edificio de viviendas plurifamiliar con licencia OM 1978/1100) es residencial, con ordenanza OA-2, correspondiéndole por lo tanto la trama de color rojo.

Antecedentes de hecho:

1º.- *Son antecedentes del presente procedimiento, los expedientes de información urbanística tramitados ante este Departamento de Planeamiento, PL 1089/2022 y PL 1050/2023 a instancia de partes interesadas, en los que se han emitido sendos informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de octubre de 2023 y 9 de octubre de 2023 respectivamente, haciéndose constar en ambos, la existencia del error que nos ocupa.*

2º.- *A la vista de los informes anteriores, se incoa de oficio el presente procedimiento de corrección de error del Plan General de Ordenación Urbana nº 68, de acuerdo con la documentación técnica fechada agosto 2024, e informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de* ***2 de agosto de 2024.***

Fundamentos jurídicos

- ***Requisitos sustanciales o de fondo****:*

1.- *Las Administraciones Publicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Como se indica en Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 2000 (RJ 2000\9045), la facultad atribuida a la Administración para poder corregir o rectificar, sin ningún apremio temporal, los simples errores materiales apreciados en un acto administrativo, tiene como exclusiva finalidad que un simple error de esa naturaleza pueda pervivir, o produzca efectos desorbitados, como los que supondría que para corregir esa simple equivocación de hecho o material, intrascendente para el acto administrativo, fuera necesario acudir a los largos trámites de los procedimientos de revisión.

Existe una constante jurisprudencia consagrada en Sentencia del TS de 23 octubre 2001. RJ 2002\128 que se remite las de 16 de noviembre de 1998 (RJ 1998, 8127) , 17 de abril (RJ 2000, 3782) , 31 de octubre (RJ 2000, 9045) y 11 de diciembre de 2000 (RJ 2001, 1461) según la cual los ***errores materiales, de hecho o aritméticos, para serlo, necesitan ser apreciados con los solos datos que obran en el expediente, presentándose de forma patente y clara sin necesidad de interpretaciones legales.***

2.- *Dicho concepto es recogido en la normativa urbanística de aplicación, Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) que ha entrado en vigor el 24 de diciembre de 2021, cuyo art. 86.4 establece: 4. La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.*

Así mismo el PGOU-2011, cuya vigencia resulta de la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, define los errores materiales en el mismo sentido expuesto. "Los simples errores materiales, aritméticos o de hecho, que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo plenario municipal de la Corporación." (Art. 1.2.2.3.8 PGOU) haciéndose constar que los mismos no se considerarán una modificación del planeamiento. (Arts.1.1.7.6.6.6 PGOU)

3.- *La existencia del error material gráfico en planos del PGOU-2011 relativos al sector que nos ocupa, ha sido advertido por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, en informe técnico de fecha* ***2 de agosto de 2024****, proponiéndose su subsanación en los términos que se transcriben:*

"ANTECEDENTES.

En relación a la parcela situada en el nº: 10 de la Calle Diaz Camacho, se reciben dos solicitudes de información urbanística, PL1089/2022 (27/11/2022) y PL1050/2023 (01/08/2023). respecto a la calificación de la parcela en la que se encuentra el edificio de viviendas, haciendo referencia al error del vigente PGOU en la calificación de un edificio de uso residencial, vivienda plurifamiliar en altura OA, situado supuestamente en un equipamiento educativo.

Con fecha 06/10/2023 se emite informe entendiendo justificada la necesidad de regularizar la calificación de la parcela del edificio de viviendas de calle Diaz Camacho nº: 10.

INFORME.

La presente correción de error del PGOU afecta a una parcela en la que existe un edificio situado de la calle Diaz Camacho nº: 10. Se detecta en la planimetría del PGOU 2011 de Málaga, que existen contradicciones gráficas, en la calificación del suelo de dicha parcela.

Las condiciones de calificación de la parcela cambian del PGOU del 83 en el que estaba calificado como residencial OA, a equipamiento en el PGOU del 97 y del 2011.

En el año 1978 se concedió licencia sobre dicha parcela, con el expediente OM 1978/1100, para la edificación del edificio de viviendas que nos ocupa.

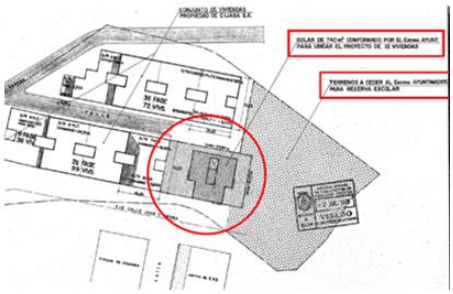

Plano de conjunto comparativo con edificaciones actuales

En la documentación presentada para la obtención de dicha licencia se incluye el plano nº: 2, denominado "Plano de conjunto comparativo con edificaciones actuales", en el queda grafiado el solar de 740 m² delimitado por el Ayuntamiento para ubicar el proyecto del edificio, así como los terrenos a ceder al Ayuntamiento para reserva escolar.

Con fecha 5/08/1985, en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se aprueba definitivamente el PERI PD-3 Los Cansines; en el que se puede comprobar que la delimitación del ámbito de la UA-PD.3 no incluye el terreno ya cedido para la reserva escolar, y asi mismo tampoco incluye el edificio de viviendas que nos ocupa.

Además se confirma comprueba con el Servicio de Patrimonio que la parcela de equipamiento no incluye el edificio de vivienda en su ámbito.

Plano de Patrimonio

Visto lo anterior se puede concluir que la parcela se encuentra fuera del ámbito definido por el Suelo del Colegio Público Blas Infante, cuya delimitación coincide con la parcela catastral 3378301UF7637N0001MS, en la que no están incluidos, ni el edificio plurifamiliar de calle Díaz Camacho nº 10, ni los viales que lo circundan por el este y por el sur, y que lo separan del Colegio.

En consecuencia, se considera que existe un error en el plano de calificación del PGOU vigente, ya que, tanto el edificio como los viales que lo circundan, por el este y el sur, no pertenecen a la parcela de equipamiento grafiada en el plano de calificación, siendo su delimitación correcta la grafiada en el plano adjunto en este informe.

Objeto de la Corrección de Error del PGOU 2011 de Málaga:

-

Se corrige la trama del plano de calificación, pasando del grafiado de equipamiento (amarillo) a residencial OA-2 (rojo), la parcela residencial situada en el número 10 de la calle Diaz Camacho. Discordancia que se produce en el PGOU del 97 y posteriormente es heredado por el PGOU del 2011, en el que se encuentran las siguientes fincas catastrales:

- 3378201UF7637N: edificio de viviendas.
- 3378301UF7637N0001MS: Suelo del Colegio Público Blas Infante.

Justificación de Corrección de Error del PGOU 2011 de Málaga se basa en:

Manifestadas las contradicciones entre la documentación aprobada y la planimetría del PGOU 2011 de Málaga para el ámbito delimitado UA-PD.3 (PGOU83) y el edificio de viviendas "Objeto de la Corrección de Error del PGOU 2011 de Málaga", se comprueba que:

- *En el PGOU-83 la parcela estaba calificada como residencial, con la ordenanza de OA-2.*

- *Conforme a la documentación obrante relativa a las cesiones de suelo cuando se obtuvo licencia para la edificación de viviendas, debe entenderse que esta parcela queda calificada como residencial*

PROPUESTA:

En base a lo recogido en el presente informe, se propone:

Aprobar la Corrección de Error de la ordenación pormenorizada del PGOU 2011 de Málaga que corrige el error constatado en la trama de calificación de la parcela situada en Calle Diaz Camacho nº: 10, pasando de zona de equipamieno a zona residencial OA-2, en el ambito referido a la parcela de referencia catastral: 3378201UF7637N; definido en la documentación gráfica del presente expediente."

***4.-** El análisis y las conclusiones contenidas en el informe técnico anterior, constituyen motivación suficiente para la resolución del presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que sea preciso análisis o interpretación jurídica alguna, ya que de la simple constatación de la documentación analizada: Planos de calificación del PGOU-83; Plano nº 2, de conjunto comparativo con las edificaciones actuales de la Licencia de edificación OM 1978/1100; Delimitación del ámbito UA-PD.3 del PERI PD-3 "Los Cansines", resulta patente la existencia de una equivocación en la grafía del ámbito que debe ser subsanada.*

- ***Requisitos materiales o formales**:*

***1.-** En relación al procedimiento de tramitación deberá estarse a la norma urbanística de aplicación: Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) que ha entrado en vigor el 24 de diciembre de 2021, y cuyas disposiciones resultan de aplicación íntegra, inmediata y directa en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.* 94/228

De conformidad con el art. 86.4 de esta norma, a los efectos de la tramitación de la corrección de error material resultará de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, esto es el art. 109. 2 de la Ley 39/2015:

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

***2.-** Por otra parte, el Plan General aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), cuya vigencia y ejecutividad se encuentra reconocida en la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, viene a establecer en su art. 1.2.2. 3.1 el procedimiento para la corrección de errores materiales, recogiendo un régimen de competencias que es reproducción de la estructura consagrada en la LOUA, normativa urbanística vigente al tiempo de su redacción y entrada en vigor. Conforme a esa normativa la competencia para la aprobación se distinguía según que el objeto de la corrección se refiriera a determinaciones de la ordenación pormenorizada (competencia del Pleno), o a la ordenación estructural (competencia de los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía).*

"Los simples errores materiales, aritméticos o de hecho, que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo plenario municipal de la Corporación. No obstante la corrección de

las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural corresponderá a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía previa audiencia del municipio.

Una vez aprobada por el órgano competente, la corrección se incorporará al documento de Plan General como anotación complementaria de la determinación que se corrige, procediéndose a su depósito en los Registros correspondientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA y Decreto 2/2004, y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al Art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, según redacción según Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, entrando en vigor cuando que se haya comunicado a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía, publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985."

***3.-** Sin embargo, el citado régimen competencial de la LOUA ha sido derogado, sustituyéndose por el recogido en la LISTA, de directa aplicación de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera, y de rango normativo prevalente sobre las disposiciones reglamentarias contenidas en el PGOU en virtud del principio de jerarquía normativa garantizado por el artículo 9.3 de la Constitución Española y recogido en el artículo 1.2 del Código Civil.*

Así el art. 75 asigna a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, incluido el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística general, sin hacer la distinción entre ordenación pormenorizada y ordenación estructural. Lo que comprende, en todo caso, la competencia para la corrección de los errores materiales detectados en los citados instrumentos toda vez que es la misma Administración con competencia para su aprobación la que será competente para proceder a su corrección conforme art. 109.2 de la Ley 39/2015.

***4.-** Concluyéndose que la competencia para la aprobación de la presente corrección de error material del PGOU corresponde al mismo órgano competente para su aprobación definitiva, esto es al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento**, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 75.1 de la LISTA.*

*Con fecha **7 de octubre de 2024**, la Secretaría General del Pleno ha emitido informe preceptivo (CSV QX6fEid5dpmR+Fdqh+mraw==) de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO.- Aprobar la corrección de error material del PGOU-2011 nº 68**, en calle Díaz Camacho nº 10, promovida de oficio, con sujeción a la documentación técnica fechada agosto*

2024 y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 2 de agosto de 2024.

***SEGUNDO.- Depositar** la documentación que se aprueba en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. **Así mismo publicar en sede electrónica** el acuerdo de corrección de error y documentación técnica completa a los efectos del art. 82.2 LISTA.*

***TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de corrección de errores a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** de la Junta de Andalucía para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82.1 de la LISTA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los Bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.*

***CUARTO.- Cumplimentado el punto anterior** mediante su depósito y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **se procederá a publicar el referido acuerdo de corrección de error** en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 83.2 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.*

***QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo:*

1.- A la persona que ostenta la presidencia de la Comunidad de Propietarios de la finca catastral UTM 3378201UF7637N.
2.- Al Servicio- Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
3.-Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.
4.- A la Junta Municipal de Distrito: nº 3 Ciudad Jardín.
5.- A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía."

Visto el informe-propuesta transcrito y el informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 7 de octubre de 2024, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos."

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular y los **votos en contra (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- Aprobar la corrección de error material del PGOU-2011 nº 68*, en calle Díaz Camacho nº 10, promovida de oficio, con sujeción a la documentación técnica fechada agosto 2024 y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 2 de agosto de 2024.*

SEGUNDO.- Depositar *la documentación que se aprueba en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.* ***Así mismo publicar en sede electrónica*** *el acuerdo de corrección de error y documentación técnica completa a los efectos del art. 82.2 LISTA.*

TERCERO.- Remitir *el documento completo, junto con certificado del acuerdo de corrección de errores a la* ***Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda*** *de la Junta de Andalucía para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82.1 de la LISTA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los Bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.*

CUARTO.- Cumplimentado el punto anterior *mediante su depósito y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero,* ***se procederá a publicar el referido acuerdo de corrección de error*** *en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 83.2 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.*

QUINTO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

1.- A la persona que ostenta la presidencia de la Comunidad de Propietarios de la finca catastral UTM 3378201UF7637N.

2.- Al Servicio- Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

3.-Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

4.- A la Junta Municipal de Distrito: nº 3 Ciudad Jardín.

5.- A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Casero Navarro (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuesto.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=574.0&endsAt=593.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 21 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada d

e 13 de octubre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024 (punto nº23) adoptó los siguientes acuerdos :

TERCERO.- Aprobar con carácter inicial la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga que se adjunta para su información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días durante el cual puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas las cuales deberán ser resueltas mediante un nuevo acuerdo plenario definitivo.

CUARTO.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Al haberse producido enmiendas procede relacionarlas agrupadas temáticamente y proponer de forma motivada su Resolución por parte del Ayuntamiento-Pleno previo Dictamen de su Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad.

- ***D. Miguel Ángel Martín Martín*** *en representación de* ***AUMAT*** *- CIF G29781671 - MASG1820_24*

Sugerencia :

a) *No permitir el acceso de VTC a la ZBE por lectura automática de matrículas.*

b) *No exceptuar a las limitaciones de acceso a la ZEP a los VTC.*

Propuesta : *Desestimar.*

Motivación : *Ambas propuestas se consideran contrarias a Derecho por vulnerar los principios de `organización y funcionamiento´ del sistema de transporte y del `transporte a los ciudadanos´ establecidos por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre en sus artículos 3 y 4.*

Por otro lado, estas medidas son contrarias al objetivo de interés público que se pretende conseguir: la disminución de las emisiones de CO2 en nuestra ciudad. Los servicios de VTC, prestados con el cumplimiento de todos los requisitos legal y reglamentariamente establecidos contribuyen indudablemente a reducir el uso del automóvil privado en la ciudad tanto para el acceso a la ZBE como a la ZEP. Esta posición resulta coherente con las resoluciones del TJUE, el TS y las autoridades de defensa de la competencia.

- ***D. Manuel de Diego Peláez**, DNI ***3571** - MASG 1841_24*
- ***Dª. Remedios Ortega Osorio**, DNI ***3292** - MSAG 1844_24*
- ***D. Daniel de Diego López**, DNI ***4836** - MSAG 1915_24*
- ***D. Sergio Antonio Ramos Rodríguez**, DNI ***0103** - MSAG 1998_24*
- ***D. Pedro Mª Briongos Velasco**, DNI ***5854** - MASG 2002_24*
- ***D. Manuel J Martín Mairal**, DNI ***3868** - MASG 2055 y 2056_24*
- ***D. Antonio Martín Martínez**, DNI ***4867** - MASG 2054_24*

Sugerencias : *Permitir el acceso a la ZBE de vehículos por el hecho de ser sus titulares propietarios, inquilinos o usufructuarios de viviendas, locales comerciales o aparcamiento ubicados dentro de dicha zona con independencia de la etiqueta ambiental y domiciliación del vehículo.*

Propuesta : *Desestimar.*

Motivación : *No se prohíbe el acceso a viviendas, a locales comerciales o a plazas de aparcamiento sino lo que se limita es el acceso a la ZBE con vehículos con calificaciones ambientales concretas en base a una justificación técnica y a una obligación legal del Ayuntamiento de Málaga y del Reino de España en el seno de la Unión Europea para conseguir disminuir las emisiones de gases contaminantes y poder garantizar así los derechos constitucionales a la salud y a un medioambiente adecuado.*

- ***D. Adrián Robles Martin**, DNI 44599115E, en representación de **AEHCOS** CIF G29073954 - MASG 1930_24*
- ***D. Sergio Antonio Ramos Rodríguez**, DNI ***0103** - MSAG 1998_24*
- ***D. Pedro García García,** DNI ***6102** - MSAG 2043_24*

Sugerencias : *Permitir el acceso a la ZBE de vehículos por el hecho de ser personas alojadas en pisos turísticos, visitantes de un familiar, padres de hijos residentes, con movilidad reducida, empresarios y trabajadores que se dirigen a su puesto de trabajo ubicados dentro de dicha zona o vehículos con matrícula extranjera.*

Propuesta : *Desestimar.*

Motivación : *En el Proyecto de Ordenanza se utilizan criterios que favorecen a determinados colectivos de personas propietarias de vehículos por razones socioeconómicas (como la excepción que contempla el art 15.f respecto a los vehículos con categoría N2 y N3 para el transporte de mercancías o la Disposición Transitoria Primera respecto a la categoría N1) pero es evidente que no pueden contemplarse todas las excepciones imaginables ya que los sujetos excepcionados podrían igualar o superar a los obligados sin conseguir el fin perseguido : la disminución real de las emisiones contaminantes.*

- ***Dª Virginia Remedios Gallego López**, DNI ***7984** - MSAG 1912_24*

Opinión : *Muestra su oposición a la implantación de la ZBE en base a los siguientes argumentos :*

- impacto en la economía local.
- aumento del costo de vida en la ZBE.
- mayor vulnerabilidad de las personas mayores.
- abandono de viviendas residenciales.
- mayor inseguridad.
- aumento del precio de la vivienda en zonas periféricas.
- desigualdad entre apartamentos turísticos y hoteles.
- incremento del tráfico en la autovía.
- éxodo poblacional a zonas periféricas.

Propuesta : *Desestimar*

Motivación : *Se considera contraria a Derecho ya que la no implantación de la ZBE en la ciudad representaría incumplir de forma expresa la obligación que establece a este Ayuntamiento la Ley 7/2021 de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética en su artículo 14.3.*

Sin descartar que algunas de estas consecuencias puedan ser difícilmente evitables, el Proyecto de Ordenanza pretende sus objetivos ambientales en cumplimiento de la Ley al menor coste social y económico posible.

- ***Autoridad Portuaria de Málaga** - CIF Q2967002C - MSAG 1911_24*

Sugerencia : *En la delimitación de la ZBE excluir la Avda. Manuel Agustín Heredia.*

Propuesta : *Desestimar*

Motivación : *La ZBE no prohíbe el acceso al Puerto de Málaga sino lo que se limita solo es en algunos de sus accesos hacerlo utilizando vehículos con calificaciones ambientales concretas en base a una justificación técnica y a una obligación legal del Ayuntamiento de Málaga y del Reino de España en el seno de la Unión Europea para conseguir disminuir las emisiones de gases contaminantes y poder garantizar así los derechos constitucionales a la salud y a un medioambiente adecuado.*

La competencia y la obligación legal de implantar la ZBE en la ciudad de Málaga se establece por Ley (art.14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética).

La delimitación perimetral de la ZBE permite perfectamente el desarrollo de la actividad marítimo-terrestre de carácter naval, turístico, comercial o industrial del Puerto de Málaga no solo utilizando la totalidad de sus accesos sino que, incluso, el acceso principal para el desarrollo de su actividad (Paseo de Antonio Machado) está situado fuera de la ZBE.

Por último, hay que indicar que el objeto de la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga (art. 1) es regular la movilidad en la ciudad de Málaga, en las vías urbanas del término municipal de Málaga, sin cuestionar la titularidad dominical de las vías.

- ***Asociación La Peka** – CIF G93600005 - MSAG 1929_24*

Sugerencias :

a) *Permitir el estacionamiento de las caravanas (vehículos vivienda) desenganchadas del vehículo tractor, a diferencia de los "remolques de carga".*

b) *Modificar el art. 29.2.h) : eliminar la expresión "vocación de permanencia". Sugiere 48 o 72 horas para los turistas y un periodo mayor para los residentes*

c) *Habilitar más espacios públicos para caravanas.*

Propuesta : *Desestimar*

Motivación :

a) *Según el Reglamento General de Vehículos (RD 2822/1998, de 23 de diciembre) en su definición y categorías de los mismos -Anexo II- las caravanas desenganchadas de su vehículo tractor no son un vehículo, sino un remolque ("vehículo no autopropulsado") diseñado y concebido para ser remolcado por un vehículo de motor, sin que quepa distinguir entre remolques-vivienda y remolques de carga, por lo que deben atenerse en cuanto a su estacionamiento a las normas establecidas para los remolques.*

b) *Se considera más conveniente limitar el estacionamiento de caravanas y autocaravanas no por número de horas o días sino por la "vocación de permanencia", deducible de elementos que desborden el perímetro del vehículo, tales como la extensión de toldos, tenderetes, instalación de elementos de nivelación, soportes de estabilización, etc., habida cuenta que se pretende evitar el estacionamiento como lugar habitable.*

c) *Los espacios públicos reservados al estacionamiento de caravanas no son ni deben ser objeto de regulación expresa en una Ordenanza sino que forma parte de la gestión de la movilidad en la ciudad.*

- ***Dª. Virginia Mª Muñoz López*** *- DNI ***8813** – MSAG 2042_24*

Sugerencia : *Permitir la circulación en el eje viario formado por el Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso / Paseo de los curas / Muelle de Heredia y Paseo Marítimo Antonio Machado por ser de vital importancia para la ciudad para evitar tener que utilizar la circunvalación con más kilómetros de recorrido y mayor contaminación.*

Propuesta : *Desestimar*

Motivación : *La delimitación de la ZBE en el Proyecto de Ordenanza se ha realizado con objeto de alcanzar los objetivos ambientales de reducción de emisiones de CO2, en cumplimiento de la Ley y al menor coste social y económico posible de acuerdo con los informes técnicos previamente realizados.*

- ***Comunidad Propietarios Centro Comercial Larios Centro*** *- NIF H2977326-4 - MSAG-2047 y 2049_2024*

Sugerencia :

a) *Excluir de la propuesta de ZBE la manzana del CENTRO COMERCIAL LARIOS CENTRO.*
b) *Otorgar a los coches que accedan al parking el mismo tratamiento que a los que van a los aparcamientos de las ZEP e instalar un sistema de control de matrículas de los vehículos que accedan al centro conectado al sistema de control de cámaras del Ayuntamiento.*
c) *Anular y dejar sin efecto la tramitación.*

Propuesta : *Desestimar*

Motivación :

a) *La delimitación de la ZBE en el Proyecto de Ordenanza se ha realizado con objeto de alcanzar los objetivos ambientales de reducción de emisiones de CO2, en cumplimiento de la Ley y al menor coste social y económico posible de acuerdo con los informes técnicos previamente realizados.*

b) *No se prohíbe el acceso a viviendas, a locales comerciales o a plazas de aparcamiento sino lo que se limita es el acceso a la ZBE con vehículos con calificaciones ambientales concretas en base a una justificación técnica y a una obligación legal del Ayuntamiento de Málaga y del Reino de España en el seno de la Unión Europea.*

c) *La no implantación de la ZBE en la ciudad representaría incumplir de forma expresa la obligación que establece a este Ayuntamiento la Ley 7/2021 de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética en su artículo 14.3..*

- ***ASOCIACIÓN RUEDAS REDONDAS**, CIF G92275734- MSAG 2052_24*

Sugerencia :

a) *Aplicar la excepción del límite de velocidad a 30 km/h (50 km/h) a vías de 2 ó más carriles por sentido que llevan los grandes tráficos.*

b) *Adquirir el compromiso de aprobar el Plan Director de Bicicletas en el plazo de dos años, como se hace respecto de los Planes Directores de DUM y de Motocicletas y Ciclomotores.*

c) *Eliminar el artículo 8.5 (obligación del ciclista, en los pasos para bicicletas, de no penetrar en la calzada hasta que lo permita la distancia y velocidad de los vehículos que se aproximan).*

d) *Permitir candar la bicicleta a elementos de mobiliario urbano (señales de tráfico, vallas) siempre que se garantice la integridad del mismo, el buen uso del espacio público, y circulación de peatones, especialmente PMR.*

Propuesta : *Desestimar*

Motivación :

a) *El Ayuntamiento de Málaga no puede, ni debe, renunciar a la responsabilidad que le delega el Reglamento General de Circulación para, excepcionalmente, poder aumentar la velocidad en vías de un único carril por sentido hasta una velocidad máxima de 50 km/h, previa señalización específica.*

b) *No se considera oportuno establecer este compromiso en ese plazo.*

c) *Por razones de Seguridad Vial no se considera adecuado eliminar esta obligación del ciclista.*

d) *Por razones de calidad ambiental de la ciudad, de conservación del mobiliario urbano o señales y de Seguridad vial de los peatones no se considera adecuado eliminar esta prohibición de amarrar bicicletas.*

- ***AGRUPACIÓN DE DESARROLLO MÁLAGA ACCESIBLE**, CIF G93623932 - MSAG 2050-2051_24*

104/228

Sugerencia :

a) *Permitir el acceso a la ZBE a los vehículos, sea cual sea su calificación ambiental, conducidos por PMR o que transporten a una PMR. También a las furgonetas de instituciones de PMR.*

b) *Evitar ocupar espacio para subida y bajada por parte de los vehículos estacionados junto a un aparcamiento reservado a PMR.*

c) *Permitir a peatones usuarios de sillas de rueda que puedan mantener de manera sostenida una velocidad mayor que el paso humano (de 4 a 6 Km/h) el uso de los carriles y espacios destinados a las bicicletas y VMP.*

d) *Establecer la obligación de los conductores de VMP que circulen por "aceras-bici" de respetar la preferencia de paso de peatones, debiendo moderar la velocidad o parar si fuera necesario.*

e) *En "aceras-bici" los peatones tendrán preferencia de paso, debiendo las bicicletas moderar la velocidad o parar si fuera necesario.*

f) *Siempre que se interrumpa la acera peatonal, independientemente de la duración, calificación y autorización, establecer la obligación de prever un itinerario peatonal accesible.*

g) *Incluir que las aceras afectadas por vados deberán cumplir la normativa de pendientes longitudinales y transversales.*

Propuesta : *Desestimar*

Motivación :

a) *El diseño normativo de las ZBE, su justificación técnico-ambiental y las tecnologías que hacen posible un sistema automatizado de control se basan en los vehículos, en su calificación ambiental y no en las circunstancias subjetivas de sus conductores o pasajeros.*

b) *Las plazas de estacionamiento reservadas a personas con movilidad reducida ya contemplan esta circunstancia tanto en el diseño de sus dimensiones físicas como, por citar otros elementos propios, su accesibilidad, su ubicación lo más cercana posible a itinerarios peatonales o considerando la mayor Seguridad Vial posible para sus usuarios.*

c) *Comprendiendo las circunstancias personales que puedan avalar esta propuesta, la Ordenanza de Movilidad es una norma jurídica que no puede ignorar la regulación y calificación de la silla de ruedas como peatón que realiza la Ley de Tráfico en el punto 4 de su Anexo I lo que impide su circulación por calzadas o carriles específicos destinados a vehículos.*

d) *Cuando un carril bici discurre por las aceras, con carácter previo han sido debidamente señalizados y, por tanto, pierden su anterior condición de acera. A partir de ese momento pasan a tener la de "carriles reservados" para el uso exclusivo de determinados vehículos (bicicletas o VMPs en este caso). En consecuencia es imposible conceder prioridad de paso normativamente al usuario de la vía (peatón) que indebidamente invade un carril destinado a otros usuarios o vehículos diferentes. Preferencia de paso que sí ostentará en los pasos de peatones señalizados tal y como dispone el Reglamento General de Circulación (RD 2822/1998, de 23 de diciembre) en su artículo 65.1.a).*

e) *Misma motivación empleada ya en el apartado anterior.*

f) *Esta obligación ya existe cuando el Área de Movilidad autoriza cualquier tipo de ocupación con incidencia en el viario. En estos casos siempre se condiciona tal autorización al cumplimiento fiel de la siguiente obligación: "se deberá establecer una zona de paso para los peatones / itinerario*

alternativo, que les permita desplazarse con las debidas garantías de seguridad y accesibilidad".

g) No se considera oportuno por carecer el Área de Movilidad de competencia en la materia y existir ordenanzas urbanísticas municipales que regulan la materia.

- ***SABA APARCAMIENTOS, S.A**. CIF A08197931 - MSAG 2105_24*
- ***ÁGORA INVERSIONES PATRIMONIALES**, CIF A28146108 - MSAG 2070_24*
- ***MUELLE UNO**, CIF A92674522 - MSAG 2074_24*
- ***COMUNIDAD PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL LARIOS CENTRO**, NIF H2977326-4 - MSAG-2047 y 2049_2024*

Sugerencia :

a) Permitir el acceso a parkings públicos y privados ubicados en ZBE sea cual sea el distintivo ambiental del vehículo.

b) Reconsiderar las restricciones impuestas a vehículos con etiqueta B o ninguna.

c) Incluir en la redacción de la Ordenanza que en la señalización ubicada en el acceso a la Zona de Bajas Emisiones se indicará que el acceso a los aparcamientos públicos está permitido.

Propuesta : *Desestimar*

Motivación :

a) No se prohíbe el acceso a viviendas, a locales comerciales o a plazas de aparcamiento sino lo que se limita es el acceso a la ZBE con vehículos con calificaciones ambientales concretas en base a una justificación técnica y a una obligación legal del Ayuntamiento de Málaga y del Reino de España en el seno de la Unión Europea.

b) No se considera oportuno, dado que la restricción de vehículos con etiqueta B o ninguna está justificada en la promoción en Málaga de una movilidad más sostenible dentro de la ciudad para reducir la dependencia de vehículos altamente contaminantes, incentivando la transición hacia vehículos más sostenibles (como los eléctricos o híbridos), y apoyando el uso de medios de transporte público o no motorizado; acciones que tienen un impacto positivo en la salud pública y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, dado que al reducir las emisiones provenientes

de vehículos contaminantes, se disminuyen los riesgos de enfermedades relacionadas con la contaminación.

Esta apuesta decidida por la mejora de la calidad del aire y la reducción del impacto ambiental del tráfico urbano tiene su origen en los compromisos climáticos asumidos por los países y ciudades europeos de cumplir con los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero acordados en tratados internacionales como el Acuerdo de París.

c) *Se desestima como consecuencia y en concordancia de lo motivado en el apartado a).*

- ***SABA APARCAMIENTOS, S.A**. CIF A08197931 - MSAG 2105_24*

Sugerencia :

a) *incluir en el artículo 15 dentro de las excepciones en el régimen de acceso a la ZBE en el artículo 15, los vehículos citados en el artículo 22.*

b) *Establecer las mismas excepciones de limitación de acceso a las ZEP también respecto a la ZBE siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 15.*

c) *Añadir un nuevo artículo en el Capítulo II regulando específicamente los aparcamientos subterráneos.*

d) *Añadir un nuevo apartado al artículo 42, que prevea micro plataformas de distribución urbana de mercancías a través de los aparcamientos.*

e) *Permitir el acceso a parkings públicos y privados ubicados en ZBE sea cual sea el distintivo ambiental del vehículo.*

Propuesta : *Desestimar*

Motivación :

a) *No se considera oportuno al tratarse de dos zonas con límites de acceso con naturaleza y finalidad diferentes : las Zonas de Especial Protección a las que se refiere el artículo 22 por un lado y el acceso a la Zona de Bajas Emisiones regulada por el artículo 15 por otro.*

b) *No se considera oportuno al tratarse de dos zonas con límites de acceso de naturaleza y finalidad diferentes: las Zonas de Especial Protección en el marco del Centro Histórico por un lado y la Zona de Bajas Emisiones por otro.*

c) *No se considera oportuno, al tener funciones diferentes, dado que la regulación prevista en la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga (art. 1) tiene por objeto "regular la movilidad en la ciudad de Málaga, esto supone la regulación de la circulación de vehículos y de personas en las vías urbanas del término municipal de Málaga, así como la regulación de otros usos y actividades en las vías y espacios públicos para lograr la fluidez del tráfico rodado, el uso peatonal de las calles y un adecuado estacionamiento de vehículos, con la finalidad de garantizar un uso responsable y eficiente de los espacios públicos y viarios". Los aparcamientos subterráneos cumplen más una función de almacenamiento de vehículos y su regulación está más ligada a aspectos de infraestructura y gestión que no forman parte del ámbito de la movilidad en superficie.*

d) *No se considera oportuno confundir en una sola categoría dos cuestiones técnicamente muy diferentes que exigen soluciones distintas y muy variadas en cada caso: los aparcamientos y las reservas de espacio para carga y descarga en la Distribución Urbana de Mercancías.*

e) *No se prohíbe el acceso a plazas de aparcamiento o a parkings públicos o privados sino lo que se limita es el acceso a la ZBE con vehículos con calificaciones ambientales concretas en base a una justificación técnica y a una obligación legal del Ayuntamiento de Málaga y del Reino de España en el seno de la Unión Europea.*

- ***D. Tristán González Franco**, DNI ***6783** – MSAG 2053_24*
- ***D. Francisco Javier Corpas Cabello**, DNI ***9796** - MSAG 2057_24*
- ***Dª. María Auxiliadora Bernal Martín**, DNI ***3716** - MSAG 2058_24*
- ***D. Miguel Fernández Peláez**, DNI ***1796** – MSAG 2075_24*
- ***D. Luís M Caffarena Crespo**, DNI ***8600** – MSAG 2076_24*
- ***VERDES EQUO – MÁLAGA**, CIF G86273414 – MSAG 2073_24*

Sugerencia :

a) *Contextualizar la Ordenanza en la normativa legal vigente y en la acción climática real y efectiva.*

b) *Vincular la Ordenanza a la normativa estatal, mediante la adición al art. 11.1: "... así como en el RD 1052/2022, por el que se regulan las ZBE."*

c) *Generalizar las Zonas 30 en la ZBE sin excepción.*

d) *Restringir el acceso a la ZBE de los vehículos con etiqueta ambiental "B" o sin distinción ambiental domiciliados en el IVTM en Málaga.*

e) *Como excepción al art 15.3 podrán acceder a la ZBE los vehículos domiciliados en el IVTM en Málaga, o de los que no cambie su titularidad a partir de la entrada en vigor:*

- *Vehículos con etiqueta B: Durante 3 años tras la entrada en vigor (ó 4 los vehículos N1),*

- *Vehículos sin etiqueta: Durante 2 años tras la entrada en vigor, ó 4 los vehículos con N1.*

f) *En 2 años desde la entrada en vigor, poner en marcha medidas para cumplir los objetivos de la Ley 7/2021, fijando objetivos concretos, cuantificables, monitorizables y evaluables, e impulsando la implicación de ciudadanía, organizaciones e instituciones locales para:*

- *Mitigar emisiones de Gases de Efecto Invernadero.*

- *Contribuir a cumplir los objetivos europeos sobre calidad del aire y cambio climático.*

- *Favorecer la mejora de la calidad acústica.*

Propuesta : Desestimar

Motivación :

a) *La Ordenanza ya se considera suficientemente contextualizada en su Preámbulo.*

b) *Ya se realiza en el Preámbulo de la Ordenanza.*

c) *El Ayuntamiento de Málaga no puede, ni debe, renunciar a la responsabilidad que le delega el Reglamento General de Circulación para, excepcionalmente, poder aumentar la velocidad en vías de un único carril por sentido hasta una velocidad máxima de 50 km/h, previa señalización específica.*

d) *No se considera oportuno, en base a la justificación técnica y obligación legal del Ayuntamiento de Málaga y del Reino de España en el seno de la Unión Europea para conseguir disminuir las emisiones de gases contaminantes y poder garantizar así los derechos constitucionales a la salud y a un medioambiente adecuado.*

e) *No se considera oportuno, por el mismo razonamiento que el apartado anterior.*

f) *No se considera oportuno, por el mismo razonamiento que el apartado anterior.*

- ***D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz**, DNI ***0190** en representación del **GRUPO MUNICIPAL VOX AYTO. MÁLAGA** - MSAG 2072_24*

Sugerencia :

Retirada de la Ordenanza de todo lo relativo a la implantación de la ZBE.

Propuesta : *Desestimar*

Motivación : *La implantación de la ZBE tiene por objeto limitar el acceso a ella utilizando vehículos con calificaciones ambientales concretas en base a una justificación técnica y a una obligación legal del Ayuntamiento de Málaga y del Reino de España en el seno de la Unión Europea para conseguir disminuir las emisiones de gases contaminantes y poder garantizar así los derechos constitucionales a la salud y a un medioambiente adecuado.*

La competencia y la obligación legal de implantar la ZBE en la ciudad de Málaga se establece por Ley (art.14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética).

- ***Dª Natalia Gañán Gutiérrez**, DNI ***9098** - MSAG 2068_24*

Sugerencia : *Incluir en la ZBE toda la zona norte de la Calle Ferrándiz (Monte Victoria y Seminario)*

Propuesta : *Desestimar*

Motivación : *La delimitación de la ZBE en el Proyecto de Ordenanza se ha realizado con objeto de alcanzar los objetivos ambientales de reducción de*

emisiones de CO2, en cumplimiento de la Ley y al menor coste social y económico posible de acuerdo con los informes técnicos previamente realizados.

- ***YEGO URBAN MOBILITY SL**, CIF B66785767 - MSAG 2069_24*

Sugerencia :

Suprimir la obligación de estacionar las motocicletas y ciclomotores de alquiler en modalidad de uso compartido ("sharing") en zonas SARE.

Propuesta : *Desestimar*

Motivación : *La administración del escaso espacio público disponible para dedicarlo al estacionamiento de vehículos aconseja, por equidad, no confundir y otorgar el mismo tratamiento al ciudadano que utiliza su moto que a la empresa (motosharing) que realiza un aprovechamiento económico especial del dominio público alquilando un número de motos que disminuyen los estacionamientos posibles para el resto de los ciudadanos.*

En consecuencia propongo al Ayto-Pleno la adopción de los siguientes

***ACUERDOS**:*

***Primero**.-* *Desestimar las alegaciones presentada por los motivos expuestos en cada caso.*

***Segundo**.-* *Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga.*

***Tercero**.-* *Proceder a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y entrada en vigor."*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (5)** del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (2)** del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y las **abstenciones (3)** del Grupo Municipal Socialista, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pomares Fuertes (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

Primero.- *Desestimar las alegaciones presentada por los motivos expuestos en cada caso.*

Segundo.- *Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga.*

Tercero.- *Proceder a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y entrada en vigor.*

ANEXO

ORDENANZA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

PREÁMBULO
I. CONTEXTO
II. OBJETO
III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1.- Objeto
Artículo 2.- Ámbito de aplicación
Artículo 3.- Principios Generales
Artículo 4.- Competencias municipales
Artículo 5.- Régimen administrativo en materia de movilidad
Artículo 6. Clasificación jerárquica del viario
Artículo 7.- Señalización
Artículo 8.- Normas generales de comportamiento

TÍTULO II. ZONAS RESTRINGIDAS Y ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO

CAPÍTULO I. ZONAS RESTRINGIDAS A LA CIRCULACIÓN
Sección 1ª CONCEPTO Y CREACIÓN
Artículo 9.- Zonas Restringidas a la Circulación (ZRC)
Artículo 10.- Creación de Zonas Restringidas a la Circulación
Artículo 11.- Zona de Bajas Emisiones (ZBE)
Artículo 12.- Zona de Especial Protección Centro Histórico
Artículo 13.- Zona de Especial Protección Centro de Arte Contemporáneo
Artículo 14.- Zona de Especial Protección Soho Este y Soho Oeste
Sección 2ª ACCESO Y CIRCULACIÓN EN LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES
Artículo 15.- Régimen de acceso y circulación en la ZBE

Sección 3ª ACCESO Y CIRCULACIÓN EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN
Artículo 16.- Régimen de acceso y circulación en la Zonas de Especial Protección
Artículo 17.- Declaración Responsable
Artículo 18.- Autorización previa
Artículo 19.- Procedimiento de comprobación posterior
Artículo 20.- Infracción
Artículo 21.- Autorizaciones especiales
Artículo 22.- Excepciones a las limitaciones de acceso
Artículo 23.- Otras consideraciones
Artículo 24. Medidas extraordinarias y temporales de restricción de la movilidad

CAPÍTULO II.- ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO
Artículo 25.- Limitación general de estacionamiento
Artículo 26.- Espacios de estacionamiento
Artículo 27.- Espacios de estacionamiento reservado
Artículo 28.- Clasificación de los espacios de estacionamiento reservado
Artículo 29.- Normas y prohibiciones sobre el estacionamiento
Artículo 30. Estacionamiento de motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas
Artículo 31.- Estacionamiento de caravanas y autocaravanas

TÍTULO III.- ORDENACIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS
Artículo32.- Modo general de desplazamiento
Artículo 33.- Ordenación de la velocidad
Artículo 34.- Medidas para moderar la velocidad
Artículo 35.- Actuaciones físicas en la vía para moderar la velocidad.
Artículo 36.- Especificaciones generales sobre su implantación
Artículo 37.- Procedimiento de autorización e implantación
Artículo 38.- Excepción al procedimiento de autorización e implantación

TÍTULO IV.- USUARIOS VULNERABLES
Artículo 39.- Peatones
Artículo 40.- Vehículos de Movilidad Personal
Artículo 41.- Bicicletas

TÍTULO V. – DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS
Artículo 42.- Distribución Urbana de Mercancías (DUM)
Artículo 43.- Régimen de utilización de la DUM
Artículo44.- Normas generales de la carga y descarga
Artículo 45.- Operaciones de carga y descarga nocturna

TÍTULO VI. - USOS EXCEPCIONALES DE LA VÍA
Artículo 46.- Usos excepcionales del viario público
Artículo 47.- Autorizaciones
Artículo 48.- Ocupaciones menores
Artículo 49.- Condiciones generales para las ocupaciones menores
Artículo 50.- Vados

TÍTULO VII.- RÉGIMEN SANCIONADOR
Artículo 51.- Infracciones y Sanciones
Disposición Adicional Primera- Tratamiento residual de vehículos.
Disposición Adicional Segunda- Plan Director sobre DUM.
Disposición Adicional Tercera - Plan Director de Motocicletas y Ciclomotores.
Disposición Transitoria Primera- Excepciones al acceso y circulación en la Zona de Bajas Emisiones de vehículos sin distintivo ambiental o con distintivo B
Disposición Transitoria Segunda- Excepción acceso al a ZBE vehículos etiqueta B
Disposición Transitoria Tercera- Estacionamiento de turismos y motos de alquiler en modalidad de uso compartido.
Disposición Derogatoria Única-
Disposición Final Primera- Habilitación
Disposición Final Segunda – Soho Este y Soho Oeste
Disposición Final Tercera - Derecho estatal supletorio
Disposición Final Cuarta- Entrada en vigor

ANEXO – INFRACCIONES Y SANCIONES

PREÁMBULO

I. CONTEXTO

Málaga es la sexta ciudad más grande de España y uno de los centros económicos, culturales y turísticos del país; con más de 570.000 habitantes en 2021, la ciudad manifiesta un desarrollo creciente en todas y cada una de las diferentes áreas de actividad y así se aprecia que la tasa de desempleo en Málaga ha disminuido un 2,1%, el turismo ha aumentado el 4,4% respecto a los índices registrados el año anterior.

En Este contexto, y con previsiones de continuo desarrollo de la ciudad en los próximos años, la gestión de la movilidad, se convierte en una herramienta clave para que el desarrollo en los distintos aspectos, se produzca de una forma sostenible y ordenada. En Este ámbito de la movilidad, como en el de otras políticas públicas, Málaga asume las recomendaciones nacionales e internacionales y ya en el año 2018 la Junta de gobierno Local hacía suyas las recomendaciones de la Agenda 2030 que en el ámbito de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) deja clara la necesidad de una política de movilidad sostenible, con un importante fomento del transporte público y de los medios que incremente la seguridad y salud de las personas. Más recientemente, en el año 2020, el Ayuntamiento suscribía el Plan del Clima "Alicia", que pretende alcanzar la neutralidad carbónica en el año 2050.

II. OBJETO

La presente Ordenanza pretende regular el modelo de movilidad de la ciudad de Málaga para los próximos años, entendida como el desplazamiento pautado y sostenible de personas y mercancías, garantizando una transición ordenada hacia sistemas de transporte más respetuosos con el medio ambiente, más seguros para los usuarios vulnerables y más practicables para un uso de la calle por todos. La competencia para la regulación de esta materia deriva del propio Código Civil que establece el carácter de las

calles como bienes de dominio público y más específicamente la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 , artículo 25.2 d), señala que el municipio ejercerá como competencia propia las funciones de gestionar la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; en el mismo sentido el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece la competencia del municipio para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones, la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración. Además establece que corresponde a los municipios la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Una vez confirmado el ámbito competencial, esta Ordenanza se centra en dos aspectos novedosos que traslada por vez primera a la regulación de la ciudad; estos constituyen importantes mandatos de ámbitos sectoriales que inciden en gran medida y que derivan de la normativa estatal. Son, por una parte, en cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, la creación de la Zona de Bajas Emisiones de Málaga. Por otra, se hace efectivo el mandato del Reglamento General de Circulación (Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre) que establecía el límite de velocidad mayoritario en las calles de Málaga en 30 km/h (dejando el límite 50 para aquellas grandes vías de dos o más carriles que llevan los grandes tráficos de la ciudad). La implementación una Zona de Bajas Emisiones, así como espacios pacificados al tráfico general, permitirán avanzar hacia un modelo de desplazamiento urbano más razonables y sostenibles.

Esta Ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así pues, queda justificado, en lo recogido anteriormente, el principio de necesidad, por razones de interés general; el principio de eficacia, pues la norma pretende mejorar los distintos usos de las vías y los espacios urbanos, en función de las necesidades. Del mismo modo responde al principio de proporcionalidad, ya que la ordenanza contiene la regulación imprescindible y adecuada para alcanzar los objetivos y razones de interés general propuestos. Respeta el principio de seguridad jurídica pues se ajusta y desarrolla en el ámbito de las competencias municipales, y respeta la normativa comunitaria, estatal y autonómica, ofreciendo un marco legal preciso y claro a la vez que flexible para solucionar los desafíos presentes y futuros de la movilidad urbana sostenible.

Es de aplicación también el principio de transparencia, en la elaboración de esta norma se han seguido los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública para asegurar la transparencia y participación tanto de la ciudadanía en general como de los colectivos y sectores vinculados a la movilidad en particular.

Finalmente, en virtud del principio de eficiencia, esta Ordenanza recoge únicamente aquellas restricciones o cargas estrictamente necesarias para atender al interés general que la motiva, evitando cargas administrativas innecesarias y accesorias para las personas, simplificando y racionalizando la gestión administrativa y de los recursos públicos.

La presente Ordenanza tiene el marco en la legislación estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y, especialmente, al Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Asimismo, la Ordenanza propuesta se encuentra prevista en el Plan Anual Normativo para el año 2023, aprobado por el Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

La Ordenanza se estructura en 7 Títulos, 51 artículos y consta de un anexo en el que se describen las infracciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

En su conjunto pretende ser una norma jurídica de texto claro, ordenado orientado hacia los parámetros que definirán la Ley de Movilidad Sostenible actualmente en tramitación y que supondrá la reorientación de la movilidad hacia modos de movilidad más sostenibles, que concilien la salud, el medioambiente, el clima, el bienestar y la seguridad de toda la ciudadanía.

El Título I contiene las Disposiciones Generales relativas a la ordenación y la movilidad del tráfico de Málaga. Se incluyen un conjunto de principios generales que deben inspirar la regulación de los próximos años incluyendo no sólo los tradicionales objetivos de seguridad vial y fluidez del tráfico, sino otros más acordes con el actual concepto de movilidad y las competencias municipales en esta materia.

El Título II, bajo la rúbrica Zonas de Circulación y Espacios de Estacionamiento, concreta y define el elemento clave de la gestión de la movilidad de la ciudad: la restricción de uso. Define que ámbitos son objeto de restricción, facilita la información a todos los usuarios. En Este contexto, se define, de acuerdo con la Ley 7/2021, la "Zona de Bajas Emisiones" de la ciudad. La puesta en funcionamiento de la ZBE se ha llevado a cabo en cumplimiento del RD 1052/2022, de 27 de diciembre por el que se regulan las zonas de bajas emisiones como desarrollo reglamentario del artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética. Este concepto será objeto de implementación paulatina en los próximos años en la ciudad, y se convertirá en una realidad práctica, implicará un proceso progresivo de transformación que garantizará un espacio de salud y seguridad y el desarrollo de una nueva movilidad urbana. En ella se suprime progresivamente la circulación de vehículos privados y de combustión, especialmente los más contaminantes, al mismo tiempo que se promueve un uso fundamentalmente peatonal, ciclista y de transporte público en esas zonas, cambiando el modelo de medios de transporte utilizados en el desplazamiento por la ciudad. Todo ello en un proceso gradual, sin lesionar los derechos de quienes contaban con vehículos de estas características y que mantendrán su derecho a utilizarlos hasta el final de su vida útil o cambio de propietario. En Este sentido será novedosa la habilitación legal para el

nacimiento de la futura "Tasa por Emisiones" para aquellos supuestos excepcionales de quien puntualmente debe utilizar uno de estos vehículos para acceder a la ciudad.

Con la misma importancia que las Zonas de Circulación se configuran los Espacios de Estacionamiento. Sobre ellos se apuesta por unificar criterios y proceder a un avance continuo que permitirá hacer una política pública de uso rotatorio de estos más ajustado a las necesidades de la ciudad y sus vecinos.

El Título III incluye Normas generales de uso de la vía para todos los usuarios de la movilidad, especialmente los conductores de automóviles. En este contexto se dispone la voluntad del Ayuntamiento de Málaga de priorizar el transporte público y el desplazamiento no motorizado. Por su especial relevancia para la seguridad vial y el fomento de la movilidad peatonal y ciclista, destaca la inclusión de límites de la velocidad. La Ordenanza incorpora el límite de velocidad de 30 Km/h en más del 80% de las vías urbanas, y en todas las Zonas de Bajas Emisiones, según se contiene en el Reglamento General de Circulación en la modificación introducida por Decreto 970/2020 de 10 de noviembre, tras la recomendación de Naciones Unidas (recogida en la Declaración de Estocolmo de febrero de 2020, Tercera Conferencia Mundial de Seguridad Vial, y en la Resolución que la Asamblea General aprobó el 31 de agosto de 2020).

Bajo la rúbrica de Usuarios Vulnerables, el Título IV hace expresa referencia a aquellos usuarios que requieren, y requerirán, de una especial protección en la vía. Estos son los peatones, cuyo paso se prioriza sobre los vehículos en gran parte del viario de la ciudad y los novedosos vehículos de movilidad personal que proliferan. La Ordenanza se atiene a la configuración dispuesta sobre ellos por la Dirección General de Tráfico, y aporta un conjunto de normas para dotar su uso de una especial protección. Finalmente, a este conjunto de vehículos se añaden las bicicletas, sobre las que el Ayuntamiento desarrollará en los próximos años un importante conjunto de infraestructuras y a las que la Ordenanza pretende dotar de una especial preferencia en su uso.

En el Título V se aborda la configuración de la Distribución Urbana de Mercancías. Se trata de una de las materias de especial relevancia para el desarrollo de la ciudad en los próximos años y para la que se priorizará su digitalización. La obtención de información en la gestión de la DUM permitirá modular progresivamente las decisiones que permitan la optimización de espacios y recursos.

Fuera de los ámbitos ordinarios de circulación y estacionamiento, el Título VI denominado "Usos excepcionales de la vía" aborda la utilización de los supuestos que quedan fuera de los usos ordinarios de la vía y se regulan situaciones en que se requiere hacer uso del espacio público para necesidades tales como eventos o mudanzas.

Finalmente, el Título VII hace una remisión general al régimen sancionador de la Ley de Tráfico, concretándose algunas infracciones y sanciones más específicas establecidas por el municipio en el Anexo I.

Esta ordenanza cuenta con tres Disposiciones Adicionales; la primera, relativa al tratamiento residual de vehículos, la segunda al Plan Director de Distribución Urbana de Mercancías, la tercera al Plan Director de Motocicletas y Ciclomotores; tres Disposiciones Transitorias, una primera acerca de las excepciones al acceso y circulación en la Zona de Bajas Emisiones de vehículos sin distintivo ambiental o con distintivo B, la segunda sobre el plazo transitorio de acceso de vehículos con etiqueta ambiental B a la Zona de Bajas Emisiones y la tercera referida al estacionamiento de turismos y motos de alquiler en modalidad de uso compartido.

Una única Disposición Derogatoria establece la revocación de la Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Málaga, publicada en el BOP nº 11 correspondiente al día 19 de enero de 2021, de la Ordenanza Municipal sobre la Regulación de Medidas para Moderar la Velocidad en la Ciudad de Málaga publicada en el BOP nº 198 correspondiente al día 17/10/2006 y cuantas disposiciones del mismo o inferior rango, que regulen materias contenidas en la misma, se opongan o contradigan su contenido.

Completan el texto cuatro Disposiciones Finales. La Disposición Final primera habilita al órgano competente en materia de movilidad para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza, la segunda acerca de la puesta en funcionamiento de la Zona de Bajas Emisiones y Zona de Especial Protección Soho Este y Soho Oeste, la tercera contempla la normativa estatal supletoria a este texto y la cuarta determina la entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la movilidad en la ciudad de Málaga, esto supone la regulación de la circulación de vehículos y de personas en las vías urbanas del término municipal de Málaga, así como la regulación de otros usos y actividades en las vías y espacios públicos para lograr la fluidez del tráfico rodado, el uso peatonal de las calles y un adecuado estacionamiento de vehículos, con la finalidad de garantizar un uso responsable y eficiente de los espacios públicos y viarios.

A estos efectos, la presente Ordenanza regula:

a) Los tipos de vías y espacios públicos en función de su utilización por los diferentes modos de desplazamiento.
b) Las prioridades y jerarquía de los diferentes medios de desplazamiento.
c) Las normas de circulación y estacionamiento de los vehículos.
d) Las competencias administrativas relativas a la movilidad de la ciudad.
e) La gestión de las autorizaciones administrativas relativas a la movilidad.
f) El régimen sancionador derivado del incumplimiento de las normas dictadas.

2. En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a la normativa general de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. *Los preceptos de esta ordenanza son aplicables en todas las vías y espacios públicos de titularidad o competencia del Ayuntamiento de Málaga y obligan a los titulares y personas usuarias de los espacios públicos, de cualquier tipo, aptos para la circulación, sean plazas, calles, espacios libres, zonas verdes, parques, así como a las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común. En defecto de otras normas y en aquellos supuestos en los que hubiese lugar, se aplica también a las personas titulares y usuarias de vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de personas usuarias.*
2. *Con carácter general, los preceptos de esta ordenanza serán aplicables a los titulares y personas usuarias, en los conceptos y respecto de los espacios y terrenos a los que se refiere la normativa general de circulación que sean de competencia o titularidad municipal, sin perjuicio de los acuerdos o convenios de reparto competencial o de atribuciones sobre el viario que se puedan materializar*

entre la Policía Local y la Guardia Civil u otras fuerzas y cuerpos de seguridad, en el seno de la Junta Local de Seguridad o por convenio interadministrativo.

Artículo 3.- Principios Generales

La ordenación de la movilidad en Málaga se regirá por los siguientes principios:

a) Movilidad responsable. El sistema de movilidad de Málaga garantizará el derecho a una movilidad digna, que garantice la salud de las personas en sus desplazamientos. Se facilitarán los medios de movilidad que garanticen el bienestar general de la población y la mejora de la calidad de vida, especialmente la movilidad peatonal, en transporte público o compartido y ciclista.

b) Seguridad ciudadana. El desarrollo de la movilidad en Málaga garantizará la seguridad de las personas y bienes, especialmente la relacionada con la seguridad vial.

c) Cohesión social. La planificación de las políticas de movilidad de Málaga pondrá a la ciudadanía en el centro de las decisiones, favoreciendo la integración económica y social de todos los ciudadanos y ciudadanas con independencia de su barrio de residencia.

d) Accesibilidad universal y no discriminación. Los sistemas de transportes y movilidad de la ciudad se prestarán garantizando la igualdad de trato y prevendrán la discriminación de ciudadanos por cualquier circunstancia social, facilitando la integración de personas con discapacidad.

e) Desarrollo económico. La política de movilidad de la ciudad contribuirá al desarrollo económico sostenible y a la mejora de la productividad y resiliencia de la actividad económica, la producción industrial y distribución de bienes de consumo, respetando el principio de neutralidad competitiva.

f) Digitalización. La movilidad deberá aprovechar el potencial de la digitalización y la tecnología, como herramientas para mejorar la adecuación del sistema a las necesidades de la ciudadanía y del sector productivo de la manera más eficiente posible.

Artículo 4.- Competencias municipales

Corresponde al municipio de Málaga:

a) La ordenación de la movilidad de la ciudad.

b) La vigilancia y disciplina del tráfico y el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico derivada del conocimiento de hechos infractores.

c) La regulación de los usos de las vías urbanas, priorizando los medios de transporte peatonales, el transporte público y ciclistas.

d) La definición de la Zona de Bajas Emisiones y la restricción a la circulación de determinados vehículos por motivos medioambientales y entornos históricos de interés cultural y patrimonial.

e) La gestión de espacios de estacionamiento que permitan un uso rotatorio de los mismos, garantizando la distribución de mercancías y prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos.

f) La inmovilización y retirada de los vehículos en las vías, en los términos establecidos en la ley de tráfico.

g) La autorización de usos excepcionales de la vía y el cierre de las mismas.

Artículo 5.- Régimen administrativo en materia de movilidad

La utilización del espacio viario de Málaga estará sometida al régimen administrativo de autorización previa o declaración responsable conforme al procedimiento establecido por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o legislación equivalente.

Artículo 6. Clasificación jerárquica del viario

1. *La red viaria del municipio de Málaga se clasifica jerárquicamente atendiendo a su funcionalidad y a su importancia, con relación a los diferentes desplazamientos urbanos y metropolitanos. De acuerdo con la jerarquía correspondiente, el viario se clasifica en:*

a) *Viario principal o vías de primer orden (red arterial): Formado por el viario especializado en viajes de largo recorrido a través de la ciudad. Es un viario de mayor capacidad, diseñado para mayores velocidades de circulación. Garantizará la conectividad y fluidez de la circulación de los vehículos privados y del transporte público, sin mermar la capacidad de tránsito de los peatones. El conjunto de calles con esta funcionalidad configurará la red principal de la ciudad. Entre ellas está incluida la Red Básica.*

b) *Viario colector de primer orden o vías de segundo orden y 1ª categoría (viario distribuidor): Su función es canalizar los tráficos para el acceso a los barrios procedentes del viario principal con destino al local, o viceversa. Juega un papel fundamental dentro del entramado urbano, pues de su correcto funcionamiento dependerán los niveles de congestión del viario urbano.*

c) *Viario colector de segundo orden o vías de segundo orden y 2. ª categoría (distribuidor interior de barrios): Es el viario que recupera la centralidad en el interior de los barrios, en los que actúa como viario principal. Su finalidad es, por tanto, articular la distribución de los tráficos con destino a éstos y salida hacia viarios jerárquicamente superiores.*

d) *Viario local o vías de tercer orden (viario vecinal): Este tipo de vía prioriza la figura de los peatones y adecúa la presencia de vehículos. Las calles de la red local tienen una baja intensidad de tráfico y debe ser en ellas donde se instalen la mayor parte de los estacionamientos.*

2. *Son vías al mismo nivel aquellas sin acerado elevado. En ellas, el peatón tiene siempre prioridad sobre el vehículo, por lo que Este último deberá adecuar la velocidad a la de los peatones y en ningún caso exceder los 20 km/h. La zona rodada podrá estar diferenciada.*

Artículo 7.- Señalización

1. *La señalización vial de la ciudad de Málaga es el conjunto de señales y órdenes de los agentes de circulación, señales circunstanciales que modifican el régimen normal de utilización de la vía y señales de balizamiento, semáforos, señales verticales de circulación y marcas viales, destinadas a los usuarios de la vía y que tienen por misión advertir e informar a éstos u ordenar o reglamentar su comportamiento con la necesaria antelación de determinadas circunstancias de la vía o de la circulación.*
2. *Todos los usuarios de las vías objeto de la ley están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias y ocasionales que se encuentran en las vías por las que circulan.*

3. *El sistema de señalización del Ayuntamiento de Málaga se dispondrá en función de lo establecido en el Reglamento General de Circulación y el Catálogo Oficial de Señales.*
4. *Se prohíbe modificar o alterar el contenido de las señales de tráfico verticales u horizontales, semáforos, balizamientos o bandas blancas o negras de los pasos de peatones colocando sobre ellas publicidad o cualquier tipo de información.*
5. *Como garantía imprescindible para la Seguridad Vial se prohíbe la colocación e instalación de carteles, anuncios, paneles informativos u otros objetos que impidan o limiten a los conductores o peatones una perfecta visibilidad y eficacia de las señales de tráfico previamente instaladas tanto por ser un obstáculo óptico, como por representar un deslumbramiento o distracción que, en consecuencia, suponga un peligro.*
6. *La autoridad municipal en materia de movilidad dispondrá la retirada de los siguientes elementos reguladores de la circulación y el tráfico que no hayan sido autorizados por el órgano competente:*
    a) *señales de tráfico verticales u horizontales, placas de vado y espejos.*
    b) *balizamientos.*
    c) *medidas de moderación de la velocidad.*
    d) *señales informativas o publicitarias que por su diseño o por su colocación impidan o limiten a los conductores o peatones una perfecta visibilidad y eficacia de las señales de tráfico previamente instaladas tanto por ser un obstáculo óptico, como por representar un deslumbramiento o distracción que suponga un peligro.*

Mediante Resolución motivada se comunicará la obligación de retirada inmediata al responsable de su colocación. En caso de incumplimiento en el plazo otorgado los gastos de retirada correrán a cargo del responsable de la colocación.

Artículo 8.- Normas generales de comportamiento

1. *El usuario de la vía está obligado a comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes o al medioambiente.*
2. *El conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía, especialmente a aquellos cuyas características les hagan más vulnerables.*
3. *La circulación de toda clase de vehículos, en ningún caso, se efectuará por las aceras y demás zonas peatonales.*
4. *Cuando los conductores de bicicletas, VMP, patines, monopatines o cualquier vehículo, se dispongan a cruzar la calzada por un paso para peatones, no tendrán prioridad, debiendo bajar del medio de desplazamiento empleado para adquirir la condición de peatón y obtener así la prioridad de paso.*
5. *En los pasos para bicicletas señalizados mediante la correspondiente marca vial, aunque las bicicletas tienen preferencia, solo penetrarán en la calzada cuando la distancia y la velocidad de los vehículos que se aproximen permitan hacerlo con seguridad.*

TÍTULO II. ZONAS RESTRINGIDAS Y ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO

CAPÍTULO I. ZONAS RESTRINGIDAS A LA CIRCULACIÓN
Sección 1ª CONCEPTO Y CREACIÓN
Artículo 9.- Zonas Restringidas a la Circulación (ZRC)

1. *La circulación de vehículos en las vías de Málaga será libre, excepto en las zonas restringidas, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.*
2. *Se consideran zonas restringidas aquellas en las que se limite el acceso, la circulación o el estacionamiento de los vehículos con la finalidad de promover su uso peatonal, por su valor patrimonial, por razones medioambientales, de seguridad vial, de priorización del transporte público o cuando así lo aconsejen otras razones de interés público.*
3. *Las zonas restringidas de circulación serán señalizadas en sus accesos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Circulación.*
4. *La restricción al acceso, circulación o estacionamiento se llevará a cabo mediante cámaras de control de tráfico, señalización o cualquier otro sistema que tecnológicamente se considere adecuado.*
5. *Para una mayor eficacia podrán establecerse itinerarios de obligado cumplimiento tanto para el acceso como para el abandono de una zona restringida a la circulación de vehículos.*
6. *Se habilita de forma expresa al órgano competente en materia de movilidad para determinar el marco regulatorio que establezca las excepciones que permitan el acceso, su acreditación documental, los posibles itinerarios, los procedimientos de verificación y cuantas normas de desarrollo fueran necesarias.*

Artículo 10.- Creación de Zonas Restringidas a la Circulación

1. *Se establecen las siguientes Zonas Restringidas a la Circulación:*
   - *Zona de Bajas Emisiones (ZBE).*
   - *Zona de Especial Protección (ZEP).*
2. *Se establecen las siguientes Zonas de Especial Protección:*
   - *Centro Histórico.*
   - *Centro de Arte Contemporáneo.*
   - *Soho Este y Soho Oeste.*
3. *Estas tres Zonas de Especial Protección quedarán englobadas dentro del perímetro de la Zona de Bajas Emisiones establecida por el artículo siguiente.*

En consecuencia, para acceder a cualquiera de ellas los vehículos habrán de cumplir los criterios de acceso a ambas zonas.

Artículo 11.- Zona de Bajas Emisiones (ZBE)

1. *Se crea la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de Málaga en cumplimiento delas obligaciones recogidas en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.*
2. *La ZBE comprenderá el espacio delimitado por el perímetro formado por las siguientes vías:*
   - *Paseo Antonio Machado*
   - *Avenida Ingeniero José María Garnica*
   - *Calle Explanada de la Estación*

- *Plaza de La Solidaridad*
- *Avenida de las Américas*
- *Avenida de la Aurora*
- *Jardines de Picasso*
- *Avenida Andalucía*
- *Calle Compositor Lehmberg Ruiz*
- *Calle Hilera*
- *Calle Santa Elena*
- *Calle Honduras*
- *Calle Arango*
- *Calle Martínez Maldonado*
- *Avenida de Barcelona*
- *Plaza de Bailén*
- *Avenida de Barcelona*
- *Plaza de Hospital Civil*
- *Avenida Doctor Gálvez Ginachero*
- *Calle Mazar redo*
- *Avenida del Arroyo de los Ángeles*
- *Paseo Martiricos*
- *Calle Huerto de los Claveles*
- *Calle Marqués de Cádiz*
- *Calle Juan del Encina*
- *Calle Empecinado*
- *Pza. Capuchinos*
- *Alameda de Capuchinos*
- *Plaza Olletas*
- *Calle Toquero*
- *Calle Obispo González García*
- *Calle Amargura*
- *Calle Ferrándiz*
- *Paseo Salvador Rueda*
- *Calle Rafael Pérez Estrada*
- *Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso*

Artículo 12.- Zona de Especial Protección Centro Histórico

1. *Se crea la Zona de Especial Protección Centro Histórico con el objetivo de proteger el valor cultural y patrimonial del Casco Histórico de la ciudad de Málaga, reduciendo el número de vehículos que pueden acceder y circular por el mismo, impulsando y favoreciendo el uso del transporte público.*
2. *La Zona de Especial Protección Centro Histórico queda delimitada por las siguientes vías:*
    - *Cortina del Muelle*
    - *Plaza de la Marina*
    - *Alameda Principal*
    - *Puerta del Mar*

- *Atarazanas*
- *Plaza Arriola*
- *Pasillo Santa Isabel*
- *Avenida Rosaleda*
- *San Rafael*
- *Purificación*
- *Wad Ras*
- *Don Rodrigo*
- *Ermitaño*
- *Huerto de Monjas*
- *Ollerías*
- *Carretería*
- *Tejón y Rodríguez*
- *Plaza del Teatro*
- *Puerta Buenaventura*
- *Álamos*
- *Mariblanca*
- *Madre de Dios*
- *Plaza de la Merced*
- *Alcazabilla*
- *Travesía Pintor Nogales*
- *Guillén Sotelo*
- *Alcalde Pedro Luis Alonso*
- *Avenida Cervantes*

Artículo 13.- Zona de Especial Protección Centro de Arte Contemporáneo

1. *Se crea la Zona de Especial Protección Centro de Arte Contemporáneo, por razones culturales y de calidad ambiental.*
2. *Esta Zona queda delimitada por el perímetro formado por las siguientes vías:*
   - *Alemania*
   - *Avenida Comandante Benítez*
   - *Navalón*

Artículo 14.- Zona de Especial Protección Soho Este y Soho Oeste

1. *Se crea la Zona de Especial Protección Soho Este.*
2. *Esta Zona queda delimitada por el perímetro formado por las vías:*
   - *Avenida Manuel Agustín Heredia*
   - *Córdoba*
   - *Lateral sur Alameda Principal*
   - *Plaza de la Marina*
3. *Se crea la Zona de Especial Protección Soho Oeste.*
4. *Esta Zona queda delimitada por el perímetro formado por las vías:*
   - *Avenida Manuel Agustín Heredia*
   - *Alameda de Colón*
   - *Lateral sur Alameda Principal*
   - *Córdoba*

Sección 2ª ACCESO Y CIRCULACIÓN EN LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES

Artículo 15.- Régimen de acceso y circulación en la ZBE

1. *Accederán libremente a la ZBE mediante lectura automática de sus matrículas:*
   a) *Los vehículos acreditados por la DGT con etiqueta ambiental "0", "ECO" o "C".*
   b) *Los vehículos con etiqueta ambiental "B" y los que carezcan de etiqueta ambiental que cumplan los siguientes criterios:*
      - *Que estén domiciliados, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en la ciudad de Málaga.*
      - *Que no se cambie su titularidad a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.*
   c) *Los vehículos de transporte público colectivo de viajeros regular de uso general.*
   d) *Vehículos con licencia municipal de auto taxi y vehículos de alquiler con conductor (VTC).*
   e) *Los que tengan la consideración de vehículos históricos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995.*
   f) *Los vehículos de motor concebidos para el transporte de mercancías englobados dentro de las categorías N2 y N3.*
2. *Accederán a la ZBE previa comunicación y comprobación automatizada de sus matrículas, los siguientes vehículos:*
   a) *Los de asistencia sanitaria, pública o privada.*
   b) *Los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Municipal, grúa municipal, servicios funerarios, limpieza e higiene urbana, alumbrado u otros servicios municipales.*
   c) *Los de extinción de incendios, Protección Civil y salvamento.*
   d) *Los vehículos grúas para el remolque de vehículos, vehículos taller y auxilio en carretera, así como de otros servicios que actúen en caso de emergencia.*
   e) *Los que presten servicios de desatoros, seguridad privada, transporte de fondos y gestión de efectivo, Correos y similares de especial necesidad.*
   f) *Todos aquellos vehículos que, atendiendo a la peculiaridad del sector al que pertenezcan o a la necesidad de prestar un servicio de carácter esencial para la población, se determinen por la autoridad municipal competente en la materia.*
3. *Los vehículos acreditados por la DGT con etiqueta ambiental "B" o sin distinción ambiental que no estén domiciliados en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en la ciudad de Málaga no podrán acceder ni circular en la Zona de Bajas Emisiones con las excepciones temporales dispuestas en el régimen transitorio.*

Sección 3ª ACCESO Y CIRCULACIÓN EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Artículo 16.- Régimen de acceso y circulación en la Zonas de Especial Protección

Los vehículos a motor, según los supuestos establecidos en los siguientes artículos podrán acceder a las Zonas de Especial Protección con declaración responsable o mediante otorgamiento previo de autorización expresa.

Artículo 17.- Declaración Responsable

1. *El acceso a las Zonas Restringidas mediante Declaración Responsable se tramitará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga o mediante modelo impreso en la que se contemplen sus requisitos y condiciones.*
2. *La presentación y admisión de la declaración responsable en cada caso reconocerá el derecho de acceso a las Zonas de Especial Protección, lo que implicará la introducción de la matrícula en la base de datos del sistema de control de accesos.*
3. *Las declaraciones responsables se diferenciarán entre supuestos ordinarios y no ordinarios.*
4. *Los supuestos ordinarios son los siguientes:*
   a) *Vehículos asociados a residentes, propietarios o arrendatarios de viviendas en las Zonas de Especial Protección de la ciudad de Málaga.*
   b) *Vehículos asociados a propietarios o a arrendatarios de plaza de garaje situadas en las Zonas de Especial Protección.*
   c) *Vehículos asociados a propietarios o arrendatarios de locales comerciales en las Zonas de Especial Protección.*
   d) *Vehículos que desempeñen actividades de distribución de mercancías dentro las Zonas de Especial Protección, siempre que la actividad no esté asociada a la ejecución de una obra/mantenimiento, mudanza, o trabajo puntual.*
5. *Los supuestos no ordinarios son los siguientes:*
   a) *Vehículos asociados a empresas de reparto y entrega a domicilio de compra de productos perecederos de supermercado (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).*
   b) *Vehículos eléctricos de baterías, propulsados únicamente por motor eléctrico, cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que debe cargarse a través de la red, para uso particular privado.*
   c) *Vehículos asociados a conductores que trasladen habitualmente a personas que por razones de salud y/o movilidad justificadas, necesiten acceder exclusivamente para dejarlas o recogerlas.*
   d) *Vehículos conducidos o que porten habitualmente a titulares de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, expedida por la administración competente, exclusivamente para dejarlos o recogerlos.*
   e) *Vehículos de servicios varios como desatoros, funerarias, Correos entre otros (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).*
   f) *Vehículos de seguridad privada (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).*
   g) *Vehículos oficiales pertenecientes a las Administraciones Públicas, en misión profesional o acto de representación (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).*
   h) *Vehículos para prestación de servicios de catering o similares (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).*
   i) *Vehículos nupciales.*

j) *Vehículos asociados a Cofradías o relacionados con sus actividades y referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona.*
k) *Vehículos de sustitución.*
l) *Vehículos destinados a realizar actividades de reciclado (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).*

Artículo 18.- Autorización previa

1. Accederán mediante autorización previa a las zonas de especial protección los vehículos a motor incluidos en los siguientes supuestos:

a) *Montajes, escenarios, carpas, exposiciones y similares.*
b) *Mudanzas.*
c) *Obras y trabajos diversos (mantenimiento, pintura, o similares).*
d) *Vehículos asociados a museos y teatros (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).*
e) *Aquellos supuestos que excedan el marco común preestablecido para las declaraciones responsables. Estas excepciones serán puntuales para conciliar el interés público con el privado de quién lo solicite.*

2. Estos vehículos sólo podrán acceder previa solicitud, aportación de documentos requeridos y obtención de autorización mediante Resolución dela autoridad competente en la que se establezcan los límites y condiciones en las que se otorga.

Artículo 19.- Procedimiento de comprobación posterior

1. *El órgano municipal competente podrá verificar a posteriori las declaraciones responsables admitidas durante toda su vigencia temporal.*
2. *En Este sentido, la Administración municipal queda facultada para:*
   a) *Comprobar la exactitud, veracidad falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información aportado en la declaración responsable, mediante emplazamiento al interesado para que aporte en el plazo máximo de diez días cualquier información o documento acreditativo de lo declarado.*
   b) *Ordenar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, mediante Resolución debidamente motivada que la deje sin efecto.*

Artículo 20.- Infracción

Acceder a Zonas de Especial Protección sin declaración responsable, sin autorización previa o mediante declaración responsable inexacta, falsa o que omita información esencial representa una infracción administrativa grave sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Artículo 21.- Autorizaciones especiales

1. *Se considera especial cualquier otra autorización de acceso a Zonas de Especial Protección distinta de las reguladas en los artículos anteriores, así como aquella que sea otorgada a vehículos que necesiten acceder y superen las limitaciones en cuanto a masa máxima autorizada y tamaño, establecidas por el órgano municipal competente en materia de movilidad.*
2. *Estas autorizaciones se expedirán por el órgano competente en materia de movilidad, previa justificación de la necesidad de transitar por la zona de especial protección, mediante la aportación de la documentación que acredite dicha actividad y cuanta documentación se considere necesaria por el órgano competente.*

3. *En aquellas situaciones excepcionales en las que se tenga que realizar un acceso por un vehículo que supere las limitaciones en cuanto a peso y tamaño previamente establecidas y el acceso sea absolutamente necesario, el interesado deberá proveerse de una autorización especial previo justificante de dicha necesidad. Asimismo, deberá depositar las garantías oportunas, con el correspondiente informe de protección del pavimento, para responder de los posibles daños que se produzcan en los viales afectados por el tránsito del vehículo conforme a la normativa municipal aplicable.*

Artículo 22.- Excepciones a las limitaciones de acceso

Las limitaciones de acceso anteriormente dispuestas a las Zonas de Especial Protección, siempre que se cumpla lo previsto en el artículo 15 de esta Ordenanza, no afectarán a los vehículos siguientes:

1. *Los vehículos que presten servicios de urgencia, los correspondientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicios de Extinción de Incendios, Protección Civil y asistencia sanitaria.*
2. *Las bicicletas, ciclomotores y motocicletas hasta tres ruedas, excepto motocarros. Este acceso debe estar motivado por el uso particular privado del vehículo o para la prestación de un servicio al residente.*
3. *Excepcionalmente, en otras situaciones de especial necesidad tales como acceder para consultas médicas, servicios, o urgencias. En estos casos, los vehículos que accedan a la zona en estas circunstancias podrán justificar la entrada con posterioridad acreditando documentalmente en el Área de Seguridad la causa en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha del acceso.*
4. *Vehículos que accedan a los siguientes inmuebles: edificios oficiales que dispongan de zona de estacionamiento, hoteles, hostales, hospitales y aparcamientos privados o públicos en régimen de rotación y demás accesos de la misma naturaleza.*

Para este tipo de supuestos, el órgano competente en materia de movilidad, previa solicitud de su titular, establecerá un sistema telemático de comunicación de altas y bajas de vehículos.

5. *Accesos de vehículos de Servicios Públicos municipales, tales como limpieza e higiene urbana, alumbrado, grúas municipales u otros servicios municipales.*

En estos casos, basta la remisión de los datos del vehículo correspondiente por parte del área municipal competente solicitante, que serán incluidos en la base de datos del sistema automatizado. El Área de Movilidad emitirá al Área municipal solicitante comunicación con informe donde se indiquen las condiciones a que tienen que someterse los vehículos que por sus características puedan acceder.

6. *Los vehículos con licencia municipal de auto-taxi y los vehículos de alquiler con conductor (VTC).*
7. *Los vehículos de medios de comunicación. El listado de matrículas de los vehículos y sus modificaciones relativas a altas o bajas, y demás información registrada, deberá ponerse a disposición del Área de Movilidad a través del Área de Comunicación.*
8. *Demás accesos de la misma naturaleza, que pudieran determinarse por el Área de Movilidad.*

Artículo 23.- Otras consideraciones

1. *El horario de distribución de mercancías, así como las limitaciones en cuanto a masa máxima autorizada, tamaño de los vehículos que accedan a las Zonas de Especial Protección y velocidad, serán establecidas por el órgano municipal competente en materia de movilidad.*
2. *El órgano competente en materia de movilidad determinará cuál es la documentación necesaria que acredite las condiciones para el acceso a las Zonas de Especial Protección, a través del correspondiente modelo de solicitud o declaración responsable. Estos modelos estarán publicados en la página web del Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*
3. *La circulación de toda clase de vehículos a motor en ningún caso deberá efectuarse por las aceras y demás zonas peatonales, exceptuándose exclusivamente los vehículos de urgencias y asistencia sanitaria contemplados en el artículo 22.1 de la presente Ordenanza.*
4. *En el caso de residentes sin plaza de garaje o de no existir zona de estacionamiento el periodo máximo de permanencia en la zona será de 30 minutos.*
5. *Queda prohibido el estacionamiento en las Zonas de Especial Protección de todo tipo de vehículos, salvo en los lugares debidamente señalizados o habilitados al efecto.*
6. *La autoridad municipal competente podrá aprobar el modelo de señal indicativa que para cada caso sea adecuado, procurando la difusión de este para el mejor conocimiento público.*

Artículo 24. Medidas extraordinarias y temporales de restricción de la movilidad

1. *Con carácter excepcional y temporal el órgano competente en materia de Movilidad podrá, mediante Resolución motivada y proporcionada, establecer restricciones a la movilidad en las siguientes circunstancias:*
   a) *Cuando exista un riesgo y resulte necesaria o conveniente garantizar o mejorar la Seguridad Ciudadana o la Protección Civil ante fenómenos naturales, acontecimientos multitudinarios deportivos, culturales o religiosos, o similares.*
   b) *Cuando exista riesgo para la salud pública o se superen los umbrales de alerta o los valores límite recogidos en la Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el anexo I del Real Decreto 102/2011, relativo a la mejora de la calidad del aire, la autoridad municipal competente en la materia podrá acordar medidas extraordinarias y temporales de restricción del tráfico y/o de prohibición o limitación de estacionamiento en cualquiera de las Zonas de Especial Protección.*
2. *Estas medidas podrán contemplar:*
   a) *La modificación de los límites genéricos de velocidad.*
   b) *La restricción o variación de los horarios de carga y descarga.*
   c) *La prohibición total o parcial de acceso y circulación en ciertos horarios, ya sea de forma genérica o específica para determinado tipo de vehículos.*

CAPÍTULO II.- ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 25.- Limitación general de estacionamiento

1. *El estacionamiento de vehículos en superficie únicamente podrá realizarse en los espacios establecidos en el presente capítulo, en la posición, condiciones y con las limitaciones dispuestas para los mismos.*

2. *Se prohíbe el estacionamiento de vehículos con la finalidad de ejercer actividad comercial destinada a su venta o alquiler o cualquier otra actividad mercantil o publicitaria, excepto autorización municipal expresa. Queda excepcionado el estacionamiento de los vehículos de los operadores en régimen de vehículo compartido, en los términos establecidos en la Ordenanza Sectores de Aparcamiento Regulado en superficie y con limitación horaria en la ciudad de Málaga.*

Artículo 26.- Espacios de estacionamiento

Se establecen dos tipos de espacios de estacionamiento en superficie:

1) *Espacios de estacionamiento restringido. Son aquellos espacios de estacionamiento que cuentan con limitaciones con el objeto de facilitar el uso rotatorio de los mismos o la prestación de determinado tipo de actividades. Se clasifican en tres grandes grupos:*

a) *Espacios de estacionamiento rotatorio.*

i. *Tienen por objeto garantizar la utilización rotatoria del espacio de estacionamiento entre todos los usuarios.*

ii. *El régimen jurídico aplicable a los Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) con limitación horaria en las vías de la ciudad de Málaga y el estatuto de sus usuarios se regulará mediante Ordenanza municipal que, entre otros aspectos, determinará su ámbito territorial, gestión, calendario, horario, modalidades, señalización, régimen especial para residentes, vigilancia-control y retirada de vehículos.*

iii. *Su utilización estará sometida al devengo de la Tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.*

b) *Espacios de estacionamiento DUM (distribución urbana de mercancías). Tienen por objeto facilitar la carga y descarga de mercancías que necesita el municipio.*

c) *Espacios de estacionamiento reservados. Son aquellos habilitados por la Autoridad Municipal para determinados usos y con determinadas condiciones. Su establecimiento requiere autorización expresa de la autoridad municipal.*

2) *Espacios de estacionamientos libre. Son todos aquellos que no son restringidos. El vehículo podrá estacionarse en ellos como máximo durante un periodo continuado de quince días naturales.*

Artículo 27.- Espacios de estacionamiento reservado

1. *Se denomina espacio de estacionamiento reservado la señalización de una zona de la superficie viaria en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en un periodo temporal concreto, permitiéndose algunas excepciones a determinados vehículos afectos a la concesión de la reserva.*
2. *Los espacios de estacionamiento reservado se identificarán mediante el empleo de la señalización correspondiente, de las previstas en el Reglamento General de Circulación, pudiendo establecerse aquellas limitaciones horarias o por tipo de vehículo a que, en su caso, pueda estar sujeta la reserva.*
3. *La concesión de un espacio de estacionamiento reservado requerirá la obtención de la pertinente resolución administrativa, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo.*
4. *El procedimiento para la creación de los espacios de estacionamiento reservado será el siguiente:*

a) *La entidad demandante del espacio deberá presentar solicitud de reserva justificando documentalmente conforme a la presente Ordenanza su petición, indicando el número de plazas, lugar exacto, el horario y días de la semana solicitados.*
b) *El órgano municipal, una vez analizada la solicitud y mediante resolución administrativa, determinará las características, tiempo de la reserva condiciones de utilización y gestión del espacio de estacionamiento reservado concedido. En la resolución se incluirá el código de la reserva, que permitirá a los solicitantes gestionar los vehículos adscritos, de acuerdo con lo establecido en la resolución.*
c) *En caso de denegación de la solicitud, la resolución que se emita estará motivada y será susceptible de recurso, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

5. *Las autorizaciones se extinguirán cuando se acredite el incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización o en la presente Ordenanza, incluida la falta de pago de la tasa por su utilización.*
6. *Los espacios de estacionamiento reservado regulados en esta Ordenanza tendrán carácter discrecional y no generarán ningún derecho subjetivo a favor de su titular, pudiendo revocarse en cualquier momento por razones de interés público, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.*
7. *Los interesados en el establecimiento de espacios de estacionamiento reservado podrán solicitar, en cualquier momento, su modificación, ya sea su ampliación o reducción en la dimensión, número de plazas, días u horario, así como la supresión del mismo.*
8. *Cuando se produzca el cambio de titularidad del espacio de estacionamiento reservado, o se soliciten cambios de horarios y/o dimensiones de la reserva, o cambio de situación, el trámite será igual al de la primera solicitud, siendo obligación de los adjudicatarios de la autorización comunicar a la autoridad municipal competente en la materia cualquiera de estas circunstancias.*

Artículo 28.- Clasificación de los espacios de estacionamiento reservado.

1. *Los espacios de estacionamiento reservado se clasifican en:*
    a) *Dotacionales:*
        i. *Son aquellos establecidos por razones de interés público y en beneficio general para su utilización por quienes reúnan los requisitos pertinentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa estatal en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.*
        ii. *Dependiendo del servicio al que se destinen, se distinguen las siguientes categorías:*

1ª. Motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas.
2ª. Servicios de interés municipal.
3ª. Autotaxis.
4ª. Bicicletas y/o VMP.
5ª. Vehículos para personas con movilidad reducida.

6ª. Carga y descarga, conforme a lo establecido en esta ordenanza.
7ª. Vehículos destinados al transporte regular de viajeros de uso general y de uso especial.
8ª. Vehículos destinados al transporte colectivo discrecional de viajeros.
9ª. Recarga de vehículos eléctricos.

iii. Las reservas de espacios para estacionamientos dotacionales se acordarán, tanto de oficio como a posible instancia de parte, mediante resolución motivada del órgano municipal competente que concluya los estudios técnicos e informes de Movilidad necesarios.

b) No dotacionales:

i. Son aquellos establecidos en beneficio particular y a petición de quien tuviera interés.
ii. Dependiendo de la actividad o entidad que lo solicite, se distinguen las siguientes categorías:

1ª. Centros sanitarios o asistenciales.
2ª. Establecimientos hoteleros.
3ª. Organizaciones Internacionales, Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares.
4ª. Organismos Públicos.

iii. Las reservas de estacionamiento no dotacionales:

1º. Se autorizarán previa solicitud razonada de la persona física o jurídica interesada que además deberá aportar la documentación necesaria que acredite y avale su petición, informe técnico de Movilidad y Resolución del órgano municipal competente.
2º. Se otorgarán en precario señalando siempre un límite temporal de vigencia que, como máximo, será de dos años.
3º. Podrán ser revocadas, mediante Resolución motivada por razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna.
4º. Deberán ser revocadas, mediante Resolución motivada, en los siguientes supuestos:

1º Incumplir las condiciones en las que se otorgaron (pintura, señalización, conservación y mantenimiento, o similares).
2º No recibir comunicación del OA Gestión Tributaria del alta o recibirla del impago de la Tasa que, en su caso, pudiera corresponder.
3º Utilizar las reservas de espacio para fines distintos para las que fueron concedidas.
4º Usarlas habitualmente por entidades, empresas o personas físicas distintas de las realmente destinatarias de la reserva de espacio de estacionamiento autorizada, sin perjuicio de las responsabilidades a las que estos hechos dieran lugar.

2. La concesión de cualquier reserva de espacio para estacionamiento, dotacional o no dotacional, que no estuviera comprendida en ninguna de las categorías anteriores deberá, igualmente, estar motivada en cuanto a su necesidad para el interés público, oportunidad, documentación, informe técnico y Resolución del órgano municipal competente.

3. *Los espacios de estacionamiento reservado relativos a la Distribución Urbana de Mercancías (DUM) se regirán por lo dispuesto en el Título V de la presente Ordenanza.*

Artículo 29.- Normas y prohibiciones sobre el estacionamiento

1. *Además de las limitaciones establecidas en el Reglamento General de Circulación, el estacionamiento se regirá por las siguientes normas:*

a) *En defecto de otra regulación, el estacionamiento se realizará en línea, colocándose lo más cerca posible del bordillo, situando el vehículo paralelo al borde de la calzada, sin dificultar la circulación del resto vehículos, ni el tránsito peatonal, ni constituyendo un riesgo para el resto de los usuarios de la vía. Por excepción, cuando las características de la vía lo permitan, los vehículos podrán estacionar en batería.*
b) *Los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado en el pavimento.*
c) *Los conductores deberán estacionar el vehículo de modo que no pueda ponerse en marcha espontáneamente ni lo puedan mover otras personas. Para ello, deberán tomar las precauciones adecuadas y suficientes. Los conductores serán los responsables de cualquier desplazamiento que se produzca del vehículo, salvo que éste sea consecuencia de una acción por terceros.*
d) *En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de 1,5m desde la fachada más próxima, dejando libres los accesos a viviendas y locales*
e) *Los autobuses de líneas regulares y discrecionales únicamente podrán estacionar en los lugares expresamente habilitados para ello.*

2. *Junto a las prohibiciones de estacionamiento ya establecidas en el RDLEG 6/2015, Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y en el RD 1428/2003, Reglamento General de Circulación, en la ciudad de Málaga se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos siguientes:*

a) *En los lugares que impidan la retirada o vaciado de contenedores.*
b) *En aquellas calles donde el ancho de la calzada solo permita el paso de una columna de vehículos.*
c) *En aquellas calles de doble sentido de circulación en las que el ancho de la calzada solo permita el paso de dos columnas de vehículos.*
d) *En zona reservada para uso exclusivo de personas con movilidad reducida, sin exhibir la correspondiente tarjeta o haciendo uso indebido de la misma, en concepto de utilización por persona diferente a su titular o por otro conductor sin acompañar al titular.*
e) *Los remolques o semirremolques separados de los vehículos a motor.*
f) *En un mismo lugar de la vía pública, durante más de quince días naturales consecutivos, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos.*
g) *Cuando la Policía Local determine que vehículos estacionados en la vía pública para su venta, reparación o alquiler, o con fines publicitarios impiden garantizar una adecuada rotación y distribución equitativa de las plazas de aparcamiento.*
h) *Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública y efectúe actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como*

la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, por cuanto impide la libre circulación, la ocupación temporal de ese espacio de un modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios, y dificulta la equitativa distribución de aparcamientos.

i) En los lugares habilitados como de estacionamiento con limitación horaria sin la exhibición en lugar visible del vehículo del distintivo válido o acreditación del pago de la tasa correspondiente, conforme a la ordenanza fiscal que lo regule; o cuando, colocado el distintivo o acreditación, se supere el tiempo máximo de estacionamiento autorizado por el título exhibido.

j) Cuando un vehículo no eléctrico permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal para recarga o estacionamiento exclusivo de vehículo eléctrico, debidamente señalizado.

k) Los turismos de alquiler en modalidad de uso compartido ("sharing") deberán estacionar, exclusivamente, en las zonas de aparcamiento regulado en superficie con limitación horaria, en los términos que establezca la normativa municipal que las regula.

Artículo 30. Estacionamiento de motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas

1. Los ciclomotores y motocicletas de hasta 3 ruedas estacionarán en los espacios reservados al efecto. De no existir estos espacios, podrán hacerlo, siempre que se permita estacionar en la calzada, lo más perpendicular posible a la acera, sin ocupar, en ningún caso, el carril de circulación.

2. Las reservas de espacio para estacionamiento de ciclomotores y motocicletas de hasta 3 ruedas podrán ubicarse en las aceras, andenes y paseos transitables, solo si están señalizados. Se promoverá que estas reservas se ubiquen antes de los pasos de peatones.

Únicamente se usará la fuerza del motor para salvar los desniveles de la acera, efectuando el acceso con diligencia.

3. No podrán estacionar:

a) Con carácter general, en las reservas de espacio destinadas a otro tipo de vehículos o servicios, ni en otro lugar en el que lo prohíba esta ordenanza y resto de normativa de seguridad vial.

b) En zona de estacionamiento regulado, salvo que la normativa reguladora del mismo lo permita.

c) Si los vehículos quedan encadenados o atados entre sí o a cualquier otro elemento no destinado a tal fin.

4. Los estacionamientos de los ciclomotores o motocicletas de más de tres ruedas, así como los motocarros y cuadraciclos ligeros, se regirán por las normas generales de estacionamiento y no podrán hacerlo en los aparcamientos reservados exclusivamente para ciclomotores y motocicletas de hasta 3 ruedas.

5. *Las motocicletas y ciclomotores de alquiler en modalidad de uso compartido ("sharing") deberán estacionar, exclusivamente, en las zonas de aparcamiento regulado en superficie con limitación horaria en los términos que establezca la normativa municipal que las regula.*

Artículo 31.- Estacionamiento de caravanas y autocaravanas

1. *Los usuarios de autocaravanas y caravanas podrán parar y estacionar en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que:*

a) *Cumplan con lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.*
b) *No se utilice el estacionamiento como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, por cuanto impide la libre circulación, la ocupación de ese espacio por otros eventuales usuarios y dificulta la distribución de aparcamientos.*
c) *Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá dejar el vehículo debidamente calzado.*
d) *No saquen sillas o mesas fuera del vehículo, extiendan toldos, avances, desplieguen ventanas batientes o elementos que sobresalgan del perímetro del vehículo, no realicen vertidos de fluidos, así como de basura de cualquier clase y/o naturaleza.*
e) *No emitan ruidos molestos para el vecindario.*

2. *No obstante, lo anterior, el órgano municipal competente podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para caravanas y autocaravanas.*

TÍTULO III.- ORDENACIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS

Artículo32.- Modo general de desplazamiento

El Ayuntamiento de Málaga fomentará entre los usuarios el modo de desplazamiento más responsable en función del espacio y la distancia que deban recorrerse. De un modo especial se dará prioridad en la Zona de Bajas Emisiones al uso de transporte público y al desplazamiento peatonal y ciclista.

Artículo 33.- Ordenación de la velocidad

1. *El límite de la velocidad de la ciudad de Málaga se establecerá en función de la Zona de Circulación:*

Zona de Bajas Emisiones	***30 km/h(*)***
Zona Centro Histórico	*20 km/h*
Zona Centro Arte Contemporáneo	*20 km/h*
Zona del Soho	*20 km/h*
Zonas sin restricciones	*30 km/h (calles de un carril por sentido)* *50 km/h (calles de dos o más carriles por sentido)*

(*) En los sentidos de circulación de dos o más carriles el límite será de 50 km/h

2. *En espacios de prioridad peatonal, en caso de aproximación a un peatón, la velocidad se adecuará a las circunstancias, especialmente, a la velocidad del peatón y en ningún caso excederá de 20 km/h. Tendrá la consideración de aproximación al peatón el acercamiento a los mismos a una distancia inferior a 1,80 m, o a edificios, cruces u objetos a esa misma distancia donde pueda aparecer súbitamente.*
3. *Con el objeto de hacer efectivo el cumplimiento de los límites de velocidad, el Ayuntamiento adoptará en el viario las medidas para moderarla que se regularán conforme a lo dispuesto en este Título.*

Artículo 34.- Medidas para moderar la velocidad

1. *Se consideran "medidas para moderar la velocidad" el conjunto de actuaciones encaminadas a reducir la velocidad de vehículos en el tramo o área en donde se aplican, hasta hacer su circulación plenamente compatible con el resto de usos y actividades que se desarrollan en su entorno.*
2. *El propósito de estas medidas es doble:*
    a) *Disminuir la intensidad del tráfico en las vías vecinales de forma que el tráfico de paso se enfoque a las vías arteriales y principales.*
    b) *Moderar la velocidad especialmente en las zonas con mayor sensibilidad donde la convivencia entre el vehículo y el peatón requiera de especial protección.*
3. *Por su afección a la seguridad vial y su preceptiva señalización, la elevación de la calzada en los pasos de peatones por criterios de accesibilidad, con objeto de nivelar los puntos de cruce entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares, deberán cumplir lo establecido en la presente Ordenanza.*

Artículo 35.- Actuaciones físicas en la vía para moderar la velocidad.

Los métodos para moderar la velocidad cumplirán lo dispuesto en las Instrucciones Técnicas municipales que se dicten y en las Instrucciones Técnicas emitidas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, o en la normativa que la reemplace en cuanto a la tipología, criterios de diseño, señalización vertical y horizontal e iluminación de medidas moderadoras de velocidad.

Artículo 36.- Especificaciones generales sobre su implantación

1. *Queda prohibido y, en ningún caso se podrán aplicar medidas de moderación de la velocidad en vías jerarquizadas como "de interés territorial", "las de interés municipal" integradas por el viario urbano de Primer orden y el viario urbano de Segundo Orden de 1º categoría, según determina el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga. También está prohibida la ejecución de medidas de moderación en las vías que estén catalogadas en el PMUS como red metropolitana, vías de 1er orden o viario principal y vías de 2º Orden de 1ª categoría. El órgano competente en materia de movilidad mantendrá permanentemente actualizada la relación de estas vías en las que se impide la ejecución de tales medidas, mediante resolución publicada en la página web municipal.*
2. *En calles con presencia de líneas regulares de transporte público o con carriles-bici, deben estudiarse técnicamente de forma especial la utilización de los diversos tipos de*

moderación de velocidad debiendo garantizarse el interés general.

Artículo 37.- Procedimiento de autorización e implantación

1. *La implantación, modificación o retirada de medidas de moderación de la velocidad en todo caso deberán ser autorizadas mediante Resolución de la autoridad competente, en base al conjunto de informes técnicos necesarios, incluyendo obligatoriamente el que con carácter previo habrá de emitir la Gerencia Municipal de Urbanismo respecto de la obra civil a ejecutar.*

2. *La obra civil para la implantación de las medidas de moderación de la velocidad deberán ser dirigidas y validadas por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.*
3. *Tras la finalización de los trabajos, ésta debe ser comunicada al Área municipal competente en materia de movilidad para proceder a su registro y señalización.*

Artículo 38.- Excepción al procedimiento de autorización e implantación

1. *Quedan exceptuadas del procedimiento previsto en el artículo 37.1 la elevación de pasos de peatones registrados ya existentes, siempre que concurran simultáneamente las siguientes condiciones:*

a) *Que se encuentren situados en viario colector de Segundo Orden o vías de segundo orden y 2ª categoría o que se encuentren situados en vías urbanas de Tercer Orden según el Plan General de Ordenación Urbana, cuya velocidad regulada sea igual o inferior a 30 km/h.*
b) *Que se hallen ubicados en vías sin presencia de líneas regulares de viajeros.*
c) *Que no se encuentren en curva.*
d) *Que estén emplazados en vías con pendiente menor o igual al 10%.*
e) *Que no se encuentren regulados por semáforos.*

2. *La excepción prevista en el apartado anterior no impide que la gestión y comunicación de las actuaciones realizadas se desarrolle conforme a los artículos 37.2 y 37.3.*

TÍTULO IV.- USUARIOS VULNERABLES

Artículo 39.- Peatones

1. *Los peatones podrán transitar por todas las aceras y espacios públicos, teniendo prioridad de paso con respecto a cualquier otro modo de desplazamiento.*
2. *Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente las calzadas o espacios de las calles destinadas a la circulación de vehículos, donde éstos tendrán prioridad sobre el peatón. No obstante, en ellas el peatón tendrá prioridad en los pasos para peatones.*

3. *Los peatones usuarios de monopatines, patines y patinetes sin motor deberán transitar sin provocar molestias innecesarias al resto de los peatones, teniendo estos últimos siempre la prioridad. Podrán además hacer uso de los carriles y espacios destinados a las bicicletas y vehículos de movilidad personal.*

Artículo 40.- Vehículos de Movilidad Personal

1. *Son vehículos de movilidad personal los que obtengan la correspondiente certificación conforme a lo establecido en la normativa nacional vigente.*
2. *La circulación de los vehículos de movilidad personal en las vías del municipio quedará condicionada a los siguientes requisitos:*

a) *El usuario deberá tener una edad mínima de 16 años.*
b) *Los VMP tienen la capacidad máxima de uso de una persona, de tal forma que no podrá transportarse ningún pasajero.*
c) *Deberán llevar consigo el certificado para su circulación indicado en la normativa nacional vigente.*
d) *Todos los vehículos de movilidad personal han de contar con sistemas de frenada, timbre, luces delanteras y traseras, y elementos reflectantes y/o catadióptricos. Deberán llevar las luces encendidas a cualquier hora del día para facilitar su visibilidad.*
e) *No se podrán trasladar animales o circular con ellos, así como tampoco podrán transportar objetos que dificulten la conducción segura.*
f) *El conductor deberá utilizar casco de protección homologado o certificado.*
g) *El conjunto VMP-conductor deberá tener una altura mínima de 1,50 metros; en caso de no cumplirse, será obligatorio el uso de un banderín de seguridad acoplado al vehículo de forma que, con su mástil, alcance esta altura.*

3. *La circulación de los VMP se atendrá a las siguientes normas de circulación:*

a) *Los vehículos de movilidad personal podrán circular por los carriles y espacios que puedan ser utilizados por los usuarios de bicicletas, con las mismas restricciones y condiciones.*
b) *En las vías de plataforma única se circulará manteniendo 1,80 metros de distancia mínima respecto a la línea de fachadas.*
c) *Los conductores de VMP respetarán en todo momento las normas generales de circulación establecidas en la presente ordenanza así como demás normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, circulando con la debida precaución y diligencia, evitando daños propios o al resto de usuarios de la vía.*

4. *Quedan prohibidas las siguientes conductas:*

a) *Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas en tasas superiores a las permitidas en la normativa vigente, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.*
b) *Conducir superando las velocidades permitidas en cada caso o realizando maniobras bruscas.*
c) *Practicar una conducción negligente.*
d) *Practicar una conducción temeraria.*
e) *Realizar competiciones.*
f) *Agarrarse a vehículos en marcha o ser remolcados por estos.*
g) *Utilizar auriculares receptores o reproductores de sonido.*
h) *Utilizar telefonía móvil o cualquier otro dispositivo o medio de comunicación.*
i) *Cruzar pasos para peatones mientras se conduce el VMP, salvo en los carriles bici.*

j) *Utilizar en las zonas afectadas por la celebración de cualquier evento deportivo, cultural o religioso.*
k) *Circular por aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso de peatones.*

5. *VMP de explotación empresarial.*

a) *El alquiler de VMP en la ciudad de Málaga es una actividad que, con carácter previo a su ejercicio, ha de ser autorizada respecto a sus condiciones de estacionamiento.*
b) *Mediante Resolución del Área competente en materia de Movilidad se establecerá el procedimiento de autorización que, entre otras cuestiones, determinará su ámbito temporal, establecerá las condiciones que obligatoriamente deban cumplir las empresas y contemplará la revocación, previa audiencia, en caso de incumplir cualquiera de ellas.*
c) *Para su autorización, las empresas explotadoras de VMP deberán contar con tecnologías de geolocalización y gestión telemática en red de la totalidad de sus vehículos. En Este sentido, el cumplimiento de las siguientes condiciones se considerará del máximo interés público para la ciudad:*
    1º. *Disuadir al cliente de estacionar indebidamente el VMP contratado, mediante advertencia telemática, la continuidad en la tarificación hasta un importe máximo o cualquier otra medida que contribuya realmente a respetar esta obligación.*
    2º. *Contar con un teléfono / servicio permanente 24 horas / 365 días de retirada de los VMP vandalizados, siniestrados o mal estacionados.*
    3º. *Desactivar de forma tele y automática los dispositivos cuando pretendan acceder a zonas peatonales, a zonas restringidas a la circulación de vehículos o a una zona de exclusión circulatoria temporal por motivos de seguridad que haya sido previamente comunicada.*
d) *Las empresas de alquiler de VMP, así como las dedicadas a la explotación turística mediante rutas guiadas, deberán solicitar, con carácter previo al ejercicio de su actividad, la correspondiente autorización administrativa, expedida por el organismo municipal competente en la materia. Además, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil obligatorio.*

6. *Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones encomendadas podrán proceder a la inmovilización del VMP en cualquiera de los supuestos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
7. *Todo vehículo de movilidad personal que se encuentre estacionado en lugar no permitido, abandonado, estacionado careciendo de autorización para ello o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, podrá ser denunciado por estacionamiento indebido y retirado por orden de la Policía Local al Depósito Municipal de Vehículos.*

Artículo 41.- Bicicletas

1. *Los usuarios de bicicletas utilizarán preferentemente aquellos espacios o carriles segregados para su uso exclusivo. En el caso de que utilizasen las calzadas compartidas con el resto de*

los vehículos, circularán por el centro del carril. En el caso de existir más de un carril, utilizarán el más cercano al borde derecho de la calzada.

2. *Las bicicletas no pueden circular por las aceras, paseos o cualquier otro espacio peatonal.*
3. *Los aparcamientos diseñados específicamente para bicicletas serán de uso exclusivo para estas.*
4. *Las bicicletas se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin.*
5. *Las autoridades competentes podrán proceder a la retirada de bicicletas de la vía pública cuando no se encuentren estacionadas cumpliendo los requisitos del apartado anterior, o cuando la bicicleta se considere abandonada.*
6. *Tendrán la consideración de bicicletas abandonadas, a los efectos de su retirada por las autoridades competentes, aquellas bicicletas presentes en la vía pública faltas de alguna rueda, con el mecanismo de tracción inutilizado o cuyo estado general demuestre de forma evidente su abandono.*

TÍTULO V. – DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS

Artículo 42.- Distribución Urbana de Mercancías (DUM)

1. *Las operaciones de distribución de mercancías que se desarrollen en la vía pública únicamente podrán realizarse por los usuarios, vehículos, espacios y horarios habilitados en Este Título.*
2. *Los espacios reservados DUM solo podrán ser utilizados por vehículos cuya categoría esté destinada al transporte de mercancías. La ubicación de los espacios, los horarios de utilización y limitaciones de la carga se determinarán mediante Resolución de la Autoridad municipal competente en materia de Movilidad.*
3. *La Administración Municipal podrá exigir el pago, exención o no sujeción de tasas por la utilización de los espacios reservados para las operaciones de carga y descarga.*
4. *La Administración Municipal podrá implantar sistemas telemáticos para el control de la utilización de los espacios reservados para las operaciones de carga y descarga.*

Artículo 43.- Régimen de utilización de la DUM

1. *La distribución urbana de mercancías deberá realizarse exclusivamente en días laborables. A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por día laborable el período comprendido entre las 00:00 horas del lunes hasta las 14:00 del sábado, si bien el horario específico será aquel que figure en la correspondiente señal situada en el espacio designado para carga y descarga.*
2. *En la Zona Restringida a la Circulación, el horario de carga y descarga será de lunes a sábado de 7:00 a 11:00 horas. Este*

horario podrá ser modificado mediante resolución motivada del órgano competente en materia de movilidad y señalizado posteriormente en caso de concurrir circunstancias excepcionales de interés público.

3. *El tiempo de estacionamiento en las zonas de carga y descarga se podrá graduar en función de las características técnicas del vehículo, no pudiendo exceder en ningún caso de 120 minutos.*
4. *Queda prohibido el estacionamiento inactivo en las zonas destinadas a carga y descarga.*
5. *La autoridad municipal competente en materia de movilidad podrá limitar o ampliar el tiempo máximo de estacionamiento o los horarios en las zonas de carga y descarga; a tal efecto, podrá implementar sistemas para el control efectivo del tiempo u horarios de estacionamiento.*

Artículo 44.- Normas generales de la carga y descarga

1. *Las operaciones de carga y descarga de mercancías, se realizarán con sujeción a las siguientes reglas:*

a) *Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera.*
b) *Las mercancías que hayan sido objeto de la carga o descarga no se depositarán en la vía pública, sino que serán trasladadas directamente del inmueble al vehículo o a la inversa.*
c) *La carga y descarga de piedras, maderas, hierros u otros efectos de peso no podrá realizarse de golpe, observando en todo caso el mayor cuidado posible para evitar deterioros en el pavimento.*
d) *Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para concluirlas lo más rápidamente posible.*
e) *Existirá en todo momento personal fácilmente localizable cerca del vehículo.*
f) *Las operaciones de carga y descarga deberán hacerse con el menor ruido posible y en ningún caso podrán sobrepasar el límite fijado por las Ordenanzas correspondientes.*
g) *Los encargados de estas operaciones están obligados a dejar limpia la acera y el espacio público ocupado.*
h) *Los vehículos con masa máxima autorizada inferior o igual a 3.500 kg podrán realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de los locales comerciales o industriales y, si no dispusieran de este espacio, en las zonas de carga y descarga o en aquellas donde esté permitido estacionar.*
i) *Los vehículos con masa máxima autorizada superior a 3.500 kg realizarán las operaciones de carga y descarga en el interior de los locales comerciales o industriales y, si no dispusieran de este espacio, podrán hacerlo solo y exclusivamente en las zonas de carga y descarga.*

Artículo 45.- Operaciones de carga y descarga nocturna

Se podrán realizar operaciones de carga y descarga nocturna, previa autorización municipal especial y siempre que se cumplan los siguientes preceptos:

1. *Se deberán realizar las operaciones de carga y descarga con sujeción a las reglas indicadas en el artículo 44 de la presente Ordenanza.*

2. *La autorización se otorgará en precario, por tiempo determinado, y podrá ser revocada o modificada por razones de interés público en cualquier momento sin que por ello el titular tenga derecho a indemnización o compensación.*
3. *La empresa que pretenda realizar trabajos de carga y descarga nocturna deberá, con carácter previo a la concesión de la autorización, presentar ante el Área de Movilidad un "Plan de trabajo de Descarga" y toda aquella documentación que le sea requerida. Este Plan será un documento vivo, que deberá revisarse periódicamente.*
4. *Se realizarán las operaciones con el menor ruido posible para la no perturbar con ruidos que pudieran alterar el descanso de los vecinos, y en ningún caso podrá sobrepasar los límites admisibles de ruidos y vibraciones establecidos por la legislación vigente que le sea de aplicación.*
5. *Se emplearán vehículos de transporte de mercancías (camiones) de bajo ruido con motores de última generación, medios de manipulación de mercancías mecánicos silenciosos eléctricos mediante vehículos adaptados para reducir el impacto de ruidos, con personal especialmente formado al efecto y se realizarán medidas de acondicionamiento de equipos e instalaciones para reducir la generación de ruidos durante el proceso. En cualquier caso, las medidas adoptadas deberán garantizar la no superación de los niveles de ruidos máximos permitidos en la legislación vigente en materia de ruido.*
6. *Se realizará la señalización y balizamiento de las operaciones, de forma que se garantice el mayor grado de seguridad vial en la zona de los trabajos, utilizando señales de estrechamiento de calzada (TP-17), panel direccional alto (TB-1), velocidad máxima (TR-301), conos reflectantes, vallas, señalización luminosa en horario nocturno, y todas aquellas que los responsables de la empresa del solicitante considere oportunas.*
7. *No podrá realizarse este tipo de carga y descarga nocturna los días en los que tenga lugar un evento de especial interés o alguna actividad programada en la vía.*
8. *Se establecerá una zona de paso para los peatones, que les permita desplazarse con las debidas garantías de seguridad.*
9. *Se deberán mantener las condiciones de accesibilidad por las aceras, no bloqueando los accesos o salidas de viviendas, locales, fincas o vados permanentes que dispongan de autorización, así como se deberá respetar las prioridades de peatones y bicicletas.*
10. *La empresa encargada de los trabajos dispondrá en todo momento de personal, fácilmente localizable, cerca de la zona de mercancías.*
11. *Al objeto de que se puedan prever los servicios necesarios de vigilancia y apoyo que se estimen oportunos, la empresa contactará con la Jefatura de la Policía Local, con 72 horas de antelación al comienzo de la primera actuación, para informar del inicio de las operaciones para la carga y descarga nocturna.*
12. *A efectos de requerimiento por parte de la autoridad competente, Policía Local, el personal tendrá disponible la autorización en todo momento.*
13. *Una vez finalizados los trabajos la empresa autorizada deberá retirar de la vía pública los restos de materiales, maquinarias y útiles-herramientas utilizados, así como las vallas y señales de circulación provisionales dispuestas para la seguridad vial.*

14. *Extinguida la autorización por vencimiento de su plazo, y en caso de nueva solicitud de autorización, el interesado, deberá remitir una memoria detallada del plan de trabajo de descarga nocturna realizada a lo largo del periodo anteriormente autorizado.*
15. *En caso de que el Ayuntamiento de Málaga fuera condenado en cualquier orden jurisdiccional en concepto de responsable civil subsidiario a resultas de la actividad autorizada, la empresa autorizada deberá indemnizar al Ayuntamiento en la cuantía de dicha responsabilidad civil subsidiaria.*
16. *La autorización quedará revocada, sin perjuicio de las responsabilidades a las que diera lugar, mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo, previa audiencia a la empresa y a todos los posibles interesados en los siguientes casos:*

a) *Si se incumplen cualquiera de las condiciones imperativas y detalladas en estas disposiciones o en el informe en el que se fundamente la resolución que autorice la carga y descarga nocturna.*
b) *Si se incumple la legislación y normativa vigente en materia de contaminación acústica para garantizar el derecho al descanso de los vecinos o la Ordenanza para la Prevención y Control del Ruido y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga.*
c) *Si se utilizara con fines distintos para los que está otorgada o por empresa distinta a la expresamente autorizada.*

TÍTULO VI. - USOS EXCEPCIONALES DE LA VÍA

Artículo 46.- Usos excepcionales del viario público

1. *Se entiende por uso excepcional del viario público la ocupación temporal de una parte de éste, con elementos de vallado, balizamiento y señalización, para la realización de cualquier tipo de trabajos que afecten a la movilidad de vehículos o al tránsito de peatones.*
2. *Tipología:*
   a) *Ocupación del viario municipal por obras:*
      i. *Demoliciones*
      ii. *Cimentación, movimiento y extracción de tierras*
      iii. *Montaje / desmontaje de grúa torre*
      iv. *Carga y descarga de materiales*
      v. *Hormigonado*
      vi. *Rehabilitación / pintura de fachada*
      vii. *Canalizaciones*
      viii. *Otros trabajos análogos*
   b) *Ocupación del viario municipal por trabajos distintos a obras:*
      i. *Izados*
      ii. *Limpieza de fachada/cristales/rótulos*
      iii. *Sustitución de vidrios*
      iv. *Podas y talas*
      v. *Mudanzas*
      vi. *Otros trabajos análogos*

Artículo 47.- Autorizaciones

1. *Todas las ocupaciones del viario público recogidas en el artículo 46, previamente a su realización, requerirán con carácter general autorización específica del órgano municipal competente en materia de movilidad, previa solicitud del interesado, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o declaraciones responsables que fuesen necesarias para la realización de los trabajos.*
2. *Este régimen general será excepcionado para las ocupaciones que se consideren menores a tenor de lo dispuesto por el artículo 48 de esta Ordenanza.*
3. *Todas las ocupaciones del viario público recogidas en el artículo 46 que se realicen en Zonas Restringidas a la Circulación por especial protección se regirán por autorizaciones expresas y por lo establecido en esta Ordenanza y en su normativa de desarrollo.*

Artículo 48.- Ocupaciones menores

1. *Las ocupaciones del viario público que supongan una menor afectación a la movilidad, tendrán la consideración de ocupaciones menores. En estos casos, para favorecer una mayor agilidad en su tramitación, se establece el procedimiento de declaración responsable, conforme a Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
2. *Son ocupaciones menores del viario público aquellas que reúnan los siguientes requisitos:*

a) *No implicar corte total, al tráfico de vehículos o al tránsito de peatones, de cualquier tipo de vía.*
b) *No realizarse en alguna de las vías consideradas de elevada intensidad, excepto que se realice exclusivamente en zona de aparcamiento. La relación de estas vías al poder variar en función de las diferentes ordenaciones establecidas deben ser fijadas en cada momento por el órgano competente en materia de movilidad, quien mantendrá dicha relación permanentemente actualizada mediante Resolución publicada en la página web municipal.*
c) *No ocupar paradas de autobús, taxi o zonas de estacionamiento reservado (como, por ejemplo, carga y descarga de mercancías, motos, personas con movilidad reducida).*
d) *No suponer una ocupación permanente con corte de carriles de circulación o itinerarios peatonales, de tal modo que al finalizar la jornada laboral, la vía no quede expedita de nuevo para el normal tránsito de vehículos y peatones (excepto que sean exclusivamente zonas de estacionamiento, debiendo disponer para ello de la correspondiente licencia para ello, como por ejemplo licencia de cuba, vallado, andamio).*

3. *Toda ocupación menor del viario público requiere por parte del interesado una comunicación de la actividad y la ocupación prevista mediante declaración responsable con un plazo mínimo de 5 días hábiles previos al inicio de la misma, ya sea presencial o telemáticamente en los impresos establecidos al*

efecto, de acuerdo con lo establecido por la Ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga remitirá copia simultánea de la declaración responsable a la Policía Local.

4. *En caso de tramitarse personal y no digitalmente, el interesado presentará su declaración responsable en el área municipal competente en materia de movilidad desde donde se remitirá copia a la Policía Local.*
5. *La declaración responsable:*

a) *Se entenderá válida, sin perjuicio de las facultades inspectoras del área competente por un plazo máximo de 3 meses, tras los cuales si no fuera suficiente Este plazo y necesitara ampliarlo, presentará nueva comunicación del mismo modo a lo expresado.*
b) *Será presentada con una ocupación por las horas y días mínimos imprescindibles en función de la tipología de la ocupación.*

6. *En caso de necesitar la instalación de carteles de prohibido estacionar para la reserva del aparcamiento correspondiente, se indicará en la misma declaración responsable y semanalmente se deberá mantener informada por cualquier medio escrito que permita tener constancia de las circunstancias que se estén produciendo al área competente en materia de movilidad.*
7. *Si la ocupación afecta a zonas de estacionamiento regulado SARE, el solicitante deberá contactar con antelación a la realización de la ocupación con SMASSA.*
8. *La ocupación menor del viario público podrá denegarse por razones de interés general motivado por otra ocupación, evento o disposición de la autoridad municipal.*

Artículo 49.- Condiciones generales para las ocupaciones menores

Con carácter general las ocupaciones menores del viario público en relación con la movilidad estarán sometidas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º *Se deberán adoptar todas las medidas de señalización provisional, balizamiento y cartelería informativa necesarias de forma que se garanticen la seguridad vial y las menores molestias a los conductores de vehículos y peatones durante la ejecución de los trabajos.*
2º *Para las ocupaciones por motivos de obra y similares, se realizará la señalización y balizamiento de obra de forma que se garantice la seguridad vial en la zona de los trabajos utilizando señales de estrechamiento de calzada (TP-17), obras (TP-18), panel direccional alto (TB-1), velocidad máxima (TR-301), conos reflectantes, vallas, señalización luminosa en horario nocturno y todas aquellas que por las circunstancias en la vía sean convenientes según la normativa vigente de balizamiento, señalización y defensa, y todas aquellas que la dirección facultativa considere oportunas.*
3º *Durante el tiempo que duren los trabajos, se dispondrá en todo momento de operarios señalistas en los puntos necesarios, para que faciliten y encaucen el tráfico de vehículos y peatones, con las debidas garantías de seguridad.*

4º *En caso necesario, se establecerán itinerarios peatonales con las debidas garantías de seguridad y accesibilidad.*
5º *Se dispondrá en todo momento personal, fácilmente localizable, cerca de la ocupación, procediendo a la retirada de obstáculos creados ante cualquier situación de emergencia, facilitando el tránsito de vehículos y peatones.*
6º *Se deberán mantener las condiciones de accesibilidad por las aceras, no bloqueando los accesos o salidas de viviendas, locales, fincas o vados autorizados.*
7º *Una vez finalizados los trabajos deberá retirar de la vía pública los restos de materiales, las maquinarias y útiles-herramientas utilizados, así como las vallas y señales de circulación provisionales dispuestas para la seguridad vial. El interesado quedará obligado a restituir a su estado original el viario público ocupado tras realizar los trabajos.*
8º *Todas las actuaciones que puedan afectar al tráfico deberán realizarse según la "Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial", el "Reglamento General de Circulación", esta "Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga" o textos equivalentes caso de modificación y demás normativas aplicables y siempre de acuerdo con las especificaciones que la Policía Local determine durante el desarrollo de los trabajos.*
9º *La declaración responsable deberá encontrarse en poder del responsable de la ejecución o realización de los trabajos o de la persona que le sustituya y será exhibida a requerimiento de la Policía Local.*
10º *La Policía Local podrá ordenar la retirada de todas aquellas ocupaciones no comunicadas, o que contando con declaración responsable, se excedan o se realicen contra la misma, así como aquellas que, basadas en criterios circunstanciales de oportunidad y conveniencia pública, hubieran de retirarse.*

Artículo 50.- Vados

1. *Se entiende por vado la disponibilidad, mediante la correspondiente autorización municipal y pago de tasa, de una parte del dominio público por donde se permite la entrada de vehículos desde la vía pública a un inmueble, recinto u otros espacios, o su salida desde estos.*
2. *Los titulares de estos pasos de vehículos tendrán derecho a utilizarlos sin interrupción, excluyendo la parada o estacionamiento de toda clase de vehículos, incluso el perteneciente al titular del paso.*
3. *Como criterio general, los accesos tendrán anchura y altura suficiente para permitir, como mínimo, la entrada y salida de vehículos turismo, sin maniobras y sin producir conflictos con los sentidos de circulación que se establezcan. En ningún caso, se señalizará prohibiendo exclusivamente el aparcamiento frente al vado, por lo que la concesión de un vado no implicará la supresión de plazas de estacionamiento en la margen contraria de la calzada frente al vado en cuestión.*
4. *El procedimiento para la presentación de la solicitud de entrada de vehículos se encuentra regulado en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento. Deberá ser solicitado ante el Área de Movilidad adjuntando la documentación acreditativa del abono previo de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.*
5. *Los titulares de las autorizaciones serán los responsables de la correcta utilización del paso de vehículos por parte de los usuarios del mismo, debiendo comunicar al*

organismo municipal competente en materia de movilidad el cambio de titularidad o de las circunstancias de uso del paso que determinen una modificación en la autorización.

6. *Las autorizaciones podrán ser revocadas por la administración concedente, por el órgano competente del Área de Movilidad, cuando produzcan daños en el dominio público, se acredite el incumplimiento del pago de la tasa correspondiente, desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento, por razones de interés público, cuando impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.*
7. *Deberán contar con autorización de paso de vehículos emitida por el órgano competente en materia de movilidad, los siguientes inmuebles:*

a) *Los destinados a estacionamiento o aparcamiento de vehículos, ya sean públicos o privados, subterráneos o en superficie.*
b) *Aquellos otros en los que la estancia del vehículo en su interior es necesario para el desarrollo de la correspondiente actividad.*
c) *Las fincas o urbanizaciones privadas que en su interior cuenten con espacios para aparcamiento de vehículos.*
d) *Aquellos en cuyo interior se realicen actividades de carga y descarga.*
e) *Los locales comerciales/almacenes destinados a aparcamiento privado siempre que para la concesión del vado sea preciso eliminar una plaza de aparcamiento en la vía pública, tenga una superficie superior a 80 m² y el condicionante de albergar en su interior como mínimo 4 coches, con espacio suficiente para la maniobrabilidad interior sin implicar a otros.*
f) *Las viviendas unifamiliares que dispongan, en la planta baja, de local/almacén o zona destinada a uso de aparcamiento para la misma y que para la concesión del vado sea preciso eliminar una plaza de aparcamiento en la vía pública, no será determinante para la concesión del mismo el criterio relativo a la superficie mínima de 80 m².*

TÍTULO VII.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 51.- Infracciones y Sanciones

1. *Las acciones y omisiones contrarias a la presente Ordenanza serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el Título V del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, conforme a lo establecido por el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por lo indicado en el Anexo I de la presente Ordenanza.*
2. *Las infracciones que se recogen en esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves. Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves. Son infracciones graves y muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta Ordenanza, las recogidas en la Ley de Tráfico, Circulación de*

Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo las contempladas por el Anexo I de la presente Ordenanza al amparo de la Ley de Bases del Régimen Local.

***Disposición Adicional Primera** - Tratamiento residual de vehículos.*

1. *La Administración competente en materia de ordenación y gestión del tráfico, podrá ordenar el traslado de un vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación en los supuestos previstos en el artículo 106.1 a) y b) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LTSV).*
2. *Cuando por el órgano municipal competente en materia de movilidad o por los agentes de la autoridad se constate fehacientemente mediante la correspondiente acta que un vehículo se encuentra estacionado en la vía pública urbana durante el tiempo y en las condiciones previstas en el artículo 106.1 de la LTSV se iniciará el procedimiento para el tratamiento residual del mismo.*
3. *Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 106.3 de la LTSV, en aquellos casos en que se estime conveniente, el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrán acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia del tráfico municipales.*

***Disposición Adicional Segunda** - Plan Director sobre DUM.*

El Ayuntamiento de Málaga aprobará, en el plazo de dos años a partir de la publicación de la presente ordenanza un Plan Director sobre la Distribución Urbana de Mercancías.

***Disposición Adicional Tercera** - Plan Director de Motocicletas y Ciclomotores.*

El Ayuntamiento de Málaga aprobará, en el plazo de dos años a partir de la publicación de la presente ordenanza, un Plan Director de motocicletas y ciclomotores.

El objeto del presente Plan es recoger y presentar en un único documento el conjunto de actuaciones y reglas que regirán la utilización de estos vehículos en la ciudad de Málaga.

***Disposición Transitoria Primera**- Excepciones al acceso y circulación en la Zona de Bajas Emisiones de vehículos sin distintivo ambiental o con distintivo B*

Como excepción a lo dispuesto en el artículo 15.3 podrán acceder a la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) los vehículos sin domiciliar el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en Málaga:

1. *con distintivo B: durante dos años tras la entrada en vigor de esta Ordenanza o cuatro en el caso de vehículos destinados al transporte de mercancías con categoría N1.*
2. *sin etiqueta ambiental: durante un año tras la entrada en vigor de esta Ordenanza o cuatro en el caso de vehículos destinados al transporte de mercancías con categoría N1.*

***Disposición Transitoria Segunda**- Excepción acceso al a ZBE vehículos etiqueta B*

Podrán realizar el acceso a la Zona de Bajas Emisiones previsto por el artículo 15.1.b) los vehículos con etiqueta ambiental B que durante el plazo de dos años tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza cambien su domicilio a la ciudad de Málaga en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

***Disposición Transitoria Tercera**- Estacionamiento de turismos y motos de alquiler en modalidad de uso compartido.*

La prohibición de estacionar turismos y motos de alquiler en modalidad de uso compartido ("sharing") fuera de las zonas de aparcamiento regulado en superficie y con limitación horaria entrará en vigor cuando lo contemple la normativa municipal reguladora de estas zonas.

Disposición Derogatoria Única

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedan derogadas: la Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Málaga, publicada en el BOP nº 11 correspondiente al día 19 de enero de 2021, la Ordenanza Municipal sobre la Regulación de Medidas para Moderar la Velocidad en la Ciudad de Málaga publicada en el BOP nº 198 correspondiente al día 17/10/2006 y cuantas disposiciones del mismo o inferior rango, que regulen materias contenidas en la misma, se opongan o contradigan su contenido.

***Disposición Final Primera**- Habilitación*

Se habilita al órgano competente en materia de movilidad para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza.

***Disposición Final Segunda** – Soho Este y Soho Oeste*

La puesta en funcionamiento de la Zona de Bajas Emisiones y de la Zona de Especial Protección Soho Este y Soho Oeste se realizará por el órgano competente en materia de movilidad conforme a lo dispuesto por el artículo 9.6 de esta Ordenanza.

***Disposición Final Tercera** -Derecho estatal supletorio*

Es normativa estatal supletoriamente aplicable el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto

legislativo6/2015, de 30 de octubre, y sus modificaciones, el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y sus modificaciones, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones.

***Disposición Final Cuarta**- Entrada en vigor*

La presente ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

ANEXO

INFRACCIONES Y SANCIONES

Las acciones y omisiones contrarias a la presente Ordenanza serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el Título V del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y de acuerdo con lo establecido por el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de acuerdo con la siguiente tabla:

	ARTÍCULO ORDENANZA	TIPO DE SANCIÓN	ARTICULO / LEY APLICABLE	IMPORTE EN EUROS
No respetar el usuario de la vía una señal de obligación o prohibición.	*7.2*	*G*	*53 en relación con 76.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
Modificar o alterar el contenido de las señales de tráfico verticales u horizontales, semáforos, balizamientos o bandas blancas o negras de los pasos de peatones.	*7.4*	*MG*	*58.3 en relación con el 77.n) TRLTSV RDLEG. 6/2015)*	*500*
Colocar o instalar carteles, anuncios, paneles informativos u otros objetos que impidan o limiten a los conductores o peatones una perfecta visibilidad y eficacia de las señales de tráfico previamente instaladas tanto por ser un obstáculo óptico, como por representar un deslumbramiento o distracción.	*7.5*	*MG*	*58.3 en relación con 77.n) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*500*
Conducir un vehículo de modo que cause perjuicio o molestias al resto de los usuarios.	*8.2*	*L*	*10.2 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Acceder y/o circular por la zona de bajas emisiones (ZBE) siendo un vehículo no autorizado.	*15.3*	*G*	*18, 53 y 76.z3) en relación 76.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
Acceder a una zona de especial protección sin autorización previa, declaración responsable o mediante declaración inexacta, falsa o que omita información esencial.	*20*	*G*	*18 y 53 en relación con 76.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
	ARTÍCULO ORDENANZA	***TIPO DE SANCIÓN***	***ARTICULO / LEY APLICABLE***	***IMPORTE EN EUROS***
Incumplir las limitaciones relativas al horario de distribución de mercancías, masa máxima autorizada o tamaño de los vehículos que accedan en las zonas de especial protección.	*23.1*	*G*	*18 y 53 en relación con 76.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*

Circular con cualquier vehículo a motor por la acera y demás zonas peatonales.	*23.3 y 8.3*	*MG*	*18 en relación con 77.e) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*500*
No respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de protocolos excepcionales y transitorios por motivos de seguridad, protección civil ante acontecimientos multitudinarios o salud pública.	*24.1*	*G*	*18 en relación con 76.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
Estacionar un vehículo fuera de los espacios, posición, condiciones y limitaciones establecidas o con la finalidad de ejercer una actividad comercial destinada a su venta o alquiler o cualquier otra actividad mercantil o publicitaria, sin autorización municipal expresa.	*25 y 29.1 b)*	*L*	*39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Estacionar sin autorización en espacios expresamente reservados.	*27.1*	*L*	*40.2. en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Estacionar dificultando la circulación del resto vehículos, el tránsito peatonal o constituyendo un riesgo para el resto de los usuarios de la vía.	*29.1 a)*	*L*	*39.3 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Estacionar en calles urbanizadas sin acera, sin dejar una distancia mínima de 1,5m desde la fachada más próxima.	*29.1 d)*	*L*	*39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Estacionar en los lugares en los que se impida la retirada o vaciado de contenedores.	*29.2 a)*	*L*	*39.4 y 40.2.a) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
	ARTÍCULO ORDENANZA	***TIPO DE SANCIÓN***	***ARTICULO / LEY APLICABLE***	***IMPORTE EN EUROS***
Estacionar en aquellas calles donde la calzada solo permita el paso de una columna de vehículos.	*29.2 b)*	*L*	*39.3 en relación con 76.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*

Estacionar en aquellas calles de doble sentido de circulación en las que el ancho de la calzada solo permita el paso de dos columnas de vehículos.	*29.2 c)*	*L*	*39.3 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Estacionar en zona reservada para uso exclusivo de personas con movilidad reducida, sin exhibir la correspondiente tarjeta o haciendo uso indebido de la misma, en concepto de utilización por persona diferente a su titular o por otro conductor sin acompañar al titular.	*29.2 d)*	*G*	*40.2.d) en relación con 76.d) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
Estacionar un remolque o semirremolque separados de los vehículos a motor.	*29.2 e)*	*L*	*39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Estacionar en un mismo lugar de la vía pública durante más de quince días naturales consecutivos.	*29.2 f)*	*L*	*39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Permanecer vehículos estacionados en una misma vía pública para su venta, reparación o alquiler, o con fines publicitarios, que impidan garantizar una adecuada rotación y distribución equitativa de las plazas de aparcamiento.	*29.2 g)*	*L*	*39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Permanecer un vehículo estacionado en la vía pública que efectúe actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia.	*29.2 h)*	*L*	*39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
	ARTÍCULO ORDENANZA	***TIPO DE SANCIÓN***	***ARTICULO / LEY APLICABLE***	***IMPORTE EN EUROS***

Estacionar sin exhibir en lugar visible del vehículo el distintivo válido o acreditación del pago de la tasa correspondiente o sobrepasar el límite horario indicado por el comprobante.	*29.2 i)*	*L*	*39.4 y 40.2.b) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Estacionar un vehículo no eléctrico en los puntos de recarga exclusivos para los vehículos eléctricos.	*29.2 j)*	*L*	*39.4 en relación con 75 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Estacionar un turismo de uso compartido ("sharing") fuera de las zonas de aparcamiento regulado en superficie con limitación horaria.	*29.2 k)*	*L*	*39.4 en relación con 75 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015*	*100*
Estacionar motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas en las reservas de espacio destinadas a otro tipo de vehículos o servicios.	*30.3 a)*	*L*	*39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Estacionar las motocicletas, ciclomotores y ciclos en los sectores de aparcamiento regulado con limitación horaria, salvo que la normativa reguladora del mismo lo permita.	*30.3 b)*	*L*	*39.4 y 40.2.b) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Estacionar los vehículos de hasta tres ruedas de forma que queden encadenados o atados entre sí o a cualquier otro elemento no destinado a tal fin.	*30.3 c)*	*L*	*39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Estacionar motocicletas y ciclomotores de uso compartido ("sharing") fuera de los espacios de estacionamiento rotatorio, según se establezca en la normativa reguladora de los sectores de aparcamiento regulado con limitación horaria.	*30.5*	*L*	*39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Estacionar un vehículo caravana, autocaravanas o similar que se pretenda utilizar como lugar habitable.	*31.1 b)*	*L*	*39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
	ARTÍCULO ORDENANZA	***TIPO DE SANCIÓN***	***ARTICULO / LEY APLICABLE***	***IMPORTE EN EUROS***

Estacionar un vehículo caravana o autocaravanas en un lugar con una sensible pendiente sin que su conductor lo deje debidamente calzado.	*31.1 c)*	*L*	*39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Colocar elementos tales como sillas, mesas, toldos, avances, despliegue de ventanas batientes o elementos que sobresalgan del perímetro de la autocaravana.	*31.1 d)*	*L*	*39.4 en relación con el 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Verter líquidos por autocaravanas o basura de cualquier clase y/o naturaleza.	*31.1 d)*	*L*	*39.4 en relación con el 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Estacionar un vehículo caravana o autocaravanas y emitir ruidos molestos para el vecindario.	*31.1 e)*	*L*	*39.4 en relación con el 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
En la zona de bajas emisiones, circular con un vehículo superando la velocidad de 30 km/h, salvo que se trate de vías con dos o más carriles por sentido de circulación, en las que el límite será de 50 km/h	*33.1*	*G*	*7.a) en relación con el 76.a) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
En la zona centro histórico, circular con un vehículo superando la velocidad de 20 km/h.	*33.1*	*G*	*7.a) en relación con el 76.a) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
En la zona centro arte contemporáneo, circular con un vehículo superando la velocidad de 20 km/h.	*33.1*	*G*	*7.a) en relación con el 76.a) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
En la zona del Soho, circular con un vehículo superando la velocidad de 20 km/h.	*33.1*	*G*	*7.a) en relación con el 76.a) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
En espacios de prioridad peatonal, circular con un vehículo superando la velocidad de 20 km/h, sin mantener 1,80 metros de distancia con respecto al peatón o a edificios, cruces u objetos donde éste pueda aparecer súbitamente.	*33.2*	*G*	*7.a) en relación con el 76.a) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*

	ARTÍCULO ORDENANZA	***TIPO DE SANCIÓN***	***ARTICULO / LEY APLICABLE***	***IMPORTE EN EUROS***
Conducir un monopatín, patín o patinete sin motor de modo que cause perjuicio o molestias al resto de los usuarios de la vía.	*39.3*	*L*	*10.1 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Conducir un VMP siendo menor de 16 años.	*40.2 a)*	*L*	*LBRL arts. 139-141*	*100*
Conducir el mismo VMP con dos o más personas.	*40.2 b)*	*L*	*Art. 22 bis RGV (RD 2822/1998), en relación con 59.2, 66 y el 75 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Conducir un VMP sin llevar el conductor consigo el certificado para su circulación, indicado en la normativa nacional vigente.	*40.2 c)*	*L*	*Art. 22 bis RGV (RD 2822/1998), en relación con 59.2, 66 y el 75 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Circular con un VMP que carezca sistema de frenada, timbre, luces delanteras y traseras, o elementos reflectantes y/o catadióptricos.	*40.2 d)*	*G*	*Art. 22 bis RGV (RD 2822/1998), en relación con 66 y 76 o) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
Circular con un VMP sin llevar las luces encendidas a cualquier hora del día.	*40.2 d)*	*L*	*LBRL arts. 4.1.a), 25.2.g) y 139-141, en concordancia con el 7 a) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Circular con un VMP sin llevar las luces encendidas entre la puesta y la salida del sol; o, a cualquier hora del día, en los túneles y demás tramos de vía afectados por la señal túnel, por un carril reversible o en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada, o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	*40.2 d)*	*G*	*Arts. 43 y 76 e) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
Circular con animales u objetos que dificulten la conducción segura de los VMP.	*40.2 e)*	*L*	*Arts. 13.2 y 75 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
	ARTÍCULO ORDENANZA	***TIPO DE SANCIÓN***	***ARTICULO / LEY APLICABLE***	***IMPORTE EN EUROS***

Circular con un VMP sin utilizar casco de protección homologado o certificado.	*40.2 f)*	*G*	*Arts. 7 a), 47 y 76 h) TRLTSV (RDLEG. 6/2015) en relación con los arts. 4.1.a), 25.2.g) y 139 a 141 LBRL*	*200*
Circular con un VMP sin banderín de seguridad acoplado al vehículo, cuando el conjunto VMP-conductor no alcance 1,50 cm. de altura.	*40.2 g)*	*L*	*LBRL arts. 139-141*	*100*
Circular con un VMP en vías de plataforma única sin mantener 1,80 metros de distancia mínima respecto a la línea de fachadas.	*40.3 b)*	*L*	*LBRL arts. 139-141*	*100*
Circular con un VMP bajo los efectos de bebidas alcohólicas en tasas superiores a las permitidas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.	*40.4 a)*	*MG*	*Arts. 14 y 77 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*500*
Conducir un VMP superando las velocidades permitidas en cada caso.	*40.4 b)*	*MG*	*Arts. 21 y 77 a) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*Anexo IV TRLTSV*
Conducir realizando maniobras bruscas.	*40.4 b)*	*G*	*Arts. 10.2 y 76 m) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
Conducir un VMP de forma negligente.	*40.4 c)*	*G*	*Arts. 10.2 y 76 m) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
Circular con un VMP de forma temeraria.	*40.4 d)*	*MG*	*Arts. 10.2 y 77 e) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*500*
Circular con un VMP realizando competiciones.	*40.4 e)*	*MG*	*Arts. 22.5 y 77 g) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*500*
Conducir un VMP agarrándose a vehículos en marcha o siendo remolcados por estos.	*40.4 f)*	*G*	*Arts. 10.2 y 76 m) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
Conducir un VMP utilizando auriculares receptores o reproductores de sonido.	*40.4 g)*	*G*	*Arts. 13.3 y 76 f) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
	ARTÍCULO ORDENANZA	***TIPO DE SANCIÓN***	***ARTICULO / LEY APLICABLE***	***IMPORTE EN EUROS***

Conducir un VMP utilizando telefonía móvil o cualquier otro dispositivo o medio de comunicación.	*40.4 h)*	*G*	*Arts. 13.3 y 76 g) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
Conducir un VMP cruzando pasos para peatones sin la preferencia, salvo en los carriles bici.	*40.4 i)*	*L*	*Arts. 25.1 a) y 75 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Conducir un VMP por una zona señalizada verticalmente o mediante agente de la autoridad afectada por cualquier evento deportivo, cultural o religioso.	*40.4 j)*	*G*	*Arts. 7 d) y f) y 53.1, en relación con el 76 j) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
Conducir un VMP por aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso de peatones.	*40.4 k) y 8.3*	*L*	*Arts. 25.5 y 75 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015) en relación con el 121.5 RGC*	*100*
Explotar comercialmente VMP mediante alquiler o para rutas turísticas sin autorización previa a la empresa otorgada por el Ayuntamiento de Málaga.	*40.5 d)*	*MG*	*LBRL arts. 139-141*	*500*
Explotar comercialmente VMP para alquiler o para rutas turísticas careciendo de seguro de responsabilidad civil.	*40.5 d)*	*G*	*LBRL arts. 139-141*	*200*
Estacionar un VMP en un lugar no permitido.	*40.7)*	*L*	*Arts. 7 b) y 40.2, en relación con el 75 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Abandonar un VMP en la vía pública.	*40.7*	*L*	*Arts. 7 b) y 105, en relación con el 75 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Circular con una bicicleta por aceras, paseos y demás zonas peatonales.	*41.2 y 8.3*	*G*	*18 y 25.5 en relación con 76.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
Estacionar una bicicleta fuera de los espacios específicamente acondicionados para tal fin.	*41.4*	*L*	*39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Estacionar en zona de carga y descarga un vehículo cuya categoría sea distinta a la destinada al transporte de mercancías.	*42.2*	*L*	*39.4 y 40.2.c) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
	ARTÍCULO ORDENANZA	***TIPO DE SANCIÓN***	***ARTICULO / LEY APLICABLE***	***IMPORTE EN EUROS***

No respetar los días o el horario en las zonas de reserva para carga y descarga.	*43*	*L*	*39.4 y 40.2.c) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Estacionar en zona de carga y descarga excediendo el límite máximo de 2 horas.	*43.3*	*L*	*39.4 y 40.2.c) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Permanecer un vehículo estacionado en zona de carga y descarga durante el horario para su uso, de forma inactiva.	*43.4*	*L*	*40.2.c) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Estacionar en una zona de carga y descarga sin que resulte visible el comprobante horario o sin utilizar / activar el medio tecnológico establecido para el control del tiempo de estacionamiento.	*43.5*	*L*	*39.4 y 40.2.c) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Incumplir las normas relativas a la realización de las operaciones de carga y descarga de mercancías.	*44*	*L*	*39.4 y 40.2.c) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*
Incumplir las normas relativas a la realización de las operaciones de carga y descarga de mercancías nocturna.	*45*	*MG*	*39.4 en relación con 40.2.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015) y LBRL arts. 139-141*	*500*
Ocupar parte de la vía pública por obras o trabajos distintos sin autorización específica del órgano municipal competente en materia de movilidad.	*46 y 47*	*MG*	*12.1 en relación con 77.n) TRLTSV (RDLEG. 6/201*	*500*
Realizar una ocupación menor de parte de la vía pública sin tramitar previamente la declaración responsable al Ayuntamiento de Málaga.	*48.3*	*G*	*12.1 en relación con 76.b) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas para la realización de una ocupación menor.	*49*	*G*	*12.1 en relación con 76.b) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*200*
Estacionar dificultando o impidiendo el acceso o salida de vehículos de un inmueble, local o recinto debidamente autorizado y señalizado con vado.	*50*	*L*	*40.2.f) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)*	*100*

”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 4 votos en contra (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 9 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos, aprobando definitivamente la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE SECTORES DE APARCAMIENTO REGULADO (SARE) EN SUPERFICIE Y CON LIMITACIÓN HORARIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=593.0&endsAt=613.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 21 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de octubre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024 (punto nº 24) adoptó los siguientes acuerdos :

"Segundo. Aprobar la Ordenanza de Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en superficie y con limitación horaria en la ciudad de Málaga que se adjunta, con carácter inicial, para su información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días durante el cual puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas las cuales deberán ser resueltas mediante un nuevo acuerdo plenario definitivo.

Tercero. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces."

Se ha producido la siguiente alegación :

- ***Asociación La Peka - MSAG 1920_24***

Sugerencias : Que se autorice a estacionar en los sectores de aparcamiento regulado a las caravanas, furgonetas campers y otros vehículos vivienda, así como las caravanas separadas de su vehículo motor.

Propuesta : *Denegación*

Motivación : *Según el Reglamento General de Vehículos (RD 2822/1998, de 23 de diciembre) en su definición y categorías de los mismos -Anexo II- las caravanas desenganchadas de su vehículo tractor no son un vehículo, sino un remolque ("vehículo no autopropulsado") diseñado y concebido para ser remolcado por un vehículo de motor, sin que quepa distinguir entre remolques-vivienda y remolques de carga, por lo que deben atenerse en cuanto a su estacionamiento a las normas establecidas para los remolques.*

En consecuencia propongo al Ayto-Pleno la adopción de los siguientes

***ACUERDOS** :*

***Primero**.- Desestimar la sugerencia presentada por el motivo expuesto.*

***Segundo**.- Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza de Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en superficie y con limitación horaria en la ciudad de Málaga.*

***Tercero**.- Proceder a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y entrada en vigor."*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular y los **votos en contra (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

***Primero**.- Desestimar la sugerencia presentada por el motivo expuesto.*

***Segundo**.- Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza de Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en superficie y con limitación horaria en la ciudad de Málaga.*

***Tercero**.- Proceder a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y entrada en vigor.*

ANEXO

ORDENANZA DE SECTORES DE APARCAMIENTO REGULADO (SARE) EN SUPERFICIE Y CON LIMITACIÓN HORARIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

PREÁMBULO

1. El establecimiento de un sistema de Sectores de Aparcamiento Regulado con limitación horaria tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad que pueden ser realizadas por el Ayuntamiento, bien directamente o bien con el auxilio de empresas destinadas a tal fin mediante actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo.

2. La implantación de un sistema de aparcamiento regulado con limitación horaria para la permanencia es, entre otros, un instrumento que en los últimos años ha resultado adecuado para conseguir un uso equitativo de los espacios disponibles para estacionar, fomentar el uso del transporte público para acudir a polos de atracción situados en determinadas zonas de la ciudad, promover un uso peatonal de las calles y favorecer la fluidez del tráfico rodado.

3. Para el funcionamiento óptimo del sistema de aparcamiento regulado con limitación horaria es necesario elaborar una disposición de carácter general que establezca sus condiciones de utilización, los requisitos para obtener los títulos que habilitan para estacionar en los sectores regulados y el tratamiento específico de los residentes en esas zonas.

4. Según lo establecido en los artículos 7 y 39.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, se le atribuyen a los Municipios las siguientes competencias en el ámbito del tráfico:

a) La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la vigilancia por medio de agentes propios, denuncia de infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no estén expresamente atribuidas a otra Administración.

b) La regulación, mediante Ordenanza municipal de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tiene reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

5. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su art. 129, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza municipal :

- Necesidad y eficacia :

es el instrumento normativo adecuado para reglamentar el funcionamiento de los Sectores de Aparcamiento Regulado en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye al Ayuntamiento de Málaga.

- *Proporcionalidad :*

contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva su elaboración, armonizando los derechos y obligaciones de los ciudadanos en el uso de los espacios públicos.

- *Seguridad jurídica :*

está enmarcada y es coherente con la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga, con el resto del Ordenamiento Jurídico y contiene un texto normativo con vocación de estabilidad, claro y cierto para la ciudadanía.

- *Transparencia :*

al margen de la preceptiva participación ciudadana en su redacción y su publicación en el BOP esta Ordenanza, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa permanente para facilitar su general conocimiento.

- *Eficiencia :*

racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.

6. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre en su artículo 129.7, esta Ordenanza cumple los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. Esta Ordenanza ofrece como principal novedad regular este tipo de estacionamiento con limitación horaria de forma separada y exclusivamente referida a los aspectos de su gestión que anteriormente estaban incluidos en la Ordenanza Fiscal nº 39.

8. En virtud de todo lo expuesto se redacta esta Ordenanza de Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en Superficie con Limitación Horaria en la Ciudad de Málaga que consta de cinco capítulos, catorce artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final, conforme a la siguiente estructura :

Preámbulo.
Capítulo I. Definición y objeto.
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Descripción.
Artículo 3. Ámbito.
Capítulo II. Gestión de los Sectores de Aparcamiento Regulado.
Artículo 4. Título habilitante.
Artículo 5. Calendario y Horario.
Artículo 6. Modalidades.
Artículo 7. Ampliación del tiempo de estacionamiento.
Artículo 8. Formas de pago.
Artículo 9. Vehículos autorizados a estacionar en zona S.A.R.E.
Artículo 10. Señalización y Máquinas expendedoras.
Capítulo III. Régimen especial de residentes.
Artículo 11. Régimen Especial de Residentes.
Artículo 12. Solicitud de reconocimiento como residente.
Capítulo IV. Vigilancia y control de los SARE
Artículo 13. Vigilancia

Capítulo V. Retirada de vehículos en los SARE.
Artículo 14. Retirada del vehículo.
Disposición Adicional Única.
Usuarios titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
Disposición Derogatoria.
Disposición Final. Entrada en vigor.

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN Y OBJETO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Ordenanza es establecer el régimen jurídico aplicable a los sectores de aparcamiento regulado con limitación horaria (S.A.R.E), en las vías públicas de la Ciudad de Málaga y el estatuto de sus usuarios.

2. El ámbito subjetivo se extiende a los usuarios de los sectores de aparcamiento regulado con limitación horaria (S.A.R.E), en las vías públicas de la ciudad de Málaga.

3. El objetivo de esta regulación es garantizar la rotación en los aparcamientos con la finalidad de conseguir un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento.

Artículo 2. Descripción.

El funcionamiento de los Sectores de Aparcamiento Regulado con limitación horaria consiste en regular los espacios de aparcamiento en la vía pública, fijando unos tiempos máximos de permanencia. Esto se consigue mediante la emisión de un título que habilitará para el estacionamiento.

Artículo 3. Determinación de los Sectores de Aparcamiento Regulado en superficie y con limitación horaria.

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, u órgano municipal en quien delegue, el establecimiento de los sectores de aparcamiento regulado en superficie y con limitación horaria (S.A.R.E), en la ciudad. Igualmente le corresponderá la supresión de los mismos o, en su caso, la modificación de cualquiera de sus determinaciones.

2. El acuerdo mediante el que se implanten determinará, al menos, el ámbito territorial al que se extienda el sector, el calendario y horario, y la duración máxima de estacionamiento permitida, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Las plazas incluidas en los sectores de aparcamiento regulado en superficie y con limitación horaria (S.A.R.E), en cualquiera de sus modalidades, se podrán modificar o suprimir temporalmente, alterar su número o ubicación por razones de nuevas ordenaciones de tráfico, ejecución de obras en la vía pública, reservas provisionales por razones de interés público, o cuando su utilización resulte incompatible con actividades de mayor interés público.

4. El Área de Movilidad mantendrá actualizada en la página web municipal la relación de sectores de aparcamiento regulado en superficie y con limitación horaria (S.A.R.E).”

CAPÍTULO 2
GESTIÓN DE LOS SECTORES DE APARCAMIENTO REGULADO

Artículo 4. Título habilitante.

1. *Para estacionar en los sectores de aparcamiento regulado en superficie con limitación horaria (S.A.R.E), los usuarios deberán proveerse de la correspondiente autorización, previo pago de la cuota tributaria que corresponda.*
2. *El título habilitante para el estacionamiento se acreditará por el usuario mediante la obtención del correspondiente comprobante en los parquímetros, o a través de las aplicaciones telemáticas habilitadas a tal fin.*

Artículo 5. Calendario y Horario.

El calendario, horario y delimitación de los sectores de aparcamiento regulado con limitación horaria (S.A.R.E), establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ordenanza, serán informados a los usuarios mediante la correspondiente señalización horizontal y vertical.

Artículo 6. Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades en los Sectores de Aparcamiento Regulado:

1. De Alta Rotación o S.A.R.E 30

Donde sólo se podrá estacionar un máximo 30 minutos, tanto por visitantes como por residentes.

2. De rotación general

Donde el tiempo máximo de estacionamiento será de hasta dos horas y media para usuarios y de 24 horas o semanal, según los casos, para usuarios residentes.

3. Zona mixta

Donde se combinan diferentes usos dependiendo del horario establecido mediante señalización horizontal y vertical.

Artículo 7. Ampliación del tiempo de estacionamiento.

Se permitirá la ampliación del tiempo de estacionamiento inicialmente autorizado siempre que la misma se realice con anterioridad a su finalización, mediante la obtención del correspondiente comprobante en las máquinas expendedoras o a través de las aplicaciones telemáticas habilitadas a tal fin.

Artículo 8. Formas de pago.

La cuota tributaria deberá abonarse en la forma que en cada momento prevea la correspondiente Ordenanza Fiscal y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 9. Vehículos autorizados a estacionar en zona S.A.R.E

Están autorizados a estacionar en los Sectores de Aparcamiento Regulado los siguientes tipos de vehículos: Turismo, pick-up, furgoneta, derivado de turismo o vehículo mixto adaptable, autocaravanas y cuadriciclos ligeros que no excedan el espacio delimitado para el vehículo y no superen los 3.500 kg de MMA.

Artículo 10. Señalización y Máquinas expendedoras

1. Con objeto de facilitar a las personas usuarias el conocimiento inequívoco de cuáles son los sectores de aparcamiento regulado, sometidos a limitación y control horario, éstos serán debidamente señalizados de forma vertical y horizontal.

2. La señalización vertical será ubicada de tal modo que marque el inicio de vía de estacionamiento limitado y/o su fin.

3. La señalización horizontal tiene un carácter de apoyo y afirmación de la señalización vertical. Con el objeto de que los usuarios puedan fácilmente discernir la naturaleza de la plaza ocupada, dentro de la zona de estacionamiento limitado, se señalizarán debidamente las vías de estacionamiento limitado y controlado. En cualquier caso, será de aplicación la normativa de señalización vigente, así como las indicaciones técnicas que señale el Área municipal competente.

4. En caso de que se habiliten zonas mixtas, con limitaciones horarias especiales se señalizarán convenientemente y de modo diferenciado.

5. Las máquinas expendedoras de títulos serán ubicadas según las indicaciones técnicas del Área municipal competente, e informada su ubicación con las señales verticales que corresponda.

CAPITULO 3
RÉGIMEN ESPECIAL DE RESIDENTES

Artículo 11. Régimen Especial de Residentes

1. Los requisitos para la obtención de la condición de residente y por ello acceder a un régimen especial, son los siguientes:

a) Estar empadronado y residiendo a la fecha de la solicitud en alguna de las vías o sectores sometidos a regulación de estacionamiento con limitación horaria.

b) No tener deudas con la Hacienda Municipal.

c) El vehículo tiene que estar de alta en el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Málaga.

2. El periodo de validez del reconocimiento de residente a los efectos del estacionamiento en zonas S.A.R.E será el del año natural en curso.

3. Los titulares administrativos o arrendadores en régimen de leasing o renting de vehículos descritos en el artículo 9 deben obtener el reconocimiento previo que los acredite como tales para obtener la condición de residente y poder así abonar la cuota prevista para ellos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el estacionamiento regulado de vehículos en las vías públicas de la ciudad de Málaga.

Artículo 12. Solicitud de reconocimiento como residente.

Los interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo anterior, quieran ser reconocidos como residentes a efectos de estacionamiento de vehículos en zonas S.A.R.E., deberán realizar su solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, o presencialmente en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Málaga o del Área de Movilidad, mediante el formulario que se facilite al efecto.

CAPITULO 4
VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS S.A.R.E

Artículo 13. Vigilancia

El personal encargado del control del estacionamiento velará por el cumplimiento dela presente Ordenanza y ejercerá sus funciones en todo lo relativo al funcionamiento del control del estacionamiento en la zona de ordenación y regulación del aparcamiento, pudiendo comunicar todas las infracciones de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regule dichas zonas.

CAPITULO 5.
RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LOS S.A.R.E

Artículo 14. Retirada del vehículo.

La Policía Local podrá ordenar la retirada y traslado, al lugar habilitado al efecto para su depósito, del vehículo que permanezca estacionado en las vías de estacionamiento limitado sin título habilitante, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado, conforme a lo establecido en esta Ordenanza, actuándose en atención a las circunstancias agravantes y atenuantes establecidas en la legislación vigente.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización y retirada del vehículo y su estancia en el lugar habilitado a tal efecto para su depósito serán por cuenta del titular del vehículo que tendrá que abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del mismo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste.

La restitución del vehículo se hará al titular administrativo o arrendador, en régimen de leasing o renting, del vehículo retirado, o en su defecto a persona autorizada por él.

Disposición Adicional Única.
Usuarios titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad

Hasta que el Ayuntamiento de Málaga determine mediante Ordenanza las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, garantizándose la ratio de una plaza de aparcamiento, reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, por cada cuarenta plazas o fracción, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 5º y D.T. 3ª del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los titulares de dichas tarjetas podrán estacionar sus vehículos, siempre que se correspondan con los tipos recogidos en el artículo 10, sin necesidad de obtener título habilitante.

Disposición Derogatoria Única.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedarán derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la misma, se opongan o contradigan su contenido. En particular quedará derogado el Capítulo III del Título IX de la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga que regula los Sectores de Aparcamiento Regulado S.A.R.E en sus artículos 73 a 80.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 11 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos, aprobando definitivamente la Ordenanza de Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en superficie y con limitación horaria en la Ciudad de Málaga.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CAMBIO DE LA FORMA DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS (SMASSA)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 21 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de octubre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"

PROPUESTA QUE LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE MOVILIDAD ELEVA AL AYUNTAMIENTO-PLENO CON OBJETO DE :
1º DAR CUENTA DE UNA NUEVA VERSIÓN DEL BORRADOR DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MALAGUEÑA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS (SMASSA)
2º RESOLVER LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL CAMBIO DE LA FORMA DE GESTIÓN DE SMASSA
3º APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CAMBIO DE GESTIÓN EN SMASSA.

1º DAR CUENTA DE UNA NUEVA VERSIÓN DEL BORRADOR DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MALAGUEÑA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS (SMASSA)

El expediente que se elevó al Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024 (punto nº22) incluyó un borrador de nuevos Estatutos de SMASSA. Una vez producidos cambios en el documento, con el mismo carácter de borrador e independientemente de su aprobación cuando y como corresponda, se adjunta una nueva versión del mismo al final de esta Propuesta.
En la misma sesión (25/07/2024 - punto nº22) este Ayuntamiento-Pleno adoptó los siguientes acuerdos :

> *Primero.- Dar cuenta de la memoria, conclusiones y consulta posterior realizada por la Comisión Técnica constituida acerca de la forma de gestión más eficiente de la sociedad SMASSA, con vistas a llevar a cabo el cambio para implantar una gestión directa, mediante la compra de la totalidad de las acciones que constituyen el capital social. También, dar cuenta del*

borrador de los Estatutos de la sociedad en los que se contempla el nuevo modo de gestión.

Segundo.- Acordar la publicación de la memoria, conclusiones y consulta posterior aclaratoria realizada por la Comisión Técnica e iniciar el plazo para realizar alegaciones a tales documentos, por un plazo de 30 días naturales contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el procedimiento de aplicación.

2º RESOLVER LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL CAMBIO DE LA FORMA DE GESTIÓN DE SMASSA

Al haberse producido alegaciones durante este plazo de exposición pública procede :
- *En primer lugar, relacionarlas y proponer de forma motivada su Resolución por parte del Ayuntamiento-Pleno.*
- *En segundo lugar, aprobar de forma definitiva los cambios de gestión propuestos en la memoria, conclusiones y consulta posterior realizada por la Comisión Técnica constituida acerca de la forma de gestión más eficiente de la sociedad SMASSA.*

1º Alegaciones producidas y propuesta de resolución motivada :

- ***D. Rafael Soler Berlanga - DNI ***7822** – MASG 1831_24 y MSAG 1959_24***

Sugerencia: *Considerar a los empleados públicos de SMASSA indefinidos fijos.*
Propuesta: *Desestimación.*
Motivación: *Lo expuesto en la Memoria no supone cambio alguno en las condiciones laborales de la plantilla de SMASSA y es coincidente con el criterio mantenido por este Ayuntamiento en la municipalización de otros servicios públicos.*

- ***D. Manuel Lima León**, DNI ***8511** - MASG 1952_24*
- ***D. Jorge Quero García**, GRUPO MUNICIPAL PSOE, DNI ***8402** - MSAG 1954_24*

Sugerencias: *Mantener una SMASSA 100% municipal sin vinculación con la EMT, oponiéndose a su absorción por la EMT.*
Propuesta: *Desestimación.*
Motivación: *La cuestión de la posible absorción de la SMASSA por la EMT no constituye el objeto de la Memoria de la Comisión Técnica de Estudio, sino que, de darse, sería un segundo paso, distinto del actual cuyo objeto es el cambio del modo de gestión, de una empresa mixta a una íntegramente municipal.*

3º APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CAMBIO DE GESTIÓN EN SMASSA.

En consecuencia, propongo al Ayuntamiento-Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS :

Primero.- *Desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública de la memoria realizada por la Comisión Técnica para el estudio de la forma de gestión más eficiente de la sociedad municipal SMASSA.*

Segundo.- *Aprobar de forma definitiva el cambio de gestión propuesto y por tanto adquirir por parte del Ayuntamiento de Málaga el 100% del capital social de SMASSA.*

Tercero.- *Publicar estos acuerdos en el Boletín Oficial de La Provincia para general conocimiento."*

BORRADOR DE ESTATUTOS
v2
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

INDICE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1.- Denominación de la Sociedad 170/228
Artículo 2.- Objeto Social
Artículo 3.- Duración de la Sociedad
Artículo 4.- Domicilio de la Sociedad
TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL
Artículo 5.- Capital Social
TITULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD
CAPITULO I De Los Órganos De Gobierno y Administración De La Sociedad
Artículo 6.- Órganos de Gobierno y Administración de la Sociedad
CAPITULO II De la Junta General
Artículo 7.- La Junta General
Artículo 8.- Asistencia a la Junta General
Artículo 9.- Funcionamiento, convocatoria, citación, constitución y adopción de acuerdos de la Junta General
Artículo 10.- Competencia de la Junta General
Artículo 11.- Acta de la Junta General
CAPITULO III Del Consejo de Administración
Artículo 12.- El Consejo de Administración
Artículo 13.- Presidencia del Consejo de Administración
Artículo 14.- Composición del Consejo de Administración
Artículo 15.- Duración del cargo de consejero
Artículo 16.- Secretario/a del Consejo de Administración
Artículo 17.- Convocatoria del Consejo de Administración
Artículo 18.- Constitución del Consejo de Administración y adopción de acuerdos

Artículo 19.- Actas del Consejo de Administración
Artículo 20.- Funciones del Consejo de Administración
CAPITULO IV El/La Director/a Gerente
Artículo 21.- Nombramiento del/la Director/a - Gerente
Artículo 22.- Funciones del/la Director/a - Gerente
CAPITULO V Secretaría e Intervención Municipal
Artículo 23.- Secretaría e Intervención Municipal
TITULO IV DEL REGIMEN FINANCIERO
Artículo 24.- Ejercicio Social
Artículo 25- Previsiones de Gastos e Ingresos
Artículo 26.- Cuentas Anuales
TITULO V DE LA EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD
Artículo 27.- Extinción y Disolución de la Sociedad

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES
ARTICULO 1.- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD
1) El Ayuntamiento de Málaga constituye una sociedad mercantil local de capital íntegramente municipal, con la forma de sociedad anónima y accionista único, bajo la denominación de SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL.
2) La misma se regirá por los presentes Estatutos, y en cuanto en ello no esté previsto o no sea de preceptiva observancia, por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y legislación mercantil. Será igualmente de aplicación la legislación de Régimen Local, y cualquier otra normativa que fuere de aplicación.

ARTICULO 2.- OBJETO SOCIAL
Constituye el objeto social de la sociedad:
1) La promoción y construcción de edificios de aparcamientos en el término municipal, así como la venta cuando procediese, concesión o alquiler y la explotación y administración directa o indirecta de éstos y el arrendamiento de los locales que resultaran de la construcción.
2) La gestión de los Sectores de Aparcamiento Regulado en las zonas que se marquen por la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con la Ordenanza Reguladora. La gestión de los Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en las zonas marcadas por la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con la Ordenanza Reguladora. Esta gestión comprenderá el control, inspección, asistencia, mantenimiento y auxilio en la recaudación, así como la coordinación con la Tesorería Municipal y del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga conforme a las instrucciones que se dicten a tal efecto para la gestión y la recaudación de dicho servicio.
3) La elaboración de análisis, estudios y proyectos relacionados con la movilidad, tráfico, aparcamientos y transportes.
4) La colaboración en la acción material de la retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública, y su traslado al depósito municipal, así como en la utilización de aparatos inmovilizadores de vehículos en las referidas vías, de acuerdo con

las órdenes y las instrucciones de la Policía Local y, de conformidad con las Ordenanzas municipales.
5) La gestión, ejecución y mantenimiento de la señalización viaria relacionada con los sectores de aparcamiento regulado y aparcamientos municipales.
6) La colaboración con la Policía Local en la retirada y depósito de vehículos abandonados, desechos y residuos urbanos, así como la gestión directa para el desguace y enajenación de las chatarras provenientes de dichos vehículos o residuos. Todo ello de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.
7) La actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética conforme al Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética.
ARTICULO 3.- DURACION DE LA SOCIEDAD
La sociedad se constituye por tiempo indefinido.
ARTICULO 4.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD
La empresa tiene su domicilio social en Málaga, Plaza Jesús el Rico, 2, 29012.
Mediante acuerdo del Consejo de Administración, podrán autorizarse cambios de la sede social dentro del término Municipal de Málaga, y establecerse, así mismo, las sucursales, agencias o delegaciones que se estimen precisas para el desarrollo de la actividad de la Empresa en el municipio.
TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL
ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL
1) El Capital Social es de treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil euros (34.480.000 €) y se encuentra totalmente desembolsado.

2) Sin que se integre en el capital social, el accionista mayoritario, Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha transmitido a la sociedad, en régimen de prestación accesoria retribuida, la concesión administrativa del Dominio Público Local sito en C/ Salitre, concesión, cuyo contenido se especifica en el Pliego de Condiciones Regulador de la Concesión administrativa, por un período de cincuenta años. La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. ha abonado al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en concepto de canon de la concesión, la cantidad de TRES MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS.
3) Todas las acciones confieren los mismos derechos políticos y económicos según la proporción que representan en el Capital Social.
T I T U L O III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.
CAPITULO I De Los Órganos de Gobierno y administración de la Sociedad
ARTICULO 6.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD
La dirección y administración de la Sociedad Municipal estará a cargo de los siguientes órganos:
1.- La Junta General
2.- El Consejo de Administración 3.- El/la Director/a - Gerente.
CAPITULO II De la Junta General
ARTICULO 7.- LA JUNTA GENERAL
La Junta General estará constituida por la Corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y tendrá las atribuciones y facultades que la ley determine. Las reuniones de la Junta podrán ser ordinarias y extraordinarias.
ARTICULO 8.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL

La Corporación Municipal, constituida en Junta General, es el órgano supremo de la sociedad. Estará presidida por el Excmo/a Señor/a Alcade/sa de Málaga y será Secretario/a él/la que lo sea del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
A la Junta General asistirán, con voz y sin voto, aquellos miembros del Consejo de Administración que no formen parte de la misma, así como el Director/a Gerente.
Podrán ser invitadas otras personas cuando sea de interés para la buena marcha de los asuntos de la sociedad.
ARTICULO 9.- FUNCIONAMIENTO, CONVOCATORIA, CITACIÓN CONSTITUCION Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.
El Pleno de la Corporación Municipal se constituirá como Junta General de la sociedad. Por tanto, todo lo relacionado con su funcionamiento, convocatoria, citación, constitución y adopción de acuerdos habrá de regirse por lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como la Ley de Sociedades de Capital.
ARTÍCULO 10.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL
La Corporación, constituida en Junta General, tendrá las siguientes facultades:
a) Designar los/as vocales del Consejo de Administración, así como acordar su renovación o ratificación en los casos en que así proceda, así como su destitución.
b) Aumentar o disminuir el capital social.
c) Modificar los estatutos sociales.
d) Emitir obligaciones.
e) Aprobar las cuentas anuales y la aplicación del resultado y aprobar la gestión social.
f) Designar los auditores de cuentas.
g) Crear la página web corporativa.

h) Adquirir por la sociedad bienes a título oneroso, dentro de los dos primeros años contados desde el comienzo de sus operaciones, siempre que su importe sea, al menos, de la décima parte del capital social.
i) Adquirir, enajenar o aportar a otra sociedad activos esenciales, entendiéndose que tienen este carácter cuando el importe de la operación supere el veinticinco por cien del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
j) Modificar los estatutos sociales, excepto el cambio del domicilio social.
k) Ejercer la acción social de responsabilidad contra los consejeros, así como decidir sobre la transacción o la renuncia.
l) Llevar a cabo la transformación, fusión, escisión, así como la cesión global de activo y pasivo de la sociedad.
m)Disolver la sociedad.
n) En su caso, nombrar y revocar a los liquidadores y aprobar el balance final de liquidación de la sociedad.
ñ) Las demás que la Ley de Sociedades de Capital atribuye a la junta general.
ARTÍCULO 11.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL
De cada reunión de la Junta General se levantará un acta, en la que constarán todas las circunstancias exigidas por la legislación aplicable, inscribiéndose en el correspondiente libro.
El acta de la junta general podrá ser aprobada por la propia junta a continuación de haberse celebrado esta.
Los acuerdos adoptados tendrán validez desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la fecha de aprobación del acta correspondiente.

Las Juntas Generales se celebrarán en el día señalado por la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones uno o más días consecutivos.
Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, esta se considerará única, levantándose una sola acta para todas ellas.
CAPITULO III. Del Consejo de administración
ARTICULO 12.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
La sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, el cual tiene plenitud de facultades sin más limitaciones que las reservadas por la ley o estos estatutos, a la Junta General.
Las facultades señaladas como de competencia del Consejo de Administración, podrán ser parcialmente delegadas por este, en la Comisión Ejecutiva del Consejo, en el Presidente/a o consejeros/as delegados/as, excepto las señaladas en las letras b), c), f) y h) del artículo 21 de los presentes estatutos. Todo ello sin perjuicio de los apoderamientos, generales o especiales, que el Consejo pueda conferir a cualquier persona.
ARTÍCULO 13.- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
La Presidencia del Consejo de Administración recaerá, forzosamente, en el excelentísimo señor/a Alcalde/sa o miembro de la Corporación que este/a designe.
El/La Presidente/a es el/la máximo/a responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. Además de las facultades otorgadas por la ley y los presentes estatutos o el reglamento de funcionamiento, de aprobarse, tendrá las siguientes:
a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración.
b) Fijar el orden del día de las reuniones y dirigir las discusiones y deliberaciones.
c) Velar por que los/as consejeros/as reciban, con carácter previo, la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día.

d) Estimular el debate y la participación activa de los/as consejeros/as durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.
e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.
f) La representación superior de la sociedad, suscribiendo, en su nombre, por sí o mediante delegación, otorgada en forma, contratos y sus condiciones, escrituras, pólizas, y en general, cualesquiera documentos que formalicen y ejecuten los actos emanados de los órganos de decisión societarios, en el ejercicio de sus respectivas competencias.
g) Recibir notificaciones del socio único.
h) Proponer, al Consejo de Administración, el nombramiento del/de la Directora/a Gerente o del/de la Consejero/a Delegado/a.
i) Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración, junto al/la Secretario/a.
j) Validar las certificaciones expedidas por Secretario/a.
ARTÍCULO 14.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Los/Las Consejeros/as serán designados libremente por la Junta General entre personas especialmente capacitadas. Su número no excederá de quince, ni será inferior a tres, siempre según lo que disponga el acuerdo de clasificación de las entidades del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, una vez sea clasificada la sociedad.
Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración, de acuerdo con la normativa aplicable. Como Consejeros/as, se regirán en cuanto a incapacidades e incompatibilidades por la normativa vigente de aplicación a tal efecto.
A propuesta del Presidente/a, podrán nombrarse por la Junta General varios/as vicepresidentes/as, en orden sucesivo, que habrán de ser, necesariamente, Concejales/as que ejercerán las funciones que en ellos/as delegue el/la Presidente/a, y

en todo caso, le sustituirán como Presidente/a del Consejo de Administración en el supuesto de ausencia o enfermedad.
El cargo de Consejero/a será renunciable, revocable, reelegible y no remunerado. Los Consejeros/as desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado/a empresario/a y de un/a representante leal y deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.
Responderán, frente a la sociedad, frente al Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y a los acreedores por los daños causados por malicia, abusos de facultades o negligencia grave, en el cumplimiento de sus deberes. Estarán exentos de responsabilidad quiénes hayan votado expresamente en contra de los acuerdos que hubiesen causado daño.
La acción para exigir responsabilidades a los/las Consejeros/as se regulará por los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital.
Asistirán a las sesiones del Consejo, a criterio de la Presidencia, con voz pero sin voto, el/la Directora/a Gerente y el/la titular de la Concejalía, área u órgano equivalente del excelentísimo Ayuntamiento a la que se adscriba la sociedad.
Así mismo podrán, a criterio de la Presidencia, asistir dos representantes del Comité de Empresa, con voz y sin voto, cuando existan, en el orden del día, asuntos laborales o relacionados con los trabajadores.
Por último, también podrá asistir el/la Secretario/a General del Excelentísimo Ayuntamiento, cuando no lo haga obligatoriamente por concurrir en él/ella la condición de Secretario/a del Consejo y el Interventor/a General de la Corporación, cuando sea requerido por el/la Señor/a Presidente/a. Asistirá como asesor, pues su labor de fiscalización se realiza a posteriori y no como control previo.
ARTÍCULO 15.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO/A

La duración del cargo de Consejero/a será de cuatro años, si bien cesarán automáticamente al constituirse una nueva Corporación quedando en funciones hasta la nueva designación.
Además, de las causas de cese de los/las Consejeros/as previstas en la normativa vigente, cesarán automáticamente quienes, habiendo sido designados en su calidad de miembros de la Corporación, perdieran tal condición en el transcurso del mandato corporativo. En cualquier caso, cuando algún vocal cese en su cargo, la persona designada para sustituirlo/a será nombrada por la junta general, por el período de tiempo que al sustituido/a le quedara por cumplir.
ARTÍCULO 16.- SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
El Consejo de Administración designará a un/a Secretario/a y, en su caso, a uno/a o varios/as vicesecretarios/as, que podrán o no ser Consejeros. El mismo procedimiento se seguirá para acordar los ceses.
El/La Secretario/a debe desempeñar, además de las previstas en la normativa vigente, las siguientes funciones:
a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.
b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.
c) Asistir al/la Presidente/a para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado
ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración será convocado por el/la Presidente/a o quien haga sus veces. Como mínimo se reunirá una vez por trimestre. Asimismo, los/las Consejeros/as que constituyan, al menos, un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, si, previa petición al/la Presidente/a, este/a, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.
Las sesiones se realizarán en el domicilio social de la sociedad o en el lugar que acuerde el Consejo. Las convocatorias deberán contener o acompañar el orden del día, y llegar a poder, de cada Consejero/a, con dos días de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias y urgentes que no quedarán sujetas a plazo alguno.
ARTÍCULO 18.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS
El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales.
La representación se otorgará por escrito y se facilitará al/la Secretario/a con carácter previo al inicio de la sesión, debiendo otorgarse, necesariamente, en otro Consejero, si bien ninguno de ellos podrá tener más de dos representaciones.
Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a o de quien haga sus veces.
ARTÍCULO 19.- ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Las actas del Consejo se extenderán en el libro especial destinado al efecto, y serán firmadas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a. Las certificaciones de los acuerdos serán expedidas por el/la Secretario/a con el visto bueno del/la Presidente/a.
ARTÍCULO 20.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de los bienes de la sociedad, pudiendo celebrar toda suerte de actos y contratos, aunque entrañen enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacción, sin limitación alguna, salvo los actos que, por la ley o estos estatutos se reservan, expresamente, a la junta general.
Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción de sus facultades, tendrá el Consejo las siguientes funciones:
a) Como órgano de contratación de la sociedad, podrá:
– Autorizar y adjudicar contratos de toda naturaleza, necesarios para la consecución de los fines sociales de la sociedad, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación en el/la Presidente/a del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva o en uno/a o varios/as consejeros/as. Todo ello sin perjuicio de los apoderamientos, generales o especiales, que se puedan conferir a cualquier otra persona.
-Acordar la recepción de toda clase de obras, servicios y suministros; así como la constitución y cancelación de garantías en materia de contratación, previos los trámites que correspondan.
b) Nombrar y separar de su puesto al/la Director/a Gerente.
c) Autorizar préstamos y otras operaciones crediticias que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades que se le encomienden a la sociedad, a suscribir con cualquier organismo o entidad pública o privada. Los préstamos o endeudamiento a solicitar a largo plazo requieren el previo informe de la Intervención Municipal y la previa autorización del Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

d) Entablar las acciones y reclamaciones que estime oportunas, así como para transigir o desistir de las mismas.
e) Ejecutar o hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
f) Aprobar los convenios colectivos celebrados entre el personal y la sociedad.
g) Promover propuestas ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga para su consideración, en los asuntos de competencia municipal, en cuanto estos puedan afectar a los intereses y objeto de la sociedad.
h) Aprobar los estados anuales de previsión de ingresos y gastos, así como los planes anuales de inversión y financiación con la antelación suficiente para que puedan ser aprobados por la junta general dentro de los plazos. De igual modo, formular, dentro del primer trimestre de cada año, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, para someterlos al conocimiento y aprobación de la Junta General.
i) Desarrollar la gestión económica de la sociedad, conforme a los estados anuales de previsión de ingresos y gastos y los planes anuales de inversión y financiación, así como rendir cuentas a la junta general de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.
j) Resolver sobre toda clase de materias cuya competencia no está atribuida por estos Estatutos a otros órganos societarios.
k) Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de estos estatutos y de los acuerdos que adopte la junta general, así como atender en todo aquello que afecte a la marcha de la sociedad, cuya administración se le encomienda.
CAPITULO IV.- El/La directora/a Gerente
ARTÍCULO 21.- NOMBRAMIENTO DEL/LA DIRECTOR/A GERENTE

El Consejo de Administración nombrará un/a Director/a Gerente. El nombramiento habrá de recaer en persona especialmente capacitada y que tenga suficientemente acreditada su competencia e idoneidad para el cargo.
Se regulará la relación mediante contrato de alta dirección conforme a la legislación laboral correspondiente y que suscribirá el/la Presidente/a, o persona por él delegada. El contrato tendrá como máximo la duración del mandato de la Corporación en la que se le nombre, pudiéndose renovar el mismo si se estimara conveniente. No obstante, cuando tome posesión una nueva Corporación y para asegurar la continuidad en la gestión social, el/la Director/a Gerente seguirá en el desempeño de sus funciones hasta que el Consejo de Administración una vez constituido acuerde su continuidad o cese.
El Consejo de Administración delegará, en el/la Director/a Gerente, aquellas facultades que sean necesarias para el desarrollo eficaz de su cargo.
ARTICULO 22.- FUNCIONES DEL/A DIRECTOR/A GERENTE
El/la Director/a Gerente de la Sociedad actuará con las facultades que a continuación se detallan, y con aquéllas que, de forma específica, le sean delegadas por el Consejo de Administración en cada caso. Esta actuación se desarrollará en el ámbito de los intereses públicos que gestiona la Administración Municipal.
Con mero carácter enunciativo, y sin perjuicio de las facultades indelegables del Consejo de Administración, ejercerá el/la Director/a Gerente las siguientes funciones:
1) Cumplir y hacer cumplir fielmente los acuerdos del Consejo de Administración.
2) Presentar anualmente a la aprobación del Consejo de Administración, un Plan de Dirección que comprenda los posibles Objetivos Generales de la Sociedad, Planes de Explotación, Tesorería e Inversiones.

3) *Proponer al Consejo de Administración los recursos físicos y financieros necesarios para el cumplimiento exacto del Plan de Dirección.*
4) *Informar a los Consejeros/as, en las respectivas sesiones del Consejos, sobre el estado de cumplimiento del Plan de Dirección, y en general de la marcha de la sociedad.*
5) *Adoptar cuantas determinaciones estime oportunas para la dirección de la Empresa, dando cuenta según proceda al Consejo de Administración, Presidente/a o Consejeros Delegados.*
6) *Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios, en cada ocasión, para la marcha normal de la empresa, con arreglo a los preceptos legales en vigor.*
7) *Ejercer la jefatura inmediata de todos los servicios de la Empresa, así como la de todas sus dependencias, inspeccionando, fiscalizando y vigilando la actividad de los mismos, sin perjuicio de las funciones de control que correspondan al Presidente/a*
8) *Ejercer la jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad, nombrando y separando el personal de plantilla, incluyendo los Subdirectores, señalando sueldos y emolumentos, y concediendo los premios o imponiendo las sanciones que estime procedentes, informando de ello al Presidente/a.*
9) *Dar cuenta al Consejo de Administración de las incidencias vinculadas con el Personal Directivo de la SMASSA.*
10) *Representar a la empresa en la realización de los actos jurídicos propios de su competencia o en aquellos que le hayan sido autorizados.*
11) *Suscribir contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales hasta una cuantía máxima cada uno de 30.050'61 de euros, ordenando los pagos de los mismos, así como los suscritos por el/la Presidente/a o Consejo de Administración*
12) *Ordenar todos los pagos relativos a la remuneración del personal, así como los correspondientes a la Seguridad Social y otros Organismos o Entes Públicos Estatales, Autonómicos o Locales.*
13) *Reclamar todas las cantidades debidas a la Sociedad, tanto de particulares como de entidades públicas sin limitación de cantidad, para ingresarlas en la Caja de la Sociedad, pudiendo otorgar respecto a ellas recibos, saldos y cartas de pago.*
14) *Abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes y constituir y retirar imposiciones en Entidades Financieras, señalando las autorizaciones mancomunadas para la disposición de fondos.*
15) *En caso urgente o peligro inminente de daño grave o irreparable para la Sociedad, podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueran necesarios dando cuenta inmediatamente al Presidente/a del Consejo de Administración.*
16) *Otorgar poderes, tanto para pleitos, como los necesarios para el normal desarrollo de la actividad.*
17) *La coordinación con la Tesorería Municipal y con el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del ejercicio de las funciones de gestión y auxilio en la recaudación de acuerdo a la normativa municipal que se establezca para el aprovechamiento de los Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) cumpliendo y haciendo cumplir las instrucciones que puedan dictarse desde los citados órganos para ello.*

CAPÍTULO V. Secretaría e Intervención Municipal

ARTÍCULO 23.- SECRETARÍA E INTERVENCIÓN MUNICIPAL
El/La Secretario/a General y el/la Interventor/a General del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga actuarán en la sociedad con las facultades y obligaciones propias de sus respectivos cargos de acuerdo con la normativa vigente.
Tanto el/la Secretario/a como el/la Interventor/a podrán delegar, parcial o totalmente, sus facultades, en persona especialmente capacitada.
El control y fiscalización que se ejerce por la Intervención municipal no es previo al no tener la sociedad un presupuesto limitativo, sino a posteriori como se señala en la legislación sobre Haciendas Locales.
La planificación de este control se recogerá en el Plan Anual de Control Financiero.
Junto con el informe de auditoría independiente sobre las cuentas anuales, el órgano Interventor municipal realizará, al menos una vez al año, un control financiero a posteriori (o auditoría de cumplimiento) cuyo resultado será elevado al Pleno del excelentísimo Ayuntamiento y al Consejo de Administración. Sobre los incumplimientos o debilidades puestos de manifiesto, la sociedad deberá elaborar un plan de acción correctivo.
TITULO IV REGIMEN FINANCIERO
ARTICULO 24.- EJERCICIO SOCIAL
El ejercicio económico comenzará el primer día de enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.
ARTICULO 25.- PREVISIONES DE GASTOS E INGRESOS
A los efectos de su inclusión con el Presupuesto General del Ayuntamiento, como anexo, cada año, la Sociedad remitirá a aquél sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente
ARTICULO 26.- CUENTAS ANUALES

1) Los/las Consejeros/as de la Sociedad formularán en los primeros tres meses de ejercicio, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidado.
2) Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y con lo previsto en el Código de Comercio. La estructura y contenido de los documentos que integran las cuentas anuales se ajustará a los modelos aprobados reglamentariamente.
3) Como deber de información se incluirán de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales el período medio de pago a proveedores y se publicará en la página web.
4) Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los/las Consejeros/as. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.
5) Los auditores de cuentas dispondrán, como mínimo, del plazo de un mes a partir de que le fueren entregadas las cuentas por los administradores para presentar su informe. Si como consecuencia de esto, los/las Consejeros/as se vieran obligados a alterar las cuentas anuales, los auditores habrán de ampliar dicho informe sobre los cambios producidos.
6) A partir de la convocatoria de la Junta General cualquier miembro de la misma podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser

sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas, haciéndose mención de este derecho en la convocatoria.
7) Aprobadas las cuentas, se presentará para su depósito en el Registro Mercantil certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a las que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión y del informe de los auditores.
TITULO VI
ARTICULO 27.- EXTINCION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.
Acordada la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, revertirán a los accionistas su activo y pasivo en la forma legal que corresponda."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Propuesta, con los* ***votos a favor (9)*** *del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Socialista (3), el* ***voto en contra*** *del Grupo Municipal Vox y la* ***abstención*** *del Grupo Municipal Con Málaga.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

Primero.- *Desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública de la memoria realizada por la Comisión Técnica para el estudio de la forma de gestión más eficiente de la sociedad municipal SMASSA.*

Segundo.- *Aprobar de forma definitiva el cambio de gestión propuesto y por tanto adquirir por parte del Ayuntamiento de Málaga el 100% del capital social de SMASSA.*

Tercero.- *Publicar estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 26 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 9 del Grupo Municipal Socialista), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 20.- **DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS PROBLEMAS DE TRÁFICO QUE SUFREN LOS VECINOS DE CHURRIANA EN LA CARRETERA DE COÍN DESDE EL DISTRITO 8 HASTA ALHAURÍN DE LA TORRE.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=634.0&endsAt=654.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 21 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 14 de octubre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Desde bien temprano, todos los días por la mañana, observamos la gran cantidad de tráfico y las largas colas que soporta la carretera que une Málaga con Alhaurín de la Torre, la carretera A366A, denominada la carretera de Coín. En horas punta se producen largas colas porque, al trasiego de residentes en Alhaurín de la Torre, se unen los vehículos de vecinos de las barriadas de Monsálvez, de la Sierra de Churriana, del Albaricocal, los vecinos y trabajadores que vienen desde las urbanizaciones de Pinares del Retiro, donde se ubica además la empresa Bestseller (que precisamente escogió éste enclave por sus rápidas conexiones con AVE y Aeropuerto para los mas de 300 trabajadores que gastan muchísimo tiempo para acceder a la rotonda y dirigirse al casco histórico de Churriana, hacia la MA 21, antigua N340) y los que vienen de las nuevas urbanizaciones de estas zonas del Distrito 8 que tardan más de media hora en hacer estos mil setecientos metros de la Carretera de Coín.

La solución a todos los problemas de tráfico pasa por solicitar a la Junta de Andalucía que agilice la redacción del proyecto de mejora y reurbanización del Camino de Coín a su paso por Churriana, un tramo de carretera A-366 de 1.700 metros de carretera que separa el distrito 8 del término municipal de Alhaurín de la Torre.

Este tramo de carretera autonómica que transcurre desde la rotonda del Albaricocal hasta el límite de Málaga por el Oeste está completamente abandonado por el Gobierno de Moreno Bonilla.

Tanto es así, que es normal encontrar grandes bolsas de agua cuando llueve porque no hay sumideros de pluviales, también observamos como muchos ciclistas y paseantes ponen su vida en peligro frente al tráfico al no tener arcenes. Además, en otro tramo de la carretera, el asfaltado está en tal mal estado que las raíces de los pinos cercanos la invaden y producen grandes socavones e irregularidades en el pavimento.

Estos desperfectos y problemas, fruto del abandono de la carretera por parte de la Junta de Andalucía, han provocado numerosos accidentes, principalmente sufridos por motoristas y ciclistas que se juegan el tipo mientras se desplazan entre socavones.

Por eso, los vecinos piden al Gobierno regional que se ponga manos a la obra para crear dos carriles de doble sentido, puesto que actualmente sólo hay uno por sentido de la marcha, mientras que la población del distrito de Churriana y del municipio de Alhaurín de la Torre aumenta cada año al incrementarse los residentes. Esta carretera tiene cada año mayor presión de tráfico, generando colas kilométricas en hora punta, para ir y volver del trabajo.

La prensa estos días cita a las zonas de Málaga donde hay problemas de masificación de vehículos y curiosamente no incluye a esta carretera entre ellas.

Este Camino de Coín es muy transitado por ciclistas y caminantes que hacen rutas por la naturaleza y que se ven obligados a desplazarse por la carretera, porque no hay arcenes y mucho menos carriles bicis que hagan segura la travesía desde la Costa hasta el municipio de Alhaurín de la Torre, como se recoge expresamente en el Plan de transporte Metropolitano del Área de Málaga.

La famosa subida a la cañada del lobo cada vez más concurrida por los corredores especializados debido a su dificultad está justo en dicha carretera. El peligro de colisión con los vehículos es constante. Por eso es imprescindible la reurbanización del entorno.

En contraposición a este tramo de la Carretera de Coín en la A-366, cuyo arreglo y ampliación es una demanda histórica, vemos cómo desde la rotonda del Albaricocal hasta la A7, si fue fruto de acuerdo entre administraciones para desdoblar el camino de un solo vial en ocho viales, dos en cada sentido y otros dos viales de carreteras de servicios o secundarias, haciendo una travesía que a día de hoy ha solucionado los problemas que daban los accesos a Churriana desde la A7. Dicho proyecto se realizó por la Junta de Andalucía y posteriormente pasó a la competencia del Ayuntamiento de Málaga que es su propietario actualmente. Pedimos a la Junta que agilice la redacción de la mejora del tramo que queda pendiente en la A-366 hasta Alhaurín de la Torre, porque a día de hoy es inseguro y no responde a las necesidades del tráfico que soporta cada día.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía a la realización de un proyecto que desdoble la carretera Camino de Coín que une Churriana y Alhaurín de la Torre que termine con las colas de vehículos de esta carretera.*

***SEGUNDO:** Instar a la Junta de Andalucía a la realización y puesta en marcha de los ejes radiales ciclistas de Alhaurín- Churriana Costa, como viene recogido en el Plan de Transporte Metropolitano de los carriles bici del Área de Málaga.*

TERCERO:. *Instar a la Junta de Andalucía a crear un parque público de alquiler de bicicletas que fomenten la intermodalidad y la movilidad activa en bicicleta entre los municipios Alhaurín – Churriana Costa para el uso de las conexiones transversales entre ellos tal y como viene recogido en el Plan de transporte metropolitano del Área de Málaga."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon ***enmiendas de modificación a todos los acuerdos, unificando el segundo con el tercero****, que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:*

PRIMERO.- *Instar a la Junta de Andalucía a acometer las actuaciones necesarias para aumentar la capacidad de la carretera A-404, en el tramo comprendido entre Churriana y Alhaurín de la Torre.*

SEGUNDO Y TERCERO.- *Instar a la Junta de Andalucía a realizar y poner en marcha, un Plan Director de Movilidad en Bicicleta, de toda el Área Metropolitana, en el que se incluya una red de carriles bici metropolitanos, y un sistema de préstamo de bicicletas.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Moción por* ***unanimidad****.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

UNO.- *Instar a la Junta de Andalucía a acometer las actuaciones necesarias para aumentar la capacidad de la carretera A-404, en el tramo comprendido entre Churriana y Alhaurín de la Torre.*

DOS.- *Instar a la Junta de Andalucía a realizar y poner en marcha, un Plan Director de Movilidad en Bicicleta, de toda el Área Metropolitana, en el que se incluya una red de carriles bici metropolitanos, y un sistema de préstamo de bicicletas."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 21.- **DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A MEDIDAS DE MEJORA DE MOVILIDAD Y TRÁFICO SOBRE LOS PUNTOS DE ACCESO EN EL DISTRITO ESTE- A-7.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=654.0&endsAt=674.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 21 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La movilidad en la ciudad de Málaga ha sido, es, y por desgracia será una gran preocupación, tanto a nivel de gestión política y administrativa, como lo es para la gran cantidad de ciudadanos malagueños que todos los días la vienen sufriendo. Además, para la mejora real y efectiva de la movilidad en la ciudad, las medidas efectivas a tomar no son ni inmediatas ni fáciles de acometer. Es por ello que desde el Grupo Municipal VOX hemos venido insistiendo en esta materia que consideramos vital para el desarrollo de la ciudad, y muy particularmente en la planificación a futuro, contemplando proyectos de gran envergadura que puedan asumir, no ya el tráfico existente, sino la demanda que pueda y que seguramente se incrementará en los próximos años.

Como se ha expuesto en el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en reiteradas ocasiones y como perfectamente conoce el equipo de gobierno, esta ciudad por su peculiaridades geográficas únicamente tiene dos canales de comunicación, y unido a ello, se da la circunstancia de las peculiaridades en su desarrollo histórico, que han hecho del Distrito Este de la ciudad, un área densamente poblada con escasos servicios públicos y sin grandes centros de trabajo, lo que lo convierte de facto, en una zona fundamentalmente residencial provocando el desplazamiento diario a la zona oeste de más de cien mil personas para acudir a sus trabajos, a cursar sus estudios universitarios o, para cubrir sus necesidades médicas, en el caso de necesitar un hospital público. Algo que debe tenerse en cuenta junto con el hecho de ser muy difícil la implementación de mejoras en los carriles y carreteras de la zona, o incluso la dificultad técnica para mejorar e implementar nuevos aparcamientos públicos en la zona, algo por otra parte muy necesario y demandado por los residentes de las barriadas de El Palo y Pedregalejo.

Por estos motivos, ya durante el 2023 este grupo municipal solicitó la implementación y ampliación de la red de metro, tanto en dirección Rincón de la Victoria como su ampliación al PTA, por la gran saturación de los dos únicos canales de comunicación, A-7 y Centro Ciudad. Pese a solicitar el inicio de los trabajos, no sólo no se ha hecho nada, sino que en principio el equipo de gobierno se negó a la realización de este proyecto. Es más, lejos de quedar en una mera inactividad sobre uno de los principales problemas existentes en la ciudad, lo que se ha venido a promover es la aplicación de la Zona de Bajas Emisiones, reduciendo, de aplicarse, en gran medida y forma la capacidad de la vía de comunicación – Centro Ciudad – lo que, como hemos venido

advirtiendo desde el principio de la legislatura, conllevará a la saturación por completo de la ya saturada A-7.

Es vital, pues la solución no podrá ser rápida y conllevará gran cantidad de recursos y tiempo, que el equipo de gobierno se tome muy enserio la realización de medidas de mejora y planificación en materia de movilidad, salvo que se quiera saturar por completo toda la ciudad. Esto no solo desincentiva nuevas inversiones, perjudica gravemente a las empresas ya instaladas en Málaga, a los trabajadores y la conciliación familiar a la que tienen derecho, así como perjudica la imagen de ciudad frente a posibles visitantes.

Ahora bien, en relación a la actual situación de la A-7, que es el objeto de la presente iniciativa, debemos señalar que la responsabilidad sobre la mejora de esta vía de comunicación esencial de comunicación tanto para Málaga como para la ciudad, dicho con todo respecto, dormitorio de Rincón de la Victoria, no solo es imputable al este Excmo. Ayuntamiento.

Y en orden a aclarar esta cuestión, decimos que "no es solo" responsabilidad de esta administración local, porque si consideramos que, con el fin de demandar inversiones a la administración central, este ayuntamiento debió haber justificado la inversión de mejora de la A-7, con la que estamos completamente de acuerdo, con un estudio de movilidad serio y contemplado las medidas que son necesarias con el complemento de mejora de obras de las que sí que es competente y que permitan más facilidad, tanto en el acceso como en la salida a la Autovía en los puntos que se consideren críticos para la movilidad de los residentes del Distrito Este o de cualquier otro punto crítico de la ciudad.

Ahora bien, dicho lo anterior, no es menos cierto que la Administración central del estado ha abandonado sus obligaciones en la planificación de la red de carreteras a nivel nacional, y muy particularmente, no ha realizado mejoras en los puntos críticos de red en atención al alto grado de saturación que soportan y que, por el gran crecimiento de algunas zonas han visto como las infraestructuras existentes se han visto obsoletas en un corto periodo de tiempo. De los cerca de cuarenta mil millones de euros (40.000 M€) que recauda el estado en concepto de impuesto sobre circulación de vehículos, solo ha invertido setecientos diez millones de euros (710 M€) en inversiones a la red estatal de carreteras, algo que está provocando un gran déficit de inversión que ya se evaluaba entorno a los diez mil millones (10.000 M€) durante el año 2022.

Los principales núcleos poblacionales y, fundamentalmente aquellos con gran crecimiento económico se han visto desprovistos de inversiones necesarias para asumir el crecimiento de la demanda en movilidad. Málaga es un gran ejemplo de ello, pues muchas de sus infraestructuras, que debían tener una previsión de absorción de demanda para diez o quince años, se ven obsoletas al poco de verse terminadas. Esto difícilmente es compatible con un desarrollo sostenible de estos centros urbanos, que aportan mucho a las arcas públicas pero que no reciben una contraprestación justa en base a la gran demanda existente de servicios, en este caso, en materia de movilidad e infraestructuras públicas del estado.

Es evidente y necesario que desde esta administración pública se demande un mayor grado de compromiso frente a la Dirección General de Tráfico, que debe aumentar sus

inversiones en la ciudad y que debe tener una mayor conciencia y responsabilidad respecto de las necesidades de Málaga proveyendo de proyectos serios y capaces de asumir y absorber la demanda real de la ciudad en un periodo amplio de tiempo para fomentar el desarrollo sostenido y sostenible en el tiempo, evitando situaciones como es la grave y deficiente inversión en la A-7, o la eternamente inacabado acceso norte del aeropuerto.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- *El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, insta al equipo de gobierno, y en particular al área de Movilidad, a que realice un estudio de movilidad y del tráfico sobre los puntos de acceso y demanda del tráfico en el Distrito Este – A-7, así como respecto de otros puntos de especial interés como son los accesos y capacidades de los mismos en la M-20, M-21, M-23 y AP-7.*

SEGUNDO.- *El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad, y en particular al Área de Movilidad, en colaboración, si así se estima, de la Diputación Provincial de Málaga, para la realización de un estudio de movilidad que comporte medidas o soluciones de carácter inmediato y temporal, para la mejora del tráfico y asunción de la demanda de tráfico en la A-7 en orden a ser demandadas e implementadas estas medidas por parte de la Dirección General de Tráfico.*

TERCERO.- *El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga exige al Ministerio de Transporte, y particularmente a la Dirección General de Tráfico del Estado a que realice un plan estratégico de inversiones que comporte un mayor volumen de inversiones en la red estatal de carreteras en la provincia de Málaga, y en particular en la red de comunicación de la capital, que permita asumir la demanda actual y a futuro del incremento de población tanto de Málaga como de las poblaciones aledañas, evitando la grave y actual situación de saturación de la red existente."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon ***enmiendas de modificación a los acuerdos Primero, Segundo y Tercero*** *y por el Grupo Municipal Con Málaga se formuló* ***enmienda de modificación al acuerdo Tercero,*** *siendo aceptadas por el Grupo proponente de la Moción las enmiendas del Grupo Popular a los acuerdos Primero y Segundo, y la enmienda del Grupo Con Málaga al acuerdo Tercero, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:*

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno, y en particular al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a terminar en plazo el ESTUDIO PREVIO PARA MEJORAR LA RED DE CARRETERAS EN EL ESTE DE MÁLAGA, y a acometer, sin dilación, las mejoras que del mismo se deriven, y sean necesarias para aumentar la capacidad de la vía.*

SEGUNDO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno, y en particular al Ministerio del Interior-Dirección General de Tráfico, a adoptar medidas excepcionales de circulación en la A7 ESTE, para aliviar, de forma provisional, las grandes retenciones producidas en las horas punta, como podría ser implementar un carril adicional utilizando señales de balizamiento.*

TERCERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga, Diputación, Junta de Andalucía y Ministerio de Transporte a la colaboración institucional para que se realice un plan estratégico de movilidad de toda la red viaria pública, que contemple el refuerzo del transporte público y la intermodalidad, así como un plan estratégico de inversiones en toda la red de comunicaciones de la capital, que permita asumir la demanda actual y a futuro del incremento de población tanto de Málaga como de las poblaciones aledañas, evitando la grave y actual situación de saturación de la red existente.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente por unanimidad*** *la anterior Moción, con las enmiendas propuestas y aceptadas.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno, y en particular al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a terminar en plazo el ESTUDIO PREVIO PARA MEJORAR LA RED DE CARRETERAS EN EL ESTE DE MÁLAGA, y a acometer, sin dilación, las mejoras que del mismo se deriven, y sean necesarias para aumentar la capacidad de la vía.*

SEGUNDO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno, y en particular al Ministerio del Interior-Dirección General de Tráfico, a adoptar medidas excepcionales de circulación en la A7 ESTE, para aliviar, de forma provisional, las grandes retenciones producidas en las horas punta, como podría ser implementar un carril adicional utilizando señales de balizamiento.*

TERCERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga, Diputación, Junta de Andalucía y Ministerio de Transporte a la colaboración institucional para que se realice un plan estratégico de movilidad de toda la red viaria pública, que contemple el refuerzo del transporte público y la intermodalidad, así como un plan estratégico de inversiones en toda la red de comunicaciones de la capital, que permita asumir la demanda actual y a futuro del incremento de población tanto de Málaga como de las poblaciones aledañas, evitando la grave y actual situación de saturación de la red existente."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 22.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A MEDIDAS PARA IMPULSAR UN URBANISMO QUE FAVOREZCA EL ACCESO A LA VIVIENDA Y LA BAJADA DEL PRECIO DE LOS ALQUILERES Y LA COMPRAVENTA DE INMUEBLES EN MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=674.0&endsAt=703.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 21 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 14 de octubre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"La falta de actuación y la aplicación de medidas erráticas para el control de las viviendas de uso turístico por parte del Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía, como la instrucción basada en la aplicación del PGOU para exigir una entrada independiente a un edificio residencial para que pueda ejercerse la actividad de piso turístico, lejos de avanzar en la necesidad de limitar y reducir la proliferación de viviendas turísticas, ha permitido que en lo que va de año se hayan dado de alta 2.202 viviendas turísticas en el registro autonómico, lo que se traduce en una media de siete nuevos pisos turísticos al día, y supera incluso las 2.033 altas del mismo período del año anterior.

Llama la atención, incluso, que las inscripciones más recientes correspondan a viviendas turísticas que emplazadas en edificios residenciales que no cuentan con ese acceso independiente.

Junto a estas evidencias que prueban la ineficacia y desinterés del equipo de gobierno para frenar la plaga de las viviendas turísticas y sus consecuencias, hay otro incumplimiento palmario, el anunciado realizado en un sinfín de ocasiones de que ya estaba al caer el estudio sobre el número de viviendas turísticas existente en cada barrio, a partir del cual se podrían poner en marcha las medidas urbanísticas y modificaciones del PGOU necesarias para abordar una limitación y reducción eficaz de las viviendas turísticas, pero la realidad es que sigue sin hacer absolutamente nada, sigue dejando que la vivienda turística campe a sus anchas y que tengamos una auténtica plaga por todos los barrios de la ciudad.

En esta misma línea, urge que el equipo de gobierno cumpla el acuerdo adoptado en la sesión plenaria del pasado 26 de septiembre y pase de las declaraciones a los hechos. La corporación reconocía la grave situación de la tensión del mercado del alquiler y la compraventa

de viviendas en la ciudad y exigía al Consistorio y a la Junta de Andalucía que tomasen medidas efectivas para revertir la situación.

La primera medida que ha de adoptar en coherencia con lo acordado es solicitar a la Junta de Andalucía que inicie la declaración de Málaga como zona tensionada para poder aplicar las medidas de limitación de los precios de los alquileres que recoge la ley estatal de Vivienda.

Este sería el primer paso para bajar el vertiginoso incremento de los precios de los alquileres y la compraventa de viviendas en la ciudad, una vez que ya hemos superado los precios máximos registrados en Málaga durante el boom de la burbuja inmobiliaria. Cuando los precios del mercado inmobiliario malagueño están un 55% por encima de la media nacional. Las familias malagueñas ya tienen que dedicar más del 50% de sus ingresos al pago de la vivienda. El precio medio del alquiler ronda los 1.600 euros y es imposible encontrar una habitación por menos de 400 euros. En perspectiva el incremento del alquiler en Málaga en los últimos cuatro años se ha disparado un 48%. Y la compra un 34%.

Con estos datos lo inexplicable es que desde el equipo de gobierno no se adopten medidas decididas y efectivas. Los 140 municipios de la zonas declaradas tensionadas de Cataluña han logrado en el primer año de su aplicación reducir los alquileres en un 5%, durante este mismo período en la Málaga que los gobiernos del PP en el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía se niegan a declarar zona tensionada los alquileres han subido más de un 11%.

Un reciente informe de CCOO revela que el factor vivienda cobra protagonismo como generador de pobreza. Incide de forma clara en el aumento de la exclusión social, el sinhogarismo, las existencia de personas hacinadas que comparten habitaciones en un mismo inmueble y en el número de personas desahuciadas, casi 700 desahucios en lo que llevamos de año en Málaga, según los datos del Consejo General del Poder Judicial. Junto a la imposibilidad de emancipación para las personas jóvenes.

Con la necesaria declaración de Málaga como zona tensionada se podría limitar el precio de los alquileres, aplicar un recargo del IBI de hasta el 150% a las viviendas vacías, incentivar que muchas de las 16.000 viviendas vacías que se contabilizan en la ciudad saliesen al mercado del alquiler o impulsar que los grandes tenedores, aquellos que poseen más de 5 inmuebles, pongan esas viviendas en el mercado.

Frente a estas posibilidades de virar el rumbo hacia una gestión social y justa en materia de vivienda, en este contexto los promotores acaban de pedir al gobierno del PP en la Junta de Andalucía que reconozca la situación de emergencia en materia de vivienda, pero para todo lo contrario, para que relaje aún más los controles normativos sobre la construcción de inmuebles. Es paradójico que la Federación Andaluza de Promotores Inmobiliarias (FADECO) coincide en el diagnóstico, por otro lado, evidente de que la alza de los precios de la vivienda ha llegado a unos niveles insostenibles, pero que plantean una salida que, en realidad, supone más madera: relajar los controles. Y el gobierno que preside Moreno Bonilla (PP) los escucha complaciente.

El anteproyecto de ley de Vivienda que impulsa el gobierno del PP en la Junta va en contra la función social de la vivienda, a pesar de que esté sea un derecho constitucional. En lugar de legislar con herramientas que solventen el problema, va camino de agravar la situación y, en vez de incentivar la promoción pública de viviendas al servicio de la gente, quiera ponerlo el mercado aún más al servicio de las promotoras privadas, para que sean las mismas empresas que son parte del problema la que sigan haciendo caja.

Ninguna medida para que los fondos de inversión dejen de campar a sus anchas, para prohibir la venta de vivienda a la especulación en zonas tensionadas, para que sólo se permitan compraventas cuando se acredite que los inmuebles van a cumplir con la función de vivienda habitual y adoptar medidas para frenar a los grandes tenedores y rentistas que no quieren vivir de su trabajo y que lo que persiguen es vivir de especular con las propiedades a costa de vulnerar los derechos de las inquilinas y de los inquilinos. La vivienda no puede quedar supeditada al servicio de los especuladores, ha de ponerse al servicio de la gente que tiene por mandato constitucional el derecho a tener una vivienda asequible.

Pero el gobierno andaluz del PP no quiere tomar esta senda, en lugar de escuchar la evidencia de los datos socioeconómicos y del mercado inmobiliario, o al clamor ciudadano que sale a las calles en defensa del derecho a la vivienda, con la convocatoria de una nueva gran movilización en Málaga para el próximo 9 de noviembre por parte del movimiento 'Málaga para vivir', que representa una enmienda a la totalidad a la gestión turística y el modelo de ciudad trasnochado que cada vez más genera precariedad y devora más a nuestros barrios, a quienes escucha es a la patronal de las promotoras privadas, que quiere servirse de la emergencia habitacional para que se apliquen medidas sin los debidos controles o con menos controles, en una situación similar a la acontecida con los contratos irregulares por valor de más de 450 millones que el gobierno de Moreno Bonilla ha adjudicado a la sanidad privada y que se hayan bajo investigación judicial.

En esta misma línea las declaraciones públicas del consejero de Turismo de la Junta de Andalucía, Arturo Bernal (PP), en las que asegura que en Málaga no hay saturación turística caen sobre la ciudadanía como una bomba negacionista y ofensiva. Negacionista porque niegan la realidad de la saturación que revelan todos los datos y la evidencia de cualquiera que vive en Málaga y ofensivas porque atentan contra los miles de malagueñas y malagueños que sufren la imposibilidad de acceso a la vivienda, los precios desorbitados, el exilio inmobiliario a otras ciudades o problemas de ruidos y convivencia por las políticas permisivas, contrarias al interés general y alineadas con los intereses de los negocios particulares que desarrolla el PP desde el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía.

Bernal está actuando como representante de la patronal del sector turístico y que por lo que vela en primer término es por un modelo que hace tiempo que tocó techo y que ha generado una situación absolutamente insostenible para la ciudadanía malagueña, provocando un enorme incremento del precio de la vivienda, expulsando a las vecinas de sus barrios, forzando el cierre de comercios, la pérdida de identidad y un consumo intensivo de los recursos naturales.

Procede que esta Corporación repruebe las manifestaciones de Bernal, que el consejero se disculpe ante la ciudadanía y que el alcalde, Francisco de la Torre (PP), le exija que trabaje para que ponga en marcha ya la tasa turística en Málaga y medidas efectivas para frenar y reducir la saturación turística, en primer lugar, mediante la creación de una tasa turística a las pernoctaciones.

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno a un giro en el gestión urbanística y el modelo de ciudad orientado a una Málaga para vivir, alejada del actual esquema de urbanismo depredador que degrada el medioambiente, convirtiere la ciudad en un parque de atracciones de la especulación y la explotación, destruye las infraestructuras naturales básicas del territorio y expulsa a las personas de los barrios.*

SEGUNDO.- *Solicitar a la Junta de Andalucía la declaración de Málaga como zona tensionada y otras medidas urbanísticas, en desarrollo del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga en la sesión de 26 de septiembre de 2024 en el que se reconocía "la grave situación de la tensión del mercado del alquiler y la compraventa de viviendas en la ciudad" y se exigía al Consistorio y a la Junta que tomasen "medidas efectivas para revertir esta situación".*

TERCERO.- *Reprobar al consejero de Turismo, Arturo Bernal, por sus declaraciones en las que sostiene que "en Málaga no existen zonas saturadas", a pesar de los numerosos indicadores que evidencian la gentrificación y la turistificación de nuestra ciudad y sus consecuencias en materia de dificultad en el acceso a la vivienda, empobrecimiento de las familias, expulsión de los barrios, deterioro de la convivencia y problemas de movilidad, entre otras.*

CUARTO.- *Urgir al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a la conclusión y aprobación antes de final de año de la herramienta técnica sobre zonas saturadas en la ciudad de Málaga que se comprometió a concluir para el mes de julio, para que permita la adopción de medidas para limitar y revertir de forma efectiva el número de viviendas de uso turístico en el municipio.*

QUINTO.- *Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a que realicen los cambios normativos precisos para garantizar la prohibición de operaciones de compraventa de viviendas en zonas tensionadas si no se garantiza de forma fehaciente y efectiva que su destino va a ser el de vivienda habitual.*

SEXTO.- *Instar al equipo de gobierno a dar cumplimiento al artículo 6.4.2 del PGOU de 2011 vigente para que el hospedaje (servicio de alojamiento temporal a personas) sólo pueda estar permitido en el caso de que se dispongan de elementos de acceso y evacuación adecuados independientes de los del resto del edificio, así como instalaciones de luz y agua independientes, y que con arreglo al mismo se eliminen todas las licencias otorgadas irregularmente a viviendas de uso turístico que incumplen la normativa urbanística de regulación de los usos y sistemas del planeamiento aprobado.*

SÉPTIMO.- *Instar a la Junta de Andalucía a aumentar el número de inspectores, que en la actualidad se reduce a siete para toda la provincia, y a mejorar los procedimientos para agilizar las inspecciones y los trámites para dar de baja y retirar la licencia para operar como viviendas turísticas a todas aquellas que no cumplan con las exigencias del PGOU o el resto de la normativa aplicable.*

OCTAVO.- *Instar al Gobierno de España a realizar las reformas legislativas necesarias para propiciar con carácter urgente la bajada de los precios de los alquileres."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló ***enmienda de modificación al acuerdo Séptimo*** *que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:*

Séptimo.- *Instar a la Junta de Andalucía a garantizar los medios humanos y técnicos necesarios para agilizar todo lo posible las inspecciones y trámites para dar de baja y retirar la licencia para operar como viviendas turísticas a todas aquellas que no cumplan con las exigencias del PGOU o el resto de la normativa aplicable.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la ***votación separada*** *de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:*

- *Acuerdos Cuarto, Séptimo (con la enmienda) y Octavo.- Dictaminados* ***favorablemente*** *con los votos* ***a favor (10)*** *del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto* ***en contra (1)*** *del Grupo Municipal Vox.*

- *Acuerdos Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Sexto.- Dictaminados* ***desfavorablemente*** *con los votos* ***a favor (4)*** *del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos* ***en contra (7)*** *del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

1º.- *Urgir al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a la conclusión y aprobación antes de final de año de la herramienta técnica sobre zonas saturadas en la ciudad de Málaga que se comprometió a concluir para el mes de julio, para que permita la adopción de medidas para limitar y revertir de forma efectiva el número de viviendas de uso turístico en el municipio.*

2º.- *Instar a la Junta de Andalucía a garantizar los medios humanos y técnicos necesarios para agilizar todo lo posible las inspecciones y trámites para dar de baja y retirar la licencia para operar como viviendas turísticas a todas aquellas que no cumplan con las exigencias del PGOU o el resto de la normativa aplicable.*

3º.- *Instar al Gobierno de España a realizar las reformas legislativas necesarias para propiciar con carácter urgente la bajada de los precios de los alquileres."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 23.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA AL PROYECTO DE RASCACIELOS EN LA PLATAFORMA DEL DIQUE DE LEVANTE DEL PUERTO DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=703.0&endsAt=756.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 21 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 14 de octubre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Hemos conocido que la Autoridad Portuaria quiere conceder otra prórroga de cuatro meses a los promotores del Rascacielos en la plataforma del Dique de Levante, respecto al plazo que termina el próximo 7 de noviembre para que presenten en plazo el proyecto definitivo, constructivo, arquitectónico, económico, de ingeniería y geotécnico, de los que se ha desentendido el autor de la propuesta y adjudicatario José Seguí, planteando además dudas importantes sobre la viabilidad del proyecto.

De igual forma, en los documentos pendientes de presentar se debe justificar el interés general del proyecto con vistas a la futura petición de levantar la prohibición de uso hotelero en suelo portuario que establece la Ley de Puertos. En el caso de que no se cumplan con los plazos para entregar los proyectos y documentos necesarios para continuar la tramitación del proyecto, este decaería y se paralizarían los trámites, así como la modificación puntual de elementos del PGOU en el Dique de Levante.

Es cuanto menos sorprendente, que sea uno de los adjudicatarios quien haya planteado serias dudas y diga que no pueden hacerse cargo de proyectos y estudios, ya que no cuentan con la suficiente capacidad, lo que demuestra la inviabilidad e inestabilidad de la propuesta de Rascacielos que se hizo en su día. Piden más tiempo porque no pueden cumplir con los plazos y a la vez dejan claras las dudas respecto a la solvencia económica de una operación urbanística y económica de alto riesgo.

Por eso, la posición de nuestro grupo, atendiendo a las dudas respecto a la viabilidad y solvencia del proyecto, es que no se concedan ya más prórrogas y que se paralice la construcción del Rascacielos en el dique de Levante del Puerto de Málaga, no es posible que se siga hipotecando nuestro patrimonio, la imagen, el paisaje y la sostenibilidad de nuestra ciudad para beneficiar a un fondo catarí y porque cada vez queda más claro de que se trata de un proyecto inviable e insolvente.

En lugar de nuevas prórrogas lo que procede es retirar la concesión, ejecutar el aval depositado y que ese gran espacio público del Puerto de Málaga se ponga a disposición de la ciudadanía para su disfrute como un

espacio público portuario, desechando cualquier uso privado y privativa, y estudiando posibles alternativas de usos públicos que beneficie a la ciudadanía, que debido a la turisficación cuenta con cada vez menos espacios públicos colectivos y menos derecho a la ciudad.

Los últimos acontecimientos nos dan la razón en gran parte de las objeciones y alegaciones presentadas por nuestro grupo mpal. y por la Plataforma Defendamos Nuestros Horizonte a la modificación puntual del Puerto en la Plataforma del Dique de Levante, unos extremos que también están planteados en los recursos contenciosos administrativos presentados ante los tribunales.

La nueva prórroga solicitada para la presentación del proyecto constructivo ante la Autoridad Portuaria demuestra la inestabilidad de este proyecto que no se sostiene, si piden más tiempo es porque no pueden cumplir con los plazos. A la vez también dejan claras las dudas respecto a la solvencia económica de la operación. El Rascacielos en el dique de Levante se tambalea por la poca solvencia de la propuesta de los promotores e impulsada por el alcalde y la Autoridad Portuaria.

Debemos constatar la ausencia de proyecto constructivo, arquitectónico, de ingeniería y geotécnico, y económico-financiero definitivo, además de la adecuada justificación de su interés general. Y se constatan las dudas respecto a la solvencia económica de la operación ya que no hay cadena hotelera ni un proyecto empresarial que se quiera hacer cargo del Rascacielos y su futura concesión y explotación.

De igual forma, queremos subrayar que no hubo ningún concurso público en los términos que establece la Ley de Puertos en su Artículo 86 y se optó por utilizar la vía del Trámite de Competencias de Proyectos y otorgamiento directo (art. 83) con un proceso exprés tras un mes de publicidad, sin que se admitiera a trámite ninguna otra propuesta que la del arquitecto José Seguí y el fondo de inversión catarí.

También se plantean dudas respecto a los trabajos constructivos que se tiene que realizar sobre la plataforma del dique de Levante, por su mal estado, deficiente cimentación y posible elevado coste de las obras necesarias para solventar estos problemas. En ese sentido, el promotor del Rascacielos del Puerto, el arquitecto José Seguí, ha derivado la responsabilidad de presentar un proyecto constructivo, de ingeniería y geotécnico que solvente estos problemas, a los otros promotores, la sociedad concesionaria Andalusian Hospitality II, un fondo catarí. Además se ha reconocido que se requiere de estudios geotécnicos, de ingeniería y económico- financiero definitivo que se ajuste a la situación actual y demuestre la viabilidad del proyecto, dando a entender que la operación es de alto riesgo financiero.

Tampoco se ha concretado o "vendido" el proyecto a una cadena hotelera o empresa que quiera hacerse cargo de la concesión demanial y explotación de las instalaciones, y que sería quien tendría que definir el contenido y diversos usos del edificio, y atendiendo a lo que se ha propuesto y hablado en los últimos años, como que podría contener desde un casino, a un centro comercial, además del uso hotelero, no se podría descartar cualquier otro uso terciario una vez privatizada la plataforma del Dique de levante.

Nuestro grupo insiste en que se dé marcha atrás respecto a la construcción del rascacielos en el dique de Levante, confiamos que se paralice en los tribunales y ni siquiera llegue a estar sobre la mesa del consejo de ministros, que en cualquier caso estaría cargado de razones para no autorizarlo ni levantar la prohibición de estas instalaciones en suelo portuario que recoge la Ley de Puertos.

Es una auténtica temeridad, urbanística y económica, pretender construir un edificio de ese volumen con 150 metros de altura en un dique que está medio en ruinas con un elevado impacto sobre el paisaje patrimonial de Málaga, como ha señalado reiteradamente ICOMOS, pero es que además este proyecto ha suscitado el rechazo por parte de la gran mayoría de malagueños y malagueñas, personalidades de reconocido prestigio y colectivos sociales y ciudadanos de sal solvencia social y técnica, todo ello avalado por miles de firmas, más de mil alegaciones al proyecto de modificación del Plan Especial del Puerto, además de más de una docena de informes contrarios procedentes de diferentes organismos. No sólo es que este proyecto no tenga consenso, es que suscita un amplio rechazo y entendemos que mayoritario.

Pese a la existencia de estos informes y pronunciamientos desfavorables, el equipo de gobierno no ha sido capaz de propiciar la participación ciudadana y no ha tenido en cuenta nada, sin debate, sin diálogo de ningún tipo, permanece enrocado y sabemos lo mucho que le cuesta al alcalde dar marcha atrás y admitir sus errores.

Nuestro grupo, más aun vista la actual situación, apuesta la realización de una consulta ciudadana en Málaga sobre la construcción del Rascacielos en el Dique de Levante del Puerto de Málaga. Como cauce de participación ciudadana, para que la ciudadanía opine y se pronuncie. Es también una salida para el equipo de gobierno, si tan seguro está de que la ciudadanía apoya el proyecto, que la convoque; y si quiere dar marcha atrás también es una forma de hacerlo.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal Con Málaga, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Autoridad Portuaria a que, atendiendo a todas las dudas respecto a la viabilidad y solvencia del proyecto, no se le concedan más prórrogas a los concesionarios y se paralice la construcción del rascacielos en el dique de Levante del Puerto de Málaga.

SEGUNDO.- En consecuencia, una vez que decaiga el proyecto de Rascacielos, instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a dejar sin efecto el acuerdo de Modificación de Elementos Del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga en la Plataforma del Morro e Incremento del Índice de Edificabilidad Máxima de la zona Ciudadano-Portuaria (Artículo 13.4).

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a propiciar el mayor debate público y la mayor participación ciudadana posible de la sociedad malagueña y de los agentes sociales respecto a la construcción de un Rascacielos en la Plataforma del Morro del Dique de Levante del Puerto de Málaga, en cualquier caso.

CUARTO.- En el caso de que se siguiera adelante con la tramitación actual, el Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a impulsar la realización de una consulta ciudadana en Málaga sobre la construcción del Rascacielos en la Plataforma del Morro del Dique de Levante del Puerto de Málaga.

QUINTO.- Dar cumplimiento del Acuerdo Plenario de julio de 2018 para que la Autoridad Portuaria facilite el acceso público al Morro de Levante para uso y disfrute de la ciudadanía, ya que aunque se trata de un espacio público disfrutable y en su día se contempló como un lugar visitable que incluía incluso un mirador panorámico, en la actualidad existe una verja que impide el paso a la zona."

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:*

- *Acuerdos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).*

- *Acuerdo Quinto.- Dictaminado* ***favorablemente*** *por* ***unanimidad.***

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ***ACUERDO:***

ÚNICO.- Dar cumplimiento del Acuerdo Plenario de julio de 2018 para que la Autoridad Portuaria facilite el acceso público al Morro de Levante para uso y disfrute de la ciudadanía, ya que aunque se trata de un espacio público disfrutable y en su día se contempló como un lugar visitable que incluía incluso un mirador panorámico, en la actualidad existe una verja que impide el paso a la zona."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

PUNTO Nº U.1.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE LA DANA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=756.0&endsAt=1112.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional de fecha 04 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La reciente DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) que ha afectado a la Comunidad Valenciana, a Castilla-La Mancha y a Andalucía ha causado gravísimos daños personales y materiales. El número de fallecidos -217 hasta la fecha de hoy: 213 en la Comunidad Valenciana, 3 en Castilla-La Mancha y 1 en Andalucía- y desaparecidos -más de 2.500 llamadas de alerta

inicialmente, sobre las que se trabaja depurando el listado a medida que hay confirmaciones de personas que aparecen vivas- es demasiado elevado y nos provoca una gran tristeza y desolación. Para poner en contexto esta situación basta con explicar que se trata de la mayor tragedia causada por las lluvias en lo que va de siglo y se cuenta entre las más graves de los últimos 75 años.

Las intensas lluvias y las inundaciones resultantes han devastado infraestructuras, hogares y han interrumpido la vida de miles de personas. La catástrofe provocada por la DANA es un recordatorio de la vulnerabilidad ante fenómenos naturales, pero también de la importancia de la prevención y de la movilización tanto de la ciudadanía como de los profesionales para poder minimizar el impacto de estos fenómenos.

Queremos manifestar con total contundencia nuestro compromiso con la recuperación y el bienestar de la población afectada, que mayoritariamente se sitúa en la Comunidad Valenciana. Nuestros pensamientos están con ellos. La situación actual requiere una respuesta coordinada y efectiva que garantice la atención a las necesidades inmediatas de los afectados y la planificación de medidas a corto plazo para la reconstrucción de infraestructuras y espacios tanto públicos como privados que han quedado destruidos.

Con el fin de apoyar a las personas damnificadas, este ayuntamiento ha desplegado un amplio dispositivo de ayuda que incluye el envío de personal técnico especialista de emergencias, que alcanza en este momento un número 55 efectivos enviados, así como materiales de emergencias y suministros básicos de primera necesidad, en estrecha coordinación con las autoridades territoriales y organismos de protección civil de la Comunidad Valenciana. El ayuntamiento ha atendido asimismo las peticiones de ayuda de los municipios malagueños afectados como Álora, Cártama y Valle de Abdalajís. Desde Málaga, continuaremos colaborando para que esta asistencia llegue de manera eficaz y contribuya a la recuperación de las zonas devastadas.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos al Excelentísimo Pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga expresa su solidaridad y apoyo a todas las víctimas de la catástrofe ocasionada por la DANA en Comunidad Valenciana, Castilla la Mancha y Andalucía, así como sus más sinceras condolencias a las familias de las personas fallecidas a consecuencia de esta catástrofe.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su compromiso de continuar enviando toda la ayuda material y humana que sea requerida desde las zonas afectadas, de acuerdo con quienes están al mando de la gestión de las emergencias en los respectivos territorios, de modo que dicha ayuda sea realmente efectiva. Asimismo, insta al resto de instituciones a hacer lo propio.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga muestra su profundo agradecimiento a los profesionales y voluntarios tanto de Málaga como de todos los puntos de España que están trabajando para dar respuesta a todas las necesidades que requiere esta situación de emergencia.*

CUARTO.- *El Ayuntamiento de Málaga recuerda la necesidad de evitar la difusión de bulos y de compartir solo información verificada y/o de fuentes oficiales para actuar con responsabilidad desde nuestra ciudad y evitar contribuir a situaciones de crispación y tensión que no hacen sino empeorar la ya de por sí complicada gestión de una emergencia como ésta.*

QUINTO.- *Dar traslado de los acuerdos adoptados en esta moción tanto a la Comunidad Valenciana como a Castilla La Mancha y a los Ayuntamientos de los municipios afectados por la DANA en los que se hayan registrado víctimas mortales."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.2.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL EJERCICIO 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN LOCAL GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=1112.0&endsAt=1155.0 198/228

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Propuesta de la Delegada de Urbanismo, de fecha 28 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Visto el informe-propuesta de 11 de octubre de 2024 del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, de modificación de la Plantilla de personal de esta Agencia Pública, Administración Local" Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras" (en adelante GMU), correspondiente a 2024.

Visto el informe complementario emitido por el Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos de 17 de octubre de 2024, de valoración económica de la modificación de la Plantilla de Personal correspondiente a 2024.

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de octubre de 2024, emitido con sentido favorable al expediente de la modificación de la plantilla de 2024, con la observación realizada de la necesidad de modificar la RPT para la debida correlación entre ambas.

Considerando asimismo que se ha dado cuenta del expediente y puesto a disposición del comité de empresa y a los delegados de personal de la GMU con fecha 21 de octubre de 2024.

Visto el Informe propuesta de fecha 21 de octubre de 2024, para la aprobación de la modificación de la plantilla de 2024 de la Agencia Pública Administrativa Local "Gerencia

Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras" del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, emitido por la Sra. Vicepresidenta del Consejo Rector de la GMU, que se transcribe a continuación:

"Visto el informe-propuesta emitido por el Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos de 11 de octubre de 2024, de modificación de la Plantilla de Personal correspondiente a 2024 que se transcribe a continuación;

"En relación con el expediente de referencia, el Servicio de Organización, Personal y Desarrollo de la "Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras", de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el presente,

INFORME

PRIMERO. - NORMATIVA APLICABLE. - *La normativa que resulta de aplicación se encuentra esencialmente contenida en:*

- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).*
- *El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).*
- *El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).*
- *El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP).*
- *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, LPGE 2023).*
- *El Convenio Colectivo 2008-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 30 de marzo de 2011 (en adelante, el Convenio Colectivo).*
- *El Acuerdo para regular las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, el 12 de diciembre de 2022 y aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 21 de marzo de 2023 (en adelante, el Acuerdo de Funcionarios).*

SEGUNDO. - LA PLANTILLA DE PERSONAL. - *Señala el artículo 90.1 de la LRBRL que "Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual".*

Debemos considerar que dicha norma contiene un error de redacción al referirse a "puestos de trabajo", cuando lo que se contiene en este instrumento de personal son plazas y no puestos, relacionándose estos últimos en la Relación de Puestos de Trabajo.

Añade el párrafo segundo del referido artículo 90.1 de la LRBRL que "Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA GMU PARA EL EJERCICIO 2024.- *En cumplimiento de lo expuesto anteriormente, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, reunido en sesión del día 12 de diciembre de 2023 aprobó inicialmente*

la plantilla de personal de la GMU para el ejercicio 2024, quedando aprobada definitivamente al no producirse alegaciones a las mismas durante el plazo de exposición al público, con un total de 319 plazas, distribuyéndose las mismas como se indica a continuación:

- *1 plaza de personal directivo.*
- *0 plazas de personal eventual.*
- *80 plazas de personal funcionario.*
- *238 plazas de personal laboral.*

Aprobada definitivamente, la Plantilla de Personal de la GMU para el ejercicio 2024 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 10, de 15 de enero de 2024.

Actualmente de acuerdo al informe de modificación de categorías vacantes de 10 de octubre de 2024, resulta necesario operar en la referida plantilla la modificación que se desglosa en los siguientes apartados:

1º. ***Modificar las plazas vacantes que a continuación se relacionan al objeto de adaptarlas a las nuevas necesidades de perfiles profesionales y de continuar la línea de la paulatina funcionarización de la GMU:***

Durante el año 2023 se produjeron las siguientes vacantes:

Adscripción	*Naturaleza*	*Grupo/ Subgrupo*	*Categoría*	*Nº Vacantes*
Arquitectura e Infraestructuras	*laboral*	*A2*	*Arquitecto Técnico*	*1*
Gestión Económica y RRHH	*laboral*	*C1*	*Administrativo*	*1*
	laboral	*A1*	*Derecho*	*1*
	laboral	*A1*	*Economista*	*4*
	laboral	*A2*	*Técnico de Gestión*	*2*
			Total	***9***

Por el titular de la Jefatura de departamento de Arquitectura e Infraestructura se emitió el 18 de septiembre de 2023, informe justificativo solicitando cambio de categoría a ***Ingeniero Técnico de Obras Públicas****, de la plaza de Arquitecto Técnico. Esta plaza con régimen funcionarial ya aparece modificada en la plantilla del año 2024, aprobada mediante acuerdo plenario publicado en el BOP del 15 de enero de 2024.*

Por la dirección de la GMU, se ha procedido al análisis de las vacantes, producidas en 2023, cuya responsabilidad asume directamente, al objeto de adecuar, en su caso, las categorías conforme a las necesidades organizativas actuales de la GMU, decidiendo mantener las que se relacionan a continuación:

Naturaleza	*Grupo/ Subgrupo*	*Categoría*	*Nº Vacantes*
Funcionarial	*A2*	*Ingeniero Técnico de Obras Públicas*	*1*
Funcionarial	*C1*	*Administrativo*	*1*
Funcionarial	*A1*	*Derecho*	*1*
Funcionarial	*A1*	*Economista*	*1*
Laboral	*A2*	*Técnico de Gestión*	*2*

Las plazas de Derecho, Administrativo, Economista e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, se encuentran incluidas con el régimen funcionarial en la plantilla del año 2024. De las 2 plazas de Técnicos de Gestión se propone su aprobación como personal laboral para promoción interna atendiendo a la demanda del personal de la GMU.

Por su otra parte procedería ***modificar*** *las otras* ***3 vacantes de Economistas,*** *a las categorías que se relacionan seguidamente, para de reforzar los servicios que se prestan en el Departamento Gestión Económica y RRHH, una para el Servicio de Patrimonio, Registro de solares , Colaboración público privada y Garantías, integrado en el citado Departamento desde la reestructuración de la GMU, otra para el Servicio de Programas europeos del mismo Departamento y la última para reforzar el Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*

Plantilla actual ***Nº. plazas - Categoría - Naturaleza - Grupo***	***Modificación*** ***Nº. plazas - Categoría - Naturaleza - Grupo***
1 - Economista - Laboral A1	*1 - Derecho – Laboral - A1*
1 - Economista - Laboral A1	*1 - Administrativo - Funcionario – C1*
1 - Economista – Funcionario A1	*1 - Arquitecto - Funcionario – A1*

Estas modificaciones no suponen incremento de coste alguno, puesto que dos de ellas mantiene el mismo subgrupo de clasificación profesional y la otra pasa del subgrupo A1 al C1. Además, la Relación de Puestos de Trabajo de la GMU equipara el nivel retributivo de los puestos de personal funcionario y laboral pertenecientes al mismo subgrupo de clasificación.

El cambio de subgrupo A1 a C1 para los meses de octubre a diciembre de 2024 supone la siguiente disminución: 201/228

APLIC. PRESUP.			***DESCRIPCIÓN***	***IMPORTE***
PAM	***PRG.***	***ECON***		
			ECONOMISTA A1, LABORAL	
8005	*1501*	*13000*	*RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL FIJO*	*12.320,51*
8005	*1501*	*13002*	*OTRAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FIJO*	*612,92*
8005	*1501*	*16000*	*SEGURIDAD SOCIAL*	*4.321,46*
			TOTAL	*17.254,89*
			ADMINISTRATIVO C1, FUNCIONARIO	
8005	*1501*	*12000*	*SUELDOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1*	*2.956,68*
8005	*1501*	*12100*	*COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO*	*1.653,31*
8005	*1501*	*12101*	*COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL FUNCIONARIO*	*4.190,08*
8005	*1501*	*16000*	*SEGURIDAD SOCIAL*	*2.604,95*
			TOTAL	*11.405,02*
			DIFERENCIA	***-5.849,87***

Sobre las plazas modificadas la plaza de licenciado en Derecho se va destinar a promoción interna, personal laboral, cuya propuesta de aprobación se incluye en la OEP del año 2024.

2º. Plazas por la promoción interna del personal laboral:

Para la promoción interna del personal laboral se van a destinar en la Oferta de Empleo Público del año 2024 las siguientes plazas que quedaron vacantes durante el año 2023:

Nº. plazas - Categoría - Naturaleza - Grupo
1 – Derecho – laboral, subgrupo A1
2 – Técnico de Gestión – laboral, subgrupo A2

Respecto a la oferta de plazas para promoción interna, dispone el artículo 20. Tres.4. b de la LPGE 2023 lo siguiente:

> *"Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.*
> *(...)*
> *Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.*
> *(...)*
> *4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:*
> *(...)*
> *b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades".*

Asimismo, debe indicarse que la creación y cobertura de esta plaza no debe suponer incremento de efectivos, pues con ello se estaría defraudando la tasa de reposición antedicha. Por tanto, una vez cubierta por promoción interna la plaza que ahora se crea, deberá eliminarse la plaza que deje vacante el empleado promocionado que se corresponde con las siguientes:

Nº. plazas - Categoría - Naturaleza - Grupo
1 –Técnico de Gestión, laboral, subgrupo A2
2– Administrativos, subgrupo C1

3ºCreación de plazas conforme a la tasa de reposición de efectivos para 2024:

- *En primer lugar, al haberse mantenido 3 plazas vacantes del 2023 referidas anteriormente para promoción interna, que no computa a efectos de reposición, quedaría por definir las categorías de las 3 plazas que faltan respecto de las vacantes 2023, y que serían las siguientes:*

Nº. plazas - Categoría - Naturaleza - Grupo
1 - Derecho – funcionario, subgrupo A1
1 – Arquitecto –funcionario, subgrupo A1
1 – Administrativo, funcionario, subgrupo A1

La creación de estas plazas con estas categoría, se realiza al objeto de adaptar los perfiles profesionales de los efectivos con que cuenta la GMU a las necesidades actuales, considerando necesario reforzar al Servicio Técnico de Licencias y Declaraciones Responsables (en adelante D.R.) y Servicio Jurídico Administrativo de Licencias y D.R. del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, que tiene entre sus cometidos la expedición de licencias de obras, licencias de parcelación, informaciones urbanísticas, declaraciones responsables y declaraciones

de innecesaridad, considerando como perfiles idóneos por titulación para el desarrollo de estas funciones las categorías de Arquitecto y Licenciado en Derecho.

Asimismo, se propone crear una plaza para el Servicio de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística realiza, que tiene entre sus cometidos, la constitución, el asesoramiento y apoyo al funcionamiento de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, lo que justifica que para la tramitación de estas tareas se haya considerado como perfil idóneo el de Administrativo.

La creación de estas 3 plazas supone el siguiente incremento para los meses de octubre a diciembre de 2024 el que a continuación se detalla:

APLIC. PRESUP.			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PAM	PRG.	ECON		
			DERECHO, A1, FUNCIONARIO	
8005	1513	12000	SUELDOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	4.390,11
8005	1513	12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	2.135,02
8005	1513	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL FUNCIONARIO	5.795,39
8005	1513	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.525,42
			TOTAL	15.845,93
			ARQUITECTO, A1, FUNCIONARIO	
8005	1514	12000	SUELDOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	4.390,11
8005	1514	12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	2.135,02
8005	1514	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL FUNCIONARIO	5.795,39
8005	1514	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.525,42
			TOTAL	15.845,93
			ADMINISTRATIVO, C1, FUNCIONARIO	
8005	1514	12000	SUELDOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	2.956,68
8005	1514	12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	1.653,31
8005	1514	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL FUNCIONARIO	4.190,08
8005	1514	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.604,95
			TOTAL	11.405,02
			DIFERENCIA	**43.096,88**

- ***Por otra parte, se crean las siguientes 2 plazas*** *encuadrables en la tasa de reposición del 120% por sectores prioritarios:*

Nº. plazas - Categoría - Naturaleza - Grupo
2 –Técnicos de Administración General- Funcionario - A1

Durante el ejercicio 2023 se produjeron 9 vacantes, relacionadas en el apartado Tercero, punto 1º.
El artículo 20. Uno, apartados 1 y 3, de la LPGE 2023 establecen que "1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público (...) se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. (...) 3. La configuración concreta de la Oferta de

Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo".

La tasa de reposición de efectivos para 2024 se concreta en el apartado Dos.1 del referido artículo 20 de la LPGE 2023 que indica que:

> *"a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*
>
> *b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores. (...)".*

No resultando aplicable la letra b del referido artículo, ya que la GMU tenía deuda financiara pendiente de amortizar a 31/12/2023, procede analizar cuáles de las vacantes producidas antes referidas se corresponden con sectores considerados prioritarios y cuáles no.

Los sectores que tienen consideración de prioritarios a efectos de la tasa de reposición se detallan en el artículo 20. Dos.3 de la LPGE 2023. Analizado el detalle de dicho artículo, así como las vacantes producidas antes referidas, se concluye que las vacantes correspondientes al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos se encuadran en el sector prioritario definido en la letra E ("Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos"), correspondiéndole una tasa de reposición del 120%; mientras que la Arquitecto Técnico del Departamento de Arquitectura e Infraestructura no es encuadrable en los sectores definidos como prioritarios, correspondiéndoles una tasa de reposición del 110%; todo ello según se detalla a continuación:

- *Sector prioritario "Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos" (art. 20. Dos.3. e LPGE 2023), con una tasa de reposición del 120%:*

Adscripción	***Naturaleza***	***Grup./ Subgrup.***	***Categoría***	***Nº Vacantes***	***Reposición***
Gestión Económica y RRHH	*laboral*	*C1*	*Administrativo*	*1*	*1,2*
	laboral	*A1*	*Derecho*	*1*	*1,2*
	laboral	*A1*	*Economista*	*4*	*4,8*
	laboral	*A2*	*Técnico de Gestión*	*2*	*2,4*
			Total	***8***	***9,6***
Plazas a ofertar en aplicación de la regla de redondeo al entero más próximo					***10***

- *Sectores no prioritarios, con una tasa de reposición del 110%:*

Adscripción	***Naturaleza***	***Grup./ Subgrup.***	***Categoría***	***Nº Vacantes***	***Reposición***
Arquitectura e Infraestructuras	*Laboral*	*A2*	*Arquitecto Técnico*	*1*	*1,1*

Total	*1*	*1,1*
Plazas a ofertar en aplicación de la regla de redondeo al entero más próximo		*1*

La norma no arroja ningún criterio interpretativo para los casos en los que la cifra resultante contenga fracciones, pero la regla aritmética general es que cuando de la aplicación del porcentaje resulten fracciones decimales se redondeará por exceso para su cómputo o por defecto, según que la fracción resultante sea igual o superior a 0,50.

A la vista de ello, procede incluir en la oferta de empleo público de la GMU correspondiente al ejercicio 2024 un total de 11 plazas para personal de nuevo ingreso.

Estas 11 plazas se corresponden con las 9 existentes en la actual plantilla vacantes de 2023, más las 2 plazas adicionales por tasa de reposición de efectivos que se propone crear con la categoría de Técnicos de Administración General, perteneciente al subgrupo de clasificación A1, con destino a reforzar a la GMU con personal de esta categoría (solo hay una plaza de esta categoría en la GMU), con una formación idónea en materias de gestión económica, contratación, planificación de recursos humanos y responsabilidad patrimonial, entre otras, y con naturaleza funcionarial, al objeto de atender las necesidades de esta organización.

La creación de estas dos nuevas plazas de Técnico de Administración General supone un mayor gasto, siendo el mismo para los meses de octubre a diciembre de 2024 el que a continuación se detalla:

APLIC. PRESUP.			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PAM	PRG.	ECON		
8005	1501	12000	SUELDOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	8.780,23
8005	1501	12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	4.270,03
8005	1501	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL FUNCIONARIO	11.590,78
8005	1501	16000	SEGURIDAD SOCIAL	7.050,83
TOTAL				**31.691,86**

En este sentido, el artículo 19.Dos.1 de la LPGE 2023 establece una limitación al incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público al disponer que "En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo".

Limitación que no afecta al incremento de gastos por incremento de efectivos pues, como el propio artículo indica, dicha limitación ha de entenderse en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación por lo que respecta a efectivos de personal.

4º Eliminar la plaza que a continuación se detalla por la cobertura de la plaza de promoción interna de Ingeniero de Caminos en el año 2024:

Nº. plazas - Categoría - Naturaleza - Grupo
1 - Ingeniero Técnico Agrícola - Laboral – A2

En la Oferta de Empleo Pública del año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 245 del día 27 de diciembre de 2023, se incluyó la plaza de Ingeniero de Montes (A1) de personal laboral para promoción interna.

Mediante Resolución del Sr. Gerente del día 10 de julio de 2024 se resolvió nombrar a la candidata seleccionada mediante concurso por promoción interna.

La candidata ocupaba la plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, Laboral-A2 en el departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

La eliminación de esta plaza para los meses de octubre a diciembre de 2024 supone la siguiente disminución:

APLIC. PRESUP.			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PAM	PRG.	ECON		
			INGENIERO TCO AGRICOLA, A2, LABORAL	
8005	1512	13000	RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL FIJO	10.419,21
8005	1512	13002	OTRAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FIJO	525,62
8005	1512	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.707,18
			TOTAL	**14.652,01**

Finalmente, *de las modificaciones propuestas antes detalladas resulta la plantilla de personal que a continuación se detalla, de forma comparada con la actual, al objeto de facilitar su análisis:*

PLANTILLA	SUBGR.	Nº PLAZAS		
		Actual	Modificación	Variación
A) PERSONAL DIRECTIVO				
Gerente	A1/A2	1	1	0
Subtotal personal directivo		**1**	**1**	**0**
B) PERSONAL FUNCIONARIO				
B.1) Administración general				
Técnico de Administración General	A1	1	3	2
Administrativo	C1	14	15	1
Administrativo	C1	0	1	1
Auxiliar	C2	2	2	0
B.2) Administración especial				

Licenciado en Derecho	*A1*	*6*	*6*	*0*
Licenciado en Derecho	*A1*	*0*	*1*	*1*
Economista	*A1*	*6*	*5*	*-1*
Arquitecto	*A1*	*10*	*11*	*1*
Arquitecto	*A1*	*0*	*1*	*1*
Arqueólogo	*A1*	*1*	*1*	*0*
Ingeniero de caminos, canales y puertos	*A1*	*6*	*6*	*0*
Ingeniero industrial	*A1*	*1*	*1*	*0*
Arquitecto técnico	*A2*	*11*	*11*	*0*
Ingeniero técnico industrial	*A2*	*3*	*3*	*0*
Ingeniero técnico de obras públicas	*A2*	*6*	*6*	*0*
Ingeniero técnico en topografía	*A2*	*2*	*2*	*0*
Ingeniero técnico agrícola	*A2*	*1*	*1*	*0*
Técnico en Calidad y Organización	*A2*	*1*	*1*	*0*
Delineante	*C1*	*6*	*6*	*0*
Técnico auxiliar informático	*C1*	*1*	*1*	*0*
Peón	*C2*	*2*	*2*	*0*
Subtotal personal funcionario		***80***	***86***	***6***
C) PERSONAL LABORAL				
C.1) Administración general				
Técnico de gestión	*A2*	*34*	*34*	*0*
Administrativo	*C1*	*66*	*66*	*0*
C.2) Administración especial				
Licenciado en derecho	*A1*	*33*	*34*	*1*
Economista	*A1*	*14*	*12*	*-2*
Licenciado en ciencias del trabajo	*A1*	*1*	*1*	*0*
Arquitecto	*A1*	*20*	*20*	*0*
Arqueólogo	*A1*	*1*	*1*	*0*
Ingeniero de caminos, canales y puertos	*A1*	*6*	*6*	*0*
Ingeniero industrial	*A1*	*1*	*1*	*0*
Ingeniero de Montes	*A1*	*1*	*1*	*0*
Arquitecto técnico	*A2*	*26*	*26*	*0*
Ingeniero técnico industrial	*A2*	*3*	*3*	*0*
Ingeniero técnico de obras públicas	*A2*	*1*	*1*	*0*
Ingeniero técnico en topografía	*A2*	*1*	*1*	*0*
Ingeniero técnico agrícola	*A2*	*1*	*0*	*-1*
Técnico en seguridad y salud laboral	*A2*	*1*	*1*	*0*
Técnico auxiliar delineante	*C1*	*12*	*12*	*0*
Técnico auxiliar inspector de obras	*C1*	*5*	*5*	*0*

Técnico auxiliar electricidad y electrónica	*C1*	*1*	*1*	*0*
Técnico auxiliar servicios generales	*C1*	*3*	*3*	*0*
Técnico auxiliar planeamiento y gestión	*C1*	*2*	*2*	*0*
Técnico auxiliar informático	*C1*	*1*	*1*	*0*
Técnico auxiliar diseñador gráfico	*C1*	*1*	*1*	*0*
Profesional de oficio	*C2*	*3*	*3*	*0*
Subtotal personal laboral		***238***	***236***	***-2***
TOTAL		***319***	***323***	***4***

Por último, debe informarse que el incremento de gastos para los meses de octubre a diciembre de 2024 que supone la modificación propuesta cuenta con consignación presupuestaria adecuada y suficiente dentro de la bolsa de vinculación del Capítulo 1 de la clasificación económica del gasto ("Gastos de Personal") del Presupuesto de la GMU para 2024, por lo que no precisa de modificación presupuestaria.

CUARTO. - INNECESARIEDAD DE NEGOCIACIÓN. - *La aprobación de la Plantilla de Personal tiene una finalidad eminentemente presupuestaria y es típica manifestación de la potestad de autoorganización (se limita a una relación de plazas dotadas económicamente, cuya finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria), lo que la exime de la necesidad de negociación colectiva, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 37. 2º del TRLEBEP. En este sentido, puede citarse la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 14 de octubre de 2013, que mantiene que la plantilla presupuestaria no es una materia que sea objeto de negociación a los efectos del TRLEBEP.*

QUINTO. - MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. - *Si bien la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) son instrumentos diferenciados, en tanto que la primera relaciona plazas y la segunda puestos de trabajo, ambos instrumentos deben guardar correlación.*

A este respecto, debe informarse que, paralelamente a la aprobación de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2024, objeto del presente informe, se va a tramitar la modificación de la RPT (coherente con aquélla), encontrándose dicho expediente pendiente de negociación con los representantes de los empleados públicos en lo afecte a sus condiciones de trabajo.

SEXTO. - COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO. - *Por lo que se refiere a la competencia, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la LRBRL, corresponde, en todo caso, al Pleno municipal la aprobación de la plantilla de personal.*

En cuanto al procedimiento a seguir para la aprobación de la plantilla, señala el artículo 90.1 de la LRBRL que la plantilla se aprueba "anualmente, a través del Presupuesto".

En sentido similar se pronuncia el artículo 126.1 del TRRL, indicando que la plantilla se aprobará "anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto".

Debe considerarse en consecuencia que la aprobación de la plantilla ha de seguir los mismos trámites establecidos para el presupuesto. Dichos trámites se regulan en el artículo 169 del TRLRHL.

Por su parte, el artículo 6.1 de los vigentes Estatutos de la GMU atribuye al Consejo Rector la competencia para "proponer inicialmente el proyecto de presupuesto de la GMU, formulado para cada ejercicio".

En resumen, emitido el presente informe-propuesta de resolución, los trámites a cursar son los siguientes:

1. *Sometimiento de la propuesta a informe de la Intervención municipal.*
2. *Aprobación por el Consejo Rector de la GMU de la propuesta inicial de modificación de plantilla.*
3. *Aprobación inicial de la modificación de la plantilla el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previo conocimiento de la correspondiente comisión informativa.*
4. *Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

   La aprobación se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
5. *A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la plantilla.*
6. *Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia,*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa aplicable, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Consejo Rector, previo informe de la Intervención municipal y siempre que el mismo resulte favorable, para que decida respecto de la elevación al Pleno de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - *Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal de la Agencia Pública Administrativa Local "Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras" del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2024, quedando la misma como a continuación se detalla:*

Plantilla	*Subgrupo*	*Nº Plazas*
A) PERSONAL DIRECTIVO		
Gerente	*A1/A2*	*1*
Subtotal personal directivo		***1***
B) PERSONAL FUNCIONARIO		
B.1) Administración general		
Técnico de Administración General	*A1*	*3*
Administrativo	*C1*	*15*

Administrativo	*C1*	*1*
Auxiliar	*C2*	*2*
B.2) Administración especial		
Licenciado en Derecho	*A1*	*6*
Licenciado en Derecho	*A1*	*1*
Economista	*A1*	*5*
Arquitecto	*A1*	*11*
Arquitecto	*A1*	*1*
Arqueólogo	*A1*	*1*
Ingeniero de caminos, canales y puertos	*A1*	*6*
Ingeniero industrial	*A1*	*1*
Arquitecto técnico	*A2*	*11*
Ingeniero técnico industrial	*A2*	*3*
Ingeniero técnico de obras públicas	*A2*	*6*
Ingeniero técnico en topografía	*A2*	*2*
Ingeniero técnico agrícola	*A2*	*1*
Técnico en Calidad y Organización	*A2*	*1*
Delineante	*C1*	*6*
Técnico auxiliar informático	*C1*	*1*
Peón	*C2*	*2*
Subtotal personal funcionario		***86***
C) PERSONAL LABORAL		
C.1) Administración general		
Técnico de gestión	*A2*	*34*
Administrativo	*C1*	*66*
C.2) Administración especial		
Licenciado en derecho	*A1*	*34*
Economista	*A1*	*12*
Licenciado en ciencias del trabajo	*A1*	*1*
Arquitecto	*A1*	*20*
Arqueólogo	*A1*	*1*
Ingeniero de caminos, canales y puertos	*A1*	*6*
Ingeniero industrial	*A1*	*1*
Ingeniero de Montes	*A1*	*1*
Arquitecto técnico	*A2*	*26*
Ingeniero técnico industrial	*A2*	*3*
Ingeniero técnico de obras públicas	*A2*	*1*
Ingeniero técnico en topografía	*A2*	*1*
Técnico en seguridad y salud laboral	*A2*	*1*

Técnico auxiliar delineante		*C1*	*12*
Técnico auxiliar inspector de obras		*C1*	*5*
Técnico auxiliar electricidad y electrónica		*C1*	*1*
Técnico auxiliar servicios generales		*C1*	*3*
Técnico auxiliar planeamiento y gestión		*C1*	*2*
Técnico auxiliar informático		*C1*	*1*
Técnico auxiliar diseñador gráfico		*C1*	*1*
Profesional de oficio		*C2*	*3*
	Subtotal personal laboral		***236***
	TOTAL		***323***

SEGUNDO. - *Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial."*

Visto el informe complementario de fecha 17 de octubre de 2024 del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, de Valoración económica de la modificación de la plantilla de la GMU correspondiente al ejercicio 2024 que se transcribe a continuación;

"En relación con el expediente de referencia, el Servicio de Organización, Personal y Desarrollo de la "Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras", de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el presente informe:

El expediente de la modificación de la plantilla del año 2024, ha supuesto los siguientes incrementos y disminuciones del capítulo 1 de las retribuciones del personal:

2º. Modificar las plazas vacantes que a continuación se relacionan al objeto de adaptarlas a las nuevas necesidades de perfiles profesionales y de continuar la línea de la paulatina funcionarización de la GMU:

La modificación de las plazas ***3 vacantes de Economistas,*** *en las siguientes:*

Plantilla actual ***Nº. plazas - Categoría - Naturaleza - Grupo***	***Modificación*** ***Nº. plazas - Categoría - Naturaleza - Grupo***
1 - Economista - Laboral A1	*1 - Derecho – Laboral - A1*
1 - Economista - Laboral A1	*1 - Administrativo - Funcionario – C1*
1 - Economista – Funcionario A1	*1 - Arquitecto - Funcionario – A1*

Estas modificaciones suponen la siguiente disminución para los meses de octubre a diciembre de 2024:

APLIC. PRESUP.			***DESCRIPCIÓN***	***IMPORTE***
PAM	***PRG.***	***ECON***		
			ECONOMISTA A1, LABORAL	
8005	*1501*	*13000*	*RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL FIJO*	*12.320,51*
8005	*1501*	*13002*	*OTRAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FIJO*	*612,92*

8005	1501	16000	SEGURIDAD SOCIAL	4.321,46
			TOTAL	17.254,89
			ADMINISTRATIVO C1, FUNCIONARIO	
8005	1501	12000	SUELDOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1	2.956,68
8005	1501	12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	1.653,31
8005	1501	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL FUNCIONARIO	4.190,08
8005	1501	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.604,95
			TOTAL	11.405,02
			DIFERENCIA	**-5.849,87**

2º. Creación de plazas conforme a la tasa de reposición de efectivos para 2024:

- *Al haberse mantenido 3 categorías de plazas vacantes del 2023 para la promoción interna, que no computa a efectos de reposición, se crean:*

Nº. plazas - Categoría - Naturaleza - Grupo
1 - Derecho – funcionario, subgrupo A1
1 – Arquitecto –funcionario, subgrupo A1
1 – Administrativo, funcionario, subgrupo A1

La creación de estas 3 plazas supone el siguiente incremento para los meses de octubre a diciembre de 2024 el que a continuación se detalla:

APLIC. PRESUP.			***DESCRIPCIÓN***	***IMPORTE***
PAM	***PRG.***	***ECON***		
			DERECHO, A1, FUNCIONARIO	
8005	1513	12000	SUELDOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	4.390,11
8005	1513	12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	2.135,02
8005	1513	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL FUNCIONARIO	5.795,39
8005	1513	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.525,42
			TOTAL	15.845,93
			ARQUITECTO, A1, FUNCIONARIO	
8005	1514	12000	SUELDOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	4.390,11
8005	1514	12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	2.135,02
8005	1514	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL FUNCIONARIO	5.795,39
8005	1514	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.525,42
			TOTAL	15.845,93
			ADMINISTRATIVO, C1, FUNCIONARIO	
8005	1514	12000	SUELDOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	2.956,68
8005	1514	12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	1.653,31
8005	1514	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL FUNCIONARIO	4.190,08
8005	1514	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.604,95

			TOTAL	*11.405,02*
DIFERENCIA				***43.096,88***

- ***Por otra parte, se crean las siguientes 2 plazas*** *encuadrables en la tasa de reposición del 120% por sectores prioritarios**:***

Nº. plazas - Categoría - Naturaleza - Grupo
2 –Técnicos de Administración General- Funcionario - A1

La creación de estas dos nuevas plazas de Técnico de Administración General supone un mayor gasto, siendo el mismo para los meses de octubre a diciembre de 2024 el que a continuación se detalla:

APLIC. PRESUP.			***DESCRIPCIÓN***	***IMPORTE***
PAM	***PRG.***	***ECON***		
8005	*1501*	*12000*	*SUELDOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1*	*8.780,23*
8005	*1501*	*12100*	*COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO*	*4.270,03*
8005	*1501*	*12101*	*COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL FUNCIONARIO*	*11.590,78*
8005	*1501*	*16000*	*SEGURIDAD SOCIAL*	*7.050,83*
TOTAL				***31.691,86***

4º Eliminar la plaza que a continuación se detalla por la cobertura de la plaza de promoción interna de Ingeniero de Montes en el año 2024:

Nº. plazas - Categoría - Naturaleza - Grupo
1 - Ingeniero Técnico Agrícola - Laboral – A2

La eliminación de esta plaza para los meses de octubre a diciembre de 2024 supone la siguiente disminución:

APLIC. PRESUP.			***DESCRIPCIÓN***	***IMPORTE***
PAM	***PRG.***	***ECON***		
			INGENIERO TCO AGRICOLA, A2, LABORAL	
8005	*1512*	*13000*	*RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL FIJO*	*10.419,21*
8005	*1512*	*13002*	*OTRAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FIJO*	*525,62*
8005	*1512*	*16000*	*SEGURIDAD SOCIAL*	*3.707,18*
TOTAL				***14.652,01***

En resumen, el incremento total de estas plazas para el periodo de octubre a diciembre sería el siguiente:

DISMINUCION POR LA MODIFICACIÓN DE PLAZAS VACANTES 2023	*-5.849,87*
INCREMENTO 3 PLAZAS POR LA PROMICION INTERNA	*43.096,88*

CREACION DE 2 PLAZAS POR LA TASA DE REPOSICIÓN	*31.691,86*
ELIMINACION PLAZA POR PROMOCION INTERNA 2024	*-14.652,01*
Total	***54.286,86***

Por último, debe informarse que el incremento de gastos para los meses de octubre a diciembre de 2024 que supone la modificación propuesta cuenta con consignación presupuestaria adecuada y suficiente dentro de la bolsa de vinculación del Capítulo 1 de la clasificación económica del gasto ("Gastos de Personal") del Presupuesto de la GMU para 2024, por lo que no precisa de modificación presupuestaria.

Se han respectados los límites presupuestarios establecidos en el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, Resolución de 4 de octubre de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública, Resolución de 7 de febrero de 2024 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, y Real Decreto-ley 4/2024 de 26 de junio."

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de octubre de 2024, emitido con sentido favorable al expediente de la modificación de la plantilla de la GMU de 2024, con la observación realizada de la necesidad de modificar la RPT para la debida correlación entre ambas, que se transcribe a continuación;

"Se ha remitido a esta Intervención expediente relativo a la ***Modificación de la Plantilla de Personal 2024*** *de la* ***Agencia Pública Administrativa Local "Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras".***

A la vista del mismo la funcionaria que suscribe emite el siguiente INFORME:

PRIMERO*: La aprobación o modificación de la Plantilla es competencia del Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

SEGUNDO*: El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del presupuesto las plantillas que deberán comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, debiendo responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. En el artículo 126.1 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local se indica que la plantilla se aprueba anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, disponiendo en el apartado tercero que la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*

TERCERO*: La modificación propuesta de la plantilla, según consta en informe propuesta del Servicio de Organización, Personal y Desarrollo de fecha 11 de octubre de 2024, consiste en la modificación de nueve plazas que se encuentran vacantes; se propone modificar la naturaleza del vínculo de algunas de ellas, el sistema de acceso de tres plazas que pasan a ser de promoción interna, y asimismo, se propone el cambio de las categorías de las plazas atendiendo a las necesidades de la Agencia Pública.*

CUARTO*: Por otro lado, se propone la creación de dos plazas de Técnico de Administración General en cumplimento de la tasa de reposición de efectivos para 2024. En el citado informe de*

fecha 11 de octubre de 2024 se pone de manifiesto el cumplimiento del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, así como, el límite presupuestario establecido en el artículo 19.Dos.1 de dicha Ley, al manifestar que el incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022 no se supera, entendido éste en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación.

***QUINTO**: De otro lado, en lo que respecta a la conversión de 3 plazas para promoción interna, de conformidad con el artículo 20.Tres.4 de la LPGE 2023 no computan para la tasa de reposición, y por tanto, no se tendrá en cuenta para su cálculo. En este sentido, se informa por el Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, una vez cubiertas por promoción interna deben eliminarse las plazas que dejen vacantes los empleados promocionados.*

***SEXTO**: En el estricto orden económico, se informa por el Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y por el Servicio de Organización, Personal y Desarrollo, en informe complementario de fecha 17 de octubre del presente, de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto del ejercicio 2024.*

Por último, hacer referencia a que la plantilla presupuestaria deberá tener correlación con la Relación de Puestos de Trabajo.

*En base a la documentación aportada, se informa **favorablemente** el expediente de modificación de la plantilla del Presupuesto de 2024 con la **observación** realizada de la necesidad de modificar la Relación de Puestos de Trabajo para la debida correlación entre ambas.*

Por todo ello, en relación con la modificación de la plantilla para el año 2024, se tiene a bien elevar las siguientes Propuestas:

***PRIMERO. -** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal de la Agencia Pública Administrativa Local "Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras" del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2024 que a continuación se detalla:*

Plantilla	*Subgrupo*	*Nº Plazas*
A) PERSONAL DIRECTIVO		
Gerente	*A1/A2*	*1*
Subtotal personal directivo		***1***
B) PERSONAL FUNCIONARIO		
B.1) Administración general		
Técnico de Administración General	*A1*	*3*
Administrativo	*C1*	*15*
Administrativo	*C1*	*1*
Auxiliar	*C2*	*2*
B.2) Administración especial		
Licenciado en Derecho	*A1*	*6*
Licenciado en Derecho	*A1*	*1*
Economista	*A1*	*5*
Arquitecto	*A1*	*11*
Arquitecto	*A1*	*1*

Arqueólogo	*A1*	*1*
Ingeniero de caminos, canales y puertos	*A1*	*6*
Ingeniero industrial	*A1*	*1*
Arquitecto técnico	*A2*	*11*
Ingeniero técnico industrial	*A2*	*3*
Ingeniero técnico de obras públicas	*A2*	*6*
Ingeniero técnico en topografía	*A2*	*2*
Ingeniero técnico agrícola	*A2*	*1*
Técnico en Calidad y Organización	*A2*	*1*
Delineante	*C1*	*6*
Técnico auxiliar informático	*C1*	*1*
Peón	*C2*	*2*
Subtotal personal funcionario		***86***
C) PERSONAL LABORAL		
C.1) Administración general		
Técnico de gestión	*A2*	*34*
Administrativo	*C1*	*66*
C.2) Administración especial		
Licenciado en derecho	*A1*	*34*
Economista	*A1*	*12*
Licenciado en ciencias del trabajo	*A1*	*1*
Arquitecto	*A1*	*20*
Arqueólogo	*A1*	*1*
Ingeniero de caminos, canales y puertos	*A1*	*6*
Ingeniero industrial	*A1*	*1*
Ingeniero de Montes	*A1*	*1*
Arquitecto técnico	*A2*	*26*
Ingeniero técnico industrial	*A2*	*3*
Ingeniero técnico de obras públicas	*A2*	*1*
Ingeniero técnico en topografía	*A2*	*1*
Técnico en seguridad y salud laboral	*A2*	*1*
Técnico auxiliar delineante	*C1*	*12*
Técnico auxiliar inspector de obras	*C1*	*5*
Técnico auxiliar electricidad y electrónica	*C1*	*1*
Técnico auxiliar servicios generales	*C1*	*3*
Técnico auxiliar planeamiento y gestión	*C1*	*2*
Técnico auxiliar informático	*C1*	*1*
Técnico auxiliar diseñador gráfico	*C1*	*1*
Profesional de oficio	*C2*	*3*
Subtotal personal laboral		***236***

TOTAL	*323*

SEGUNDO. - *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido."*

Considerando que el expediente se ha tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.1 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que se halla concluyo en todos sus trámites con arreglo a lo establecido en los artículos 70 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 164 del citado Reglamento, se elevó al Consejo Rector para que decida respecto de la elevación al Pleno, de la propuesta de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de la GMU para el ejercicio 2024.
Visto el acuerdo del Consejo Rector de la GMU, de fecha 25 de octubre de 2024, por el que se aprueba, en sesión extraordinaria, la modificación de la plantilla del ejercicio 2024, integrada por 323 plazas de la GMU.

Considerando que por la Vicepresidenta del Consejo Rector de la GMU se ha decidido elevar la propuesta, una vez aprobada por el Consejo Rector, directamente al Pleno carácter urgente, y dar cuenta con posterioridad del acuerdo, a la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación en la primera sesión que se celebre, todo ello en base a lo dispuesto en el citado artículo 126.2 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, justificado en la necesidad de tramitar la modificación de la plantilla con carácter previo a la aprobación de la OEP anual, con plazo antes del 31 de diciembre de 2024, al objeto de que exista una correlación de las plazas en plantilla con las plazas ofertadas.

Por todo ello, y en su virtud, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - *Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal de la Agencia Pública Administrativa Local "Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras" del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2024 que a continuación se detalla, quedando, no obstante, supeditadas las modificaciones introducidas en la misma respecto a la del ejercicio anterior a la modificación de los correspondientes puestos en la relación de puestos de trabajo:*

Plantilla	*Subgrupo*	*Nº Plazas*
A) PERSONAL DIRECTIVO		
Gerente	*A1/A2*	*1*
Subtotal personal directivo		***1***
B) PERSONAL FUNCIONARIO		
B.1) Administración general		
Técnico de Administración General	*A1*	*3*
Administrativo	*C1*	*15*
Administrativo	*C1*	*1*
Auxiliar	*C2*	*2*
B.2) Administración especial		

Licenciado en Derecho	*A1*	*6*
Licenciado en Derecho	*A1*	*1*
Economista	*A1*	*5*
Arquitecto	*A1*	*11*
Arquitecto	*A1*	*1*
Arqueólogo	*A1*	*1*
Ingeniero de caminos, canales y puertos	*A1*	*6*
Ingeniero industrial	*A1*	*1*
Arquitecto técnico	*A2*	*11*
Ingeniero técnico industrial	*A2*	*3*
Ingeniero técnico de obras públicas	*A2*	*6*
Ingeniero técnico en topografía	*A2*	*2*
Ingeniero técnico agrícola	*A2*	*1*
Técnico en Calidad y Organización	*A2*	*1*
Delineante	*C1*	*6*
Técnico auxiliar informático	*C1*	*1*
Peón	*C2*	*2*
Subtotal personal funcionario		***86***

C) PERSONAL LABORAL

C.1) Administración general

Técnico de gestión	*A2*	*34*
Administrativo	*C1*	*66*

C.2) Administración especial

Licenciado en derecho	*A1*	*34*
Economista	*A1*	*12*
Licenciado en ciencias del trabajo	*A1*	*1*
Arquitecto	*A1*	*20*
Arqueólogo	*A1*	*1*
Ingeniero de caminos, canales y puertos	*A1*	*6*
Ingeniero industrial	*A1*	*1*
Ingeniero de Montes	*A1*	*1*
Arquitecto técnico	*A2*	*26*
Ingeniero técnico industrial	*A2*	*3*
Ingeniero técnico de obras públicas	*A2*	*1*
Ingeniero técnico en topografía	*A2*	*1*
Técnico en seguridad y salud laboral	*A2*	*1*
Técnico auxiliar delineante	*C1*	*12*
Técnico auxiliar inspector de obras	*C1*	*5*
Técnico auxiliar electricidad y electrónica	*C1*	*1*
Técnico auxiliar servicios generales	*C1*	*3*

Técnico auxiliar planeamiento y gestión	*C1*	*2*
Técnico auxiliar informático	*C1*	*1*
Técnico auxiliar diseñador gráfico	*C1*	*1*
Profesional de oficio	*C2*	*3*
Subtotal personal laboral		***236***
TOTAL		***323***

SEGUNDO. - *Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.*

TERCERO. - *Definitivamente aprobada, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto: 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 11 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Del presente acuerdo habrá de darse en la próxima sesión de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación que se celebre.

PUNTO Nº U.3.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2024.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=1155.0&endsAt=1186.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Propuesta de la Delegada de Urbanismo, de fecha 28 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 22 de octubre 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En el punto nº 2 de la sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal

de Urbanismo, Obras e Infraestructuras celebrada el día 21 de octubre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

"PROPUESTA QUE ELEVA LA DELEGADA DE URBANISMO AL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, AL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO PROPONGA INICIALMENTE A LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA APROBACION DEL PROYECTO DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2024

El presente proyecto de expediente consiste en la propuesta de aprobación de un conjunto de modificaciones presupuestarias las cuales se detallan a continuación:

En el punto primero se plantea un Cambio de Finalidad por importe de 517.690,89 €, para dotar de crédito el gasto generado por revisiones de precios y excesos en los expedientes que a continuación se detallan:

Revisiones de Precios/Excesos

Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Importe	Expte.
2017 2 TC13 1	PABELLON BALONMANO PUERTO DE LA TORRE	00 9333 65000 3506	247.437,66	072/17OB
2017 2 TC33 1	RECUPERACION CALLE ALAMOS	00 1533 65000 8033	200.278,20	016/20OB
2020 2 VAINC 1	PROY. REFUERXO FIRM MA-21 Y AVDA. VALLE INCLÁN	00 1533 65000 3507	69.975,03	037/21OB
		Total	517.690,89	

El gasto anterior se atenderá con el exceso de financiación en el proyecto de gastos 2019 2 MOEXP 1 procedente de recursos PMS:

				Financiación	
Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Crédito Disponible	Desviciones financiación (+). Cerrado	Recursos PMS
2019 2 MOEXP 1	MODIFICADOS, EXCESOS DE LIQUIDACION Y EMERGENCIAS FINANCIADOS CON PMS	00 9333 65000 3506	247.437,66	517.690,89	39710 "Indemnizaciones Económicas Sustitutorias"
		00 1533 65000 3507	200.278,20		
			69.975,03		
		Total	517.690,89		

En el punto segundo se plantea un Cambio de Financiación en el Anexo de Inversiones del Presupuesto 2024, con la finalidad de agilizar la ejecución de las inversiones y aplicar ingresos no previstos materializados tras la aprobación del Proyecto de Reparcelación del SUNC-R-LO.11 "TÉRMICA".

En base a lo anterior, se propone añadir como recurso de financiación las indemnizaciones económicas sustitutorias generadas (concepto de ingresos 39710) por importe de 6.697.170,14 €, y disminuir la enajenación de suelo (concepto 60300) inicialmente prevista por igual importe:

SITUACION INICIAL

PRESUPUESTO 2024

PROYECTO GTO.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE	Financiación P.2024	
				ENAJENACION PMS 60300	Canon marquesinas PMS 55000
2021/2/DISTR/1	1533 65000 3507	Acuerdo marco reurbanización en distritos (Lote 01-11)	7.582.841,44	7.582.841,44	
2021/2/SVDA/1	1524 74000 9706	Subvenciones de Capital a la Sociedad Mpal. De la Vivienda de Málaga, S.L.	5.592.797,20	4.968.677,20	624.120,00
			13.175.638,64	12.551.518,64	624.120,00
					13.175.638,64

SITUACION CAMBIO DE FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO 2024

PROYECTO GTO.	APLIC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE	Financiación P.2024		
				ENAJENACION PMS 60300	Canon marquesinas PMS 55000	CBIO. FINANCIACIÓN: IES PMS 39710
2021/2/DISTR/1	1533 65000 3507	Acuerdo marco reurbanización en distritos (Lote 01-11)	7.582.841,44	4.354.348,50		3.228.492,94
2021/2/SVDA/1	1524 74000 9706	Subvenciones de Capital a la Sociedad Mpal. De la Vivienda de Málaga, S.L.	5.592.797,20	1.500.000,00	624.120,00	3.468.677,20
			13.175.638,64	5.854.348,50	624.120,00	6.697.170,14
						13.175.638,64

*En **el punto tercero** tiene la finalidad la baja de los créditos ampliados en exceso en el proyecto de gastos 2021/2/POLIC/1, manteniendo su dotación inicial por importe de 2.132.075,01 €:*

PRESUPUESTO 2024

PROYECTO GTO.	APLIC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	Financiación P.2024	AC -02	2024/BAJA-01
			ENAJENACION PMS 60300	IES PMS 39710	IES PMS 39710
2021/2/POLIC/1	9333 65000 3506	Comisaria de policia de Teatinos	2.132.075,01	3.228.492,94	-3.228.492,94
			2.132.075,01	3.228.492,94	-3.228.492,94

*En el **punto cuarto** se plantea un suplemento de crédito por importe de 193.646,90 € con la finalidad de aplicar las cargas urbanísticas afectadas a expropiaciones en los sectores "Trevénez" y "Sánchez Blanca", así como ingresos con naturaleza PMS (0054100/55200) destinados a atender excesos de obra en el proyecto de gasto 2020 2 CARDI 1:*

2024_SC_MI_02

Proyecto Gtos.	Aplicación Ptaria.	Descripción	Suplemento de Crédito	Financiación	
				Concepto de Ingresos	Importe
2019 2 TREVE	00 1513 65000 3508	Expropiación Trevénez	105.197,42 €	39610	105.197,42 €
2024 2 BLANC 1	00 1513 65000 3508	Expropiación Sánchez Blanca	64.201,21 €		64.201,21 €
2020 2 CARDI 1	00 1712 65000 3507	Remodelación y ajardinamiento de solar para espacio cardiosaludable con instalación un workout	24.248,27 €	54100	1.786,19 €
				55200	22.462,08 €
			193.646,90 €		193.646,90 €

En base a lo expuesto, visto el informe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria Recursos Humanos y el informe de la Intervención General, se eleva propuesta al Consejo Rector de la Gerencia al objeto de que este Órgano proponga inicialmente a la Iltma. Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el Primer Expediente de Cambio de Finalidad por importe de **517.690,89 €.**

Segundo: Aprobar el Primer Expediente de Cambio de Financiación donde se minora el recurso procedente de enajenaciones de suelo por importe de **6.697.170,14 €,** y se añade el recurso procedente de indemnizaciones económicas sustitutorias por igual importe.

Tercero: Aprobar el Proyecto del Primer Expediente de Bajas por Anulación por importe de **3.228.492,94 €.**

Cuarto: Aprobar el Anteproyecto de Expediente de Suplemento de Créditos financiado con nuevos y/o mayores ingresos por importe de **193.646,90 €.**

Quinto: Que, en caso de ser aprobados, se le dé al expediente el trámite legal oportuno."

A continuación, se produjo un debate que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión.

Sometida a votación la propuesta de la Delegada de Urbanismo el resultado de la misma fue el siguiente:

El Consejo Rector, con el voto en contra (3) de los representantes del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (2) y con el voto a favor (6) de los representantes del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Popular (5), acordó prestar su aprobación a dicha propuesta."

Por lo anterior, y conforme a la atribución conferida a la Junta de Gobierno Local por el art.127.1.b) LBRL relativa a la aprobación del proyecto de presupuesto, que se considera que alcanza a sus modificaciones, procede la remisión del expediente para su inclusión en el Orden del Día de la sesión que celebre la Ilma. Junta de Gobierno Local, a efectos de que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el PROYECTO DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2024, consistente en:

PUNTO 1: Aprobar el Primer Expediente de Cambio de Finalidad por importe de **517.690,89 €.**

PUNTO 2: Aprobar el Primer Expediente de Cambio de Financiación donde se minora el recurso procedente de enajenaciones de suelo por importe de **6.697.170,14 €,** y se añade el recurso procedente de indemnizaciones económicas sustitutorias por igual importe.

PUNTO 3: Aprobar el Primer Expediente de Bajas por Anulación por importe de **3.228.492,94 €.**

PUNTO 4: Aprobar el Expediente de Suplemento de Créditos financiado con nuevos y/o mayores ingresos por importe de **193.646,90 €.**

SEGUNDO: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos."

Por todo ello, se propone al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento:

PRIMERO: *Aprobar el* ***PROYECTO DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2024****, consistente en:*

PUNTO 1: *Aprobar el Primer Expediente de Cambio de Finalidad por importe de* ***517.690,89 €.***

PUNTO 2: *Aprobar el Primer Expediente de Cambio de Financiación donde se minora el recurso procedente de enajenaciones de suelo por importe de* ***6.697.170,14 €,*** *y se añade el recurso procedente de indemnizaciones económicas sustitutorias por igual importe.*

PUNTO 3: *Aprobar el Primer Expediente de Bajas por Anulación por importe de* ***3.228.492,94 €.***

PUNTO 4: *Aprobar el Expediente de Suplemento de Créditos financiado con nuevos y/o mayores ingresos por importe de* ***193.646,90 €.***

SEGUNDO: *Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 11 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Del presente acuerdo habrá de darse cuenta en la próxima sesión de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación que se celebre.

PUNTO Nº U.4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE APROBACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE REPARO DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL SUBROGADO DEL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=1186.0&endsAt=1268.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 03 de

noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Visto el expediente relativo a la propuesta de levantamiento del reparo de las nóminas del personal subrogado del Centro de Arte Contemporáneo de Málaga,

CONSIDERANDO

***I.-** Que, con fecha de 13 de septiembre de 2024, se adopta acuerdo por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local en relación a adscribir el Centro de Arte Contemporáneo (CAC) y el Museo del Patrimonio Municipal (MUPAM) y su ampliación (Salas de la Coracha) a la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Nata de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales para la gestión del uso museístico para el que están destinados estos espacios.*

***II.-** Que consta Resolución del Director de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales de fecha 18 de septiembre de 2024, donde se acuerda la subrogación del personal que venía prestando la actividad cultural en La Sala de la Coracha y en el Centro de Arte Contemporáneo de Málaga, CAC Málaga, y que cumplen con los requisitos legales para tal situación laboral.*

***III.-** Que, con fecha de 19 de septiembre de 2024, se hizo efectiva la subrogación de la plantilla del CAC MALAGA, con los conceptos retributivos reseñados en el Convenio Colectivo de Ocio Educativo y Animación Socio Cultural, tal y como venían prestando servicio en el Centro de Arte Contemporáneo Málaga.*

***IV.-** Que se envía a fiscalización las nóminas del personal subrogado por los periodos del 19 al 30 de septiembre y del mes de octubre.*

***V.-** Que la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga (IGAM) emite Informe de reparo de fecha 30 de octubre del presente a dichas nóminas.*

***VI.-** Que, con la misma fecha, se evacua Informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia en referencia a la inexistencia de crédito presupuestario en el momento de la subrogación, señalando que existe un expediente de modificación de créditos del presupuesto de la Agencia para 2024, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2024, en el que se incluye la dotación del capítulo I de la Agencia, pendiente de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

De acuerdo con lo expuesto y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, se propone al Excmo. Ayuntamiento de Málaga en Pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO. -** Resolver la discrepancia expresada por la IGAM en su informe de reparo de fecha 30 de octubre de 2024.*

***SEGUNDO. -** Que se proceda al pago de las nóminas correspondientes del 19 al 30 de septiembre y octubre del personal subrogado del Centro de Arte Contemporáneo (CAC Málaga).*

TERCERO. - *Que una vez publicado el edicto de aprobación de la cuarta modificación de créditos se regularice la situación presupuestaria de la Agencia, habida cuenta que los créditos del capítulo I serán suficientes para asumir el gasto que se propone."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 11 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria de la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo que se celebre.

VII.- MOCIONES

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTE DE DICHO GRUPO EN EL CONSEJO DE DISTRITO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO 4 BAILÉN-MIRAFLORES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=1268.0&endsAt=1308.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Grupo Municipal Socialista de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Por la presente le comunico la propuesta de cambio de suplente en el Consejo de Distrito de la Junta Municipal de Distrito nº 4 Bailén-Miraflores

SUPLENTE CESADO

Silvia Luque Carnerero
*DNI: ***9583***

SUPLENTE NOMBRADO

Francisco Rodríguez Postigo
*DNI: ***5193***

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito.

Las Mociones incluidas en el Orden del día con los números 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 fueron retiradas de esta sesión por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces celebrada en el día de hoy, 4 de noviembre, expresando su apoyo y solidaridad con las víctimas de la reciente DANA que ha afectado a la Comunidad Valenciana, a Castilla-La Mancha y a Andalucía.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

PUNTO Nº 33.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN (ROGA)

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=1308.0&endsAt=1320.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (ROGA).

PUNTO Nº 34.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL RELATIVA A LA AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EJERCICIO 2021

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=1320.0&endsAt=1335.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del informe definitivo de la Intervención General Municipal relativo a la Auditoría del Registro Contable de Facturas del ejercicio 2021.

PUNTO Nº 35.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=1335.0&endsAt=1364.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 36.- INFORME DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f90192d2d6340000c2?startAt=1364.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, en relación con el punto nº 2, propuesta relativa al cese de D. José María Morente del Monte como titular de la Coordinación General de Urbanismo y Vivienda, de Dª. Mª. Remedios Santana Pareja como titular de la Dirección General de Movilidad, de D. José Cardador Jiménez como Gerente de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, todos ellos con efectos desde la fecha del acuerdo. Y el cese de D. José María Luna Aguilar como Director de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, con efectos del día 4 de octubre de 2024.

- Resolución firmada el 27 de septiembre de 2024 de cese D. Juan Carlos de la Torre Toledano como Asesor de la Concejalía Delegada para la gestión de Fondos de la Unión Europea, con el carácter de personal eventual, con efectos desde el día de su toma de posesión como órgano directivo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, en relación con el punto nº 3, propuesta relativa al nombramiento de D. Juan Carlos de la Torre Toledano, como titular de la Dirección General para la Gestión de Fondos de la Unión Europea del Ayuntamiento de Málaga, con el carácter de órgano directivo.

- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, en relación con el punto nº 4, propuesta relativa al nombramiento de D. José Cardador Jiménez, como titular de la Dirección General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con el carácter de órgano directivo.

- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día

27 de septiembre de 2024, en relación con el punto nº 5, propuesta relativa al nombramiento de D. Luis Lafuente Batanero, como titular del máximo órgano de Dirección de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales con el carácter de órgano directivo.

- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, en relación con el punto nº 6, propuesta relativa al nombramiento de D. José María Morente del Monte como titular del máximo órgano de dirección de la Gerencia de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras con el carácter de órgano directivo.
- Resolución firmada el 30 de septiembre de 2024 de nombramiento de D. José María Luna Aguilar, como Asesor de la Concejalía Delegada de Turismo y Promoción de la Ciudad, con el carácter de personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa.

PUNTO Nº 37.- RUEGOS

No se formularon ruegos en esta sesión.

PUNTO Nº 38.- PREGUNTAS

No se formularon preguntas en esta sesión.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 28 de noviembre de 2024.